



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ACTITUDES ANTE LA MUERTE Y PRÁCTICAS FUNERARIAS
DE LOS INDÍGENAS CULHUACANOS A TRAVÉS
DE SUS TESTAMENTOS 1572 - 1599

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
MAESTRA EN HISTORIA
PRESENTA
SOFÍA TORRES JIMÉNEZ

ASESOR: DRA. GISELA VOV WOBESER HOEPFNER

México, 2012





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Hago un agradecimiento generalizado a todas aquellas personas e instituciones que hicieron posible la culminación de la presente investigación. De manera particular a la doctora Gisela von Wobeser Hoepfner por el tiempo y la disponibilidad que tuvo para llevar la dirección de esta tesis. Asimismo, a los doctores Rodolfo Aguirre Salvador y Berta Gilabert Hidalgo, quienes, en más de una ocasión, leyeron y comentaron el trabajo.

Agradezco a la doctora Rebeca López Mora por sus valiosas observaciones y sugerencias para enriquecer el trabajo y por sus palabras de aliento en el ámbito personal.

Me complace expresar mi gratitud a la doctora Clara Inés Ramírez González por el apoyo y la constancia que tuvo desde el inicio de la investigación, para quien el mayor reconocimiento es ver culminados los proyectos de los que fue partícipe.

Manifiesto mi más sincero agradecimiento a Rebeca Vergara Rosales por la incondicional amistad que nos ha unido desde el inicio del camino, por su apoyo para éste y otros proyectos (tanto personales, como laborales).

En el ámbito institucional, hago partícipe mi agradecimiento a la Biblioteca Francisco Xavier Clavigero de la Universidad Iberoamericana, al Archivo General de la Nación, al Instituto de Investigaciones Históricas y la Biblioteca Nacional de México por permitirme la consulta de sus acervos.

Dedicatoria

A Jesús Rodríguez, por su confianza y apoyo en todos los aspectos que se puede apoyar un proyecto como este.

A Axel Karim, quien me ha acompañado en todo momento en los últimos meses y a quien espero poderle inculcar el valor de la responsabilidad y el trabajo.

A Juana Jiménez y Jerónimo Torres, quienes respaldaron la decisión de emprender el camino del historiador, y hoy, en la distancia, siguen celebrando los logros obtenidos.

INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XVI en Nueva España la muerte infundía un gran temor entre los fieles porque se había impuesto la creencia que en ese momento se decidiría la salvación o condenación del alma. Se creía además que, en torno a los agonizantes, se llevaba a cabo una batalla entre los agentes del demonio y las criaturas celestiales, quienes, con base en el tipo de vida que habían llevado las personas, trataban de apoderarse de sus almas, para llevarlas respectivamente al infierno o al cielo.¹

Las acciones que las personas y sus allegados realizaban con miras a la salvación de su alma variaban según sus inclinaciones personales, su disposición a la renuncia y al sacrificio, y sus posibilidades económicas. La mayoría disponía la realización de oficios funerarios y misas para el momento de su muerte.

Las personas debían testar oportunamente, de preferencia cuando gozaban de plena salud o, a más tardar, cuando se enfermaban de gravedad, para evitar que la muerte las sorprendiera. Después de la muerte se debían llevar a cabo los servicios funerarios y los ritos mortuorios que se acostumbraban en cada lugar.²

¹ Gisela von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. La capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 102. Se adoptará la forma de citar de la obra coordinada por Gisela von Wobeser y Enriqueta Vila Vilar, titulada *Muerte y Vida en el más allá: España y América, siglos XVI-XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

² Pese a que Gisela von Wobeser maneja la práctica de testar como una “obligación” que debían cumplir los cristianos, ella reconoce que sólo un grupo de reducido de la población testaba. En el capítulo uno de este trabajo se verá, por ejemplo, qué proporción de la población testó en Culhuacán. Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, *op. cit.*, p. 101 y Gisela von Wobeser, *Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España*,

El presente trabajo versará sobre las actitudes ante la muerte y las prácticas funerarias de los indígenas culhuacanos a través de sus testamentos, en un periodo que comprende de 1572 a 1599. Se eligió Culhuacán porque los testamentos que se han conservado de ese lugar forman el conjunto más grande y homogéneo de testamentos en lengua náhuatl del siglo XVI. El fondo fue encontrado en el ex convento de San Juan Evangelista y, actualmente, se encuentra bajo la custodia de la Universidad Iberoamericana; está catalogado con el número 59 de la Colección de Documentos Antiguos del *Fondo Francisco Xavier Clavigero*.³ Los manuscritos contienen anotaciones en castellano y náhuatl hechos por los frailes del convento que dan cuenta de la venta de casas, tierras y otros bienes cuyo dinero fue destinado para misas. También existen recibos de dinero, granos y magueyes, aportados por los albaceas para la celebración de misas, así como constancias de que éstas se habían oficiado para un difunto en particular, memorias póstumas y subastas de propiedades. Al *corpus* se añadió un testamento del Archivo General de la Nación (AGN)⁴, por cumplir con las características de los que conforman dicha colección: haber sido realizado en Culhuacán, dictado por una indígena, durante el periodo de estudio (1580).

México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México – Editorial Jus, 2011, p.12.

³ *Manuscrito 59. Fondo Francisco Xavier Clavigero de la Biblioteca Francisco Xavier Clavigero*, Universidad Iberoamericana. En Adelante, *Manuscrito 59*.

⁴ Testamento de doña Luisa Juana, 03/05/ 1580. AGN, *Tierras*, vol. 58, exp. 4, fs. 1r-10r. Se encuentra publicado en Teresa Rojas Rabiela, Elsa Leticia Rea López, *et al*, *Vidas y bienes olvidados: Testamentos indígenas novohispanos*, México, Centro de Estudios Superiores de Antropología Social, 1999, volumen 2, pp. 218-240. Este testamento no se tradujo, ya que se cuenta con el trabajo que realizó Constantino Medina Lima, que se publicó en la obra referida.

Dado que existe un amplio abanico de testamentos nahuas del siglo XVI, tomar la decisión de delimitar la investigación a los de Culhuacán no fue sencillo, ya que presentaba un reto mayor, porque los documentos únicamente se encontraban editados en náhuatl e inglés; antes de analizarlos había que transcribirlos al castellano. El *corpus* también presenta ventajas: es una colección grande, de una cabecera con sus sujetos, todos los documentos que lo conforman son de la segunda mitad del siglo XVI y, de acuerdo con la información proporcionada por Sarah Cline, se encontraba en México.

Después de constatar que el manuscrito permanecía en la Universidad Iberoamericana me fue autorizado reproducirlo fotográficamente. Con este material y la edición de Cline y el doctor León-Portilla (de 1986) se realizó la traducción⁵ al castellano de los sesenta y tres testamentos. La nueva versión se incorporó como apéndice de esta investigación con dos objetivos principales: primero, que el lector tenga la oportunidad de constatar la información que se está presentando en el texto y, segundo, que se utilicen como fuente documental en futuros proyectos. Son múltiples las líneas de investigación que se pueden seguir recurriendo a estos materiales. Hasta el momento se han aprovechado en temáticas de lingüística y música indígena y ya se generaron algunos productos utilizando dichos apéndices. En octubre de 2008 se presentó una ponencia titulada “Las lenguas en los testamentos de indígenas del siglo XVI” en el *Tercer*

⁵ Primero se hizo la traducción del inglés al castellano y las palabras en que se tenía duda de la transcripción propuesta se analizaron directamente del náhuatl. En algunos apéndices se da a conocer el significado de los vocablos tal como se refiere en un diccionario contemporáneo o el de las raíces, cuando se trata de términos compuestos o conceptos.

Encuentro de la Sociedad Mexicana de Historiografía Lingüística en la Biblioteca Nacional de México y, un año después, otra denominada “Los primeros coros de indios en los conventos novohispanos” en el *Primer Coloquio del Seminario Permanente de Historia y Música en México. Música y catedral: nuevos enfoques, viejas temáticas*, en la Universidad de la Ciudad de México. En octubre de 2010 se publicó el artículo titulado “Los coros de indios y los testamentos durante el siglo XVI” en las memorias de dicho coloquio.⁶

Actualmente se continúa analizando los testamentos con los colegas del *Seminario de historiografía contemporánea. Escritos de mujeres hispánicas, siglos XVI y XVII*, impartido por la doctora Clara Inés Ramírez González; fue en este espacio donde, a sugerencia de los miembros, se determinó trabajar exclusivamente con los testamentos dictados en Culhuacán.

Existen muchos trabajos que sirven de punto de partida para mi investigación. De gran importancia son las obras de Charles Gibson:⁷ *Tlaxcala en el siglo XVI* y *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*. En esta última se trata el establecimiento de las primeras órdenes religiosas, el trabajo indígena en la construcción de edificios eclesiásticos, las donaciones voluntarias y forzosas de los indios, los sacramentos, el testamento, entre otros temas de interés; todos estos asuntos están tratados de manera muy breve.

⁶ Sofía Torres Jiménez, “Los coros de indios y los testamentos durante el siglo XVI”, *Música y Catedral. Nuevos enfoques, viejas temáticas*, Jesús Alfaro Cruz y Raúl Torres Medina (coordinadores), México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2010, pp.125-141.

⁷ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI Editores, 1989. (Colec. América Nuestra No. 15) y *Tlaxcala en el siglo XVI*. Trad. Agustín Bárcena, México, Gobierno del Estado de Tlaxcala - Fondo de Cultura Económica, 1991.

Un trabajo sobre las actitudes y prácticas funerarias es el de Antonio García- Abasolo, que se refiere a los cordobeses que pasaron a América y allí fallecieron. Aunque no trata indígenas, es necesario resaltar la importancia de la investigación por su correlación entre las actitudes ante la muerte y las prácticas funerarias y los testamentos. En el primer capítulo, titulado “*Estudio formal de los testamentos*”,⁸ habla de estos documentos y trata algunas de las expresiones del sentimiento ante la muerte y la reacción ante ella.

Usos y costumbres funerarios en la Nueva España es una obra que hace un recorrido a través de las formas en que se celebraba la muerte en Nueva España. El “resultado es un intento que deja rastros y pistas para futuros estudios; un trabajo global y panorámico que abarca muchos temas, pero resulta más descriptivo que interpretativo”.⁹ Su utilidad para este trabajo es que aporta información acerca del lugar de entierro de los indios, las ventajas de ser enterrado en la iglesia, la mortaja, el testamento, la celebración de misas y el papel de los albaceas.

James Lockhart en *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI – XVIII*¹⁰ valoró los testamentos como fuente privilegiada y los utilizó para describir y analizar el mundo nahua posterior a la conquista. Hizo uso de testamentos de todos los

⁸ Antonio García-Abasolo, *La vida y la muerte en Indias. Cordobeses en América (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1992.

⁹ María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*, México, El colegio de Michoacán-El Colegio Mexiquense, 2001, p. 18.

¹⁰ James Lockhart, *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central*, siglo XVI–XVIII, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

estratos sociales. Por lo que es una obra obligada para quien quiera conocer la sociedad y cultura nahuas.

Los testamentos como fuente para el conocimiento de distintos aspectos del mundo prehispánico han sido manejados por distintos autores. Tal es el caso de Miguel León–Portilla quien, en un artículo de 1976 titulado “El libro de los testamentos indígenas de Culhuacán, su significación como testimonio histórico” en *Estudios de Cultura Nahuatl*¹¹, advirtió sobre la importancia de los testamentos como testimonio cultural e histórico. Debió conocer el contenido del entonces libro inédito de los testamentos indígenas de Culhuacán, ya que presentó un par de ellos: el de Juan Rafael Tlacoachcalatl, del 12 de enero de 1581 y el de Miguel Ozoma de 1577.

León–Portilla siguió sobre esta línea y junto con Sarah Cline dio a conocer los ya mencionados testamentos en *The Testaments of Culhuacan*,¹² editados en náhuatl e inglés, se les agregó un comentario breve sobre el testador y el contenido del documento. Como se ha mencionado, esta fue la obra que se utilizó, junto con el manuscrito original, para la traducción al castellano, que será presentada como apéndice documental. Su importancia radica en que, pese a estar sometidos a modelos preestablecidos, los testamentos son una valiosa fuente de información que permite conocer de creencias y preferencias religiosas, relaciones de parentesco, autoridades civiles y religiosas, enfermedades, bienes

¹¹ Miguel León–Portilla “El libro de los testamentos indígenas de Culhuacán, su significación como testimonio histórico”, *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 12, 1976, pp.11-31.

¹² S. L. Cline y Miguel León–Portilla (eds.), *The Testaments of Culhuacan*, Los Angeles University of California, 1984. (UCLA, Latin America Center Publications).

muebles como: ropa, mobiliario, utensilios de cocina, instrumentos de trabajo y bienes inmuebles como: tierras, casas, etc.

Cline hizo uso de estos documentos y, junto con los testamentos de Cristiana Tiacapan y el de Luisa Juana,¹³ realizó un estudio que lleva por título *Colonial Culhuacan, 1580-1600*.¹⁴ La obra está dividida en seis apartados: “Antecedentes de los testamentos de Culhuacán”, “Los testamentos de Culhuacán”, “Piedad, muerte y testamentos”, “gobierno, familia y herencia”, “Riqueza, gente y posición social”, “Tierra”, y “Conclusiones”. De estos capítulos, el más útil para mi trabajo fue el de “Piedad, muerte y testamentos”, ya que en él abordó el modelo testamentario de fray Alonso de Molina, la estructura del testamento y de algunas disposiciones funerarias de los testadores.

Existen otros trabajos que han aprovechado los testamentos, como el de Lilia E. Villanueva de Cavazos, quien trabajó este tipo de documentos de lo que hoy es el Estado de Nuevo León, entre 1611 y 1785. La obra titulada *Testamentos coloniales de Monterrey (1611 –1785)*¹⁵ se refiere a documentos de personas de diferente situación económica y posición social. Aunque no incluye a los indígenas, el trabajo es importante por la revaloración de los testamentos como fuente histórica; además expuso los orígenes de estos últimos. La obra consta de 37 testamentos, que únicamente tradujo y presentó. Una primera crítica que merece este trabajo es la poca precisión con que ubica la procedencia de éstos,

¹³ Estos testamentos se encuentran en la Biblioteca Nacional de París y en el Archivo General de la Nación de México, respectivamente.

¹⁴ Sarah Cline, *Colonial Culhuacan, 1580-1600*, Nuevo México, University of New Mexico Press, 1986.

¹⁵ Lilia E. Villanueva de Cavazos, *Testamentos coloniales de Monterrey 1611-1785*, Monterrey, Nuevo León, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1991.

ya que se limita a decir que se obtuvieron del ramo de *Protocolos*, del Archivo Municipal de Monterrey; y la segunda es que no incluye una bibliografía general.

Elsa Leticia Rea López, en la tesis *Escribanos y testamentos de indígenas en la Nueva España, siglo XVI*,¹⁶ centró su atención en los testamentos como fuente histórica para conocer los bienes que pertenecían a los indígenas. El objetivo de dicha tesis fue dar a conocer aspectos concernientes a los *tlacuilos*, como personajes ignorados, para reconocer su labor, trascendencia y aportación, y así desembocar en el papel del escribano del siglo XVI. La autora hizo un estudio de bienes de los indígenas, basándose en sus testamentos. Los 82 testamentos estudiados corresponden a diferentes regiones de México y, por lo tanto, están escritos en varias lenguas. Sin embargo, no señaló las diferencias sociales que presentaban los indígenas. Utilizó aproximadamente el 50 % de los testamentos (incluidos en su obra *Vidas y bienes olvidados*)*. Desafortunadamente, dicha obra tiene errores en la presentación de los documentos, pues algunas veces los cataloga como testamentos cuando algunos de ellos son donaciones; asimismo omitió algunos datos e incluso es inconsistente en cuanto a la información de los objetos heredados.

Dentro de *Los Documentos nauas de la ciudad de México del siglo XVI*¹⁷ de Luís Reyes se encuentran testamentos; es por ello que el trabajo resulta útil para la presente investigación. De la temporalidad que aquí se está trabajando (1572-

¹⁶ Elsa Leticia Rea López, *Escribanos y testamentos de indígenas en la Nueva España, siglo XVI*, México, 1995 (Para obtener el título Licenciada en Etnohistoria, Escuela Nacional de Antropología e Historia).

* De esta obra se hablará en detalle más adelante.

¹⁷ Luis Reyes García, *Documentos nauas de la Ciudad de México del siglo XVI*, México, Centro de investigaciones Superiores en Antropología Social – Archivo General de la Nación, 1996.

1599) el autor recopila un informe sobre el cumplimiento del testamento de Angelina de la Cruz, del año de 1579; una petición de los albaceas de Ana para vender las casas y la tierra que dejó y la confirmación del testamento del año de 1587 y el testamento de las siguientes nueve personas: Francisco Hernández Quauhuicequi (1576), Juana Francisca (1576), Martín Jacobo (1577), Angelina Mocol (1580), Elena Angelina (1581), Isabel Ana (1587), Pedro Jacobo (1588), Juana Antonia, madre de Pedro Jacobo (1595) y Juana Mocol (1596).

De estos testamentos se puede observar que: Martín Jacobo realizó invocación divina, encomendó su alma, especificó un lugar de sepultura, consignó limosnas para la iglesia y solicitó misas. En el caso de Juana Francisca, quien declaró ser miembro de la cofradía de Santa María de la Concepción, especificó un lugar para ser enterrada y poseer imágenes religiosas. De esos nueve testamentos el que me pareció más interesante fue el de Angelina Martina, quien declaró tener ochenta y un años de edad y ser de Tlaltelolco. Esta mujer realizó encomienda del alma, profesión de fe, especificó lugar de entierro, mortaja (hábito de San Francisco), mencionó el purgatorio, destinó dinero para la cofradía del Santísimo Sacramento y poseía imágenes religiosas. Se percibe una profusa venta de tierras y objetos y el cobro de deudas para hacer “bien por su alma” y por la de sus padres. Destinó dinero para la iglesia (virgen de Guadalupe y ermita de San Martín). En este caso destaca la herencia de tierras a sus albaceas (mayordomo de la cofradía, probablemente la del Santísimo Sacramento, y Juan de San Silvestre, escribano). En este testamento no hay presencia de autoridades como testigos. En el testamento de Pablo Jacobo destaca la mención del cielo y que entre sus testigos haya españoles.

Todos los elementos enumerados son útiles para ver que existen diferencias importantes entre ellos y los de Culhuacán, considerando que son contemporáneos. Entre las más destacadas está la presencia de cofradías, la posesión de imágenes religiosas y la ausencia de autoridades locales como albaceas. Entre las coincidencias están la venta de tierras, casas y objetos para el entierro y para misas, por los testadores y por sus parientes.

La compilación de Susan Kellogg y Marta Matthew Restall titulada *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*,¹⁸ incluye diez artículos que tratan acerca de los bienes de los muertos a través de sus testamentos. Dicha compilación procede de tres áreas geográficas: México central, sur de Mesoamérica y la zona andina. En el primer grupo incluyó el modelo propuesto por fray Alonso de Molina, mismo que resulta fundamental para cualquier trabajo acerca de testamentos en el valle de México, porque este modelo se aplicó a muchos testamentos que se han conservado hasta nuestros días.

La obra *Vidas y bienes olvidados*¹⁹, compilada por Teresa Rojas Rabiela, Elsa Leticia Rea López y Constantino Medina Lima, fue el resultado de un proyecto titulado *La vida cotidiana indígena y su transformación en la etapa colonial a través de sus testamentos*. Se incluyeron documentos del Archivo General de la Nación,* de la Colección *Edward. E. Ayer* de la Biblioteca Newberry de Chicago y de la Biblioteca Latinoamericana de la Universidad de Tulane.

¹⁸ Susan Kellogg y Matthew Restall (ed.), *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*, Salt Lake City, The University of Utah Press, 1998.

¹⁹ Teresa Rojas Rabiela, Elsa Leticia Rea López, *et al*, *Vidas y bienes olvidados: Testamentos indígenas novohispanos*, México, Centro de Estudios Superiores de Antropología Social, 1999-2004, 5v.

* En adelante AGN.

Consta de 5 volúmenes e incluye la transcripción de los testamentos y del material gráfico que los acompaña. El volumen V corresponde al catálogo de los testamentos indígenas del AGN. Es una herramienta útil para aquellos estudiosos que trabajan con testamentos porque se señala el nombre del testador, el lugar y fecha de procedencia del documento, si se encuentra en otra lengua y, si está publicado, refiere la fuente donde se puede localizar. Además de contener la traducción de los testamentos de la cabecera de Ocotelulco, Tlaxcala, de los que se tratará en líneas posteriores.

Existen algunas recopilaciones de escritos indígenas que incluyen testamentos, tal es el caso de *La nobleza indígena del centro de México después de la conquista*²⁰ de Emma Pérez - Rocha. En el *corpus* documental se puede ver cómo los señores naturales se fueron adaptando a las circunstancias de la época que les tocó vivir. Como señala la autora, los cambios resultaron vertiginosos, la nobleza indígena de finales del siglo XVI era diferente de aquella de la primera mitad de ese siglo y, más aún, de la de la época prehispánica.

El conjunto de cuarenta manuscritos se inserta en el periodo comprendido de 1532 a 1621; aunque se trata principalmente de cartas realizadas por nobles indígenas y dirigidas a los soberanos españoles, se incluyeron los testamentos del cacique de San Juan Teotihuacán, don Francisco Verdugo Quetzalmamalitli, redactado en náhuatl y castellano (del 11 de abril de 1563) y el de don Antonio Cortés Totoquihuaztli, cacique de Tlacopan (Tacuba) del 29 de abril de 1574, que presenta particular interés por dos aspectos: el primero, se enmarca dentro de la

²⁰ Emma Pérez - Rocha, *La nobleza indígena del centro de México, después de la conquista*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000.

temporalidad de nuestro estudio (1572-1599) y segundo, en el instrumento se refiere que el albacea era estipulado por libre elección:

El día primero del mes de mayo del año de 1547, fiesta de los santos San Felipe y Santiago, el padre fray Pedro Oroz en persona, quien era guardián de esta ciudad de Tlacopan, le preguntó al señor don Antonio Totoquihuaztli, nuestro gobernador de la ciudad de Tlacopan, a quiénes quería constituir por sus albaceas, según su libre determinación.²¹

La importancia de la colección radica en que, en su temática –la nobleza indígena, tales testimonios revelan en gran medida las actitudes de los nobles indígenas en momentos cruciales para la definición de su propio ser, de su ubicación en la naciente sociedad colonial y de la función que habrían de cumplir en ella. En los documentos se manifiesta su lucha, apoyada en testimonios que reflejan la historia y la organización política, social y económica de algunos de los señoríos establecidos en el centro de México durante la época prehispánica y su transformación durante la época colonial.

Por su parte, José Enciso Contreras presentó en el año 2000 *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas (1550-1604)*.²² Sin embargo, la obra tiene un carácter más bien jurídico que histórico.

Magdalena Amalia García Sánchez utilizó testamentos indígenas como fuente para la realización de su tesis de doctorado titulada *Los que se quedan: las familias de los difuntos en la región de Ocotelulco, Tlaxcala, 1572-1673. Un estudio etnohistórico con base en testamentos indígenas*²³, que fue presentada en

²¹ *Ibidem*, p. 374.

²² José Enciso Contreras, *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas, 1550 – 1604*, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, Zacatecas, 2000.

²³ Magdalena Amalia García Sánchez, *Los que se quedan: las familias de los difuntos en la región de Ocotelulco, Tlaxcala, 1572-1673. Un estudio etnohistórico con base en*

el año 2005. La investigación está basada en 48 testamentos, cuya utilidad está descrita en las siguientes líneas.

No es objetivo de la presente investigación hacer un comparativo entre la testamentaría de Ocotelulco y Culhuacán, sin embargo, resulta interesante que ambos *corpus* documentales reúnan diversas características en común.

- 1) Cada una de las colecciones se ocupa de un área geográfica determinada: Culhuacán (en la cuenca de México) y Ocotelulco (en Tlaxcala).
- 2) Realizados por indígenas
- 3) Su temporalidad abarca de 1572 – 1599, en el caso de Culhuacán, y en el de Ocotelulco el 64 % de los testamentos abarcan de 1572-1598.²⁴

Las dos colecciones no sólo presentan rasgos en común, también tienen diferencias. Una de ellas es que la orden religiosa encargada de la evangelización de la región de Ocotelulco fue de franciscanos, mientras que Culhuacán estuvo a cargo de agustinos; aunque no se debe dejar de mencionar que antes del arribo de los agustinos a Culhuacán, existió la presencia de franciscanos, quienes les cedieron el lugar.

Otra diferencia es que, de acuerdo con el estudio de García, los testamentos de Ocotelulco fueron dictados “mayoritariamente por macehuales de

testamentos indígenas, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 2005. (Tesis para obtener el grado de Doctora en Antropología).

²⁴El total de los testamentos de Ocotelulco es de 48. La temporalidad va de 1572- 1673, sin embargo, únicamente 4 son posteriores al siglo XVI (1619, 1629, 1663 y 1673). Los otros 14 no tienen fecha. De tal manera que la mayoría de los testamentos de ese lugar corresponden a 1572-1598.

mediana y poca fortuna (comparados con españoles y criollos)”²⁵ y en el caso de Culhuacán se puede inferir que fueron realizados por nobles y miembros de la élite.

En este sentido, resulta interesante referir ciertas características de cada uno de los grupos documentales, a fin de dar a conocer algunas diferencias entre las prácticas funerarias de dos grupos de indígenas contemporáneos que habitaban un espacio geográfico diferente.

El artículo de más reciente publicación que aborda por completo las prácticas funerarias y actitudes ante la muerte forma parte de la compilación realizada por Gisela von Wobeser en el año 2009 titulada *Muerte y vida en el más allá*. En ese trabajo, el artículo que atañe directamente a esta investigación es el que lleva por nombre “En el nombre de Dios...” Actitudes y prácticas para el bien morir en los testamentos xalapeños de la primera mitad del siglo XVIII”; es de la autoría de Gabino Castillo Flores.²⁶

Su intención es mostrar la manera en que la sociedad xalapeña de la primera mitad del siglo XVIII enfrentó el momento del óbito y los medios tanto individuales como colectivos que utilizó para ello. Aunque la temporalidad

²⁵ Magdalena Amalia García Sánchez, *Los que se quedan...*, *op. cit.*, pp. 292. A este respecto nos referiremos en los apartados de mortaja y sepultura del tercer capítulo de este trabajo.

²⁶ José Gabino Castillo Flores, “En el nombre de Dios...” Actitudes y prácticas para el bien morir en los testamentos xalapeños de la primera mitad del siglo XVIII”, *Muerte y vida en el más allá*, Gisela von Wobeser y Enriqueta Vila Vilar (coordinadoras), México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones Históricas, 2009, pp.15-46. En este artículo el autor retoma algunos aspectos tratados en su tesis de licenciatura que lleva por título *En el nombre de Dios... Actitudes ante la muerte: una aproximación a la práctica testamentaria en Xalapa (1700-1750)*, que presentó en el año 2006 para obtener el título de Licenciado en Historia en la Facultad de Historia de la Universidad Veracruzana.

corresponde al siglo XVIII las fuentes utilizadas para desarrollar las prácticas funerarias entre la nobleza xalapeña son testamentos, por lo que resulta útil, ya que en el artículo se refieren marcadas diferencias con los realizados por indígenas del siglo XVI.

En las prácticas funerarias descritas por Castillo Flores se pueden ver algunas similitudes y diferencias con los testadores culhuacanos, pese a haber dos siglos de distancia en el momento que redactaron los respectivos testamentos. Entre las diferencias más trascendentales se encuentran:

- 1) En el caso Xalapeño existía la posibilidad de que otra persona realizara el testamento.
- 2) Los testadores xalapeños, generalmente, elegían a su albacea entre los familiares y amigos. En el caso de Culhuacán, además de los familiares, existía la posibilidad de que los albaceas fueran miembros del cabildo indígena.

Además del artículo de Castillo Flores, en la compilación de Gisela von Wobeser existen dos apartados que resultan útiles para el desarrollo de la presente investigación. El primero lleva por título “La idea de la nobleza y el más allá”, que fue realizado por Enriqueta Vila Vilar y Lourdes Kuethe.²⁷

En este artículo las autoras se centraron en cuatro cuestiones: los enterramientos, las misas que encargaban para la salvación de las almas de los testadores, las limosnas y, finalmente, las advocaciones religiosas y las protestas de fe.

²⁷ Enriqueta Vila Vilar y Lourdes Kuethe, “La idea de la nobleza y el más allá”, *Muerte y vida en el más allá*, Gisela von Wobeser y Enriqueta Vila Vilar (coordinadoras), México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones Históricas, 2009, pp.47-61.

Para dicho trabajo se utilizó una serie de testamentos pertenecientes a mercaderes que después de una larga estancia en América se avecindaron en Sevilla en la primera y segunda década del siglo XVII.

Bajo el criterio de las autoras, varios de los testadores pertenecían a una misma familia y son los que sirven para hacer un estudio comparativo de las innovaciones iniciales en las advocaciones religiosas que definen la mentalidad del individuo para enfrentarse al más allá.

Por último, en la compilación de Gisela von Wobeser se publicó un artículo a cargo de Sara Sánchez del Olmo, titulado “Dales, señor, el descanso eterno...” Muerte y entierro de las elites indias de Michoacán en la época colonial”²⁸, en donde la autora enfoca su trabajo a la sepultura de los nobles. Resulta interesante para la presente investigación, ya que ella refiere que “[...] el lugar ocupado por la sepultura fue utilizado como símbolo de estatus y poder social, de modo que sólo unos pocos podían acceder a los espacios próximos al altar. De este modo, el interior de las iglesias y especialmente algunas de sus capillas fueron lugares reservados a las elites. [...] Esta situación se trasladó también al espacio americano y, en Nueva España, esta “vecindad al cielo” estuvo reservada para aquellos que podían permitírsela, entre ellos, las élites indias”²⁹ y, en el capítulo tres de este trabajo se abordará la sepultura de las élites culhuacanas.

Sánchez del Olmo llega a conclusiones interesantes: es posible observar que entre la antigua nobleza michoacana se mantenía unidos a los miembros del

²⁸ Sara Sánchez del Olmo, “Dales, señor el descanso eterno...” Muerte y entierro de las elites indianas de Michoacán en la época colonial”, *Muerte y vida en el más allá*, Gisela von Wobeser y Enriqueta Vila Vilar (coordinadoras), México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones Históricas, 2009, pp.77-92.

²⁹ *Ibidem*, p. 79.

linaje más allá de la muerte, algo que estaba vedado para los indios del común y que sólo las élites indias se lo podían permitir. Para ellas, preservar la memoria de sus miembros constituía un ejercicio de pura supervivencia como grupo.

Los testamentos y los lugares escogidos para el enterramiento fueron instrumentos para remarcar el *estatus* y la posición social de los miembros de las élites indias. Con ello dejaron patente, ante españoles e indios del común, que se sabían diferentes y, como tales, morían diferentes y debían descansar en lugares privilegiados y escogidos. La muerte y los muertos sirven a los vivos para expresar su lugar en la sociedad.

La obra más recientemente publicada por Gisela von Wobeser lleva por título *Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España*.³⁰

En mi opinión, es una investigación que debe ser de consulta obligada para quien estudia prácticas funerarias y actitudes ante la muerte, ya que como refiere la autora, la “obra explora el imaginario que los novohispanos tuvieron de los sitios del más allá: el cielo, el infierno y el purgatorio y se ocupa de la forma de existencia que atribuyen a estos lugares. También analiza algunas prácticas religiosas y devocionales relacionadas con la muerte y se refiere a las expectativas que las personas tenían sobre el sitio que sus almas ocuparían en el más allá”.³¹

Aunque la investigación no está delimitada al siglo XVI, ya que “se extiende a lo largo del periodo novohispano, arranca con el establecimiento de las órdenes mendicantes en la década de los veinte del siglo XVI y llega hasta 1821, año en

³⁰ Gisela von Wobeser, *Cielo, infierno y...*, *op. cit.*, p.9.

³¹ *Ibidem*.

que el país se independizó de España”³², ni a una zona geográfica, dado que “el área estudiada corresponde principalmente a las diócesis de México y Puebla, de manera tangencial, las de Michoacán, Oaxaca y Mérida”.³³ Y pese a que, tampoco, está enfocada a un grupo social, porque “la obra intenta abarcar al conjunto de la sociedad, debido a la desigual disponibilidad de las fuentes, está más orientada al sector eclesiástico que al laico, a las clases altas que a las bajas y a la población urbana que rural”³⁴ el trabajo resulta útil porque en ella se abordan los ritos que se seguían a la hora y después de la muerte (lo que permite hacer comparaciones con los aquí estudiados), se proporciona información generalizada sobre los intercesores divinos y la descripción muy basta de los lugares del más allá, tema que ocupa un apartado del segundo capítulo de esta tesis.

Unos de los problemas que presenta la obra, y que la autora reconoce, es que la información no es homogénea “debido a que los documentos y obras plásticas y literarias se generaron en circunstancias diversas y con diferentes propósitos”³⁵, sin embargo, la variedad y diversidad de las fuentes permiten que el trabajo cubra un espectro amplio del mundo religioso novohispano.

Esta revisión bibliográfica tiene por objetivo mostrar que, aunque se han publicado obras que utilizan testamentos como fuentes, es reciente que autoras como Sarah Cline, Magdalena Amalia García y Sara Sánchez del Olmo hayan dedicado algunos apartados o artículos al análisis de las actitudes y prácticas funerarias entre los indígenas, ya que quienes lo han trabajado, lo han hecho

³² *Ibidem.*

³³ *Ibidem.*

³⁴ *Ibidem.*

³⁵ *Ibidem*, p.14.

sobre la región europea, de otros estratos sociales y otras temporalidades. En su mayoría, se trata de obras limitadas a paleografiar, traducir y presentar los testamentos dedicando sólo algunos capítulos al tema que nos atañe, evidenciando que, hoy por hoy, se carece de un trabajo de análisis de las prácticas funerarias indígenas.

Así como se han enumerado los trabajos que estudian los testamentos en Nueva España también haré una revisión de las fuentes y obras que aportan información sobre Culhuacán.

El *Libro de las tasaciones de los pueblos de la Nueva España siglo XVI*³⁶ es un testimonio valioso para el estudio de Culhuacán, porque da cuenta del número de población indígena en 1552, la cantidad de tributo que pagaban al encomendero Cristóbal de Oñate en ese año, y el tributo para el gobernador, hacia 1565.

La fuente más importante para Culhuacán es la *Relación Geográfica*³⁷ levantada en 1580. A través de ella podemos conocer el significado de su topónimo, su ubicación geográfica, los cultivos, el nombre de algunas autoridades civiles y religiosas, el número de tributarios, las enfermedades que los apremiaban, las características del convento de San Juan Evangelista, la vestimenta de los habitantes antes y después de la conquista, el molino de papel, los animales de granja que se criaban o las características de las casas de los indios. El aspecto más útil para este trabajo es la mención, como testigo, de Juan

³⁶ *El libro de las tasaciones de los pueblos de la Nueva España, siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, 1952, p. 156.

³⁷ René Acuña, *Relaciones Geográficas del siglo XVI: México*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 33.

Núñez, prior del convento agustino, durante el tiempo en que más testamentos se realizaron.

Peter Gerhard³⁸ dio a conocer, muy brevemente, algunos datos del encomendero Cristóbal de Oñate y la sucesión de la encomienda, el número de tributarios en 1552³⁹ y refiere la construcción del convento de San Juan Evangelista.

Quien estudió con más detalle dicho convento fue José Gorbea Trueba,⁴⁰ quien señaló que fue utilizado como seminario de lenguas para los evangelizadores, aunque no justificó en qué se basó para hacer tal afirmación. Su mayor mérito es que trató con mucho detalle la arquitectura del lugar.

Una tesis muy interesante es la titulada *El molino de papel de Culhuacán. Un caso de tecnología hidráulica novohispana*.⁴¹ Al parecer, estaba bajo el control del convento de San Juan Evangelista. La fecha de fundación que da la autora es de 1581, año en que estaba al frente del convento fray Juan Núñez, quien se hizo presente en los testamentos, en las subastas, en los recibos de bienes de difuntos y como firmante de la *Relación Geográfica*. La mayor parte de la tesis versa sobre el funcionamiento del molino, la tecnología hidráulica y la importancia del papel en la época, pero un capítulo se refiere a la presencia de los agustinos en Culhuacán,

³⁸ Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

³⁹ El número que él da es de 817 tributarios y en el *Libro de las tasaciones* se apunta que son “seiscientos y sesenta y un indios casados y trescientos y once viudos”.

⁴⁰ José Gorbea Trueba, “*Culhuacán*”, Dirección de Monumentos Coloniales. N. 6. Instituto Nacional de Antropología e Historia –Secretaría de Educación Pública, México, 1959. De este trabajo se desprende otro boletín: Juan Venegas y Gorbea, *Ex convento de Culhuacán: Ciudad de México*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia – Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1995.

⁴¹ Marcela Montellano, *El molino de papel de Culhuacán. Un caso de tecnología hidráulica novohispana*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia - Secretaría de Educación Pública, 1998. (Tesis para obtener el grado de licenciada en Arqueología).

aunque su aporte es limitado, ya que se basa enteramente en la *Relación geográfica* y en lo dicho por José Gorbea.

En *Las voces de Culhuacán*⁴² se recogió la tradición oral de los barrios de ese lugar. Se refiere a la celebración de los santos patronos, cómo se realizan los matrimonios e incluye algunas leyendas populares. Muy brevemente habla de los barrios del siglo XVI, de la fundación del convento de san Juan Evangelista y de la producción agrícola.

Habiendo hecho la revisión de la historiografía que ha tratado actitudes ante la muerte y prácticas funerarias, testamentos indígenas y Culhuacán, que será útil para contextualizar el espacio físico, temporal y temático de mi tema de estudio, procedo a plantear la pregunta que rige esta tesis ¿qué nos dicen los testamentos de Culhuacán de los indios que los elaboraron?

Otras pregunta que surgen es ¿a través de sus testamentos se pueden reflejar las actitudes ante la muerte y las prácticas funerarias que asumían los indígenas culhuacanos?

Este trabajo parte de la idea de que, aunque los testamentos estaban sujetos a modelos preestablecidos, ofrecen una idea de las transformaciones religiosas y de las prácticas funerarias entre los indígenas culhuacanos, actitudes que diferirán de otros lugares en donde, de igual manera, los testamentos fueron elaborados bajo modelos.

Otra pregunta es ¿por qué a diferencia del resto de la cuenca de México existe una mayor preservación de testamentos en Culhuacán? Una posible

⁴² *Las voces de Culhuacán*, México, Asociación para el Rescate Histórico de Cultural del Pueblo de Culhuacán, 2006.

respuesta consiste en que en este lugar existía un aparato administrativo para elaborarlos. Si bien es cierto que, como señala Tomás Jalpa, “En el cabildo se ventilaban todos los asuntos referentes al gobierno indígena de los pueblos bajo su jurisdicción: reglamentación de mercados, litigios por tierras, problemas personales, testamentos, etc.”; que el fiscal “recibía el dinero de las misas que se realizaban y frecuentemente se encargaba de dirigir todo el aspecto corporativo de la ceremonia fúnebre” y que en el siglo XVII era siempre testigo en los testamentos⁴³, el albacea era elegido a voluntad del testador. Pero en Culhuacán, muchas veces, esa responsabilidad era asumida por miembros del cabildo indígena⁴⁴, e inclusive algunos de ellos llegaron a ostentar el título de albacea mayor, y por tal motivo, estaban al pendiente del cumplimiento de las disposiciones testamentarias y de la conservación de los testamentos. Por ejemplo, los gobernadores y alcaldes ordenaron que se le retirara el libro de los testamentos a Miguel Jacobo, quien lo tuvo a su cargo hasta el 29 de junio de 1585, por haber escondido algunos testamentos. Quien lo reemplazó en el cargo fue Juan Bautista. El libro se le entregó ante los albaceas Miguel José y Francisco Vázquez.⁴⁵

Es probable que a los esfuerzos antes referidos por parte de las autoridades por preservar los documentos y hacer cumplir las disposiciones que

⁴³ Tomás Jalpa Flores, *La sociedad indígena en la región de Chalco durante los siglos XVI y XVII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2009, pp.342 y 381.

⁴⁴ En el capítulo tres de este trabajo se abordarán las funciones de los miembros del cabildo indígena, a fin que el lector vea las limitantes de sus cargos y las particularidades en Culhuacán.

⁴⁵ *Manuscrito 59*. f. 67r.

en ellos se establecían se deba que hoy día la colección de Culhuacán sea la más completa en su tipo.

Por otra parte ¿por qué en Culhuacán, aparentemente, hubo mayor proliferación de testamentos? No tengo certeza de que se realizaran más testamentos en este sitio, pero las posibles causas de la multiplicación de testamentos ahí serían que: en el año de 1580 las *Relaciones Geográficas* denunciaron una epidemia de lo que ellos denominaron “pujamiento de sangre” y la inundación de las tierras de comunidad,⁴⁶ lo que implicaría desabasto de alimentos, que a su vez ocasionaría enfermedades mortales y propiciaría la redacción de testamentos. Por último, estaba la disponibilidad de papel, gracias al molino, a cargo del convento agustino de San Juan Evangelista, que empezó a funcionar en 1580, año a partir del que se realizó el mayor número de testamentos.

También es posible que el libro de los testamentos se empezara a realizar respondiendo al mandato del Primer Concilio Provincial Mexicano, donde se estableció que todos los curas hicieran un registro anual de todos los fallecidos en sus parroquias, las personas a quienes dejaron como albaceas, testamentarios y herederos, y los escribanos ante quienes hicieron sus testamentos y últimas voluntades. El Concilio fue celebrado en 1555 y el libro de testamentos de Culhuacán se inició el 8 de enero de 1572, con el de Pedro de Suero.

Tomando en consideración todo lo antes expuesto, la hipótesis para esta investigación es la siguiente: La particularidad en la testamentaría indígena culhuacana y, por ende, en las prácticas funerarias fue debido a lo allegado que se

⁴⁶ AGN, *General del Parte*, Vol. 2, Exp. 1328, f.279v.

encontraban los testadores al convento de San Juan Evangelista y a sus frailes, ya que, como se referirá en el capítulo inicial de este trabajo, la evangelización comenzó con la nobleza y, si bien es cierto, no todos los testadores formaban parte de este grupo, sí lo eran los de la élite culhuacana, por lo que podemos suponer que los testadores eran de aquellas primeras generaciones de evangelizados y ésa era la causa de que estuvieran más allegados al convento y a sus religiosos.

Los miembros del cabildo excedían sus funciones en las prácticas funerarias en Culhuacán. En ese sitio los fiscales no sólo se encargaban de dirigir todo el aspecto corporativo de la ceremonia fúnebre y fungían como testigos como era su función, también el resto de los miembros participaban activamente en el asunto de la testamentaría, dando como resultado marcadas diferencias con disposiciones establecidas en testamentos de otros lugares.

En Culhuacán, los testadores encomendaban su alma a Dios; declaraban su creencia en Dios, en la Virgen María y en la Santísima Trinidad, pero no aludían a los santos, como en otros lugares. En otros sitios se solicitaba la mortaja con el hábito del santo de la orden predominante, por ejemplo, el de san Francisco, para el caso de Xochimilco. En Culhuacán, es curioso que, únicamente, un testador haya especificado la mortaja que deseaban usar. Son pocos los testamentos en los que se determinaron las características del funeral y la posesión de imágenes por parte de los testadores. Lo que es contundente es la solicitud de misas, no sólo por el alma del propio testador, sino de los miembros de su familia: padre, madre, hijo(a) y esposo(a).

En esta investigación no se analizarán los datos aportados por los testamentos sobre asuntos materiales, tales como las unidades de medida de las tierras, y si las que dejaban para realizar misas o para la iglesia pertenecían a la comunidad o eran propiedad de ellos. Lo que nos interesa saber es en qué medida se hacía, porque, además de los testamentos, tenemos algunos recibos que indican que las ventas de esos bienes se llevaron a cabo.

Este trabajo está dividido en tres capítulos. En el primero, se hablará de los indígenas de Culhuacán durante el periodo de estudio, su proceso de evangelización, las características de los testamentos y los modelos testamentarios utilizados en la época. En el segundo, se darán a conocer los seres celestiales a quienes invocaban y encomendaban sus almas. En el tercero, se analizarán las disposiciones para el funeral y el entierro, así como la solicitud de celebraciones de misas que eran dispuestas para el bien del difunto y sus parientes, los recursos con los que serían costeadas y el señalamiento de los responsables de cumplir con estas disposiciones.

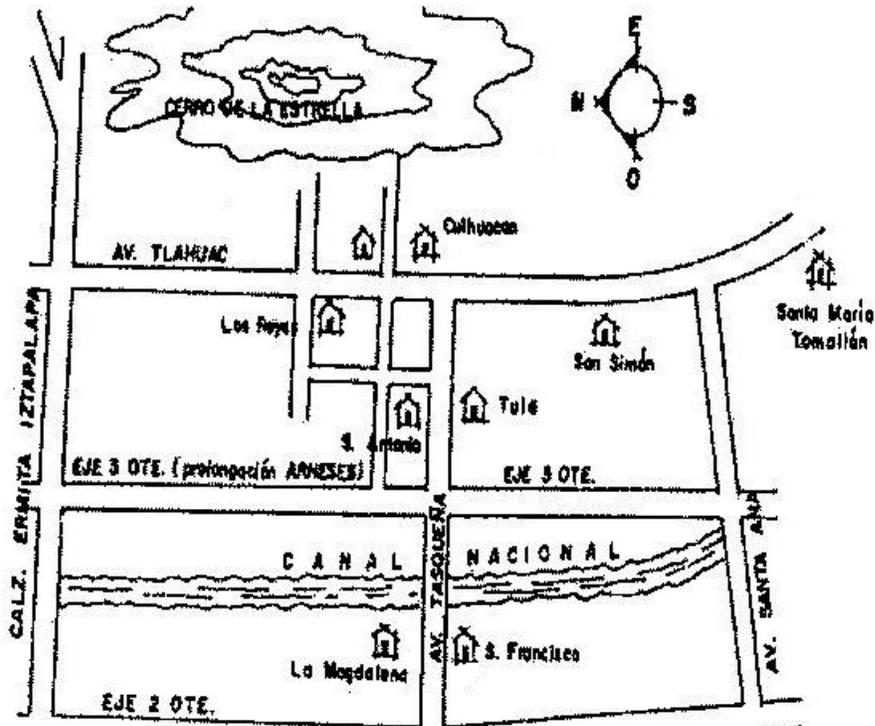
CAPÍTULO 1

LA COSTUMBRE DE TESTAR ENTRE LOS INDÍGENAS

En este capítulo se tratará el proceso de evangelización de los indígenas de Culhuacán y se dará a conocer la estructura de los testamentos y los modelos utilizados en la época, así como el establecimiento del convento agustino de San Juan Evangelista; no se debe olvidar que el manuscrito de los testamentos se encontró en ese lugar.

Culhuacán se encuentra en el oriente del Distrito Federal, al sur de la Delegación Iztapalapa.

IMAGEN 1. BARRIOS DE CULHUACÁN EN LA ACTUALIDAD



Mapa de Culhuacán

1) Culhuacán durante los primeros años de la conquista

Aunque Culhuacán quiere decir “cerro corcovado” su nombre no alude al cerro que se encuentra en sus inmediaciones, sino al gentilicio de sus fundadores, es decir “Lugar de los colhuas”.

Los colhuas estaban establecidos en una península que se abría paso entre las aguas de los lagos de Tetzco y Xochimilco, al pie del Huixachtecatl o Cerro de la Estrella. *Las Relaciones geográficas* describen que:

El pu[eb]lo está [a] dos leguas de la ciudad de Méx[i]co, y [a] un cuarto de legua de los pu[eb]los de Iztapalapa, Mexicaltzingo y Ocholobusco, poco más o menos; y [a] dos leguas del pu[eb]lo de Suchimilco, y [a] otras dos del pu[eb]lo de Cuitlahuaca [...] el pu[eb]lo es algo frío y del mismo temple q[ue] Méx[i]co, y está fundado en la Laguna, y pasa por medio una acequia principal q[ue] va a la ciudad de Méx[i]co, y por ella andan los naturales en sus canoas de madera.⁴⁷

Los culhuaque migratorios que se establecieron en Culhuacán, posiblemente en el siglo XII, son célebres como los amos de los mexicas antes del establecimiento de Tenochtitlán. Durante un periodo de unos veinte años a principios del siglo XIV, los pueblos mexica permanecieron sujetos a los culhuaque. La expulsión culhua de los mexica y la emancipación mexica trajeron una renovación de la enemistad, pero Culhuacán cayó a mediados del siglo XIV, principalmente como consecuencia de la expansión tepaneca de Azcapotzalco. Los culhuaque, aunque menos drásticamente que los otomíes, fueron dispersados. Algunos huyeron a las comunidades de los tepaneca de Cuahitlan y Azcapotzalco, otros a las comunidades de los acolhuaque de Coatlichan y Huexotla. La propia Culhuacán

⁴⁷ René Acuña, *Relaciones Geográficas...*, op. cit., p. 33.

fue conquistada en segundo lugar por Tenochtitlan alrededor de 1428, pero siguió siendo un importante pueblo del valle en la época azteca tardía, prestando servicios y guerreros a los gobernantes de Tenochtitlan. Su último acto de resistencia tuvo lugar en 1470, cuando los culhuaque apoyaron a Tlatelolco en un esfuerzo infructuoso por escapar del dominio de Tenochtitlan.⁴⁸

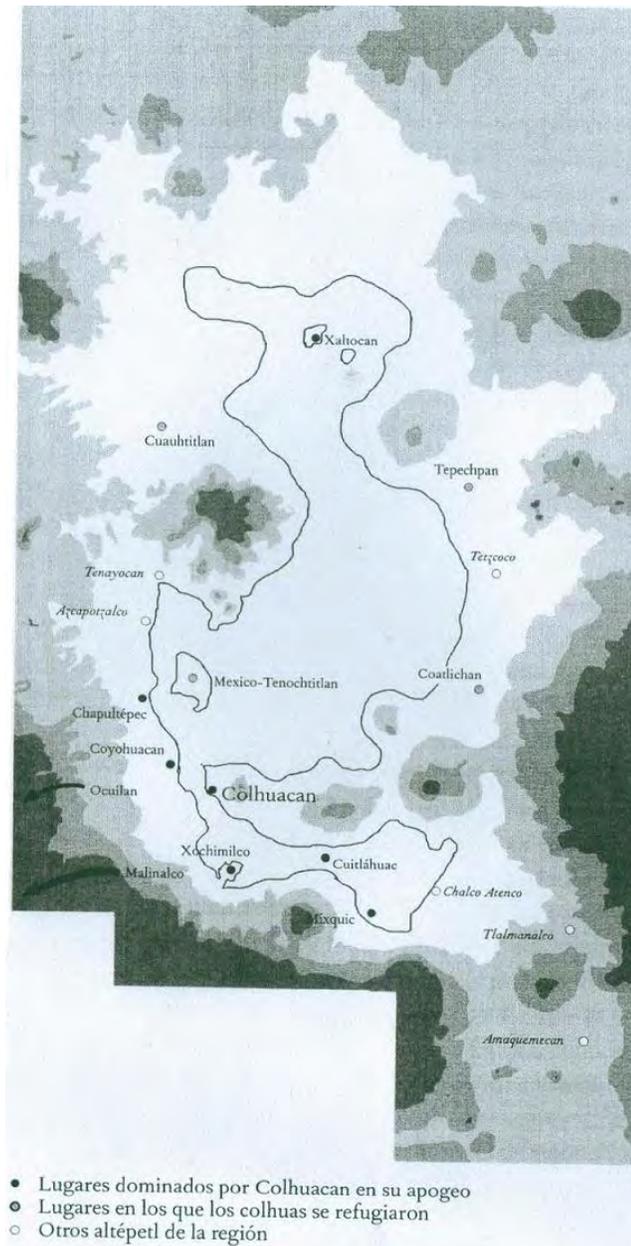
El punto cronológico de separación puede ser tomado como el reino de Acamapichtli, el hijo de un noble culhua y fundador de la dinastía de los mexica en el siglo XIV. Los sucesores de Acamapichtli, en Tenochtitlan, conservaron el título de Culhua Tecuhtle (Señor Culhua), y en unas cuantas décadas dominaron los territorios de Culhuacán. Estos territorios indudablemente incluían Tizapan, que era la pequeña sede en la orilla del lago asignado por Culhuacán a los mexica⁴⁹ cuando éstos llegaron por primera vez a la parte sur del valle. Huixachtecatl, el Cerro de la Estrella, puede atribuirse también, con seguridad, al territorio original de Culhuacán. Se convirtió en una locación de importancia para los mexica como escenario de su ceremonia del Fuego Nuevo, que se celebraban cada cincuenta y dos años, aún durante el periodo tardío de la dominación de Tenochtitlan. Aparte del propio pueblo de Culhuacan, Ixtapalapa, Mexicalzingo y Huitzilopochco (Churubusco) eran las principales comunidades culhua.⁵⁰

⁴⁸ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio...*, *op. cit.*, p, 15.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 15 y 16.

⁵⁰ Para mayor detalle de las fuentes que contienen información de la historia de Culhuacán ver Federico Navarrete Linares, *Los orígenes de los pueblos indígenas del Valle de México. Los altepetl y sus historias*, México, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México, 2010. De dicha obra fue tomada la imagen 2 de este trabajo.

IMAGEN 2. MAPA DE CULHUACÁN Y SUS COMARCAS



Cuando los españoles llegaron al Valle de México en 1519, pasaron por Culhuacán en su entrada hacia Tenochtitlan, por estar establecido en las orillas del lago.

Terminada la conquista Hernán Cortés distribuyó la mayor parte del Altiplano Central en encomienda a distintos conquistadores. Culhuacán fue cedido a

Cristóbal de Oñate en 1525, un año después de haber llegado a Nueva España a la edad de veinte años, cuando Cortés hizo su expedición a Honduras. La encomienda de Culhuacán le perteneció cerca de 40 años. Según el *Libro de las tasaciones de los pueblos de la Nueva España, siglo XVI*, donde se plasma la información recabada por Diego Ramírez, juez de comisión y visitador, quien estuvo en Culhuacán en 1552, para ese momento la población era de 661 indios casados y 311 viudos y anualmente pagaban por tributo quinientos pesos de oro común, de forma trimestral. Además los indios debían sembrarle al encomendero una sementera de maíz de cuatrocientas brazas de largo por cien de ancho cada año y ellos debían poner la semilla. El dinero, el maíz y 50 gallinas debían ser entregados anualmente en su casa⁵¹ de la Ciudad de México.⁵²

Según Juan Vanegas, las zonas del cerro de la Estrella, Iztapalapa y Culhuacán, fueron evangelizadas rápidamente después de la conquista por un grupo de franciscanos, quienes fundaron una misión sobre los restos de los templos prehispánicos culhuacanos⁵³. Tras la llegada de los primeros misioneros, la zona fue cedida por los franciscanos a la Orden de San Agustín; que entre 1552 y 1569 edificó, sobre la primitiva misión franciscana, un convento y una iglesia; para ello utilizó materiales de la región y mano de obra de los habitantes del propio pueblo. El ocho de noviembre de 1552 se dio la orden a Cristóbal de Oñate de dar

⁵¹ El 12 de marzo de 1551 se otorgó licencia a Cristóbal de Oñate para cortar 100 árboles en el monte de Amecameca para la construcción de esta casa. Peter Gerhard, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales 1548-1553*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992, p.82.

⁵² *El libro de las tasaciones...*, op. cit., p. 156.

⁵³ Juan Vanegas, *Ex convento de Culhuacan. Ciudad de México*, México, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1995, p. 4.

\$200 al provincial para la obra del convento agustino que se construía en el lugar, haciéndole notar que el rey ya había dado \$200 para la misma causa.⁵⁴

George Kubler coincide en que el establecimiento agustino ya existía para 1569, pero, en su opinión, la construcción continuaba hacia 1576. Él refiere que en ese año los lugareños se comprometieron a proporcionar la cal necesaria para la campaña constructiva del convento. El virrey, sin embargo, consideró necesaria una investigación para determinar si se había ejercido coacción.⁵⁵

El convento se destinó a Seminario de Lenguas y de ahí partieron ilustres misioneros a la conquista espiritual de distintos lugares de Nueva España, después de haber aprendido las lenguas nativas necesarias para su misión.⁵⁶

Como se refirió en la página anterior, según el *Libro de las tasaciones*, hacia 1552 en Culhuacán había 661 indios casados y 311 viudos.⁵⁷ Por su parte, Peter Gerhard, basándose en la misma fuente, señala que los datos de población de ese año fueron de 817 tributarios.⁵⁸ Al manejar a la población por número de tributarios, y no como personas, se puede inferir que a los viudos los consideró como medio tributario y a los casados como tributarios completos.⁵⁹ Si hacemos

⁵⁴ Peter Gerhard, *Síntesis e índice*, op. cit., p. 114.

⁵⁵ George Kubler, *Arquitectura Mexicana del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 614.

⁵⁶ José Gorbea, "Culhuacán", op. cit., p. 10.

⁵⁷ *El libro de las tasaciones...*, op. cit., p. 156. El dato que proporciona Cline tiene una diferencia de 110 hombres casados. Ella apunta que "El Libro de las tasaciones gives the Culhuacan population in 1552 as 771 married Indians and 311 widowed people (viudos)". S. Cline, *Colonial Culhuacan...*, op. cit., p. 213.

⁵⁸ Peter Gerhard, *Geografía Histórica...*, op. cit., p. 184.

⁵⁹ Elsa Malvido apunta que para facilitar el proceso de conversión y explotación se realizaron congregaciones después de las dos pandemias de peste bubónica de 1545 y 1576. Con la información obtenida y las congregaciones, el cobro de los tributos se unificó "[...] siendo tributario todo hombre aborigen, católico, vasallo del rey, entre 16 y 40 años, separando a los casados o jefes de familia unitaria, que serían tributarios enteros, de los solteros y viudos, que serían medios tributarios." Elsa

esta transformación tendríamos que los 311 viudos corresponden a 155.5 tributarios. Sumándole los 661 casados da un total de 816.5 tributarios, dato que se acerca a la información proporcionada por Gerhard. Cline, basándose en la *Descripción del arzobispado de México*, reporta 1030 tributarios en el año de 1570.⁶⁰

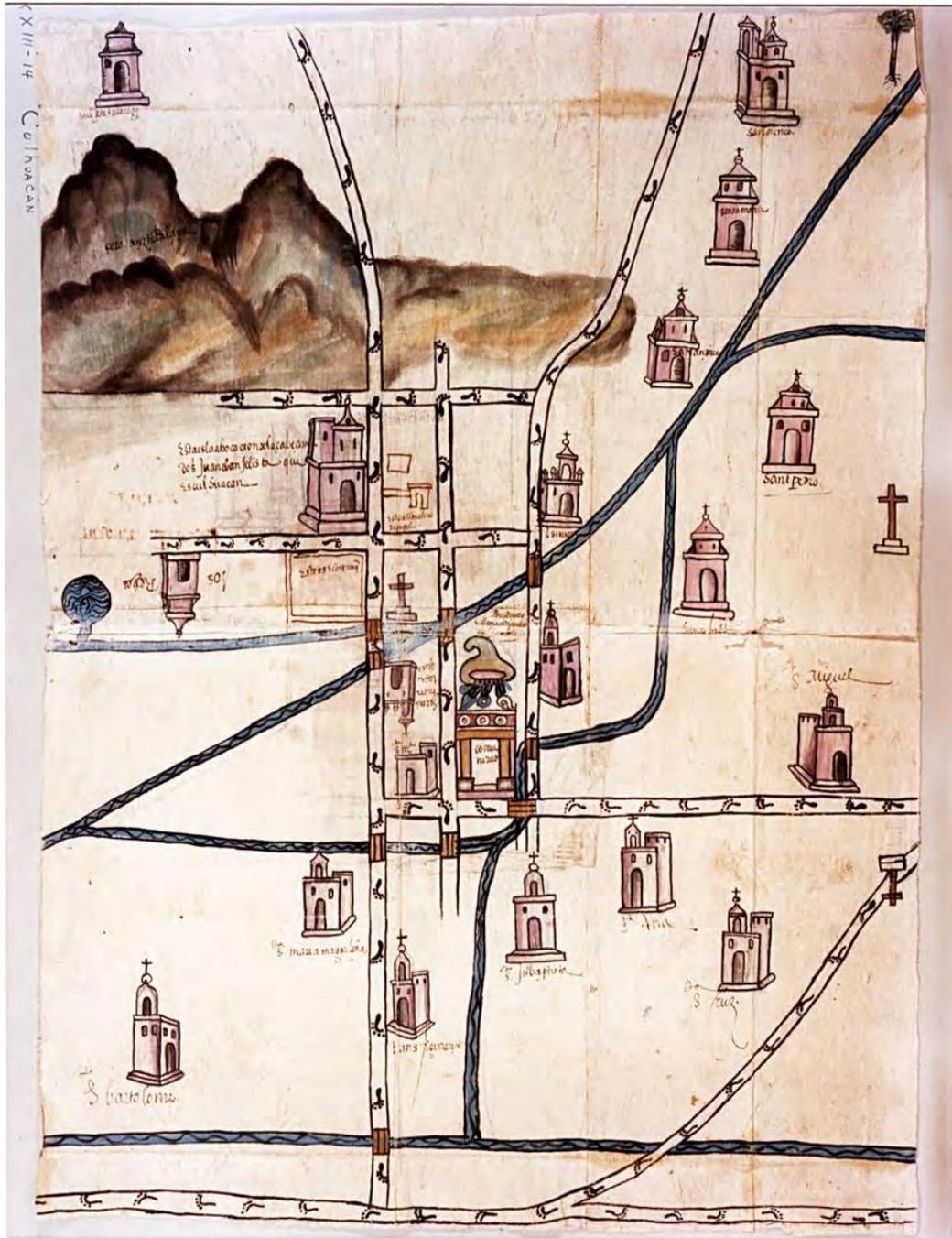
En la *Relación Geográfica* se apunta que en 1580 “[... e]ste pueblo de *Culhuacan* ti[en]e novecientos tributarios enteros, sin [contar] los muchachos: cada tributario entero, son dos personas, y una, hace medio”.⁶¹ En este caso, se especifica cuántas personas eran consideradas como un tributario. Si se aplica esta proporción de 2 personas por tributario a la población de 1570 y 1580 tenemos que: para el primer año habría 2060 personas y para 1580 habría 1800, más los muchachos, cuyo número no se especifica. Ésta daría un indicador de que en diez años murieron aproximadamente 260 personas.

Malvido y Miguel Ángel Cuenya, “Introducción”, *Demografía histórica de México: siglos XVI-XIX*, México, Instituto Dr. José María Luis Mora – Universidad Autónoma Metropolitana, 1993, pp.7-24. A decir de Woodrow Borah y Sherburne Cook, después de 1558 el término fue definido cuando se dispuso que las viudas y solteros serían considerados medios tributarios; la proporción es del 2.8. Éste es el factor por el cual ha de multiplicarse el número de tributarios para llegar a la población total, cuando se trata de fechas posteriores a 1558. Woodrow Borah y Sherburne Cook, “La despoblación del México central en el siglo XVI”, *Demografía histórica de México: siglos XVI-XIX*, México, Instituto Dr. José María Luis Mora – Universidad Autónoma Metropolitana, 1993, p. 29-39.

⁶⁰ Cline, *Colonial Culhuacan*, *op. cit.*, p. 213.

⁶¹ René Acuña, *Relaciones Geográficas...*, *op. cit.*, p. 33.

IMAGEN 3. PLANO DE BARRIOS DE CULHUACAN, 1580



Plano de 1580. Lo pintó Pedro de San Agustín y Gonzalo Gallegos lo copió. Plano a color de 56 x76 cm, sin escala y sin orientación. Dibujo a tinta y acuarela.⁶²

⁶² En este plano que acompaña las *Relaciones Geográficas* de 1580 en el centro aparece la casa de la comunidad, que tiene en la parte superior el glifo toponímico de Culhuacán. Los pueblos están representados con templos, y en el norte, a la izquierda, se observan los de San Bartolomé y Los Reyes; en la parte superior, hacia el oriente, se ven Santiago, el cerro de Iztapalapa, San Lorenzo, Santa María, y San Andrés; a la derecha, hacia el

Después de la descripción de Culhuacán proporcionada en la *Relación Geográfica* Antonio de Ciudad Real apuntó que el miércoles cinco de agosto de 1587:

salió el padre comisario muy de madrugada de aquel convento, y con su secretario y otro religioso que era Fray Antonio de Villa Real, [...] llegó antes de que fuese de día a uno llamado Culhuacán, de indios mexicanos y de aquel arzobispado, en el cual hay un convento de agustinos, de cuya huerta sale un gran golpe de agua que entra en la laguna sobredicha. Pasó de largo por junto al mismo convento, y andaba media legua de tierra seca y firme, no lejos de la laguna, pasó a un pueblecillo de los mismos indios y arzobispado llamado san Lorenzo, visita de Culhuacán [...] ⁶³

A la muerte de Cristóbal de Oñate, en 1568, lo sucedieron su hijo Hernando y sus descendientes; hasta que la encomienda pasó a la Corona en 1659. Más tarde fue reasignada, y en 1688 la tenía el Conde de Palma. ⁶⁴

2) La evangelización de los colhuas

Al estudiar el proceso de evangelización se observa cómo la Iglesia fue penetrando lentamente en la sociedad indígena hasta obtener el control de las

sur, San Pedro, San Sebastián y San Miguel, y abajo, al poniente, Santa Cruz, Santa Ana, San Juan Bautista, Transfiguración y Santa María Magdalena. También se señalan los cauces de agua, un estanque, varios caminos, el molino de papel y algunas capillas. Contiene un texto en el que se asienta: "copia del plano de Culhuacan mandado al Rey Felipe Segundo en 1580 por el corregidor Gonzalo Gallegos. El original en papel de maguey, pintado por Pedro de San Agustín, existe en la colección de Manuscritos de don Joaquín García Icazbalceta". Tomado de Sonia Lombardo de Ruiz, *Atlas Histórico de la Ciudad de México*, México, Smurfit Cartón y Papel de México –Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996, p. 7.

⁶³ Antonio de Ciudad Real, *Tratado curioso y docto de las grandezas de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, p. 220.

⁶⁴ Peter Gerhard, *Geografía Histórica...*, *op. cit.*, p.183.

prácticas funerarias.⁶⁵ Fue durante este proceso que se introdujeron los nuevos elementos y nociones occidentales como la culpa, el individualismo, el libre albedrío, la intencionalidad y el examen de conciencia, que van a resultar elementos determinantes para ver si la labor de los frailes había rendido fruto y los indios ya no eran neófitos en la fe al momento de elaborar testamento, o si los bienes que se legaban al convento eran producto de la coerción que ejercían los frailes en algunos momentos.

El objetivo de la evangelización fue convertir al indio en cristiano. “Ser cristiano significaba vivir de acuerdo con la doctrina de la Iglesia y para ello no bastaban las rutinas exteriores, sino era necesaria la aceptación interna de los principios del dogma y el cumplimiento de las normas de la moral”.⁶⁶

Antonio Rubial, basándose en *El Libro de los Coloquios*, desarrolla tres etapas del proceso de evangelización de Mesoamérica. Él refiere que: en la primera etapa (1523-1530) los avances fueron lentos, escasos, a pesar del apoyo prestado por Cortés y por algunos caciques indígenas a los franciscanos. A la oposición de algunos sacerdotes y gobernantes nativos, se unieron las pugnas de los franciscanos con Nuño de Guzmán y los miembros de la Primera Audiencia. A pesar de su escaso número y de la dispersión de la población y del desconocimiento de las lenguas aborígenes, los frailes administraron el bautismo masivo a muchas comunidades, destruyeron ídolos y templos e infringieron

⁶⁵ María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres...*, *op. cit.*, p.18.

⁶⁶ Pilar Gonzalbo Aizpuru, “La vida familiar novohispana en los concilios provinciales”, *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Benemérita Universidad de Puebla, 2005 p. 145.

castigos que iban desde azotes hasta la hoguera y la horca a quienes continuaban con sus ritos antiguos.⁶⁷

Las cosas empezaron a cambiar después de 1530, con la llegada de la Segunda Audiencia, y especialmente con el arribo del virrey Antonio de Mendoza, a partir de 1535. En esta segunda etapa, se llevó a cabo un reacomodo de la población a través de las congregaciones para facilitar la predicación y la enseñanza, y se aceptó la integración al cristianismo de elementos indígenas (en liturgia y fiestas); en este proceso, los frailes fueron ayudados en la catequesis por los indios educados en los conventos, cuya presencia se volvió indispensable.⁶⁸

Fueron las alianzas con los corregidores y con los señores indígenas las que permitieron a los frailes organizar a los pueblos y utilizar su fuerza de trabajo.

Esta segunda etapa terminó alrededor de 1565; entonces la misión en Mesoamérica ya estaba consumada y las doctrinas de los mendicantes funcionaban como parroquias en pueblos de cristianos. En ese momento la política hacia los religiosos cambió, tanto por parte de la Corona como del papado, quienes dieron mayores prebendas al clero secular, que poco a poco comenzó a tener mayor injerencia en los pueblos de indios.⁶⁹

A consecuencia de los excesivos gastos originados por las construcciones de los conventos, que fueron punto de crítica en contra de los religiosos se

⁶⁷ Antonio Rubial García, *La Evangelización en Mesoamérica*, Tercer Milenio, México, Comisión Nacional para la Cultura y las Artes, 2002, p.14.

⁶⁸ *Ibidem*, p, 15.

⁶⁹ *Ibidem*. Es importante resaltar el planteamiento que hace el doctor Rubial, respecto a que los seculares poco a poco comenzaron a tener mayor injerencia en los pueblos de indios después de 1565. Debe tomarse con mucho cuidado y no generalizar, ya que a pesar del apoyo de los obispos existirán poblados de indios donde hacia el último cuarto del siglo XVI la presencia y control por parte de los regulares aún era bastante fuerte, tal como se verá en los capítulos siguientes.

expidieron cédulas, como la del 14 de marzo de 1541, que fue dirigida al virrey de Nueva España para que él previera que no se hiciera ningún monasterio sin licencia y solamente en lugares donde conviniera, según su parecer y orden específica.⁷⁰ Estos gastos excesivos, junto con la problemática por el pago de diezmo por parte de los indígenas y el pronto enriquecimiento de los regulares, desataron una serie de infinitos alegatos en favor y metas de los dos grupos, los cuales continuaron hasta después de la segunda mitad del siglo XVI. Con el nombramiento del arzobispo Montúfar se afirmó la posición de los seculares en contra del clero regular.⁷¹ En diversos capítulos del Primer Concilio Provincial Mexicano, realizado en 1555, se prohibió una serie de actos que los religiosos realizaban libremente sin otra autorización que la de los superiores de los respectivos centros. Por ejemplo, en el capítulo IX se estableció que los religiosos no podían oír confesión ni con la licencia del superior de la orden, con excepción de la licencia del ordinario.⁷²

Una de las premisas básicas para hacer más efectiva la labor de evangelización fue la reubicación de los asentamientos indígenas. La predicación itinerante realizada durante la primera década rindió frutos muy escasos, pues para cuando los frailes regresaban a los lugares donde habían bautizado a miles,

⁷⁰ Virve Piho, *La secularización de las parroquias en la Nueva España y la Repercusión en San Andrés Calpan*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, p. 42.

⁷¹ Por ejemplo, en una carta fechada en 15 de diciembre de 1554 Montúfar refiere la necesidad del cobro de los diezmos a los indios. *Ibidem*, p. 52.

⁷² Que los sacerdotes religiosos no oigan de penitencia sin que para ello tengan la licencia y aprobación que el derecho requiere “[...] estatuímos y ordenamos que así en nuestro arzobispado, como en todos los otros obispados de nuestra provincia, los dichos religiosos de cualquier orden que sean, en sus monasterios ni fuera de ellos, no oigan de penitencia a algunos de nuestros súbditos sin que primero tengan la aprobación y licencia que de derecho se requiere [...]”, *Concilios Provinciales...*, *op. cit.*, 13-14.

el cristianismo había sido olvidado o integrado a los ritos antiguos. Además de la dispersión de la población, uno de los principales problemas para la misión era que los centros ceremoniales se encontraban en las laderas de los cerros, lugares apropiados para la defensa, pero poco aptos para asentar un pueblo trazado a la usanza española. Para hacer más fácil y efectiva la catequización sistemática y el control se optó por congregarse a los indígenas en poblados, utilizando para ello las antiguas cabeceras políticas del imperio mexicano o de los reinos autónomos, pero trasladados de los cerros hacia los nuevos centros construidos en los valles. En esas cabeceras de doctrina se fundaron conventos y templos construidos de adobe, techados con madera y se distribuyeron solares y tierras comunales a cada familia.⁷³

A pesar de estos esfuerzos, no fue posible reunir en poblados a todos los indígenas y muchos quedaron diseminados como “visitas”, con una pequeña capilla atendida por los frailes de la cabecera de doctrina. Debido a que el número de misioneros era insuficiente, los indios sólo eran adoctrinados esporádicamente.

Los frailes se convirtieron así en importantes agentes en el proceso de concentrar población y colonizar el territorio. La congregación de pueblos era sólo una parte de lo que los contemporáneos llamaban “policía cristiana”. Este término incluía todos los aspectos relacionados con la vida en comunidad, a partir de los patrones occidentales. Una actividad central fue la educación de los hijos de los caciques para ayudar a la labor evangelizadora y desarraigar la religión antigua. El estudio de las lenguas, costumbres y religiones indígenas fue un auxiliar en aquella tarea. La difusión de la nueva religión y su liturgia eran labores prioritarias,

⁷³ Antonio Rubial, *La evangelización*, op. cit., 16.

por ello, los elegidos para encabezar a la nueva feligresía fueron los más jóvenes, en especial los hijos de los nobles. No se escatimaron recursos didácticos para atraer a los indios, entre ellos: creación de escuelas, representaciones teatrales acompañadas de música instrumental y cánticos, difusión de catecismos en lenguas indígenas y todo género de predicaciones. En todas estas tareas el principio pedagógico rector fue el premio-castigo.⁷⁴

Los franciscanos se destacaron por su amplia visión en materia educativa. Antonio Rubial apunta que “su éxito fue tan grande, que para 1531 cinco mil jóvenes nobles eran educados en las escuelas conventuales de la orden, entre las que destacaba la de San José de los Naturales, dirigida por fray Pedro de Gante, en el convento grande de San Francisco de la capital”.⁷⁵ La labor educativa franciscana también incluyó a las niñas, hijas de los nobles, quienes en ocho escuelas anexas a algunos conventos como Texcoco y Tlaxcala, recibieron instrucción especial para que fueran buenas esposas y madres cristianas.

Junto a esas escuelas de primeras letras se desarrolló una intensa actividad educativa de tipo técnico para la formación de artistas y artesanos para elaborar la ornamentación y pinturas religiosas para los templos y conventos, así como artículos de consumo para la predicación.⁷⁶

En general, la educación de los indígenas se restringió a los estudios primarios y técnicos. Sólo los franciscanos se preocuparon por darles una

⁷⁴ Gerardo Lara Cisneros, “Los concilios provinciales y la religión de los indios en Nueva España”, *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México - Benemérita Universidad de Puebla, 2005 p. 206.

⁷⁵ Antonio Rubial, *La evangelización...*, *op. cit.*, p. 20.

⁷⁶ Jerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1997, vol. II, pp. 70-73.

instrucción más avanzada. Pedro de Gante había empezado a enseñar latín a los indios en las escuelas de San José de los Naturales. Esto movió a Zumárraga y al virrey Mendoza a crear una institución de enseñanza superior para los indios nobles, con la intención de formar catequistas y traductores. El nuevo Colegio de Santa Cruz (que funcionó anexo al convento de Santiago Tlatelolco) se abrió con setenta alumnos, hablantes de náhuatl el 6 de enero de 1536. Este Colegio fue el centro cultural más importante de la primera mitad del siglo XVI, y en él se realizó una enorme labor que incluyó traducciones, recopilaciones, investigación y textos de teatro evangelizador en náhuatl.⁷⁷ A pesar de sus logros, el Colegio tuvo una vida corta, y para mediados del siglo XVI entró en decadencia. Las epidemias, el temor de algunas autoridades a que se diera instrucción superior a los naturales, y la prohibición de ordenar para el sacerdocio a indios y castas, motivaron su desaparición.⁷⁸ Diez años después el Colegio decayó, pero para 1570 se revitalizó con la presencia de fray Bernardino de Sahagún. A consecuencia de una fatal epidemia, después de 1576, únicamente siguió como escuela de primeras letras, pero fueron cuarenta años bien aprovechados para el proceso evangelizador y para la difusión de la cultura española entre los indígenas y viceversa.

El primer problema con el que se enfrentaron los frailes en el proceso de evangelización fue el de la comunicación. Inicialmente, los misioneros predicaban a través de señas en plazas y mercados. No se descartó la utilización de intérpretes, sin embargo, esto implicaba el riesgo de que no se hicieran

⁷⁷ *Ibidem*, pp. 78-82.

⁷⁸ Antonio Rubial, *La evangelización...*, *op. cit.*, pp. 22 y 23.

traducciones fidedignas.⁷⁹ Para poner una solución, en las zonas donde se hablaba náhuatl, como era el caso de Culhuacán, los religiosos prefirieron hacer de ésta la lengua de predicación cristiana y tratar de expandir su uso entre los religiosos y entre los grupos indígenas que no la hablaban. En las resoluciones del Tercer Concilio Provincial Mexicano se dispuso que los prelados mexicanos se reunieran para el bien de los pueblos encomendados a su cuidado. Para cumplir con esta disposición el primer problema que debían resolver los ministros encargados de la evangelización indígena fue el del lenguaje.⁸⁰

Para facilitar la introducción del evangelio los misioneros aprovecharon prácticas familiares de los indígenas, tales como danzas, cantos, uso de flores, o fuegos o candelas en noches especiales y su integración a los ritos cristianos. Con tal finalidad, los religiosos eligieron a los santos patronos de los poblados, según alguna característica del topónimo indígena o del dios protector del pueblo. Con el fin de agilizar el aprendizaje, los misioneros utilizaron métodos didácticos variados: la memorización mediante canciones de contenido cristiano, pero con palabras y música indígenas y con pictogramas, como los que aparecen en varios catecismos; para mejorar la comprensión del mensaje se utilizaron grandes láminas de papel *amate* pintadas y espectáculos teatrales. La imagen se convirtió en un medio ideal para salvar las dificultades de la comunicación verbal.

⁷⁹ Jerónimo de Mendieta, *Historia eclesiástica...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 365 y 366.

⁸⁰ Sonia Corcuera de Mancera, "Cuestión de palabras. El indio en el III concilio provincial mexicano (1585)", *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Benemérita Universidad de Puebla, 2005 pp. 170 y 171 y Jerónimo de Mendieta, *Historia eclesiástica...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 365 y 366.

Con estos métodos no se lograba una comprensión profunda de los dogmas, pero para los religiosos era suficiente que los indios aprendieran de memoria los elementos básicos de la doctrina y algunas oraciones en latín, y que conocieran y obedecieran los principios de la moral cristiana, sobre todo en lo referente a las prohibiciones de la sexualidad fuera del matrimonio, las idolatrías y la embriaguez. La forma de hacerlo era a través de los principales, quienes debían ser cuidadosos y mandarles que no se emborracharan, ni se amancebaran.⁸¹

Según los catecismos impresos, el contenido de la predicación debía abarcar los siguientes aspectos: los catorce artículos de la fe; los diez mandamientos de la ley de Dios y los cinco de la Iglesia; las obras de misericordia; los pecados y las virtudes; los dones del Espíritu Santo; las potencias del alma; el cielo, el purgatorio y el infierno, y las principales oraciones (*Pater Noster*, Ave María, Salve Regina, Credo); en suma, todo lo que constituía la materia para el examen de los candidatos a recibir los sacramentos del matrimonio, la confesión y la comunión, y para quienes iban a ser padrinos de bautizo. El catecismo se debía impartir a todos los bautizados los domingos y días festivos. Muy temprano los vigilantes o mandones de cada barrio debían despertar a la población y reunirla en el atrio frente a la iglesia, donde pasaban lista; quienes faltaban sin justificación recibían un castigo. Cuando los principales se confesaban, el confesor les recordaba esta obligación mediante la siguiente pregunta: “¿Los domingos y

⁸¹ Alonso de Molina, fray, *Confesionario breve, en lengua mexicana y castellana: compuesta por el reverendo padre fray Alonso de Molina, de la orden del seraphico padre Sant Francisco*, México, Casa de Antonio de Espinosa Impresos, 1565, p. 8.

fiestas de guardar tienes cuidado y haces las diligencias debidas, para que los macehuales escuchen misa y oigan el sermón?”.⁸²

Una de las mayores preocupaciones de los misioneros fue fomentar la asistencia de los indios a la misa dominical. Para hacer más atractiva la ceremonia, se introdujo en ella a cantores y músicos que tocaban instrumentos precortesianos y europeos (tambores, atabales, flautas, caracoles, campanillas, laúdes, trompetas, etcétera), se promovió el día de *Corpus Christi*, la Semana Santa y las fiestas de los santos patronos de los pueblos. Estas celebraciones implicaban un despliegue de vistosas procesiones, decoradas con arcos y tapetes de flores, estandartes de plumas, copal, luminarias, disfraces y papeles de colores, amenizadas con cantos, con representaciones teatrales y con comidas comunitarias que a veces terminaban, a pesar de los frailes, en borrachera. En el *Confesionario Mayor* se señalan las festividades del calendario litúrgico que debían ser guardadas por los indios. Entre ellas se encuentran las fiestas de guardar, so pena de pecado mortal. Siendo las más destacadas las siguientes: la natividad de Nuestro Señor Jesucristo, la cual se llamó Pascua de navidad; la circuncisión o año nuevo; la resurrección, la ascensión, pentecostés, que es la pascua del Espíritu Santo y *Hábeas Christi*, la solemnísima fiesta del Santísimo Sacramento”.⁸³

Para afianzar la fe hubo representaciones orientadas a crear impresiones fuertes en los espectadores, como las mostradas por fray Luís Caldera, quien

⁸² *Ibidem*, p.8.

⁸³ Alonso de Molina, *Confesionario Mayor, en Lengua mexicana y castellana compuesto por el muy reverendo padre fray Alonso de Molina*, México, Casa de Antonio de Espinosa Impresos, 1569, p, 27-28.

arrojaba a un horno a perros y gatos vivos para ejemplificar los sufrimientos de los condenados en el infierno, o las que realizaba el agustino fray Antonio de Roa, quien se hacía azotar públicamente y se lanzaba sobre brasas encendidas para infundir en sus fieles el horror al infierno y por ende al pecado. Para los frailes el teatro fue un medio ideal para moralizar.⁸⁴

Además de las fiestas, los frailes insistieron en fomentar una vistosa liturgia sacramental, sobre todo en el bautismo y el matrimonio, pues éstos marcaban etapas decisivas en la vida de los individuos. Al principio, el bautizo sólo se administró a los caciques, que veían este rito como una ratificación de su cargo, pues los conquistadores fungían muy a menudo como sus padrinos; pero poco a poco se extendió a toda la comunidad.⁸⁵

En materia matrimonial, hubo muchos problemas a causa de la costumbre de la poligamia, muy común entre los personajes de alto rango social, para quienes las mujeres eran servidoras productivas y un medio para fortalecer alianzas y sellar pactos.⁸⁶

Al parecer, durante la primera década de evangelización, los frailes fueron cautos al imponer la monogamia; la prohibición de tener varias mujeres hubiera dificultado la alianza con los señores indios. Después de 1530 se impuso la obligatoriedad del matrimonio cristiano. Con éste se consolidó la familia de la nueva sociedad, institución central para fomentar las alianzas, para legitimar la sucesión de los linajes gobernantes y para transmitir los valores que la Iglesia intentaba imponer.

⁸⁴ Antonio Rubial, *La evangelización...*, *op. cit.*, p. 32.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 34.

⁸⁶ *Ibidem*.

La confesión era obligatoria una vez al año y se llevaba a cabo después de una explicación de los pecados por medio de imágenes. A decir de Rubial, la confesión y la costumbre de elaborar testamentos introdujeron en la mentalidad indígena nociones occidentales como la culpa, el individualismo, el libre albedrío, la intencionalidad y el examen de conciencia.⁸⁷

La labor evangelizadora dio a los religiosos una posición privilegiada en la sociedad novohispana. El guardián franciscano y el prior dominico o agustino de un convento no sólo eran las cabezas de su comunidad, eran también curas párrocos y dirigentes políticos de los pueblos de cabeceras y de su circunscripción; eran personajes con mucho poder, que tenían injerencia en la elección de autoridades, eran consejeros de los vecinos en la elaboración de testamentos y jueces en asuntos internos y contiendas familiares. Este fue, por ejemplo, el caso de fray Juan Núñez, prior del convento de san Juan Evangelista, Culhuacán, quien en 1580, año en que se hizo la *Relación Geográfica*, firmó como testigo, fungió como albacea y promovió la organización de una subasta de los bienes de don Juan Téllez.⁸⁸

De fray Juan Núñez el dato preciso que se tiene es que fue cuñado de Diego de San Román⁸⁹, esta información fue obtenida de un testamento de la misma colección de Culhuacán. Por otra parte, existe la referencia de Santiago Vela, quien refiere que fray Juan Núñez, probablemente, fue natural de Gibraleón,

⁸⁷ *Ibidem.*, p. 35.

⁸⁸ Subasta del Legado de Don Juan Téllez, *s/f*, *Manuscrito 59*, f. 15r-15v.

⁸⁹ En el AGN existen diversas referencias acerca de Diego de San Román, sin embargo, la que podría corresponder por geografía y temporalidad es la que lo presenta como mayordomo de la casa y monasterio de Recogidas de México y mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora Santa Lucía (santa agustina). AGN, Indiferente Virreinal, caja 0694, expediente 002.

de la provincia de Huelva, tuvo por padres a Francisco Núñez y Francisca Hernández, de quien no se tiene conocimiento si pasaron a Nueva España llevando a su hijo. Juan Núñez profesó en el convento de México con el nombre de fray Juan de la Visitación el 6 de julio de 1550. Según este autor, figura en listas de confesores y predicadores, alguna en idioma mexicano, formadas en junta capitular, celebrada en Totolapa en el mes de mayo de 1563. Cuatro o cinco veces fue compañero de provinciales, continuando en ese oficio por la gran capacidad que tenía en las cosas de provincia “era hombre bien intencionado, ángel de paz y persona con quien los provinciales podían comunicar los acuerdos y tomar sus consejos. Tenía cuando acabó su destierro treinta y seis años de hábito, los cuales vivió con gran ejemplo y murió como muy siervo de nuestro Señor [...] en 1585”. Por otra parte, y con un año de diferencia en la fecha de defunción, está la información proporcionada por Juan de Grijalva, quien refiere la muerte de algunos religiosos ocurridas durante el trienio de 1584 y 1587, que inició con la de fray Juan Núñez, a quien señala como compañero de su provincial, el padre Agurto.⁹⁰

Otros frailes que tuvieron injerencia en estos asuntos fueron: Juan Zinbrón, Sebastián de Castro, Rodrigo de Moscoso, Cristóbal de Agurto⁹¹ y Agustín Farfán.⁹² De este grupo de frailes tenemos menos información que del prior

⁹⁰ Testamento de Juan Rafael Tlacochealcatl, 27/02/1581, *Manuscrito 59*, f. 45r, Gregorio Santiago Vela, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, Madrid, Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1913, vol. VI, p. 43 y Juan de Grijalva, *Crónica de la orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España*, México, Porrúa, 1985, p.

⁹¹ Gregorio Santiago Vela, *Ensayo de una biblioteca...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 63-68.

⁹² Tenemos noticias de su existencia por las más de cuarenta notas en náhuatl y castellano que se encuentran en el *Manuscrito 59*.

Núñez. De Cristóbal de Agurto podemos sospechar que fue uno de los primeros criollos en recibir el hábito de San Agustín en Nueva España. Aún no tenemos noticias directas de él. A través de los datos biográficos de su hermano Pedro de Agurto⁹³ se puede saber que fue hijo del Escribano de Cámara del Real Acuerdo Sancho López de Agurto y de Bernarda Pérez de la Torre. Del resto de los frailes no se cuenta con información hasta el momento.

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, y gracias al aumento de mano de obra que trajo consigo la política de congregaciones, se desarrolló una actividad constructiva a gran escala que produjo numerosas edificaciones conventuales. Además del trabajo para la construcción, los religiosos recibían tributos en especie y trabajo no remunerado de las comunidades para otros propósitos, tal como labranza de tierras, cuidado de los rebaños y atención a los molinos. Ante este tipo de abusos el virrey encargó que se realizara una investigación en Culhuacán.⁹⁴

Aunque hubo muchos señores indios que colaboraron de manera incondicional con los frailes y ayudaron a la evangelización, otros lo hicieron por conveniencia a la vez que continuaron con los cultos antiguos. Hacia 1560 predominaba entre los frailes el pesimismo y la desilusión por la persistencia de las idolatrías y por las epidemias que diezaban a los indígenas.

⁹³ Pedro de Agurto. Fue “el primero ó de los primeros que nacieron en la gran ciudad de México, que entró de catorce años en religión y vivió en ella setenta y cuatro: Maestro en Santa Teología, calificador del Santo Oficio, decano de la Universidad, Provincial de su Religión, Obispo primero de la ciudad de Zebu). Gregorio Santiago Vela, *Ensayo de una biblioteca...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 63-68.

⁹⁴ George Kubler, *Arquitectura Mexicana del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 614.

Con el ascenso al trono de Felipe II se redujo el poder de los encomenderos y de la antigua nobleza indígena.⁹⁵ Los señores vieron limitados algunos de sus derechos económicos, pero sobre todo los políticos. Desde la década de 1560, y a raíz de la visita de Valderrama, se limitó tanto el número de terrazgueros como de linajes que tenían derecho a sucederse en un gobierno y un territorio indígena. Finalmente, el proceso de congregación de los indios, significó también un reordenamiento del territorio indígena, con la pérdida de algunos lugares de control de los señores naturales sobre determinadas zonas.⁹⁶ Esto implicó que perjudicaran a los grupos que habían controlado a los indios durante las primeras décadas, los frailes entre ellos. Aunque a raíz de las medidas de secularización impuesta por la Corona disminuyó la influencia del clero regular en muchas regiones, no así el caso de Culhuacán, que se secularizó hasta 1756 y, por lo menos en el periodo de tiempo que comprende esta investigación (1572-1599) existió un control absoluto por parte de estos religiosos. Las evidencias del control que ejercieron los frailes del convento de San Juan Evangelista sobre los indios son los recibos de bienes que firmaron, la *Relación Geográfica* y los testamentos al figurar como albaceas testamentarios o herederos.

⁹⁵ Antonio Rubial, *La evangelización...*, *op. cit.*, p. 42.

⁹⁶ Margarita Menegus, "Los privilegios de la nobleza indígena en la época colonial", *Cuerpo político y pluralidad de derechos*, México, Centro de Investigación y Docencia Económica- Instituto Dr. José María Luis Mora, 2007, p. 130.

3) La práctica de testar entre los indígenas

Entre los actos que debía realizar una persona para obtener una “buena muerte” estaba el dictar su testamento; de esa manera quedaba en paz con Dios y con los hombres, ya que quien poseía bienes los distribuía, rendía cuentas y aseguraba el futuro de su alma. La idea era que antes de partir debía dejar libre su conciencia de toda preocupación terrenal.⁹⁷

El testamento es el documento que expresa la voluntad de una persona con relación a la disposición de sus bienes después de su muerte, debía ser escrito y firmado por el testador y por al menos dos testigos, quien lo dictaba debía estar mentalmente sano y libre de toda influencia extraña o de algún interesado.⁹⁸ Yo agregaría que en la época de estudio, además de disponer del destino de sus bienes, los testadores también contemplaban el destino de su “alma”, ya que como se verá en los capítulos siguientes, ellos invocaban a Dios, le encomendaban su alma o solicitaban misas en pro de su salvación, es decir evitar ir al infierno, o por lo menos, hacer más corta su estancia en el purgatorio.

En la legislación española el testamento apareció mencionado por primera vez en la Ley del Fuero Real, reformado sucesivamente en las Siete Partidas y en las Leyes del Toro. En las Partidas se menciona que la palabra testamento:

Está constituida por *testatio mentis* palabras en latín que quieren decir en romance testimonio de la mente del hombre, y de estas palabras se toma el nombre de testamento; en él se encierra y pone ordenamiento la voluntad de

⁹⁷ María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres...*, op. cit., p.40.

⁹⁸ Elsa Leticia Rea López, *Escribanos y testamentos...*, op. cit., p.40.

aquel que lo hace, estableciendo en él su heredero, y repartiendo lo suyo en aquella manera que él tiene por bien que finque después de su muerte [...]⁹⁹

Nueva España se rigió por la legislación española y a los indígenas se le impuso la realización de testamento. Según Elsa Leticia Rea-López “La corona española dictó orden de que los indígenas de Nueva España hicieran testamento, en cédula del 13 de octubre de 1531”.¹⁰⁰ Miguel León – Portilla apunta que los indios empezaron a usar los testamentos escritos a finales de 1540.¹⁰¹ Sin embargo, al desarrollar esta investigación se encontraron dos testamentos anteriores a esa fecha. Se trata del de don Juan Oselotl Chalchiuhtecuiltli, cacique de San Baltasar Tochpan, Tlaxcala, del año 1523¹⁰² y el de don Pedro de Hinojosa, gobernador del pueblo de San Marcos Tlayacac, de 1530¹⁰³; ambos se encuentran al resguardo del AGN.

De acuerdo con los dos testamentos anteriores, que fueron dictados por nobles, desde épocas tempranas se llevaba a cabo la práctica testamentaria entre indígenas; aunque no se podría precisar si para ese momento era un privilegio

⁹⁹ Alfonso X El Sabio, *Las Siete Partidas del rey don Alfonso El Sabio, cotejada con varios códices antiguos*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1972, p. 359.

¹⁰⁰ Sin embargo, hasta el momento, no se ha podido dar constancia de la veracidad de esta afirmación, pero debe ser mencionado, ya que es el único dato que se tiene con relación a este asunto.

¹⁰¹ Cline, *The testaments...*, *op. cit.*, p. 4. Sin embargo, no da la referencia del proceso, lo que presenta es una alusión a Edgar Calnek.

¹⁰² Testamento de don Juan Oselotl Chalchiuhtecuiltli, cacique de San Baltasar Tochpan, Tlaxcala, año 1523. AGN, *Tierras*, vol. 299, exp. 5, fs. 56 v-59v; tr. fs. 58v-59r. También se encuentra publicado en Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, vol.2, pp.66-69. Sin embargo, esta fecha debe tomarse con reserva, ya que el testamento lo encontraron y lo presentaron los descendientes del testador hasta 1569.

¹⁰³ Testamento de don Pedro de Hinojosa, gobernador del pueblo de San Marcos Tlayacac, Morelos, año 1530. AGN, *Tierras*, vol. 3704, exp. 1, 1ª. Parte, fs. 50v-51v. También se encuentra publicado en Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, vol.1, p. 104-105. Como en el caso anterior, esta fecha tan temprana no puede corroborarse dado que no existe el original en náhuatl.

exclusivo de la nobleza. Un hecho que podría explicar la proliferación de la costumbre de hacer testamento fue registrado en los *Anales de Juan Bautista* hacia 1565, donde él apunta que: el domingo 20 de mayo de ese año se pregonó el asunto del testamento. Se hizo en razón de que existían sospechas del incumplimiento de las disposiciones realizadas por los difuntos. En esa fecha quedó establecido que quien haría el testamento sería un escribano calificado e irían por él a la “santa iglesia” o a la Audiencia. El enfermo, al hacer testamento, dejaría a dos o cuatro personas el encargo de ayudar a su ánima¹⁰⁴, y una vez hecho el testamento lo mostrarían a los padres para que se cumpliera lo dispuesto.¹⁰⁵ Siete días después de esa fecha (domingo 27 de mayo) se dio lectura en el templo a la forma en que se haría el testamento; de acuerdo con lo dispuesto por el padre fray Alonso de Molina¹⁰⁶ en su *Confesionario Mayor en lengua mexicana y castellana*, que se publicó ese año; aunque no fue el único. Un modelo contemporáneo para elaborar testamento fue el de Lorenzo de Niebla.¹⁰⁷ Del modelo de Molina se hablará en el segundo apartado de este capítulo.

La Corona combatió la costumbre de que los confesores presionaran a los moribundos para que dejaran sus bienes a la Iglesia y desheredaran a sus hijos y parientes como herederos naturales, lo que traía consecuencias desastrosas para

¹⁰⁴ Se refiere a los albaceas.

¹⁰⁵ Reyes García, Luis, *¿Cómo te confundes? ¿Acaso no somos conquistados? Anales de Juan Bautista*, México, Biblioteca Lorenzo Boturini. Insigne y Nacional Basílica de Guadalupe- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2001, p. 319.

¹⁰⁶ El libro que se menciona es el *Confesionario mayor en lengua mexicana y castellana* que se terminó de imprimir en México, el 15 de mayo de 1565.

¹⁰⁷ Lorenzo Niebla, *Summa del estilo de los escribanos y de herencias y peticiones y escripturas y avisos de juezes*, Sevilla, Pedro Martínez de Bañares, 1565, f. 70r-70v. Ver apéndice 1.

las familias, que quedaban en la ruina, y provocaba el rechazo a los clérigos, cuya avaricia era evidente.¹⁰⁸ En este sentido, el 16 de abril de 1580 Felipe II expidió una ordenanza para frenar estos abusos y para que los indios tuvieran libertad en sus disposiciones. En dicha cédula se refería el problema y quedó establecido que:

algunos indios ricos, o en alguna forma hacendados que estaban enfermos y trataban de otorgar sus testamentos, y sucedía que los curas, doctrineros, clérigos, y religiosos procuraban y ordenaban que dejaran a la iglesia toda o la mayor parte de sus haciendas, aunque tuvieran herederos forzosos. Para hacer frente a esta situación, ordenó a los virreyes, presidentes y audiencia que dieran las órdenes convenientes para que los indios no recibieran agravio y tuvieran entera libertad en sus disposiciones, sin permitir violencias.¹⁰⁹

Es pertinente mencionar que durante los años 1580 y 1581 se redactó el mayor número de testamentos de los indios culhuacanos; es probable que esta cédula haya sido dictada en respuesta a que el problema se agudizó con la epidemia que se presentó por esos años.¹¹⁰

En el siglo XVII se retomó el asunto de la testamentaría indígena, lo que prueba que se siguieron cometiendo abusos. El rey Felipe III, el 4 de abril 1609, y Felipe IV, el 8 de octubre de 1632, señalaron que:

Ordinariamente morían los indios sin testamento, y cuando disponían de sus haciendas, lo hacían en memorias simples, y sin solemnidad, y los doctrineros u otras personas, recogían sus bienes y alhajas, y disponían que se gastaran en limosnas y sufragios. Para que no quedaran desheredados los hijos, padres, hermanos, y los demás sucesores, encargó a los arzobispos, obispos y provinciales que remediaran estos excesos. También mandó que los virreyes, audiencias y gobernadores hicieran lo propio para guardar y hacer guardar tal disposición.¹¹¹

¹⁰⁸ Pilar Gonzalbo, "La vida familiar...", *op. cit.*, p. 153.

¹⁰⁹ Vasco de Puga, *Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1945, Libro VI. Título I, Ley xxxii.

¹¹⁰ Este asunto se tratará en el apartado titulado "Indígenas testadores", de este capítulo.

¹¹¹ Vasco de Puga, *Provisiones y reales...*, *op. cit.*, Libro I. Título XIII. Ley IX.

Un ejemplo de cuando un indio no hacía testamento y algunas personas determinaban entregar el dinero para sufragios es el de Martín. En este caso, los albaceas (Alonso Jiménez y Miguel de Santiago) se presentaron ante el juez gobernador y los alcaldes para

4) Análisis de los testamentos

En las siguientes líneas se reproduce el modelo testamentario de fray Alonso de Molina publicado en el *Confesionario Mayor en lengua mexicana y castellana* de 1565, que fue utilizado en la época de estudio y que, de acuerdo con el propio autor, fue realizado para que el escribano conociera la forma de ejecutar un testamento. Con base en las ordenanzas antes referidas, se deduce que era necesario para que existiera un comprobante de las disposiciones realizadas por los testadores; que debía presentarse a los clérigos para que se diera el cumplimiento de las mismas.

La tercera cosa que tú escribano eres obligado a saber es el cómo comienza el testamento así como aquí se pondrá la forma. La cabeza o principio de un testamento.

En el nombre del padre, y del hijo, y del espíritu santo, comienzo a hacer mi testamento. Sepan cuantos vieran esta carta, y escritura, cómo yo Francisco Gómez (o Juana Sánchez) natural de la ciudad de Tezcoco y de la parroquia de Santa María de la Asunción hago y ordeno mi testamento. Y aunque mi cuerpo está enfermo, tengo mi corazón y voluntad, memoria y entendimiento está bueno y alegre; y estoy esperando la muerte de la cual ninguno se escapa, ni se puede librar de ella. Y por tanto hago este mi testamento, y última y postrimera voluntad para que siempre se guarde, y nadie vaya contra ella y es esta que aquí comienzo declarar.

Primeramente, encomiendo y pongo mi ánima, en las manos de nuestro señor Dios que la crió, y pídele por merced, y suplícale haya mía de mí, y que me quiera perdonar mis pecados, y que me quiera llevar a su casa del cielo (después de

informar que este hombre se había negado a hacer testamento y se habían encontrado tres pesos. La decisión de las autoridades fue que los albaceas entregaran el dinero a la Iglesia para la celebración de misas. *Manuscrito 59*, f. 8r.

que mi ánima se haya apartada del cuerpo): Y el dicho mi cuerpo dejo y encomiendo a la tierra, donde salí, porque es tierra y lodo: y quiero que sea envuelto en una sábana, para enterrarle. Y quiero que sea enterrado, en nuestra iglesia de San Antonio de Padua: adonde el sacerdote me señalare sepultura, y enterramiento.

Y es mi voluntad, que para ayuda de mi ánima: porque no sea mucho tiempo detenida en el purgatorio: se me diga una vigilia, y una misa al tiempo que sepultares mi cuerpo, y si no se pudiere ser aquél día: sea el siguiente y llevarán la ofrenda a la iglesia. Y si quisiere que se celebren por él algunas misas declarará: los pesos que quisiere se den a la iglesia para que de ellos se compren ornamentos o para que se les de lo necesario al sustentamiento de los ministros.

Y declaro aquí, los bienes que son míos propios y mi persona Cuatro casas, y tres heredades, mi oro y plata y piedras preciosas las cuales yo tenía y poseía antes que me casase: y declaro también aquí, la hacienda propia de mi mujer y huespeda: la cual trajo consigo, cuando nos desposamos y casamos: la cual toda, tomará ella. Y todo lo que se ha multiplicado, en todo el tiempo que hemos vivido juntos que es lo que aquí diré, conviene que lo declare todo, se partirá en dos partes, la una de las cuales tomará ella, y la otra parte tomarán mis hijos.

Y también declaro aquí la hacienda que tengo ajena. Cinco pesos los cuales son toda brevedad se den a cuyos son, que es Juan Pérez, el cual mora en Tlaxcala y le conoce mi mujer, y Diego Sánchez se le dará un peso, por cierta obra que me hizo, y por el servicio de un mes, y los quedarlos ha, quien tuviere cargo de mis hijos. Y quiero que se den tres pesos a los pobres: porque soy encargo de algunas ajenas: y no conozco a los dueños de ellas.

Y aquí nombro al que ha de tener cargo de mis hijos y de su hacienda. Alonso de Santa María: y también nombro a otro, que le ayude, el cual se llama Diego Juárez. A estos ruego antes de mi muerte: que tengan cargo de este mi testamento, de manera que se ponga en ejecución: y que por amor a nuestro señor Dios hagan y cumplan este dicho testamento, o codicillo, o mi postrimera y última voluntad (según

que se manda en el derecho) tendrá mucho cuidado que con toda brevedad se hagan y cumplan enteramente todas las cosa que dejo ordenadas en el ya dicho mi testamento.

Y otra vez les ruego, a los dichos Alonso de Santa María, y a Diego Juárez, que me favorezcan en que con toda brevedad se cumpla. Y si hicieren con toda diligencia, lo que yo les ruego y suplico nuestro señor Dios les hará mía, para que lo mismo se haga con ellos, cuando murieren.

Y si otro cualquier testamento mío pareciere en alguna otra parte, le doy por ninguno, y por de ningún valor y fuerza, y como si no fuese: y si alguna persona tuviere algunas palabras mías escritas, en las cuales le prometiese declararle alguna cosa, cuando muriese, yo las doy por ningunas: y es mi voluntad, que solamente se hagan y cumplan las que dejo en este testamento y si pareciere ante los alcaldes sepan los tales, que tienen cargo de justicia, y de juzgar y sentenciar, que es este mi verdadero testamento, el cual de todo corazón, dejo ordenado.

Y que lo hize aquí en Tezcoco en el barrio que se llama Santa María de la Asunción, delante de los testigos que apara este efecto fueron llamados, el primero de los cuales se llama Juan Gómez: el segundo, Sancho García, etc. Y los que no saben escribir, son Andrés Pérez, Juan González, y por esto firmo en nombre de ellos, Antonio Fernández; que también es testigo:

Y yo Gonzalo Méndez, escribano de esta ciudad de Tezcoco, lo escribí por ruego de. N. arriba nombrado, el cual lo firmó de su nombre. Y digo que conozco al dicho N. Que hizo este testamento delante de mí y que conozco también a los testigos arriba nombrados, etc.

Con el fin de facilitar el análisis del contenido de los testamentos de Culhuacán adoptamos la estructura propuesta por Teresa Rojas Rabiela;

realizada con base en el modelo formulado por Molina.¹¹² Ella planteó las siguientes categorías de un testamento:¹¹³

1. **Preámbulo.** Incluye la invocación divina o encabezamiento: “En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo comienzo este mi testamento”.

La naturaleza jurídica del instrumento y la notificación (datos personales del testador): Sepan cuantos vieren esta carta, y escritura cómo yo (el nombre del testador), natural de la ciudad de (lugar de nacimiento del testador) hago y ordeno mi testamento.

2. **Cláusulas expositivas.** Incluyen:

- 2.1 La referencia al estado de salud, situación psíquica o volitiva idónea para el otorgamiento del testamento (correcta capacidad jurídica, protestación de la fe); considerando a la Virgen, Jesucristo y los santos.

3. **Cláusulas dispositivas.** Integradas por:

- 3.1 La encomienda del alma. La determinación del destino del cuerpo (mortaja, sepultura, lugar de entierro...) el número de misas ordinarias y perpetuas solicitadas.

- 3.2 La declaración de deudas, nombre de los deudores, cantidades y conceptos; estado civil; existencia o no de dotes; aspectos relativos a los hijos; declaración profesional, de negocios o de tipo económico; nombramiento de legatarios; nombramiento de albaceas, tutores y curadores; designación de herederos, revocación del testamento.

¹¹² Al comparar los dos modelos, el de Molina y el de Niebla, que se publicaron el mismo año, se puede determinar que son prácticamente iguales.

¹¹³ Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 34-39 y Antonio García – Abasolo, *La vida y la...*, *op. cit.*, p. 10.

4. **Escatocolo.** Incluye: Datos y localización del documento, validación de la escritura, conformada por la suscripción del otorgamiento por parte del otorgante, testigos y escribano.

En años posteriores fue publicada la forma de cómo realizar testamento de Nicolás Yrolo¹¹⁴, desde la perspectiva netamente notarial, ya que este tipo de documento era un instrumento legal básico. El testamento, contenía distintas partes.

Para que este poder no tenga defecto, ha de llevar las quatro cosas q en el estan: que son, sepoltura, albaceas, y herederos, y rebocación de testamentos: no porque si faltassen, aunque fueren todas, dexaria de valer, como dize Bartholome de Carvajal en sus notas: y aun hablando con mas rigor: dize, que faltando una de tres, que es albacea, o heredero, o sepultura, no vale tal poder. Vale en efecto como se ha dicho: pero no para que pueda el comissario tratar cerca dello cosa ninguna, porque el derecho no le da facultad, para mas, de lo que adelante dize, y no para nõbrar sepultura, albacea, ni herederos.

La Ley del Toro, [q este poder dize:] da de tiempo al comissario, [q es al que se da el poder,] para q pueda hazer el testamento, quatro meses, estando quando se le dio en la ciudad. Y estando fuera seys: y si estuvierre fuera del Reyno un año, y passados estos terminos, no puede: aunque si dixesse en el poder, lo que en este dize, que haga su testamento en cualquier tiempo, aunque sean passados los

¹¹⁴ *La primera parte de la Política de Escrituras* de Nicolás de Yrolo se editó en la ciudad de México en 1605, en la imprenta de Diego López Dávalos. La obra constituye el primer formulario notarial que se editó en México y América. Los formularios eran colecciones de arquetipos o modelos de escrituras. Para los editores de la obra publicada en 1996 “[...] Nicolás de Yrolo abordó las escrituras notariales, de ahí que hayamos optado por calificar su obra como formulario notarial y no como formulario jurídico”. Nicolás de Yrolo Calar, *La política de escrituras*; estudio preliminar, índices, glosario y apéndices, María del Pilar Martínez Lopez Cano (coordinadora), México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. XIII.

terminos que dispone la ley 33. de Toro. Se puede usar del, y valdra el testamento q se oviesse hecho, passados los dhos terminos de 4. y 6. y 12. meses. Los cuales corren desde el dia de la muerte, del que dio el poder.

No puede el comissario rebocar los testamentos q oviese hecho, el que le dio el poder, el todo ni en parte: salvo si en el se le oviesse dado facultad para ello, q en tal caso podra.

Tampoco puede rebocar el testamento que el mismo oviesse hecho en virtud del poder, ni hazer codicillo¹¹⁵, aunque rerve en si quando haze el testamento, el poder lo reboca, o para añadir, o menguar, o para hazer otra cosa, porque una vez hecho, no puede tocar mas ello.

Otro si no puede desheredar a ningunos de los hijos, y descendientes, del que le dio el poder, ni instituyrse assi, ni a otro por heredero, ni hazer mejora de tercio, y quinto, ni substituciõ bulgar, pupilar, ni exēplar, ni dar tutor a ninguno de los hijos, ni descendientes del testador. Salvo, si el poder se entendiesse a ello. Lo que puede el comissario es, distribuyr por el anima del difunto la quinta parte de sus bienes, pagadas sus deudas, y descargos, y en este quinto se entiende, que ha de entrar lo que el difunto ovviesse mandado por el poder: assi de. Mandas pias, como graciosas, y gastos del entierro.

Si el que da el poder, para que se haga su testamento tiene intento de hazer mejora, sera mas propio y acertado hazerla en el mismo poder: que dar facultad al comissario para hazerla.

¹¹⁵ Codicilio es: “una breve escritura que hacen algunos después de haber hecho testamento, por lo cual se puede acrecentar y acortar las mandas que estuviesen hechas por el testamento y hacer todo lo demás que se quisiere hacer. Exepto quitar el heredero nombrado por el dicho testamento simplemente, no se le puede poner condición por codicilio; pero puede dejarle la herencia por fideicomiso [...] El codicilio cae debajo de testamento y si no se hubiese hecho testamento, no podría hacerse codicilio. Y los hechos, uno o muchos, valen todo si expresamente no se revocare uno por otro- que se puede revocar- y aunque no se revoquen del todo, si por por uno se hubiese mandado alguna cosa o alguna persona y, por otro se mandase que no se le diese, no tiene derecho la tal persona a cobrarlo”. *Ibidem*, pp.206 y 207.

Como en qualquier poder, puede el que lo da, poner y ordenarlo lo que quisiere: tambien puede en este, y lo que se pusiere, sera aviendo puesto la yglesia, donde a de ser enterrado; y todo successive, sin dividirlo en capitulos: y puesto dira, y nombro por mis albaceas a fulano, y a ful.&c.

Si el que da el poder, no estuviere enfermo, [que bien se cõpadece darlo estãdo sano:] dira. Y porque con ocupaciones que tengo, o porque me voy a tal Reyno, o a atal parte a negocios de importancia, donde conviene hallarme presente, y no sufre dilacion ni yda. Respecto de lo qual no puedo ocuparme agora en hazer mi testamento, el qual, y lo que conviene al descargo de mi conciencia. &c.

Sepan quantos esta carta vieren como yo. A. vezino de tal parte, estando enfermo, y entendimiento y creyendo o como creo, el misterio de la sanctissima Trinidad: y todo aquello, que creer, y tiene la sancta iglesia Romana. Digo, que por quãto la gravedad de mi enfermedad no me da lugar, a que pueda hazer mi testamento. El qual, y lo q conviene al descargo d mi consciencia: tengo comunicado con Gonçalo vezino desta ciudad, persona de quien tengo buen concepto. Por tanto otorgo, que doy mi poder cumplido, quan bastante de derecho se requiere, al dicho Gonçalo: para que en qualquier tiempo q quisire (aunq sean passados los terminos, que dispone la ley 33. de Toro.)

Haga, y ordene mi testamento, en el qual puede hazer las mandas, y legados obras pias, y graciosas, que quisiere: y todo lo demas que por bien tuviere, como yo lo pedia, y puedo hazer: siendo por el hecho, yo lo doy por bueno: y lo apruevo, y ratifico desde agora: y es mi voluntad e que se guarde, y cumpla, como si yo lo hiziera, y otorgara. Y si de la enfermedad que tengo falleciere, mando q mi cuerpo sea enterrado en tal yglesia, y nombro por mis albaceas a fulano, y a ful. Vezinos de la dicha ciudad. A los quales doy poder cumplido insolidum, para que cumplan, y ejecuten lo contenido en este poder, y lo que contuviere en el testamento, que en virtud del se hiziere. Y dexo y nombro por mis herederos en el remaniente de mis bienes, a fulano, y a ful. Mis hijos ligitimos, y de fulano mi muger. Los quales los ayan,

y hereden por yguales partes: y reboco qualesquier testamento, y codicillos que aya hecho, y otorgado antes de este poder: para que ninguno dellos valga: salvo, este dicho poder, y el testamento, que en mi nombre hiziere el dicho Gonçalo. Todo lo q mejor de derecho oviere lugar. En testimonio de lo qual, assi, lo otorgue. &c. ¹¹⁶

De los modelos testamentarios propuestos por Alonso de Molina y Nicolás de Yrolo, los aspectos que me interesa destacar son los siguientes: en la invocación divina está presente Dios, pero no los santos y la Virgen. En el de Molina se refiere que era preciso mencionar lugar de sepultura e Yrolo agrega que, además de la sepultura, se debía precisar la forma del entierro, consignar albaceas y herederos y revocar testamentos anteriores. Tampoco hay mayores especificaciones de los albaceas; únicamente que deben ser de dos a cuatro personas. De acuerdo a Yrolo, no se podía desheredar a los hijos y descendientes; lo más que se podía entregar para mandas pías y entierro era el cinco por ciento.

5) Los testamentos de Culhuacán

Salvo el testamento de Andrés de San Miguel, del 20 de octubre de 1581, el resto de los testamentos son originales, es decir que no son trasunto de otro anterior. Es pertinente aclarar que el testamento original de Andrés fue guardado por su esposa y que el testamento que se tiene presenta una leyenda que dice “esta copia fue hecha tal y como salió del original; ni una palabra fue agregada a la

¹¹⁶ Nicolás Yrolo Calar, *Primera parte de la política de escrituras de Nicolás Yrolo Calar, natural de Cadiz, al excelentísimo señor don Juan Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros, virrey de Nueva España*, México, Imprenta de Diego López Dávalos, 1605.

declaración, está escrito exactamente igual. Y la esposa del testador, María Ana, cuyo hogar está en Santiago Tetla, guarda el original”.¹¹⁷ Se debe decir que el testamento fue hecho por Juan Zeferino, pero la copia, que se encuentra con el resto de los testamentos fue certificada por el escribano Miguel Jacobo de Maldonado, quien realizó múltiples testamentos.

Los testamentos de Culhuacán están reunidos en un volumen que se encuentra encuadernado en piel. Originalmente perteneció al convento agustino de San Juan Evangelista, Culhuacán, y posteriormente, en alguna fecha indeterminada, posiblemente después de la partida de los religiosos agustinos en 1756, o más tarde, después de la demolición de la vieja iglesia, alrededor de 1892, el manuscrito pasó a manos privadas. Después fue adquirido por el doctor Ignacio Pérez Alonso, quien permitió que el doctor Miguel León-Portilla lo examinara y reprodujera fotográficamente. Actualmente forma parte del acervo de la biblioteca Francisco Xavier Clavigero de la Universidad Iberoamericana, en la Ciudad de México.¹¹⁸

La colección de testamentos es amplia, contiene 50 completos y 13 fragmentos, haciendo un total de 63. Hay 29 completos de hombres, 21 de mujeres, 8 fragmentos de hombres, 4 de mujeres y un fragmento en el que no se puede determinar el género del testador. En general, se encuentran ordenados cronológicamente; el primero data de 1572 y el último de 1599.

Únicamente un testamento de los que aquí se analizan no forma parte de esta colección. Se encuentra al resguardo del Archivo General de la Nación. Es el de doña Luisa Juana, del barrio de Coatlan, pueblo de San Juan Evangelista

¹¹⁷ Testamento de Andrés de San Miguel, 20/10/1581, *Manuscrito* 59, f. 64r.

¹¹⁸ Cline, *The testaments...*, *op. cit.*, p. 2.

Culhuacán, del año de 1580;¹¹⁹ considerando éste, son 64 testamentos los que se analizan en este estudio.

El año que cuenta con más testamentos es el de 1581, con diecinueve, seguido por 1580 con quince.¹²⁰ Catorce testamentos no tienen fecha, pero muchos de ellos parecen datar de 1580 y 1581, ya que fueron encontrados junto con testamentos de estas fechas, y las letras de los notarios son similares. Además, alude a personas que son mencionadas en otros documentos contemporáneos, como el fraile Juan Núñez, quien firmó la *Relación Geográfica* de Culhuacán hacia 1580, a quien ya mencioné en líneas anteriores.

No he encontrado documentos sobre normas o restricciones para dictar un testamento. Por lo que dice Juan Bautista en los *Annales* se puede suponer que todos los indígenas tenían derecho al ser vasallos libres de la Corona, sin

¹¹⁹ AGN, *Tierras*, vol. 58, exp. 4, fs. 1r-10r. Se encuentra publicado en Teresa Rojas, *Vidas y bienes*, *Op. cit.*, vol.2, p.218-240. Únicamente se incluyó este testamento, porque no existen otros documentos en este archivo que hayan sido realizados en Culhuacán durante 1572 – 1599, periodo que comprende este trabajo.

¹²⁰ Pueden ser diversas las causas por las que durante estos dos años se elaboraron más testamentos. La primera: hacia 1576 inició una epidemia, y otra, que para finales del año de 1580 existe un reporte de la inundación en las sementeras de comunidad en Culhuacán y, por lo tanto, no hubo cosechas. Como se menciona en líneas posteriores de este capítulo, las enfermedades que padecían en Culhuacán eran “ordinarias”, excepto cuando había una como la que se presentaba durante 1580, que estaba causando muchas muertes. No es extraño que el problema se agudizara debido a una mala alimentación debido a la ausencia de cosechas por la inundación de las tierras de comunidad. René Acuña, *Relaciones Geográficas...*, *op. cit.*, p.33, AGN, *General de Parte*, Vol. 2, Exp. 1328, f.279v. Teresa Rojas Rabiela “Aspectos tecnológicos de las obras hidráulicas coloniales”, *Nuevas noticias sobre las obras hidráulicas prehispánicas y coloniales en el valle de México*, México, Secretaría de Educación Pública – Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1974, p.46. María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres...*, *op. cit.*, p. 175 y 176 y Antonio Rubial García, “Estudio preliminar Fray Gerónimo de Mendieta: tiempo, vida y pensamiento”, Mendieta, Gerónimo, *Historia Eclesiástica Indiana*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1997. Estudio preliminar Antonio Rubial García, v. 1 (Cien de México), p. 18.

embargo, la documentación parece indicar que, si bien no hay certeza de que todos eran nobles, sí se puede deducir que pertenecían a la élite del lugar.

Una forma de denotar algunas diferencias sociales es la utilización del apelativo don o doña. Para Rojas Rabiela su uso estaba reservado a miembros de la nobleza indígena, a los “principales” o pililtin, (singular de pilli que significa “caballero o noble persona”, según fray Alonso de Molina), casi siempre descendientes de las antiguas casas o linajes nobles de la época prehispánica, o bien caciques u ocupantes de los cargos más elevados del ayuntamiento o cabildo, la nueva institución política impuesta a los indios para su gobierno.¹²¹

Por su parte, James Lockhart refiere que el apelativo era un elemento de gran importancia en el sistema de denominación español. El “don” era honorífico, con su equivalente femenino, doña que estaba asociado a un primer nombre propio y como ese uso no varía, significa que una persona en particular siempre tendrá el título o siempre carecerá de él, en todo periodo había un grupo superior con el “don” y un grupo inferior sin él.¹²²

En el momento de la conquista, sólo la nobleza española más alta usaba el don, y los hidalgos ordinarios carecían de él, aunque doña estaba muy difundido y era usado por la mayoría de las mujeres que pertenecían a familias de hidalgos. Lockhart señala que los españoles concedieron el don a la mayoría de los *tlatoque* reconocidos en la Nueva España cuando se les bautizó, estableciendo así el paralelo. A los pocos años, los propios nahuas habían tomado el control de la aplicación del título, usándolo de una forma similar, pero no idéntica. Para los

¹²¹ Teresa Rojas, *Vidas y bienes.*, *op. cit.*, vol.4, p.59.

¹²² James Lockhart, *Los nauas...*, *op. cit.*, p. 184.

españoles, el don era ante todo un asunto de familia y de derecho por nacimiento; todos los hijos de un don también lo eran, desde su nacimiento hasta su muerte. Parece que los nahuas aplicaron el título más bien a los casos de una posición obtenida por méritos.¹²³

En los cuadros 1 y 2 se da a conocer el número de testadores, refiriendo cuántos testamentos se realizaron por año y cuántos de ellos fueron dictados por hombres y mujeres.

CUADRO 1. TESTADORES POR AÑO

Año	Número de testadores
1572	1
1577	1
1579	2
1580	15
1581	19
1582	1
1583	1
1585	2
1586	1
1587	1
1588	1
1589	2
1599	1
158?	2
s/f	14
Total	64

CUADRO 2. TESTADORES POR SEXO

Sexo	Número	Porcentaje
Hombres	37	57.81%
Mujeres	26	40.62%
Indefinidos	1	1.56%
Total	64	

No se conocen las edades de los testadores. Sólo podríamos saber qué número, según el orden de nacimiento, ocupaban en su familia. “En las más copiosas de las primeras fuentes en náhuatl, a la mayoría de las mujeres y muchachas se les llamaba según el orden de su nacimiento y llevaban nombres

¹²³ *Ibidem*, p.184 y185.

como Teyacapan (o Tiacapan), la mayor; Tlaco, la mediana; Tejuc, más Joven; Xoco, la menor, o Mocel, la única. Esta manera de nombrar es específica del género femenino; no se usaba para los hombres”.¹²⁴ Entre las testadoras tenemos diez mujeres con el segundo nombre de Tiacapan. Cuatro de ellas son María. No se trata de la misma persona, porque además de la fecha del testamento, en algunos casos, se especifica de quién es pariente. Una fue esposa de Andrés Icnotl y se desconoce la fecha exacta en que elaboró su testamento. Otra, que dictó testamento el 17 de marzo de 1581, fue hija de Baltasar Cipriano, la tercera, mujer joven de Tlemachica testó el 20 de mayo de 1581 y por último, está María que fue hermana de Luís Tlahuhtonqui, de quien se desconoce la fecha de su testamento. Testaron dos mujeres que llevaban por nombre Ana Tiacapan, la primera fue viuda de Baltasar Nentequitl Tecpanecatl, con fecha de testamento de 17 de julio de 1580, y la segunda, con fecha de 20 de noviembre de 1580. Dictaron testamentos tres homónimas Juana Tiacapan: una hizo su testamento el 22 de agosto de 1580; otra, el 2 de febrero de 1581 y la tercera el 2 de Junio de 1581. También testaron dos personas con el apelativo de Ana Mocel. De una de ellas se desconoce la fecha en que testó, y de la otra se sabe que lo hizo el 14 de enero de 1582.

Debe notarse que algunas mujeres tienen como referencia para identificarlas el nombre de un varón. Por ejemplo, la madre de Vázquez; María Tiacapan, esposa de Andrés Icnotl; Ana Tiacapan, viuda de Baltasar Nentequitl Tepanecatl y Mariana, viuda de Juan Rafael.

¹²⁴ *Ibidem*, p.175.

Con el bautismo empezó el proceso de cambio en el sistema indígena de nombres. “Cada persona recién bautizada recibía un nombre cristiano, por lo tanto español, que al principio debe haber elegido el fraile o sacerdote que realizaba la ceremonia”.¹²⁵ Ejemplos de este cambio son: el de Juan Téllez, Miguel Cerón, Mateo Juárez, Miguel García, Juan Velásquez, Pedro de Suero, Bernardino Vázquez y Diego y Miguel Hernández.

Sarah Cline apunta que, tomando en consideración que algunos hombres y mujeres tenían apellidos españoles, junto con la cantidad de bienes que poseían y sus conexiones familiares, dan indicio que la élite de Culhuacán fue la autora de los testamentos.¹²⁶

Al realizar el análisis de las relaciones entre los testadores se puede observar que Angelina Mocel (02 de mayo de 1581) era hija de Pablo de San Gabriel Huitznahuatl, quien testó el once de marzo de 1581 y esposa de Juan Velásquez (con testamento del 13 de febrero de 1581). El tío de Angelina era Antonio de San Francisco Tlemachica (23 de julio de 1580) y su tía María Tiacapan (20 de mayo de 1581); los cinco murieron en un corto periodo de tiempo. Este grupo familiar está vinculado a doña Luisa Juana,¹²⁷ la única testadora que no forma parte de la colección del libro. En la documentación que acompaña su testamento refiere que era hija de María Tiyacatzin y Juan de San Miguel,

¹²⁵ *Ibidem*, p.176.

¹²⁶ Sarah Cline, “The Testaments of Culhuacan” in *Sources and Methods for the Study of Postconquest Mesoamerican Ethnohistory*, 2007. http://www.history.ucsb.edu/cline/analyzing_the_testaments_of_culhuacan.pdf Consultado el 23 de febrero del 2011.

¹²⁷ *Ibidem*.

cuñado o hermano¹²⁸ de Luisa Ysabel (hija ilegítima de Diego de Motecuhzoma).¹²⁹

En la estructura de testamento de Nicolás Yrolo se señala que se debía declarar si se padecía alguna enfermedad al momento de realizarlo. A un testador de Culhuacán le pareció importante mencionar que su muerte no sería consecuencia de una enfermedad, a diferencia de otros testadores, quienes refirieron estar enfermos, pero no especificaron cuál era el mal que padecían. Diego Sánchez expresó que su muerte sería consecuencia de una herida que le propició un negro. Él dice que “la persona que me atacó fue desterrada; él me cortó con un cuchillo causando heridas por las cuales estoy por morir. No es como si yo me hubiera enfermado [...]”¹³⁰

Por la *Relación Geográfica* nos podemos dar idea de cuáles eran sus enfermedades. La primera referencia que hace esta fuente es en el capítulo quinto donde se apunta:

q[ue e]ste d[ic]ho pueblo de *Culhuacan* ti[en]e novecientos tributarios enteros, sin [contar] los muchachos [...] Y, en t[iem]pos pasados, y después de conquistados, eran muy muchos mas, y con enfermedades q[ue] han tenido, y en especial de pestilencias, que ellos llaman cocoliztle, se han muerto.¹³¹

¹²⁸ Es importante mencionar que en la traducción realizada por Constantino Medina Lima se maneja con las dos variantes, que en mi opinión son válidas. En una primera referencia dice “[...] Juan de San Miguel yuan doña Luysa [Ysa]bel ypilhuan in don Diego de Motecuhçoma [...]” De acuerdo al diccionario de Alonso de Molina, ypilhuan se puede traducir como hijos e hijas. La otra referencia dice “...in Juan de San Miguel yuan yn ihuepol yn doña Luysa Ysabel”. En tal caso ihuipol Molina lo traduce como cuñada de hombre (uepulli). Alonso de Molina, fray, *Vocabulario en Lengua castellana-mexicana, mexicana- castellana*, México, Porrúa, 2004 (estudio preliminar de Miguel León –Portilla), p. 33 y 71 (español castellano).

¹²⁹ Teresa Rojas, *Vidas y bienes*, op. cit., vol. 2, p.228.

¹³⁰ Testamento de Andrés de San Miguel, 20/10/1581, *Manuscrito* 59, f. 64r.

¹³¹ René Acuña, *Relaciones Geográficas...*, op. cit., p. 33.

Otra pista se presenta en el capítulo quince donde se lee que “[...] Las enfermedades que tienen son ordinarias, excepto cuando hay alguna pestilencia, como de presente, que mueren muchos de pujamiento de sangre”.¹³² En relación con esto, en la colección existe un documento particularmente interesante, el de Miguel Oçoma. Su importancia radica en que, a pesar de que no tiene fecha, da una referencia que ningún otro presenta. En él se señala que fue elaborado “al momento de la epidemia”. Es probable que el testamento haya sido elaborado entre 1576 y 1581. Gibson señala que durante esos años hubo una epidemia denominada, gran cocoliztli

[...] que afectó a toda la población indígena, pero sólo a unos cuantos españoles; varias fechas de origen se registran; gran número de muertes, el síntoma más frecuentemente mencionado es la hemorragia nasal; diversas fechas de su término dadas hacia 1570, pero se registra en las Actas de cabildo que en 1581 todavía no terminaba.¹³³

Fecha el documento entre 1576 y 1581 me parece lo más adecuado, ya que el síntoma¹³⁴ de la enfermedad coincide con el reportado en la *Relación*. Sin embargo, no fue la única epidemia que se presentó por esos años. El mismo Gibson menciona otras, por ejemplo, la de *cocoliztli* que se presentó entre 1587 y 88, la de *tlatlacistli*, con muchas muertes en 1590. Entre 1592 y 93 hubo otra del mismo mal y de sarampión, *cocoliztli*; aunque refiere más mortalidad entre los niños. Y la última del siglo XVI que fecha entre 1595 y 97 de sarampión, paperas,

¹³² *Ibidem*, p. 34.

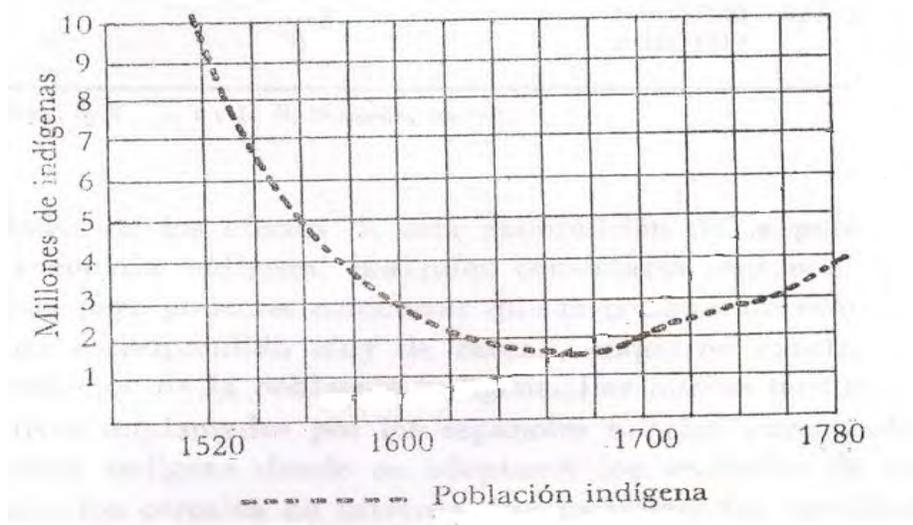
¹³³ Charles Gibson, *Los aztecas...*, *op. cit.*, p.461.

¹³⁴ Rodolfo Acuña Soto, profesor e investigador de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México refirió que “La cocoliztli empezaba con fiebre alta; dolores intensos de cabeza, abdominales y torácicos; vértigo; vómito; úlceras bucal y genital; la piel se tornaba amarilla y en el cuello aparecían bolas que, a veces, deformaban la cara, y por las que drenaba pus. Además, había sangrado bucal, por nariz y oídos”. <http://ciudadania-express.com/2009/02/18/fiebres-hemorragicas-cause-de-muerte-en-las-culturas-origenarias/>. Consultado el 02 de diciembre de 2011.

tabardillo; con relativamente pocos muertos y diferente duración entre los pueblos.¹³⁵

Por otra parte, se encuentran las opiniones de quienes han trabajado más profundamente los movimientos poblacionales, incluyendo el siglo XVI. En su artículo “La Disminución de la población aborigen y sus efectos en la economía indígena” Woodrow Borah no señaló un padecimiento específico, sino que “Aun sin las epidemias, la población indígena disminuía lenta, pero constantemente. Las grandes epidemias, como las de 1545-1546 y 1576-1579, ocasionaron una baja catastrófica en la tendencia descendente general.”¹³⁶ El autor presenta gráficas de la evolución de la población indígena en el México central bastante alarmantes.

CUADRO 3. EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL MÉXICO CENTRAL



Cuadro tomado de Woodrow Borah y adaptado.¹³⁷

¹³⁵ *Ibidem*.

¹³⁶ Woodrow Borah, “Disminución de la población aborigen y sus efectos en la economía indígena”, *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Era, 1975, p.14.

¹³⁷ *Ibidem*. La gráfica original muestra la evolución de la población blanca e indígena. Se eliminó la curva de la población blanca.

En la colección de testamentos de Culhuacán se puede ver que los años de mayor proliferación fueron: 1580 y 1581. En esos dos años se dictaron 34 de los 64 que la conforman. Es pertinente señalar que la *Relación* fue realizada el 17 de enero de 1580 y que durante ese año los indígenas dictaron más testamentos durante los meses de julio – agosto, mientras que en 1581 destacan los meses de febrero – marzo y mayo – junio. Durante esos seis meses se realizaron 25 de los 34 testamentos (12 de hombres, 12 de mujeres y un anónimo). Esto parece indicar que en Culhuacán quizá el problema se agudizó seis meses después de realizado el conteo poblacional registrado en la *Relación Geográfica*.

Borah muestra en sus estudios cifras bastante alarmantes y en Culhuacán la disminución de población en diez años (1570-1580) fue de aproximadamente 260 personas.¹³⁸ Aunque no se sabe en qué momento de esos diez años se incrementó el número. Estos datos podrían ser quizá a partir de 1576 cuando dio inicio la epidemia.

La información proporcionada nos lleva a cuestionar ¿por qué en la muestra que se utilizó para este trabajo únicamente tenemos diecinueve testamentos entre 1572 y 1580 si los muertos fueron aproximadamente 260 en esos ocho años? Existen múltiples posibles respuestas a esta interrogante. Entre ellas se puede sugerir que el resto de los muertos no realizaron testamento por lo intempestivo de la muerte. Es posible que algunos de ellos se perdieran o se destruyeran o que los testadores no tuvieran bienes que heredar y recursos para

¹³⁸ Dato calculado en base a los datos proporcionados por Cline y la *Relación Geográfica*. Ver página 35 de este trabajo.

cubrir el costo¹³⁹ por la realización del testamento, pese a que por su calidad de vasallos libres de la corona tuvieran la capacidad jurídica para hacerlo. Puedo decir que: los testamentos fueron dictados por indígenas, pero se puede leer entre líneas que si bien estrictamente no eran nobles, sí eran miembros de la élite de Culhuacán (está el caso del escribano Miguel García quien realizó su testamento del 20 de diciembre de 1580). No sólo fueron los más allegados al convento de San Juan Evangelista y a sus frailes, sino que eran capaces de mantener relaciones estrechas con los gobernantes, no sólo indígenas y locales; también con representantes del virrey, como el visitador Diego Ramírez, quien le prestó dinero a una mujer noble llamada doña María Juárez, y no le fue pagado en vida. En este sentido, puede suponerse también que quien gozaba de mayor posibilidad de realizar testamento era el indígena noble y que ellos tendrían mayor posibilidad de sobrevivencia dado que “[...] la nobleza indígena, bien alimentada y mejor alojada que el resto de la población, tendría sin duda un índice de mortalidad mucho más bajo”.¹⁴⁰ En razón del señalamiento anterior, no se debe olvidar que el dato poblacional de 1580 está dado en número de tributarios, lo que abre la posibilidad de que algunos de los testadores no fueran incluidos en estos padrones, por su calidad de nobles y no pagar tributo. Suponiendo que algunos de los testamentos de Culhuacán fueron elaborados por nobles indígenas, en las siguientes líneas daré a conocer algunas características de ese grupo.

En Nueva España tempranamente se estableció una serie de disposiciones respecto a los nobles indígenas. Hernán Cortés, consciente de que

¹³⁹ No tengo un costo aproximado.

¹⁴⁰ Woodrow Borah, “Disminución de la población...”, *op. cit.*, p.19.

el eficaz control de las comunidades sólo sería posible por medio de los antiguos principales, en sus “Ordenanzas de buen gobierno”, formuladas en 1524, tomó las previsiones necesarias para la administración de ese grupo. En ellas decretaba a los españoles que si en los pueblos de su repartimiento había señor o señores (y si no principales) tomaran a sus hijos y los enviaran a la ciudad o villa donde hubiera monasterio y los entregaran a los frailes para que los instruyeran en la santa fe católica, y, si no hubiera monasterio, los dieran al cura, y, si tampoco hubiera, se nombrara a una persona para este efecto, y si no lo hacían, perderían los indios de repartimiento que tuvieran.

La idea de instruir a los indios principales en la fe católica se manifiesta en la real cédula de Carlos V expedida en 1526, en la que se refiere que:

toda vez que no se han obtenido los resultados esperados en cuanto a la instrucción de los naturales en la santa fe católica, sean llevados a España 20 niños, de preferencia principales (puesto que eran de mayor razón) para que ingresaran a algún monasterio y colegio y, una vez instruidos en la fe católica y después de haberla entendido y estar puestos en policía y manera de vivir en orden y razón, volvieran a sus tierras e instruyeran a sus naturales en ambas cosas.¹⁴¹

A decir de Emma Pérez - Rocha, en esta cédula se hace explícito el reconocimiento del rey a la existencia de los indios principales, es decir, de los nobles, cuyo papel en los pueblos de indios sería, además de transmitir la fe en Cristo, mantenerlos en buen gobierno, bajo control. Cortés aplicó la misma política en los señoríos conquistados a los descendientes de los gobernantes prehispánicos, ya fuera porque tenían derechos por línea directa o bien que estuvieran relacionados con el grupo reinante. Él reconoció los derechos señoriales de aquéllos sobre tierras y terrazgueros, lo que implicaba validar a los

¹⁴¹ Vasco de Puga, *Cedulario de Nueva España*, México, CONDUMEX, 1985, f. 21.

pueblos que gobernaban; permitiendo implantar el nuevo orden, aprovechando algunos elementos de la estructura existente para auspiciar el cambio.¹⁴²

Sin embargo, hubo momentos en los que las autoridades novohispanas desconocieron los derechos adquiridos. Sería la Segunda Audiencia la que devolviera “el señorío a los sucesores legítimos de los linajes reinantes”, una vez que se había convertido en el máximo tribunal de los asuntos indígenas. La existencia de los derechos señoriales de los indígenas estuvo presente poco después de realizada la Conquista, pero su reconocimiento legal se dio mediante la cédula real del 26 de febrero de 1557 y, en 1560, quedó plasmada en la *Recopilación de las Leyes de Indias*. La indicada cédula dicta, a la letra:

Algunos naturales de las Indias eran en tiempos de su gentilidad caciques y señores de los pueblos, y porque después de su conversión a nuestra santa fe católica es justo que conserven sus derechos [...] mandamos a la Real Audiencia que estos caciques, o principales descendientes de los primeros, pretendieren suceder en aquel género de señorío o cacicazgo, y sobre esto pidieron justicia, se les hagan.¹⁴³

Las demandas de los nobles indígenas, patentes en las cartas que publicó Pérez-Rocha, tuvieron como finalidad hacer valer sus derechos. Por una parte estaban sus antecedentes familiares, originados en la época prehispánica y, por la otra, sus méritos de Conquista; para ello, utilizaron una serie de justificaciones, a saber:

- 1) El ser nobles y descendientes de los “mayores señores prehispánicos”.
- 2) El papel que desempeñaron durante la Conquista, al brindar ayuda a Cortés, y en algunos casos por el apoyo otorgado a las empresas de expansión y conquista.

¹⁴² Emma Pérez - Rocha, *La nobleza...*, *op. cit.*, p. 15.

¹⁴³ *Recopilación de leyes de los reynos de Indias. Mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II, nuestro Señor*, Madrid, Julián de Paredes, 1681, libro 6, título 7, leyes I-VIII.

- 3) El ser cristiano, al haber profesado la fe en Cristo y haberla transmitido a otros indígenas.
- 4) El papel desempeñado en el gobierno indígena como caciques y gobernadores en la primera mitad del siglo XVI.
- 5) El ser muy pobres.¹⁴⁴

Los señores naturales no sólo fueron utilizados en las empresas de conquista y colonización de los nuevos territorios, sino que estuvieron presentes asimismo en un ámbito muy importante, el nuevo gobierno de los pueblos indios.

Igualmente, tenían la necesidad de ejercer un control eficiente sobre los habitantes para su mejor aprovechamiento; esta idea es la que subyace en la creación de las instancias de gobierno indígena paralelas al gobierno español, lo cual trajo como consecuencia el nombramiento de gobernadores.

En algunos casos, los indígenas mencionaban haber enseñado la fe en Cristo a los hijos de los indios. Tal fue el caso de don Pablo Nazareo, quien dio a conocer su papel como traductor al náhuatl de los evangelios y las epístolas que eran leídas en las iglesias a los indios, con lo que aludía a una de las principales y primarias motivaciones de los reyes españoles en la conquista y pacificación de las Indias: la evangelización.

En páginas anteriores se refirió cómo la Corona, Cortés y la Real Audiencia reconocieron los derechos señoriales de los nobles indígenas, quienes, conscientes de ello, hicieron una serie de peticiones asentadas en las cartas estudiadas por Pérez - Rocha; su fecha abarca de 1532 a 1567, la mayoría van de 1560 a 1567. El tipo de peticiones varía, según la época en que se redactó la

¹⁴⁴ Emma Pérez - Rocha, *La nobleza...*, p. 16 y 17.

solicitud; durante los años treinta, las demandas que hicieron con la finalidad de obtener mercedes de tierras y tributos, aduciendo su origen, ser descendientes de los *tlatoque*. Tal fue el caso de don Pedro Tlacahuepantli, hijo de Moctezuma, y de don Gabriel, hijo de Totoquihuaztli.¹⁴⁵

Hubo otro tipo de demandas: las que buscaban la confirmación y el resguardo de las mercedes ya otorgadas, así como aquellas que pedían se obligara a los macehuales a seguir prestando los servicios personales a los señores; esto último, sobre todo, se hizo patente de 1540 en adelante. En las cartas de este periodo aún está presente el reconocimiento de los macehuales a los nobles indígenas, pero se aprecia ya el rompimiento de la estructura social prehispánica, patentizado en la negativa de este grupo a pagar tributo y dar servicio a sus señores, como se hacía anteriormente.

La actuación de la Corona ante estas peticiones consistió en reconocer los derechos de los indios nobles, como se observa en la emisión de algunas cédulas reales; en ellas ordenaba que se diera curso a lo perdido, haciendo previa información o averiguación de lo solicitado, o bien se confirmaba la merced concedida. La Real Audiencia respondió por igual a las solicitudes que se le hicieron, indicando que sería de mucho agrado para los naturales el concederles lo que pedían.

Un hecho que marcó definitivamente el rumbo de la mayoría de las instituciones socioeconómicas a partir de la segunda mitad del siglo XVI fue la despoblación, que repercutió en forma evidente en el sistema tributario y obligó a

¹⁴⁵ Para mayor información de estos personajes ver las reseñas biográficas proporcionadas por Pérez - Rocha, *La nobleza...*, pp. 29-65.

efectuar una serie de cambios en las especies tributadas y en la tasación del tributo, ante las continuas quejas de la población que, diezmadas por las epidemias y por sufrir constantes vejaciones a manos de sus encomenderos, cada día contaban con un menor número de tributarios. Estos acontecimientos hacen evidente el tipo de petición de los nobles en la década de 1550, a saber: moderación en la carga tributaria y en servicio personal de sus pueblos, y cambio en la especie tributada. Además, ya estaban presentes las solicitudes para la devolución de las estancias que habían pertenecido a sus antepasados, puesto que otra de las consecuencias de la baja demográfica fue la aceleración del proceso, ya iniciado, de avance en la propiedad española sobre las tierras indígenas.

No sólo factores como la despoblación influyeron en los cambios tributarios, sino que, como refieren Cook y Borah, las transformaciones que se produjeron (a partir de 1550) permitieron señalar un segundo sistema tributario, definido por factores externos e internos: entre los primeros, se encontraban el endeudamiento de Carlos V, quien puso a su gobierno al borde de la bancarrota y como solución ordenó una alza máxima en los tributos. Entre los factores internos, los investigadores mencionan la inflación monetaria originada por el descubrimiento de las minas y la baja de la población tributaria.¹⁴⁶

Como antecedente de las reformas tributarias se presentaron numerosas quejas de los indígenas contra sus caciques por el exceso de tributo que le era

¹⁴⁶ Woodrow Borah y Sherburne F. Cook, "Quelle fut la stratification social au Centre du Mexique pendant la première moitié du XVIe siècle", *Annales: Économies, Sociétés, Civilisations*, número 2, París, Armand Colin, marzo-abril de 1963, pp. 226-258. Citado por Emma Pérez - Rocha, *La nobleza, op. cit.*, p. 21.

exigido, no sólo por el pago de sus encomenderos sino en beneficio propio. La respuesta de las autoridades ante esta situación fue mandar visitadores a los pueblos quejosos, como ejemplo de ello, tenemos las visitas realizadas por los oidores Antonio Rodríguez de Quezada y Gómez de Santillán en Coyoacán. No obstante, cabe aclarar que los integrantes del gobierno indígena lograron demostrar que gran parte de los ingresos obtenidos por medio del tributo y el servicio personal se emplearon en beneficio de la comunidad misma. Sin embargo, las disposiciones del visitador Gómez de Santillán en 1553 ya apuntaban a las reformas indicadas.

Entre las principales medidas, destaca la actualización de los padrones tributarios y de las tierras, tanto el general del pueblo como los particulares por barrio. El visitador ordenó que se nombrara un *tequitlato* en cada barrio, con el encargo de cobrar el tributo y vigilar la labranza. Determinó que se volviera a tributar en especie y no en dinero, como se había hecho en las últimas fechas, pues como consecuencia de ello se había dejado de labrar la tierra, en detrimento de la comunidad misma, y los naturales estaban tomando el oficio de mercaderes.

En cuanto a los servicios personales que prestaban los naturales a los monasterios, iglesias y sus ministros, el visitador dispuso que fueran retribuidos con un salario, puesto que hasta entonces el provecho del servicio, en gran medida, lo habían tenido el gobernador y otras autoridades indígenas; en consecuencia, tasó el tributo del gobernador y de los oficiales de república, para normalizar el exceso de tributo que habían recibido hasta entonces. Por último, mandó que no hubiera cobro extra alguno, ni aún para la Iglesia, arguyendo que era por vía de tributo.

Un antecedente más de la reforma tributaria se encuentra en la posición del oidor Vasco de Puga, quien, después de su arribo a la Nueva España, en 1559, llegó a la conclusión de que se estaba defraudando al rey, puesto que se ocultaba el número real de tributarios, estaban mal tasados y existían derramas tributarias en exceso, dirigidas al beneficio de los caciques. El informe de la situación general del sistema tributario fue enviado al rey con algunas recomendaciones, entre las que sobresale, por su trascendencia, el incluir en los padrones de tributos a los gobernadores, principales y terrazgueros, con el inmediato de recuperar el tributo entregado a los nobles y el de estos miembros e ingresarlo a las cajas reales.

En la Nueva España, al conocerse el contenido del informe del oidor, hubo gran desasosiego en diversos ámbitos de la sociedad colonial, principalmente entre los religiosos, quienes salieron en defensa de los derechos e intereses de los nobles indígenas y de los propios. Ante esta situación, en 1564, Vasco de Puga escribió a Felipe II una carta en la cual exponía las razones que lo motivaron a proponer los cambios en el sistema tributario; el documento termina haciendo una relación de los pueblos que visitó, contó y tasó.

En 1563 llegó a México el visitador general Jerónimo Valderrama con la encomienda de informar al rey del estado general de la Nueva España; entre los objetivos estaba el de aumentar las rentas reales por medio de una reestructuración del sistema tributario. Al igual que en el caso del oidor Vasco de Puga, después de una serie de investigaciones, concluyó que había pueblos que daban menos tributo del establecido y otros que no tributaban nada, hechos que, desde su punto de vista, se debían a la injerencia de los frailes y al apoyo que

éstos y el virrey Velasco daban a los señores naturales, todo lo cual era contrario a los intereses reales.

Por tanto, el visitador Valderrama preparó una serie de reformas con el propósito de acrecentar el tributo real, a saber: a) realizar un recuento de la población tributaria; b) elaborar nuevos padrones tributarios, en los cuales se incluirían los terrazgueros de los señores naturales; c) incorporar en los padrones a los indios principales que no tributaban, según indicaba, por decisión de los frailes; entre los reservados estaban los que prestaban algún servicio en los monasterios o en las iglesias, y d) dispuso que los principales, es decir, la antigua nobleza, debían tributar, con excepción de los caciques, sus primogénitos y los oficiales de república; esta disposición se debió a que, en su opinión, muchos de los principales existentes en esos momentos no lo eran realmente, y llegó al grado de reconocer como principales sólo a los de México, Tetzoco y Tlaxcala.

Como consecuencia de las observaciones de Valderrama, se suscitó una serie de disputas en su contra con el virrey y los frailes; no obstante, las reformas se llevaron a cabo. Sin embargo, Pérez - Rocha advierte que los caciques y principales en general no fueron obligados a tributar, pero sí los terrazgueros, con lo que se inició la ruptura de los privilegios propios de caciques y gobernadores.

En cuanto al ámbito político, también se dieron cambios importantes. Consumada la Conquista, algunos señores naturales continuaron gobernando; pero durante los primeros años, en determinados lugares, no fueron los señores descendientes directos de los gobernantes prehispánicos quienes lo hicieron, probablemente porque no tenían edad para gobernar y por el proceso de aculturación al que fueron sometidos, además de la destrucción del gobierno

indígena central existente y del reacomodo de los grupos que habían favorecido a los españoles; en algunos casos se trató de nobles a quienes no les correspondía la gobernación, o bien, de personas que no eran nobles. En ambas situaciones, y a partir de la gestión del virrey Mendoza, empezó a conformarse una organización política y administrativa que apuntó a lo que sería posteriormente el cabildo¹⁴⁷ indígena, de marcada raigambre española, al nombrar un corregidor de indios y designar jueces y alcaldes indígenas.

Esta situación cambió a través del tiempo. Los señoríos terminaron por ser gobernados por sus señores una vez que tuvieron edad de ocupar el cargo de gobernador; tales fueron los casos de don Antonio Cortés y de don Francisco Verdugo, caciques de Tacuba y de Teotihuacán, respectivamente; o bien, una vez que habían pasado por el periodo de asimilación a la sociedad novohispana. Al asumir la gobernación se definieron sus funciones: ejercer el buen gobierno de sus pueblos, ayudar a la evangelización, para lo cual ya indicaba Solórzano y Pereyra la conveniencia de ganar la voluntad de estos caciques. “y que sean ellos los primeros que reciban la fe por estarles los indios tan sujetos y ser tan amigos de seguirles en todo [...]”.¹⁴⁸

Las otras funciones se dieron en el ámbito económico, y fueron la exacción del tributo, el reclutamiento de la mano de obra indígena, la organización del servicio personal y, en algunos, el repartimiento. De esta manera, los descendientes de los *tlatoque* investidos del cargo de gobernador se convirtieron

¹⁴⁷ Del cabildo indígena se hablará en el tercer capítulo de esta investigación.

¹⁴⁸ Juan de Solórzano y Pereyra, *Política indiana*, Madrid, Imprenta Real de la Gaceta, 1776, vol. I, p. 204.

en un instrumento de control y mediatización de los pueblos indígenas y en mediadores entre la población nativa y las autoridades españolas.

Si bien esta situación era la adecuada para la Corona, hacia 1560 inició el proceso de debilitamiento de los caciques gobernadores, propiciado por la misma Corona al introducir el cabildo indígena, institución que vino a suplir las funciones hasta entonces propias de los caciques gobernadores; como consecuencia inmediata de ello, perdieron la facultad de impartir justicia, de representar al pueblo en el exterior y de recolectar el tributo, la posesión de las tierras señoriales ligadas al cargo de gobernación, el servicio personal y el tributo de sus terrazgueros, y algunos de ellos perdieron incluso sus tierras patrimoniales.

En las cartas publicadas por Pérez- Rocha, a partir de 1560, que son las más numerosas, se solicitó la restitución o la confirmación de tierras, tanto señoriales como patrimoniales¹⁴⁹, que pertenecieron a sus antecesores; que empezaron a perder desde la desmembración de los señoríos prehispánicos, a partir de la gobernación de Cortés, misma que se hacía evidente al momento de escribir las cartas; en este sentido, hicieron sus peticiones don Pablo Nazareo, doña Isabel y doña Leonor Moctezuma y don Antonio Cortés, entre otros.

¹⁴⁹ Pedro Carrasco refiere que los *pipiltin* eran funcionarios públicos que, como tales, recibían tierras para sostenerlos en el desempeño de sus funciones. El contraste que existía era entre las tierras vitalicias vinculadas al status de noble- se puede considerar como una remuneración base – que implican la obligación general de servir en la cosa pública, y las tierras adscritas a un puesto político determinado-. El tlatoani mismo disponía tanto de las tierras del señorío en virtud de su cargo, como de tierras que algunos llamaban patrimoniales, heredadas de sus antecesores como miembros del linaje real. Pedro Carrasco y Johanna Broda (editores), *Economía política e ideología en el México prehispánico*, México, Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 3ª. ed., 1982, p.17.

Persisten las demandas en cuanto a retener el derecho al servicio personal perdido, sobre todo después de las reformas de Valderrama y de la moderación del tributo, que continuaba siendo excesiva. En el fondo de estas peticiones estaba la conciencia de la privación de su señorío y del lugar que iban tomando en la sociedad novohispana; de esta manera, las más importantes fueron aquellas que tuvieron como propósito conservar su posición y sus privilegios. Entre las demandas están las siguientes: la confirmación de su patrimonio a perpetuidad, el derecho a portar armas, el vestir como español, el tener escudo de armas y el mantener en forma perpetua el cargo de regidor, puesto que los cargos dentro del cabildo, incluyendo el de gobernador, eran ya para entonces de elección y por tiempo determinado; por último, se buscó la obtención de una renta monetaria perpetua instituida como mayorazgo. Como base de sus demandas esgrimían el reconocimiento de su señorío, y hacían patente el aniquilamiento de su sustento material, tierras y tributo.

6) Bienes que poseían y heredaban los indígenas

Entre los bienes que los indígenas heredaban destacan los inmuebles, particularmente tierras y casas. Las tierras, que son las más mencionadas en los testamentos, se heredaron en sus diferentes modalidades: camellones, sementeras y milpas, incluyendo las huertas y las chinampas, de medidas, ubicaciones y producción diferente. Sarah Cline al respecto menciona que: “es evidente que mujeres y hombres poseían grandes cantidades de tierra, a menudo

con parcelas dispersas y con diferentes potenciales de la agricultura; resultándole sorprendente encontrar a tantas mujeres poseer vastos bienes”.¹⁵⁰

Al hablar de la tierra no podemos olvidar los cultivos que producían: nopales, magueyes o algunos productos europeos como membrillos, manzanos o perales. *La Relación geográfica* registra que la producción agrícola de Culhuacán era de maíz y trigo, lechuga, calabaza, chile, tomate, *quillites*, y otras legumbres y yerbas que comían los naturales. Además, existían “algunas huertezuelas, en que hay árboles frutales de *España*, que dan fruto de membrillo, manzana, durazno, albaricoques, y otros árboles”.¹⁵¹ Ana Tiacapan, viuda de Baltasar Nentequitl Tecpanecatl dictó su testamento el 17 de julio de 1580, en donde dispuso que los árboles frutales, las peras y los higos que estaban en el patio fueran vendidos y con las ganancias se dijera misas para salvar su alma.¹⁵²

La introducción y adopción de los productos europeos se debe a que entre las tareas comprendidas en la “policía cristiana” se encontraba la adaptación en las huertas conventuales de plantas traídas del viejo continente y la introducción de animales como ovejas, gallinas y cerdos.¹⁵³

El segundo bien inmueble heredado con más frecuencia eran casas. Algunas de éstas, o secciones de ellas, tenían funciones y nombres muy particulares, como las llamadas *cihuacalli*, que se puede traducir como mujer-casa. James Lockhart apunta que “algunas traducciones españolas (si bien

¹⁵⁰ Sarah Cline, “The Testaments of Culhuacan”..., *op.cit.*

¹⁵¹ René Acuña, *Relaciones Geográficas...*, *op. cit.*, p. 34.

¹⁵² Testamento de Ana Tiacapan, viuda de Baltasar de Nentequitl Tecpanecat, 17/07/1580, *Manuscrito 59*, f.20r.

¹⁵³ Antonio Rubial, *La evangelización...*, *op. cit.*, p. 18.

posteriores, no estrictamente contemporáneas) le dan el significado de “cocina” y un experto moderno es de la opinión de que se refiere a un cuarto común para toda clase de tareas realizadas ante todo por las mujeres”.¹⁵⁴ Ana Tiacapan dispuso la venta de uno de estos *cihuacalli* para que se dijeran misas por su alma.

Gracias a la *Relación Geográfica* tenemos idea de cómo eran las casas que habitaban los pobladores de Culhuacán.

Las casas del d[ic]ho pu[eb]lo eran todas bajas, hechas de piedra y adobes, y se edifican con barro de *la laguna*, que llamaban *tltzacutle*, que quiere decir "engrudo de barro", y cubren las azoteas, con su enmaderami[ent]o, y de *xacales*¹⁵⁵ de paja; y no usaban cal, por no tenerla. Cercaban sus casas con setos de cañas.¹⁵⁶

Otra forma de heredar o vender las casas era por piezas; para ello se estipulaba que, previamente, el inmueble se derribara. De allí se podía obtener vigas de madera, piedras, dinteles o leña que podían ser reutilizados.

Otro tipo de bienes heredables eran los muebles, tales como los enseres, efectos o alhajas que sirven para la comodidad o el adorno y no sufren alteración al trasladarse de un lugar a otro.

Visto con ojos contemporáneos, algunos de estos bienes podían parecer de valor escaso, pero si se considera el servicio que el objeto prestaba al individuo, el trabajo que habría costado adquirirlo y, además, que el poseerlo elevaba su *status* ante la comunidad, entonces objetos como piedras de moler, enaguas, sonajas o jícaras, o bien algunos animales (como caballos o mulas) adquirirían un valor elevado y se convertirían en objetos susceptibles de heredarse

¹⁵⁴ James Lockhart, *Los nahuas...*, *op. cit.*, p. 98.

¹⁵⁵ Según el diccionario de Alonso de Molina, viene de *xacalli*, choza, bohío o casa de paja. Alonso de Molina, *Vocabulario en lengua...*, *op. cit.*, p.158.

¹⁵⁶ René Acuña, *Relaciones Geográficas...*, *op. cit.*, p. 35.

a los descendientes y mencionarlos en los testamentos con una importancia similar a la que se daba a los bienes inmuebles.

Algunos de los bienes que heredaron los testadores de Culhuacán fueron: madera, leña, ollas, puertas, cajones de madera para grano, materiales de construcción, telas, mantas, redes, camisas y pieles de animales.

Destacan, por ejemplo, los bienes con los que contaba el escribano Miguel García, quien declaró poseer, además de algunos objetos tradicionales como: tecomates pintados, un metate, etc; muebles de estilo español como un escritorio, un frasco de tinta y un libro de oraciones, un breviario¹⁵⁷, tres breviarios en náhuatl, un manual de confesiones, tres rosarios, un crucifijo entre otros.¹⁵⁸ Estos elementos dan pauta para deducir el oficio de escribano que desarrollaba; además se cuenta con el testamento de Pablo Quechol, que realizó y firmó el 13 de octubre de 1580 (dos meses antes de que dictara el suyo).¹⁵⁹

El estudio de los testamentos demuestra que a través de ellos podemos conocer una amplia gama de aspectos de los indígenas que los realizaron y del contexto en que fueron redactados, por ejemplo: posición social de los testadores, relaciones de parentesco, gobierno, habitación, posesiones (tierra, casa, indumentaria, ganado, etc.) y, el asunto que aquí interesa, las actitudes que asumían ante la muerte y las prácticas que realizaban para enfrentarla.

Para el caso concreto de Culhuacán, los testamentos revelan la siguiente información: si bien es cierto que, como se supone, antes de la llegada de los

¹⁵⁷ Libro que contiene el rezo eclesiástico de todo el año o libro de memoria o de apuntamiento.

¹⁵⁸ Testamento de Miguel García, 20/12/1580, *Manuscrito 59*, f. 33v-34v.

¹⁵⁹ Testamento de Pablo Quechol, 13/10/1580, *Manuscrito 59*, f. 30r-30v.

agustinos a Culhuacán hubo presencia franciscana no hay una fecha precisa de su arribo a la zona. Lo que sí se sabe es que fue a partir de 1552 cuando se inició la construcción del convento de San Juan Evangelista, que estaría en manos de la Orden de San Agustín. Ante este hecho, se debe tomar en cuenta que, únicamente habían pasado veinte años a partir de la llegada de los agustinos y el primer testamento estudiado en este trabajo. Quizá por ello se pueda entender que fue bajo el número de personas que lo realizaron, en comparación con los datos poblacionales registrados en las fuentes contemporáneas: el *libro de las tasaciones* y las *Relaciones Geográficas*. Tomando en cuenta que la evangelización haya iniciado con las élites es posible explicar que quienes los efectuaron, si bien eran indígenas, pertenecían a la élite culhuacana (e inclusive algunos de ellos eran nobles); tomando en consideración que algunos tenían apellidos españoles, la cantidad de bienes que poseían y sus conexiones familiares. Aunque, no debe olvidarse que, debido a su calidad de vasallo libre de la corona, cualquier indio tenía derecho a realizar testamento.

Otro elemento a destacar es que, no hubo grandes diferencias entre el número de varones y mujeres que testaron. Es decir que, el género no fue restrictivo para ejercer el derecho a testar.

Pese a que la práctica de la testamentaría inició de manera temprana entre los indígenas (1523) y, en apariencia, entre la nobleza, es probable que su incremento se haya debido al anuncio formal que se dio en 1565 respecto a ese asunto, en respuesta a las sospechas del incumplimiento de las disposiciones realizadas por los difuntos (dentro y fuera de Culhuacán). Todo parece indicar que continuaron los abusos, ya que en años posteriores (1580) se expidieron

ordenanzas donde se combatía la costumbre de que los clérigos influenciaban a los indígenas para que dejaran sus bienes a la iglesia y desheredaran a sus descendientes. No me parece que sea fortuito que haya sido en eso momento cuando se realizaron ese tipo de disposiciones, ya que fue en ese año, y en el siguiente (1581), cuando se ejecutó el mayor número de testamentos en Culhuacán. Es posible que con esta medida se tratara de frenar el problema, en un momento en que había mayor propensión a elaborar testamentos.

Tomando en consideración que en algunos de sus testamentos, los indios culhuacanos refieren estar enfermos y, apoyándome en la referencia proporcionada en la *Relación Geográfica*, respecto a que en el momento de su realización (1580) existía una enfermedad, todo parece indicar que la causa de muerte más importante en Culhuacán y, por lo tanto, del incremento en el número de testamentos fue una epidemia iniciada hacia 1576 y que se agudizó durante 1580 y 1581. Es posible que a la epidemia se haya sumado el desabasto de alimento que se dio a consecuencia de la inundación de las tierras de comunidad.

En el siguiente capítulo se presentarán las formas que utilizaron los testadores para expresar su deseo de “salvar su alma”, a través de la invocación divina y la profesión de fe y se referirá la introducción de conceptos como el cielo, el infierno y el purgatorio.

CAPÍTULO 2

DESEOS DE SALVACIÓN

En el siguiente capítulo se dará a conocer la introducción de nuevas creencias entre los indígenas culhuacanos como el cielo, el infierno y el purgatorio, que se ven reflejadas en la invocación divina, en la encomienda del alma y en la profesión de fe. Asimismo, se expondrán las implicaciones que conllevaba el no realizar estas acciones y si forman parte de un modelo preestablecido y dependían del escribano o expresan la voluntad del testador.

Por otra parte, se referirá a quién intercedían los testadores en los momentos de necesidad, para la liberación de los peligros y sufrimientos cotidianos, así como la salud del cuerpo y la salvación del alma.

Los testadores, como buenos cristianos, al inicio de su disposición testamentaria, debían declararse pertenecientes a la grey católica. Al ser una práctica externa de religiosidad y un medio considerado como herramienta para alcanzar la salvación del alma, el testamento fue un acto que perteneció más a la Iglesia que a los tribunales civiles. Por ello, los testadores que realizaban dichas disposiciones debían cuidar el aspecto religioso en sus últimas disposiciones.

A la hora de la enfermedad y la agonía, el sacerdote fue siempre el personaje más importante a la cabecera del moribundo. Era él quien le aplicaba

los últimos sacramentos y le consolaba para que aceptara la muerte de manera resignada, a imitación de Jesucristo.¹⁶⁰

Margarita Loera hizo una separación de las voluntades religiosas. Ella las dividió en dos tipos:

a) Aquellas cuyo cumplimiento debía ser ejecutado por los herederos o por las autoridades, como por ejemplo: indicaciones sobre el sitio donde deseaba ser enterrado el testador, la manera de amortajamiento de acuerdo con un determinado hábito religioso, la entrega de un solar o una tierra a alguna cofradía para pagar los gastos del entierro, o para que se dijeran misas en sufragio de su alma, etc.

b) Aquellas otras cuyo cumplimiento apelaba a una instancia divina o religiosa, como era el velar por el alma de las personas en la otra vida.¹⁶¹

De las primeras me ocuparé en el tercer capítulo. Ahora, trataré las segundas, las relacionadas con la invocación divina, la proclamación de fe y la encomienda del alma. Según el modelo propuesto por Teresa Rojas Rabiela, estas acciones se encuentran en lo que se conoce como preámbulo y cláusulas expositivas.

Preámbulo. Incluye la invocación divina o encabezamiento.

Cláusulas expositivas. Incluyen: La referencia al estado de salud, situación psíquica o volitiva idónea para el otorgamiento del testamento

¹⁶⁰ José Gabino Castillo Flores, *En el nombre de Dios... Actitudes ante la muerte: una aproximación a la práctica testamentaria en Xalapa (1700-1750)*, Facultad de Historia, Xalapa, Veracruz, 2006. Tesis de licenciatura, p. 193.

¹⁶¹ Margarita Loera, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y transmisión de la tierra en dos comunidades indígenas*, Departamento de Investigaciones Históricas. Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1977, p. 76.

(correcta capacidad jurídica, protestación de la fe); considerando a la Virgen, Jesucristo y los santos.

1) Invocación divina

El aspecto religioso fue uno de los principales en ser atendidos a la hora de plasmar las últimas voluntades y por lo tanto, lo primero que se debía poner era la invocación divina y la profesión de fe.

Las invocaciones no son homogéneas, aun cuando determinados encabezamientos pueden ser considerados modelos.¹⁶² En la invocación divina las disposiciones testamentarias culhuacanas llevaron frases tales como: En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de su preciosa madre Santa María;¹⁶³ En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo;¹⁶⁴ En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, un solo Dios verdadero y omnipotente¹⁶⁵; En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de su querida madre, la celestial señora Santa María, eternamente virgen¹⁶⁶ y En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, que es un solo Dios verdadero.¹⁶⁷ Mediante estas frases se esperaba contar con el favor de Dios para guiar esa disposición al descargo de la conciencia. El encabezamiento más común es el que contiene la fórmula: “En el Nombre de Dios Todopoderoso. Amén”. Una invocación parca,

¹⁶² *Ibidem*, p. 11.

¹⁶³ Testamento de María Tiacapan, esposa de Andrés Icnotl, *s/f*, *Manuscrito 59*, f. 5r.

¹⁶⁴ Testamento de Ana Moxel, *s/f*, *Manuscrito 59*, f. 7r.

¹⁶⁵ Testamento de Juana Tiacapan, 22/08/1580, *Manuscrito 59*, f.23v.

¹⁶⁶ Testamento de Antonio de San Francisco Tlemachica, 23/07/1580, *Manuscrito 59*, f. 32r.

¹⁶⁷ Testamento de Melchor de Santiago Ecatl, *s/f*, *Manuscrito 59*, f.38r.

pero que al centrarse en el atributo de la omnipotencia divina, conduce a comprender el sentimiento de suprema debilidad ante la inexorabilidad de la muerte [...]”¹⁶⁸

En las frases anteriores se puede observar que además de invocar a Dios los testadores Culhuacanos invocaban a la Virgen, aunque no le encomendaban su alma.

a) Invocación de la Virgen

La primera imagen ofrecida a la veneración de los indios fue la de la Virgen María, traída por Cortés como estandarte y utilizada después por los frailes con tal profusión, que los naturales pensaban que Santa María era uno de los nombres de Dios.¹⁶⁹

Seis Mujeres de Culhuacán invocaron a la Virgen al momento de dictar su testamento, siempre acompañada de Dios. María Tiacapan la nombró como “preciosa madre Santa María”;¹⁷⁰ María Salomé “celestial señora Santa María, eternamente virgen verdadera”;¹⁷¹ Ana Tiacapan “madre Santa María siempre virgen”;¹⁷² Ana Juana “preciosa madre [...] la celestial Santa María”¹⁷³; María

¹⁶⁸ Antonio García- Abasolo, *La vida y...*, *op. cit.*, p. 11.

¹⁶⁹ Antonio Rubial, *La evangelización...*, *op. cit.*, p.36.

¹⁷⁰ Testamento de María Tiacapan, esposa de Andrés Icnotl, *s/f*, *Manuscrito 59*, f. 5r.

¹⁷¹ Testamento de María Salomé, *s/f*, *Manuscrito 59*, f. 9r.

¹⁷² Testamento de Ana Tiacapan, viuda de Baltasar Nentequitl Tepanecatl, 17/07/1580, *Manuscrito 59*, f. 20r.

¹⁷³ Testamento de Ana Juana, 16/09/1580, *Manuscrito 59*, f.27v-28r.

Inés¹⁷⁴ “señora santa María, virgen eternamente verdadera” y Luisa Juana “amada madre la noble señora Santa María, siempre virgen verdadera”.¹⁷⁵

Los hombres que invocaron a la Virgen fueron: Juan Tezca, quien la nombró como “preciosa madre, la noble señora santa María”,¹⁷⁶ Miguel Sánchez,¹⁷⁷ Juan Téllez,¹⁷⁸ Miguel Chimalteuctli,¹⁷⁹ Domingo Yaotl,¹⁸⁰ Tomás de Aquino,¹⁸¹ Miguel García¹⁸² y Antonio de San Francisco Tlemachica¹⁸³ la denominaron “preciosa madre y noble señora santa María”.

En el cuadro 4 se presenta un listado de las personas que invocaron a la Virgen en su testamento, con su fecha de elaboración, y el nombre del escribano por quien fue realizado. En él se puede observar que el mayor número de testadores que la invocaron fueron hombres y que los testamentos se realizaron durante 1580 (ocho de catorce). Podría pensarse que la razón de ello sea que seis de los ocho testamentos en donde se invocó a la Virgen fueron elaborados por el escribano Juan de San Pedro. Sin embargo, debe mencionarse que él redactó, por lo menos, nueve testamentos más en esta colección en los que no se invocó a la Virgen. Por lo tanto, podemos decir que no había un seguimiento absoluto del modelo, pese a que haya sido realizado por el mismo escribano.

¹⁷⁴ Testamento de María Inés, 23/02/1589, *Manuscrito 59*, f. 81v.

¹⁷⁵ Testamento de doña Luisa Juana, 03/05/1580. AGN, *Tierras*, vol. 58, exp. 4, fs. 1r-10r. Se encuentra publicado en Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, v. 2, p. 218-240.

¹⁷⁶ Testamento de Juan Tezca, 15/01/1580, *Manuscrito 59*, f. 10v.

¹⁷⁷ Testamento de Miguel Sánchez, s/f, *Manuscrito 59*, f. 14r.

¹⁷⁸ Testamento de Juan Téllez, s/f, *Manuscrito 59*, f. 15v.

¹⁷⁹ Testamento de Miguel Chimalteuctli, 21/07/1580, *Manuscrito 59*, f. 16v.

¹⁸⁰ Testamento de Domingo Yaotl, 23 de julio de 1580, *Manuscrito 59*, f. 18r.

¹⁸¹ Testamento de Tomás de Aquino, s/f, *Manuscrito 59*, f.22v.

¹⁸² Testamento de Miguel García, 20/12/1580, *Manuscrito 59*, f. 33v.

¹⁸³ Testamento de Antonio de San Francisco Tlemachica, 23/07/1580, *Manuscrito 59*, f. 32r.

CUADRO 4. TESTADORES DE CULHUACÁN QUE INVOCARON A LA VIRGEN

	Nombre	Fecha	Escribano
1	Juan Tezca	15/01/1580	Alonso Dávila de Santiago, escribano nombrado
2	Luisa Juana	03/05/1580	Marcos Jorge
3	Ana Tiacapan (viuda de Baltasar Nentequitl Tecpanecatl)	17/07/1580	Juan de San Pedro, escribano nombrado y albacea
4	Miguel Chimalteuctli	21/07/1580	Juan de San Pedro, escribano nombrado
5	Domingo Yaotl	23/07/1580	Juan de San Pedro, escribano nombrado
6	Antonio de San Francisco Tlemachica	23/07/1580	Juan de San Pedro, escribano nombrado
7	Juana Tiacapan	22/08/1580	Juan de San Pedro, Escribano
8	Miguel García	20/12/1580	Juan de San Pedro, escribano nombrado
9	María Inés	23/02/1589	Marcos Jorge, escribano nombrado
10	María Tiacapan (esposa de Andrés Icnotl)	s/f	Alonso Dávila de Santiago escribano nombrado
11	María Salomé	s/f	
12	Miguel Sánchez Tlacatecuhtli	s/f	
13	Juan Téllez	s/f	
14	Tomás de Aquino	s/f	

Escribano	Número
Juan de San Pedro	6
Alonso Dávila de Santiago	2
Marcos Jorge	2
No se especifica	4
Total	14

Descartando que la causa de que se invocara a la Virgen pudiera deberse a que lo realizó un mismo escribano, puede notarse que destaca un elemento en común: el año en que se realizó el mayor número de testamentos; este hecho nuevamente nos remite al año de inundación de las tierras de comunidad y a la epidemia de “pujamiento de sangre”. Esto da pauta para pensar que, probablemente, había más temor en un momento de necesidad y por eso recurrieron a la Virgen. En este caso se aplicaría muy estrictamente el señalamiento hecho por Estela Rosello Soberón al referir que a los indígenas de Nueva España se les empezó a introducir la idea de que el poder intercesor y mediador de la virgen María, madre dulce, amorosa y compasiva, constituía una fuente de esperanza y consuelo para todos los cristianos. Los hombres pedían su intercesión para la fertilidad, la liberación de los peligros y sufrimientos cotidianos, así como la salud del cuerpo y la salvación del alma. Entre sus devotos, María es abogada de todos sus hijos, máxima defensora de la causa humana ante el tribunal de Dios misericordioso. Los novohispanos creían que para María no había imposible, que su poder era infinito, pues su Hijo no podía negarle nada.¹⁸⁴

¹⁸⁴ Sin embargo, no siempre fue así. Antes del siglo X, la Virgen fue una figura lejana para los cristianos, un personaje remoto, utilizado por los teólogos para definir algunas complejidades de la doctrina cristológica. En realidad la devoción a María surgió a partir de aquel siglo y abrevó, sobre todo, de distintos relatos orientales procedentes de Asia Menor, Egipto y Siria, así como de la tradición de varios evangelios apócrifos entre los que destacó el *Libro de Santiago*.

Si bien los primeros movimientos marianos del siglo X transformaron a la Virgen distante en la madre dulce y misericordiosa, fue realmente a partir de la segunda mitad del siglo XI y sobre todo en el siglo XII, que surgió una verdadera devoción hacia María y un interés por la Virgen en distintas áreas, tanto del pensamiento como de la experiencia religiosa. Fue a partir de aquel momento que los fieles comenzaron a ver en María un ser tierno y sensible dispuesto a interceder por todos aquellos devotos que compartían su amor.

Durante los siglos XII y XIII dos hechos cobraron suma importancia: surgió la idea del “pesaje” de las almas que ocupó entonces el centro de la escena y, por el otro lado, la

La presencia de María madre y señora fue una constante en la vida cotidiana de los novohispanos del siglo XVI.

Muchos de los primeros cronistas se refirieron al fervor mariano que existió entre los conquistadores. Tanto Bernal Díaz como Francisco López de Gómara hablaron de un acto que se repitió a partir de los primeros enfrentamientos guerreros entre indios y españoles: la edificación de altares con una cruz y una imagen de Nuestra Señora en los antiguos templos prehispánicos. Desde el inicio Cortés dejó clara la importancia que tenía la Virgen en la religión cristiana. En muchas de sus acciones, la presentó como una madre misericordiosa y máxima protectora de todos los hombres y a los indios les mostró su poder conciliador y mediador.

Poco a poco, los indios fueron advirtiendo la relación especial entre la Virgen y Cortés, pero al mismo tiempo, el conquistador transmitió entre los indígenas la fe en una madre amorosa, protectora universal, que intercedía por todos sus hijos sin importar que éstos fueran españoles o indios.¹⁸⁵

Los franciscanos que llegaron al Nuevo Mundo en el siglo XVI fueron fervorosos devotos de la madre de Dios y nunca desdeñaron el poder intercesor de la Virgen en la historia de la salvación. Presentaron a María como mediadora y

exaltación de la figura de la Virgen como intercesora entre Dios y los hombres, capaz de intervenir por ellos e inclinar la balanza a su favor. De acuerdo con Paul Westheim fue en ese periodo también en el que se agregó al Avemaría la segunda parte que dice “ruega señora por nosotros los pecadores ahora y en la hora de nuestra muerte” Estela Rosello Soberón, *Así en la Tierra como en el cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, México, El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos, 2006, pp. 198 y 199; Philippe Ariés, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Editorial Taurus, 1987, p.91 y Paul Westheim, *La calavera*, trad. Mariana Frenk, 2ª. Ed., México, Era, 1971, p. 52.

¹⁸⁵ Rosello, *Así en la... op. cit.*, p. 202 y 204.

corredentora de los hombres.¹⁸⁶ No debe olvidarse que, aunque no existe una fecha del arribo de los franciscanos a Culhuacán, se sabe que ellos fueron quienes iniciaron la evangelización en ese sitio y, por lo tanto, es probable que hayan sido ellos quienes dieron a conocer a la Virgen y su poder de intercesión.

A decir de Estela Rosello, hubiera resultado imposible no hablar a los indios recién convertidos de María y de su amor maternal. Sin embargo, los frailes no se limitaron a enseñar la existencia de la Virgen como madre de Dios, sino insistieron en su poder mediador y educaron a los indios para que imploraran su intercesión de manera cotidiana.¹⁸⁷

Aunque, únicamente, catorce personas (seis mujeres y ocho varones), 21.8%, invocaron a la Virgen en su testamento, por la fecha en que fueron elaborados, evidencian que había más temor en un momento de necesidad y por eso recurrieron a ella.

Existe evidencia de que los indígenas de Culhuacán conocían a la Virgen a través de imágenes, que aún se conservan en los murales del convento de San Juan Evangelista. Una de ellas es la siguiente, donde se presenta a la Virgen María acompañada de San José, con el niño Dios en los brazos, siendo adorado por los reyes magos.

¹⁸⁶ *Ibidem*, p. 205.

¹⁸⁷ *Ibidem*, p. 206.

IMAGEN 4. VIRGEN MARÍA EN LOS MURALES DE SAN JUAN EVANGELISTA¹⁸⁸



2) La profesión de fe

La profesión de fe se declaraba creer en todo lo que la Iglesia profesaba. Los testadores de Culhuacán decían, por ejemplo: “[...] Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de una sola esencia y yo creo todo lo que la Iglesia de Roma cree”;¹⁸⁹ “[...] Yo creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de una sola esencia; y creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree”;¹⁹⁰ “Yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad,

¹⁸⁸ Agradezco a la maestra Beatriz Ramírez González, cronista de Iztapalapa y responsable del Archivo Histórico del lugar, por proporcionarme la imagen.

¹⁸⁹ Testamento de Juan Tezca, 15/01/1580, *Manuscrito 59*, f.10v.

¹⁹⁰ Testamento de Juan Téllez, *s/f*, *Manuscrito 59*, f.15v.

Padre, Hijo y Dios Espíritu Santo, que es un solo Dios verdadero y creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree”.¹⁹¹

Como puede observarse, la profesión de fe resulta bastante repetitiva. Algunas presentan ligeras diferencias “[...] Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, que son sólo uno, un Dios omnipotente. Y yo creo todo lo que nuestra madre, la Santa Iglesia de Roma cree”,¹⁹² “Creo verdaderamente en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas [distintas] y un solo poder, un solo ser, también creo en todo lo que la Santa Iglesia Romana cree y me comprometo a que siempre viviré y moriré en la verdadera fe”.¹⁹³

En las frases anteriores se puede observar que la profesión de fe era el medio para declararse católico y fiel a la Iglesia y, a decir de José Gabino Castillo, se convertía en un arma en contra de las fuerzas demoniacas que en ese momento podían atormentar al moribundo con la finalidad de desviar su alma hacia el infierno.¹⁹⁴ En la profesión de fe también se debía declarar haber vivido como fiel católico, es decir, haber llevado una vida apegada a los dogmas de la Iglesia. Lo que nunca debía de faltar en ella era el declarar que se creía en el misterio de la Santísima Trinidad, pues de ella partía la creencia en Dios y en sus misterios, aspecto que se había estipulado así desde el Concilio de Trento.¹⁹⁵

¹⁹¹ Testamento de Tomás Motolinia, 08/03/1581, *Manuscrito 59*, f.50r.

¹⁹² Testamento de Juana Tiacapan, 02/06/1581, *Manuscrito 59*, f. 46r.

¹⁹³ Testamento de Luisa Juana, 03/05/1580, Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, vol.2, p.218.

¹⁹⁴ José Gabino Castillo, *En el nombre...*, *op. cit.*, p.195.

¹⁹⁵ *Ibidem*.

De acuerdo a las líneas anteriores, el no realizar profesión de fe implicaría que el testador no se declaraba como católico y fiel a la Iglesia y no creer lo que profesaba, no creer en Dios y en sus misterios y no recibir los beneficios de los que habla Castillo Flores. Pese a ello, entre los culhuacanos existen algunas testadoras que no la hicieron. Tal es el caso de María Tiacapan.¹⁹⁶

Si se es muy estricto con lo que implicaba plasmar la profesión de fe, se puede decir que en Culhuacán más de la mitad de los testadores (diez y seis mujeres y veintiún hombres) se declararon fieles a los preceptos de la Iglesia al realizarla. Más allá de lo repetitivo de las frases, se debe mencionar que de los diez y nueve testamentos dictados durante 1581, únicamente en dos de ellos no se plasmó profesión de fe y todos ellos fueron realizados por el escribano Miguel Jacobo de Maldonado. Sin embargo, en otros años no parece darse tal situación. Si vemos, por ejemplo, el caso del escribano Juan de San Pedro, quien realizara la mayoría de testamentos de 1580, podemos observar que él redactó más testamentos en los que no realizó profesión de fe, que en donde sí se plasmó. La pregunta obligada en este momento sería ¿La profesión de fe estaba supeditada al criterio del escribano o dependía del testador? Es una respuesta difícil porque, en base a los datos proporcionados y lo repetitivo de las frases, parecería que el testador determinaba si se plasmaba o no la profesión de fe, pero la forma dependía del escribano. Lo importante de mencionar en este asunto es que, en un estricto sentido, al no solicitar plasmar la profesión de fe significaba que el testador no se declaraba creyente y ser fiel a los preceptos de la iglesia.

¹⁹⁶ Testamento de María Tiacapan, hija de Baltasar Cipriano, 17/03/1581, *Manuscrito 59*, f.42v.

3) Deseos de salvación: encomienda del alma a Dios e intercesores

Una vez que el testador había invocado el nombre de Dios y elaborado su profesión de fe, tenía que pedir la intercesión de los santos, de la Virgen y de los ángeles para que le ayudaran a alcanzar la gloria. Se entablaba así una especie de conversación con el más allá al pedir a esos seres que sirvieran como intermediarios ante Dios, rogando por su alma y por el perdón de sus pecados, para que alcanzara la salvación y la vida eterna.¹⁹⁷

Si se tenía la fortuna de haber llegado al purgatorio, en ese momento también se contaba con los familiares, quienes actuaban como intercesores terrenos mediante plegarias y misas. La corta o larga estancia del alma en este lugar dependía ahora de los santos, los ángeles, la Virgen y los parientes.

Eso era lo que continuamente recordaban los curas a los fieles de sus parroquias para que recurrieran a los seres divinos y alcanzaran así el perdón de sus pecados, pues no bastaba con haber sido buenos en vida para alcanzar por sí mismos la salvación eterna.

a) Encomienda del alma a Dios

El primer paso que realizaban los testadores era encomendar el alma a Dios y reconocer plenamente que ésta había sido redimida gracias a la pasión y muerte de Jesucristo. Mediante eso se hacía una diferenciación entre la muerte del cuerpo

¹⁹⁷ *Ibidem*, p.196.

y la inmortalidad del alma pues, una vez reconocido que el alma regresaba a Dios, mandaba el cuerpo a la tierra de la que fue formado.¹⁹⁸

Los frailes fueron quienes enseñaron a los indios los nombres con los que habían de llamar al Dios cristiano y a los intercesores que podían paliar el temor y la angustia creados por la amenaza de Satanás. Si el miedo fue el móvil para olvidar su antigua religión, la promesa de un nuevo tipo de amor y el surgimiento de una novedosa relación afectiva entre los indios y el Dios cristiano fueron los ejes para el aprendizaje de los nuevos nombres sagrados.¹⁹⁹

Los frailes explicaron a los indios cómo la alianza voluntaria con el nuevo Señor implicaba la obligación de obedecer ciertas leyes y mandamientos que el soberano premiaba con la vida eterna en el cielo. Por el contrario, el quebrantamiento de aquellas leyes se traducía en el riesgo de caer en el reino de la muerte y las tinieblas por toda la eternidad.²⁰⁰ La lógica de la justicia divina era, en realidad, sencilla: premiar a los buenos y castigar a los malos en el “más allá” de acuerdo con las conductas y los actos de la vida terrena.

Las mujeres de Culhuacán encomendaban su alma a Dios de la siguiente manera: “daré mi espíritu y mi alma a Nuestro Señor Dios porque él vino a redimirnos con su preciosa sangre [...] y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra viene”²⁰¹; “doy mi espíritu y mi alma a Nuestro Señor Dios. Él nos redimió con su preciosa sangre y su sufrimiento déjenlo disponer donde le plazca a él. Y

¹⁹⁸ José Gabino Castillo, *En el nombre de Dios...*, op. cit., p.202.

¹⁹⁹ Estela Rosello, *Así en la...*, op. cit., p. 84.

²⁰⁰ *Ibidem*, p. 88.

²⁰¹ Testamento de María Tiacapan, esposa de Andrés Icnoti s/f, *Manuscrito 59*, f.5r.

mi cuerpo se lo doy a la tierra porque de la tierra viene;”²⁰² “Pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque es su creación; cuando yo muera déjenlo venir a tomarla, y déjenlo que perdone todos mis pecados”;²⁰³ “pongo mi espíritu mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor porque él la hizo y nos redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino”.²⁰⁴ Estas son las frases más frecuentes, pero existen otras que proporcionan información acerca de las creencias que se estaban introduciendo entre los indígenas. Ana Mocol hizo una declaración breve, pero muy significativa al decir “pongo mi alma en manos de Dios Nuestro Señor [...] y que me lleve a su hogar en el cielo”.²⁰⁵ María Tiacapan, esposa de Andrés Icnotl, encomendó su alma a Dios de la siguiente manera: “doy mi espíritu y mi alma a Nuestro Señor Dios porque él vino a redimirnos con su preciosa sangre aquí en la tierra; dejen que él la ponga donde le plazca, déjenlo tomarla”.²⁰⁶ María Salomé fue más expresiva en su encomienda del alma, al decir que daba su alma a Nuestro Señor Dios porque él la redimió con su preciosa sangre y con su sufrimiento y le pidió que la pusiera donde a él le pareciera.²⁰⁷ La viuda de Baltasar Nentequitl Tecpanecatl declaró su creencia en la Santísima Trinidad y con la invocación y súplica de Dios puso su alma en sus manos porque

²⁰² Testamento de María Salomé, s/f, *Manuscrito 59*, f.9r.

²⁰³ Testamento de María, 25/08/1580 y Ana Juana, 16/09/1580, *Manuscrito 59*, f.26 v y 27v, respectivamente.

²⁰⁴ Testamento de Ana Xoco, s/f, Lucía Teicuh, 21/02/1581, Mariana, esposa de Juan Rafael 17/03/1581, María Tiacapan, (hermana o prima de Luis Tlahupotonqui), s/f, *Manuscrito 59*, f.39v, 40v, 41v, 42v, respectivamente.

²⁰⁵ Testamento de Ana Mocol, s/f, *Manuscrito 59*, f.7r. Del cielo se hablará en el apartado d) de este capítulo.

²⁰⁶ Testamento de María Tiacapan, esposa de Andrés Icnotl s/f, *Manuscrito 59*, f.5r.

²⁰⁷ Testamento de María Salomé, s/f, *Manuscrito 59*, f.9r.

él la hizo y la redimió con su preciosa sangre.²⁰⁸ Por su parte, Juana Tiacapan puso su alma en manos de Dios “Nuestro Señor” y le pidió que cuando muriera la llevara con él, porque él redimió su alma y estaba hecha a su imagen y semejanza.²⁰⁹ La testadora refirió lo siguiente: “En el nombre de Dios padre, Dios hijo y Dios espíritu Santo, sólo un Dios verdadero en el que yo creo [...] pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Nuestro Señor, porque es su creación; cuando yo muera déjenlo venir a tomarlo, y déjenlo perdonarme todos mis pecados”.²¹⁰ Por su parte, Ana Xoco, Lucía Teicuh, Mariana, esposa de Juan Rafael, María Tiacapan, (hermana o prima de Luis Tlahpotonqui), se encomendaron al Salvador diciendo: “pongo mi espíritu mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor porque él la hizo y nos redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra.”²¹¹ Por último, está la encomienda de Luisa Juana quien pidió que Dios Nuestro Señor no la abandonara para que no la tentara el diablo, y también para no sufrir una gran enfermedad cuando muriera. Su ánima la puso en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él vino a la tierra para redimirnos “y que se haga su voluntad para que venga por mi ánima. Y mi cuerpo lo dejo a la tierra porque de la tierra salió”.²¹²

Como puede leerse en las líneas anteriores, es notorio lo repetitivo en algunas de las expresiones empleadas por las testadoras de Culhuacán para

²⁰⁸ Testamento de Ana Tiacapan, viuda de Baltasar Nentequitl Tepanecatli, 17/07/1580. *Manuscrito 59*, f. 20r.

²⁰⁹ Testamento de Juana Tiacapan, 22/08/1580, *Manuscrito 59*, f. 23v.

²¹⁰ Testamento de María, 25/08/1580 y Ana Juana, 16/09/1580, *Manuscrito 59*, f.26r.

²¹¹ Testamento de Ana Xoco, s/f, Lucía Teicuh, 21/02/1581, Mariana, esposa de Juan Rafael 17/03/1581 y María Tiacapan, (hermana o prima de Luis Tlahpotonqui), s/f, *Manuscrito 59*, f.39v, 40v, 41v, 42v, respectivamente.

²¹² AGN, *Tierras*, vol. 58, exp. 4, fs. 1r-10r. Se encuentra publicado en Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *Op. cit.*, vol. 2, p.218-240.

encomendar su alma. Al encomendar el alma de manera tan reiterativa podría pensarse que retomaron frases preestablecidas y, por lo tanto, se daba un seguimiento absoluto de los modelos testamentarios. Sin embargo, habría que cuestionar el grado de conciencia de las testadoras al decir que lo hacían “porque él vino a redimirnos con su preciosa sangre”. Al referir la redención, en teoría, ellas tendrían que saber que las implicaciones de la utilización de esa palabra eran las siguientes:

Los beneficios de la redención incluyen la vida eterna (Apocalipsis 5:9-10), el perdón de los pecados (Efesios 1:7), la justificación (Romanos 5:17), libertad de la maldición de la ley (Gálatas 3:13), adopción dentro de la familia de Dios (Gálatas 4:5), liberación de la esclavitud del pecado (Tito 2:14; 1 Pedro 1:14-18), paz con Dios (Colosenses 1:18-20), y la morada permanente del Espíritu Santo (1 Corintios 6:19-20). Entonces, ser redimido es ser perdonado, santificado, justificado, bendecido, liberado, adoptado y reconciliado. (Ver también Salmos 130:7-8; Lucas 2:38; y Hechos 20:28). La palabra redimir significa “comprar.” El término era usado específicamente con referencia al pago de la libertad de un esclavo. La aplicación de este término a la muerte de Cristo en la cruz, significa exactamente eso. Si somos “redimidos,” entonces nuestra condición previa era la de esclavitud. Dios ha pagado nuestra libertad, y ya no estamos bajo la esclavitud del pecado o de la ley del Antiguo Testamento. Este uso metafórico de la redención es la enseñanza de Gálatas 3:13; y 4:5.

La palabra rescate está relacionada con el concepto cristiano de la redención. Jesús pagó el precio de nuestra liberación del pecado (Mateo 20:28; 1 Timoteo 2:6). Su muerte fue ofrecida a cambio de nuestra vida. De hecho, la Escritura dice claramente que la redención sólo es posible “a través de Su sangre” (esto es, por Su muerte), Colosenses 1:14.²¹³

Viendo que la utilización de una frase tan simple en la encomienda del alma de las indígenas culhuacanas tiene tales alcances hace pensar que las testadoras no tenían conocimiento y conciencia de su significado y que probablemente éste no haya sido manifestado por los evangelizadores. Esto lo digo en base a que, en el capítulo uno de este trabajo, se abordó el asunto de la evangelización indígena y

²¹³ <http://www.gotquestions.org/espanol/redencion-cristiana.html>
Consultado el 15 de febrero de 2012. Hora 07:33 p.m.

lo que refieren las fuentes es que el contenido de la predicación debía abarcar los siguientes aspectos: los catorce artículos de la fe; los diez mandamientos de la ley de Dios y los cinco de la Iglesia; las obras de misericordia; los pecados y las virtudes; los dones del Espíritu Santo; las potencias del alma; el cielo, el purgatorio y el infierno, y las principales oraciones (*Pater Noster*, Ave María, Salve Regina, Credo).

No quiero decir con esto que no se hayan podido dar excepciones y descartar en absoluto la posibilidad de que se hayan abordado esos temas, sobre todo, por que no se debe perder de vista que los testadores formaban parte de la élite culhuacana, e incluso, algunos de ellos eran indígenas nobles.

Pese a la poca posibilidad de que la inclusión de estas frases haya sido responsabilidad absoluta del testador, no se puede asegurar que en todos los casos se da un seguimiento absoluto de los modelos testamentarios y que la presencia de estas frases en los testamentos fuera responsabilidad del escribano, ya que la encomienda del alma de todos los testamentos no es igual, e incluso, en algunos hay omisión de ella.

A este respecto puedo decir que el escribano que redactó más testamentos en la colección fue Miguel Jacobo de Maldonado. En la encomienda del alma de por lo menos seis mujeres, cuyos testamentos fueron elaborados por él, se puede observar que es frecuente la frase "...doy mi espíritu y mi alma a Dios nuestro señor porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de ella vino...". En estos casos, pareciera que el escribano fue quien determinó la forma de realizar la encomienda del alma. Sin embargo, se alcanzan a percibir ligeras diferencias con otras frases que se

presentan en testamentos redactados por él. Pero, además de las sutiles discrepancias, no se debe dejar de mencionar que existen otros testamentos en la colección que fueron escritos por Miguel Jacobo de Maldonado y no se realizó encomienda del alma²¹⁴, por lo que puedo sospechar que la decisión de incluirla dependía del testador y la forma del escribano, ya que es probable que las indígenas únicamente hayan memorizado la frase y no cocieran el significado.

Otro aspecto que debe destacarse en la encomienda del alma de los indígenas culhuacanos es la presencia de conceptos como cielo, diablo y purgatorio²¹⁵, que como se refiere en párrafos anteriores, si eran temas abordados en la evangelización.

En líneas anteriores referí que en la colección existen testamentos redactados por el escribano Miguel Jacobo que carecen de encomienda del alma: los de Melchor de Santiago Ecatl²¹⁶ y el de Andrés de San Miguel²¹⁷. Llama la atención, porque, al igual que en el caso de las mujeres, existen otros testamentos redactados por él donde la encomienda del alma es prácticamente la misma. Tal es el caso de Luis Tlahpotonqui²¹⁸, Joaquín de Luna²¹⁹, Pablo de San Gabriel Huitznahuatl²²⁰, Juan de San Pedro²²¹, Gerónimo Teuhcihuahatl²²², Pedro Cano

²¹⁴ Estos ejemplos serán tratados en líneas posteriores, donde se habla de la encomienda del alma de los hombres.

²¹⁵ Estos temas serán tratados en el apartado titulado *El cielo, el infierno y el purgatorio* de este trabajo.

²¹⁶ Melchor de Santiago Ecatl, s/f, *Manuscrito 59*, f.38r.

²¹⁷ Andrés de San Miguel, *Manuscrito 59*, f. 64r.

²¹⁸ Luis Tlahpotonqui, 12/02/1581, *Manuscrito 59*, f. 43r.

²¹⁹ Joaquín de Luna, 17/06/1581, *Manuscrito 59*, f. 47v.

²²⁰ Pablo de San Gabriel Huitznahuatl, 11/03/1581, *Manuscrito 59*, f. 51r.

²²¹ Juan de San Pedro, 16/03/1581, *Manuscrito 59*, f. 52v.

²²² Gerónimo Teuhcihuahatl, 15/05/1581, *Manuscrito 59*, f. 56r.

Ecatl²²³, Miguel Huantli²²⁴, Juan Velázquez²²⁵ y Diego Sánchez²²⁶, quienes encomendaron su alma con la frase “pongo mi espíritu mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque es su creación y él la redimió aquí en la tierra con su preciosa sangre. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino”.

Ya se han dado a conocer los alcances de referir la redención. Ahora bien, expresar mi cuerpo terrenal implica marcar la diferenciación entre la muerte del cuerpo y la inmortalidad del alma, es decir, la creencia de que el alma regresaba a Dios y el cuerpo se mandaba a la tierra de la que fue formado. De acuerdo con la doctrina religiosa, el cuerpo había sido creado de ella y ésta era la razón por la cual debía de regresar ahí, después de muerto²²⁷. En este sentido, habría que cuestionar el grado de conciencia del testador.

Debo decir que existen otros testamentos redactados por otros escribanos donde tampoco hay encomienda del alma, pese a que realizaron más donde si la hay. El testamento de Juan Bautista²²⁸ fue elaborado por Alonso Dávila de Santiago, quien redactó, por lo menos, otros dos donde si se presenta.

Otro ejemplo que debe destacarse es el de Pablo Quechol²²⁹ y Miguel García²³⁰. Como referí en el primer capítulo de este trabajo, uno de los testamentos de la colección es de Miguel García, escribano de Culhuacán. En su

²²³ Pedro Cano Acatl, 07/10/1581, *Manuscrito 59*, f. 59r.

²²⁴ Miguel Huantli, 24/09/158(¿?), *Manuscrito 59*, f. 60r.

²²⁵ Juan Velázquez, 13/02/1581, *Manuscrito 59*, f.61r.

²²⁶ Diego Sánchez, 17/02/1583, *Manuscrito 59*, f.65r.

²²⁷ José Gabino Castillo, *En el nombre...*, *op. cit.*, p. 202.

²²⁸ Juan Bautista, 05/01/1580, *Manuscrito 59*, f.12v-13r.

²²⁹ Pablo Quechol, 13/10/1580, *Manuscrito 59*, f. 30r-30v.

²³⁰ Miguel García, 20/12/1580, *Manuscrito 59*, f. 33v-34r.

testamento realizó encomienda del alma, pero en uno redactado por él (el de Pablo Quechol) no se presenta. Resulta interesante este ejemplo, ya que pese a que el escribano si encomendó su alma, con muchas más posibilidades de tener conciencia de su significado, parece no haber influido en la decisión de la persona a quien le redactó su testamento. Esto me da pauta para refrendar mi idea de que la decisión de incluir o no encomienda del alma dependía del testador y la forma del escribano, por lo que se puede entender que en algunos testamentos redactado por la misma persona sea tan reiterativa. En conclusión, se puede ver que en el caso de los hombres tampoco es estricta la inclusión de encomienda del alma en el testamento y, por lo tanto, tampoco existe un preciso seguimiento de los modelos testamentarios.

Como se ha referido en líneas anteriores, la forma de encomendar el alma a Dios es más repetitiva entre los hombres. En ambos casos, se manifiesta la diferencia entre la muerte del cuerpo y la inmortalidad del alma. Entre las mujeres se distinguen algunos aspectos dignos de destacar, a saber: se solicita el perdón de los pecados, existen manifestaciones de temor a padecer una enfermedad previa a la muerte y la introducción de nuevos conceptos. Se encomienda el alma a Dios con el fin de estar junto a Él en el cielo y que no la abandone para no caer en las tentaciones del diablo.

b) Intercesión de ángeles y ausencia de santos

Juana Tiacapan²³¹ fue la única mujer que, además de encomendar su alma a Dios, pidió que su ángel de la guarda la llevara hasta él.²³² Resulta interesante ver que no se haya solicitado la intercesión de algún santo, pese a que en el Concilio de Trento se insistió en que se instruyera a los fieles acerca de la importancia de la intercesión de ellos.²³³ Si tomamos en consideración el señalamiento hecho por Rosello, los novohispanos convivieron con los santos de manera familiar y cotidiana. Las imágenes de los templos, los altares en las calles, las narraciones hagiográficas y los sermones religiosos promovieron que la presencia de aquellos seres ultraterrenos fuera una constante en la vida diaria de todos los habitantes de aquella sociedad. En este sentido, los santos fueron modelos de virtud e

²³¹ Testamento de Juana Tiacapan, 22/08/1580, Teresa Rojas, *Vidas y bienes*, vol. 2, p.218.

²³² El concilio de Trento insistió en la importancia del culto a los santos, a sus reliquias y a sus imágenes; al mismo tiempo, estipuló los lineamientos de la ortodoxia católica que se debía seguir en este culto. El interés en combatir las supersticiones, los abusos y el desorden de algunas manifestaciones populares alrededor de la veneración a los santos fue preocupación de una Iglesia que deseaba reformarse y enfrentar las nuevas condiciones del mundo moderno, del que también formaba parte. Trento reinterpreto el papel protector de los personajes sagrados y promovió nuevos como el Ángel de la Guarda. En este concilio se decreta que se instruya a los fieles acerca de la intercesión de los santos, su invocación, el culto de sus reliquias y el uso legítimo de sus imágenes, enseñándoles que los santos, que reinaban junto a Cristo, ofrecerían sus oraciones a Dios en favor de los hombres; y por lo tanto era benéfico invocarlos y recurrir a sus oraciones. Heinrich Joseph Dominik Denzinger, *El magisterio de la iglesia: manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la iglesia en materia de fe y costumbre*, Barcelona, Herder, 1963, p.278 y Estela Rosello, *Así en la...*, *op. cit.*, p. 53.

²³³ En medio de la renovación del culto tridentino a los santos, hubo una novedad importante con relación a la búsqueda humana del perdón. Durante la Edad Media, la función principal de estos personajes radicó en sus poderes taumaturgicos, en su capacidad para realizar milagros y en su carácter protector y benefactor. Trento conservó la importancia de todos estos elementos de santidad medieval y por ello, el concilio subrayó la eficacia de rezar a estos seres heroicamente virtuosos para pedir su intercesión y alcanzar el perdón de Dios. Sin embargo, a partir del Concilio de Trento, la Iglesia insistió en los santos más como modelos de comportamiento virtuoso a imitar que como seres mágicos, con poderes sobrenaturales. *Ibidem*.

intercesores para alcanzar la vida eterna a partir de distintas costumbres y acciones compartidas por todos los sectores.²³⁴ Las esculturas religiosas, ciertamente, podían abrir una puerta a la idolatría; sin embargo, la devoción a los santos podía ser el medio idóneo para convertir a unos fieles acostumbrados a un cosmos poblado de numerosas deidades. En vista de lo anterior, es probable que los indios conocieran a los santos y no los quisieran mencionar como intercesores, aunque no tengo una respuesta de porqué, si los conocían, no pidieron su ayuda.

c) El cielo, el infierno y el purgatorio

Desde su llegada al Nuevo Mundo, el tema de la muerte estuvo presente en el discurso moralizador de los frailes mendicantes. La alusión sistemática al horror y la amenaza de la condena eterna buscó mover el ánimo de los indios y generar en ellos sentimientos de miedo, vergüenza y arrepentimiento. En sus doctrinas, hablaron de la muerte como el acontecimiento supremo en que Dios hacía el balance de los actos buenos y malos de cada persona para decidir su destino en el más allá.

De acuerdo con la doctrina cristiana, la estancia de las personas en este mundo sólo era transitoria y el verdadero destino del ser humano era la vida eterna. Se tenía la idea que en el momento que moría una persona, su alma se separaba del cuerpo y lo abandonaba, y después de ser sometido a un juicio individual, se dirigía a uno de los tres lugares en el más allá: el infierno, el cielo o el purgatorio. Los restos mortales quedaban en la tierra, hasta “el fin de los

²³⁴ *Ibidem*, p.186.

tiempos”, momento en el cual resucitarían de la tumba para reencontrarse con su alma.²³⁵

Los hombres y mujeres creyentes que vivían de acuerdo con los preceptos de la Iglesia, se arrepentían de sus faltas mediante contrición y habían sido absueltos de sus pecados antes de morir, tenían prometido el cielo. Las almas de los que habían muerto como pecadores²³⁶ estaban condenadas a padecer en el infierno por toda la eternidad.²³⁷ El purgatorio estaba reservado para aquellos que murieran libres de pecado mortal, pero que no hubieran acabado de purificarse (por no haber concluido la penitencia debida a los pecados cometidos en vida), tendrían que pasar un tiempo en el purgatorio antes de merecer la gloria.²³⁸

Los novohispanos anhelaban llegar al cielo, o paraíso, lugar que imaginaban por encima de las nubes, donde reinaba la felicidad, la armonía, la belleza y la perfección. La felicidad de los bienaventurados consistía en la visión y el disfrute de la presencia de Dios. Ellos aspiraban ir directamente al cielo, aunque sabían que eso era muy difícil debido al pecado original y a la natural debilidad de los humanos. Pensaban que solamente unos cuantos elegidos, personas excepcionales con características de santidad, entraban sin obstáculos al cielo después de su muerte. Para el común de las personas este camino parecía vedado.²³⁹

²³⁵ Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, *op. cit.*, p. 96.

²³⁶ Esto significaba que habían cometido pecados mortales. Ver diferencia entre pecados mortales y veniales en p. 117.

²³⁷ Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, *op. cit.*, p. 96.

²³⁸ Marcela Rocío García Hernández, “Los carmelitas y el purgatorio”, *Muerte y vida en el más allá*, Gisela von Wobeser y Enriqueta Vila Vilar (coordinadoras), México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones Históricas, 2009, p.259.

²³⁹ Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, *op. cit.*, p. 99.

En los testamentos esta preocupación se expresaba en la solicitud de misas, en la invocación divina y en la encomienda del alma: “pongo mi alma en manos de Dios Nuestro Señor [...] y que me lleve a su hogar en el cielo”.²⁴⁰

Otra posibilidad de ir al cielo era purificando las culpas por algún tiempo en el purgatorio, aunque esto no significaba que no existiera temor de permanecer demasiado tiempo en él, tal como lo manifestó Ana Mocal al solicitar misas para la salvación de su alma. Ella pidió que “su alma fuera ayudada para no permanecer demasiado en el purgatorio”.²⁴¹

La esperanza redentora del purgatorio se basaba en su asociación con el cielo. Se creía que era como una antesala de este último, desde el cual se podía llegar a él. Las almas que se encontraban allí ya estaban salvadas; únicamente tenían que terminar de purgar sus penas.²⁴²

En el año de 1563 concluyó el Concilio de Trento²⁴³ después de dieciocho años de azarosas e interrumpidas sesiones. En la magna asamblea la Iglesia

²⁴⁰ Testamento de Ana Mocal, s/f, *Manuscrito 59*, f.7r.

²⁴¹ Desafortunadamente, el testamento no tiene fecha. Por ser un documento incompleto tampoco tenemos los nombres de los albaceas para ubicarlo temporalmente. Es un caso interesante porque en éste ejemplo se revela la creencia en el cielo y en el purgatorio entre los indígenas. Este tema será retomado en el capítulo siguiente, cuando hable de los deseos de salvación.

²⁴² *Ibidem*, p. 99.

²⁴³ El concilio de Trento se llevó a cabo entre 1545 y 1563 en la ciudad del mismo nombre. El 13 de diciembre de 1545 dieron inicio las primeras sesiones del Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento. El Concilio Tridentino concluyó el 4 de diciembre de 1563. Durante 18 años, teólogos y juristas del clero regular y secular se reunieron para discutir, no siempre de manera sistemática ni consistente, las definiciones doctrinales, las formas litúrgicas, los problemas referentes a la disciplina eclesiástica, así como para establecer los principios de la administración y el funcionamiento jurídico de la Iglesia. Aunque careció de un proyecto ordenado, el tridentino sentó las bases de la Iglesia y la religiosidad católica del mundo moderno. En los decretos tridentinos se defendieron la importancia de la intercesión de los santos, la validez de los ayunos, las limosnas y las oraciones, así como la legitimidad de las indulgencias y la existencia del Purgatorio. Estela Rosello, *Así en la..., op. cit.*, p. 45 y 51.

Católica definió su postura frente a los dogmas cuestionados por los protestantes: se reafirmó la necesidad de las obras de caridad contra la aseveración de que la fe era la única fuente de salvación; se prohibió la lectura de la Biblia a los laicos, por el peligro que encerraba su libre interpretación; se propició la edición de catecismos; se fomentó el culto a la virgen María y a los santos, a sus reliquias, a sus imágenes y a los santuarios de peregrinación; se insistió en la creencia del purgatorio, en las indulgencias y en la importancia de los sacramentos y del sacerdocio como rector de una comunidad cristiana jerarquizada.²⁴⁴

El mandato del Concilio de Trento de fortalecer en los católicos la idea del purgatorio fructificó en Nueva España. Uno de los decretos tridentinos más importantes fue el que afirmó la existencia del purgatorio como lugar para expiar las culpas después de la muerte.²⁴⁵

Con el fortalecimiento de la creencia en el purgatorio también se hizo más fuerte la necesidad de interceder por los muertos, ya que se creía que quienes permanecían en el purgatorio dependían ahora de los sufragios de los vivos, es decir de sus plegarias, oraciones, mortificaciones y de las misas que se mandaban celebrar.²⁴⁶

Había algo importante, además: las almas de los muertos que lograban salir del purgatorio podían también interceder por los vivos, estableciéndose así un acto de reciprocidad. Los vivos intercedían por los purgantes y éstos, al salir de dicho lugar y llegar al cielo, a su vez intercedería por los vivos.

²⁴⁴ Antonio Rubial, "Estudio introductorio...", *op. cit.*, p. 15.

²⁴⁵ Estela Rosello, *Así en la tierra...*, *op. cit.*, p. 54.

²⁴⁶ José Gabino Castillo, *En el nombre...*, *op. cit.*, p.64.

Ir al purgatorio significaba que el muerto únicamente había cometido pecados veniales. Desde el siglo XIII se hizo la distinción entre pecados mortales y veniales, así el precepto grave es precisado contra el decálogo: no amar a Dios sobre todas las cosas, no amar al prójimo como a uno mismo, jurar el nombre de Dios en vano, no santificar las fiestas, matar, deshonrar a los padres, cometer adulterio, robar, fornicar, levantar falso testimonio; estos pecados quitan la gracia de la justificación y merecen penas eternas. El precepto leve es prescrito por la ley moral, que según el catecismo, es el conjunto de preceptos que Dios ha promulgado para que, con su cumplimiento, la criatura racional y las enseñanzas evangélicas, como ejemplo y guía de conducta; estos pecados no quitan la gracia y sólo merecen penas temporales.²⁴⁷

El reconocimiento dogmático del purgatorio en la Iglesia cristiana no se dio sino hasta el siglo XV, más precisamente en el año de 1439, cuando el Concilio de Florencia estableció que:

si los verdaderos penitentes salieron de este mundo antes de haber satisfecho con frutos dignos de penitencia por lo cometido y omitido, sus almas son purgadas con penas purificadoras después de la muerte, y para ser aliviados de esas penas, les aprovechan los sufragios de los fieles vivos, tales como el sacrificio de la misa, oraciones y limosnas, y otros oficios de piedad, que los fieles acostumbran practicar por los otros fieles según las instituciones de la Iglesia.²⁴⁸

Al purgatorio se le adjudicaban características semejantes a las del infierno. También se le concebía como un lugar oscuro, cavernoso y ocupado por fuego, cuyas llamas envolvían a las almas que allí se encontraban. En sus inmediaciones

²⁴⁷ Berta Gilabert Hidalgo, *La idea del mal y del demonio en los sermones novohispanos: arquidiócesis metropolitana, siglo XVII*, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. (Tesis para obtener el grado de maestría en Historia), pp. 40-41.

²⁴⁸ Heinrich Joseph Dominik Denzinger, *El magisterio...*, *op. cit.*, p.200.

se encontraban figuras celestiales para interceder por las almas ante Dios, como la virgen María, en sus diferentes advocaciones, san José, santa Ana y san Joaquín, san Francisco de Asís, san Agustín, san Gregorio y san Juan Nepomuceno. Las almas que estaban purgando culpas solicitaban ayuda en actitud afligida y suplicante, generalmente con los brazos extendidos.²⁴⁹

Las primeras descripciones que los frailes hicieron del infierno provinieron de imágenes medievales y renacentistas sobre aquel reino ultraterreno y que circularon profusamente por Nueva España. Los horrendos paisajes infernales plasmados en las prédicas misioneras glosaron elementos típicos de los textos apocalípticos medievales y de aquellos recuerdos escritos por los monjes europeos sobre viajes al infierno y revelaciones sobre el más allá. De esta manera, el primer infierno presentado a los indios fue aquel lugar espantoso donde acontecían los peores tormentos y atrocidades.²⁵⁰

Luisa Juan evidencia en su testamento el temor que infundía el diablo (ser que se alojaba en el infierno) y los esfuerzos para que no se apoderara de ella:

Dios Nuestro Señor no me abandone para que no me tienta el diablo, y también para no sufrir una gran enfermedad cuando yo muera [...] Mi ánima la pongo, la dejo y la entrego en la mano de Dios Nuestro Señor, porque él vino a la tierra para redimirnos y que se haga su voluntad para que venga por mi ánima. Y mi cuerpo lo dejo a la tierra porque de la tierra salió.²⁵¹

A los novohispanos se les inculcó como un lugar oscuro, cavernoso situado en las profundidades de la tierra, poblado por demonios que se dedicaban a torturar a las

²⁴⁹ Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, *op. cit.*, p. 98.

²⁵⁰ Estela Rosello, *Así en la...*, *op. cit.*, p. 80.

²⁵¹ AGN, *Tierras*, vol. 58, exp. 4, fs. 1r-10r. Se encuentra publicado en Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, vol. 2, p.218-240.

almas que allí se encontraban, mediante agresiones físicas y espirituales. La característica más generalizada era el fuego, que allí ardía eternamente.²⁵²

Aunque no sean abundantes las referencias al cielo, al infierno, al diablo y al purgatorio son trascendentales, ya que en ejemplos de testamentos de otros lugares no se realizaron. Si recurrimos a la colección de Ocotelulco, Magdalena Amalia García Sánchez, autora de la tesis *Los que se quedan la familia de los difuntos en la región de Ocotelulco, Tlaxcala* señala que:

“[...] en ninguno de los testamentos bajo estudio [...] la palabra infierno ni siquiera se menciona, y eso que los testamentos abarcan un periodo de 101 años (1572-1673). Lo mismo ocurre con el purgatorio, la antesala del paraíso para los pecadores que todavía tienen salvación, a pesar de que su existencia se propagó desde 1563, luego de la realización del Concilio de Trento”.²⁵³

Si bien es cierto que la existencia del purgatorio se propagó después del Concilio de Trento, no hay que olvidar que en Nueva España fue a partir del Tercer Concilio Provincial Mexicano cuando el clero mexicano comenzó a promover ampliamente la creencia en ese lugar. Si tomamos en cuenta este señalamiento, es probable que esta sea la razón por la que pocos testadores de Culhuacán hayan mencionado el purgatorio en sus testamentos, ya que cuarenta de los sesenta y cuatro testamentos ya estaban redactados para 1585.²⁵⁴

Sin embargo, queda otra interrogante ¿por qué el purgatorio no se menciona en los testamentos de Ocotelulco, si únicamente dos de ellos fueron redactados en fechas anteriores a 1585²⁵⁵? Una posible respuesta la proporciona Gisela von Wobeser, al referir que en Nueva España la aceptación del purgatorio

²⁵² Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, op. cit., p. 97.

²⁵³ Magdalena Amalia García Sánchez, *Los que se quedan...* op. cit., pp. 291 y 292.

²⁵⁴ Ver cuadro 1.

²⁵⁵ Ver cuadro 8.

fue paulatina. En el siglo XVI la creencia en él parece haberse restringido a algunos sectores elitistas de la sociedad.²⁵⁶ En razón de lo anterior se podría entender que los ocotelulcas no mencionaran tal sitio, ya que, pese a que considero que estos testadores no fueron macehuales de mediana o poca fortuna (como explico en el capítulo tres de este trabajo) no tengo elementos para asegurar que hayan pertenecido a la élite del lugar. De igual manera se podría explicar que Luisa Juana²⁵⁷, quien redactó su testamento antes de 1585, haya sido una de las mujeres culhuacanas que mencionó este lugar.

Como se verá en el siguiente capítulo de este trabajo, el medio más importante que utilizaron los culhuacanos para “ayuda de su alma” fue la solicitud de misas, por lo que sería innegable que ellos conocían la existencia del purgatorio, y sabían que hacer uso de éste recurso acortaba su estancia en aquel lugar. De no ser así ¿cuál sería la intención de solicitar la celebración de misas?, si como ya se explicó en líneas anteriores, eran pocos los que iban directamente al cielo y cuando caían en el infierno ya no había más que hacer. Por lo antes referido, me inclino a pensar que si conocían la existencia del purgatorio y había temor de una larga estancia en él, aunque únicamente dos mujeres lo hayan mencionado.

²⁵⁶ Gisela von Wobeser argumenta que los primeros frailes no incluyeron al purgatorio en sus enseñanzas a los indios y no estuvo presente en la gran mayoría de las doctrinas, catecismos y demás obras pastorales de la época. Es posible que esto haya obedecido a razones didácticas; la simplificación de la escatología al binomio cielo-infierno resultaba más fácil de asimilar para los neófitos en el cristianismo, que la compleja doctrina del purgatorio. Sin embargo, este es un asunto a discutir, ya que en el primer capítulo de este trabajo, tomando como referencia a Antonio Rubial García, menciono que, de acuerdo a los temas que aparecen en los catecismos impresos de la época, el contenido de la predicación debió abarcar al purgatorio. Gisela von Wobeser, *Cielo, infierno y...*, op. cit., p. 180 y Antonio Rubial, *La evangelización...*, op. cit., p.26.

²⁵⁷ En el capítulo uno de este trabajo se explica la ascendencia de esta mujer.

Respecto a Ocotelulco, para darnos idea de si los indígenas de ese lugar sabían o no de su existencia, restaría hacer una revisión minuciosa (en un futuro proyecto) de cuál fue el número de misas que dispusieron.

Además de describir detalladamente la solicitud de misas que hicieron los indígenas de Culhuacán y los medios de los que echaron mano para su realización, en el siguiente capítulo se darán a conocer los sitios que estipularon para ser sepultados y se establecerán algunas diferencias con las disposiciones de otros lugares.

CAPÍTULO 3

DISPOSICIONES PARA EL FUNERAL

Las celebraciones funerarias requerían pagar al sacerdote o al fraile, a los ayudantes, en algunas ocasiones a los cantores y a los enterradores. Luego estaba el costo de la celebración de una o más misas por el alma del difunto. Ya fuera porque antes de la conquista la pompa relativa a los ritos fúnebres personales indicaba la posición del individuo y de su linaje, o por la práctica española de indicar la posición de la familia por el número de misas que podía pagar: cuanto más rico fuera alguien, más misas le dirían.²⁵⁸

Los albaceas testamentarios eran los responsables de hacer cumplir lo que los testadores habían estipulado en sus testamentos. Se encargaban de las mandas, las misas, la herencia, el funeral y la realización de las obras pías. Eran también ellos los intermediarios entre el testador y sus herederos, y los responsables de contribuir a la salvación del alma del testador al quedar encargados del arreglo para la celebración de las misas en favor de su ánima.

Pero los albaceas no siempre cumplían con su encomienda. Debido a ello, en el Primer Concilio Provincial Mexicano, celebrado en 1555, se estableció que dentro de un año cumplido, todos los herederos, albaceas o ejecutores de testamento y últimas voluntades del arzobispado de México y provincias, debían

²⁵⁸ James Lockhart, *Los nahuas...*, *op. cit.*, p. 304 y 305.

ejecutar y cumplir todos los testamentos de los difuntos. Dentro de los treinta días del año cumplido debían mostrar a los provisos y vicarios que ya habían cumplido con las disposiciones del testador, so pena de excomunión y de seis pesos oro de minas para obras pías, según al prelado le pareciera. El año se contaba desde el día de la muerte del testador. También se estableció que los curas llevaran un registro anual de los que fallecieran en sus parroquias, y las personas a quienes habían nombrado como sus albaceas, testamentarios y herederos, así como de los escribanos ante quienes habían hecho sus testamentos y últimas voluntades. Asimismo, quedó establecido que, después del fallecimiento de alguna persona, el testamentario²⁵⁹ sería obligado a mostrar el testamento dentro de nueve días siguientes a los provisos o a los curas, para que éstos vieran lo que había dispuesto el testador. Si “pasando los dichos nueve días y no presentando el dicho testamentario el testamento, como dicho es, le eviten los curas, hasta que lo presente”.²⁶⁰

Los albaceas testamentarios debían ejecutar cuanto antes la última voluntad de los testadores para descargo de sus conciencias. Los jueces eclesiásticos debían obligarlos a cumplir mediante censuras, haciendo además uso de sus recursos legales, a efecto de que exhibiera el testamento, y se dieran cuenta de lo que habían cumplido y de lo que aún no se había puesto en ejecución. Se les castigaría si eran culpables por causa de la tardanza.²⁶¹

²⁵⁹ Se refiere al albacea.

²⁶⁰ *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial.* México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 2004. Coordinador Pilar Martínez López Cano, (Primer concilio). (Disco Compacto), p. 19 – 20.

²⁶¹ *Ibidem*, p. 169.

Era frecuente que los albaceas se ausentaran del obispado antes de cumplir el año que se fijaba como término para que se desempeñaran las obligaciones que tenían y por lo mismo no se les podía exigir cuentas en el término que se había establecido. A consecuencia de ello se retardaba por mucho tiempo la ejecución de las disposiciones contenidas en los testamentos que se les había encargado. Por tal causa, en el Primer Concilio se prohibió que los albaceas se ausentaran de sus diócesis, sin que antes hubieran cumplido el testamento que se les había encomendado. Por lo menos, debían ser obligados a comparecer inmediatamente después que se cumpliera el año, a dar cuenta de sus trabajos y a ser castigados por los obispos, si no cumplían. Y para que se verificara este decreto, se ordenaba a los oficiales y jueces de testamentos que informaran a los obispos de lo ocurrido, para que dieran solución a tal situación con el objeto de que no se frustraran las voluntades de los difuntos, ni dejaran de cumplirse las disposiciones que habían hecho.²⁶²

Si un albacea estaba imposibilitado para cumplir con su obligación podría nombrar a un sustituto, siempre que éste fuera aprobado por las autoridades correspondientes.²⁶³ En Culhuacán sólo existe un caso en que la testadora previó el cambio de albacea. María Juárez nombró a Miguel García, escribano de la iglesia, y a Martín Lázaro. Sin embargo, declaró que, si ellos morían, se designaría a otras personas para llevar a cabo el cumplimiento de sus disposiciones.²⁶⁴ En efecto, Miguel García murió el 20 de diciembre de 1580, casi

²⁶² *Ibidem*, p.170-171.

²⁶³ AGN, *Reales Cédulas originales*, v. 37, exp. 64, fs. 182-282.

²⁶⁴ Testamento de María Juárez, 17/04/1577, *Manuscrito 59*, f. 75v.

cuatro años después de que María Juárez dictó su testamento y, todo parece indicar que sus disposiciones se cumplieron hasta marzo de 1593.²⁶⁵

Comúnmente los albaceas eran nombrados por los testadores. Valgan como ejemplos los de las siguientes personas nobles de Xochimilco: Ana Tiacapan, del barrio de Tepetenchi Tlalnepantla, señaló como albaceas a sus hijos Andrés Velázquez y Bernardino Cortés²⁶⁶; doña Ana de Guzmán, principal de la cabecera de Olac y vecina del barrio de Tepetenchi Tlachtonco, Xochimilco, estipuló a fray Jerónimo de Mendieta²⁶⁷; María de Guzmán, señora de la cabecera de Olac Hueican, quien dictó su testamento el 8 de enero de 1582, estableció como albaceas a don Alonso Constantino y al alcalde Juan de Soto²⁶⁸ y don Martín Serón Albarado, cacique principal de la cabecera de Tepetenchi, nombró como albaceas a doña Ana, su mujer; a su hijo Martín Serón Billafañes y a su hermano don Tomás de Guzmán.²⁶⁹

Después de exponer el papel que desempeñaban estas personas como responsables de cumplir las últimas voluntades de los testadores resulta intrigante por qué en otros sitios, algunos testadores, no nombraron albaceas. Además, no se debe olvidar que, de acuerdo con lo señalado por Nicolás de Yrolo, era indispensable tal nombramiento. En este sentido, destaca el caso de los testadores de Ocotelulco, Tlaxcala. En el siguiente cuadro se puede observar que

²⁶⁵ Este ejemplo se desarrollará más detalladamente en el apartado de misas de este capítulo.

²⁶⁶ Testamento de Ana Tiacapan, 13/07/1566, Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, vol. 2, p. 146

²⁶⁷ Testamento de Ana de Guzmán, 03/02/1577. *Ibidem*, p.210.

²⁶⁸ Testamento de María de Guzmán, 08/01/1582. *Ibidem*, p. 248.

²⁶⁹ Testamento de Martín Serón Albarado, cacique principal de la cabecera de Tepetenchi, 01/07/1588. *Ibidem*, p. 284.

de las treinta personas que testaron en aquella población, entre 1572-1598, únicamente cuatro de ellas nombraron albaceas. Como dato adicional, nótese que en la cabecera se observa un ligero despunte en la elaboración de testamentos en 1592, que corresponde con una de las etapas con baja de población más aguda. Esa disminución de Tlaxcala (no exclusivamente de Ocotelulco) está documentada por Peter Gerhard. Él apunta que los tributarios indígenas que tenía Tlaxcala en 1569 eran 40 000, 24 000 en 1583, 16 000 en 1593 y 8954 en 1629.²⁷⁰

²⁷⁰ Ver Peter Gerhart, *Geografía histórica...*, *op. cit.*, p.335.

CUADRO 5. ALBACEAS DE TESTADORES DE OCOTELULCO 1572-1598

	Nombre	Fecha	Albacea
1	Agustín Aiaquica	15/09/1572	Juan Teiotlminqui
2	Benito Nezahualpilzintli	07/03/1576	
3	Agustín Tlamaotli	28/11/1585	Francisco Xapueltzin Feliciano Tlatecatzin
4	Cecilia Quaunene	10/04/1586	
5	María Sinatzin	22/07/1587	
6	Juan Chalcaltzin	28/11/1587	
7	Gaspar Tacocoa	10/03/1588	
8	Bartolomé Quaquauh	31/10/1588	
9	Catalina Quetzalamel	20/04/1590	
10	Mónica Xilotl	30/11/1590	
11	Francisco Ernades (fragmento)	06/01/1591	Toribio Oquillan Bartolomé Juárez
12	Benito Pepeioltzin	21/02/1591	
13	Lucas Quauhquestoc	10/12/1591	Diego de las Casas
14	María Xiloisguatl	12/01/1592	
15	Diego Quauhtli	09/07/1592	
16	Agustín Tecpantepetzin	08/04/1592	
17	Felisiano Xochipane	22/06/1592	
18	Apolonia Siguatoc	24/06/1592	
19	Juana	05/08/1592	
20	Favián Talatlaneuh	07/01/1593	
21	Benito Pepeiol	10/01/1593	
22	Nonencio Quetzpal (fragmento)	31/01/1596	
23	Lorenzo Acolatzin	27/07/1596	
24	Benito Muñoz	28/10/1596	
25	Tadeo Ytlamasegual	22/08/1596	
26	Gaspar Ycotemos (fragmento)	08/01/1597	
27	Anónimo (anónimo)	08/01/1597	
28	Polonia Tzilotl	12/05/1597	
29	Verónica Saguanpetla	08/11/1598	
30	Francisco Gutiérrez	20/02/1598	

Culhuacán presenta el caso contrario a Ocotelulco, ya que ahí la mayoría de los testadores nombraron a uno, o más, responsables para cumplir sus últimas voluntades, pero la diferencia no se limita a ello. Si bien es cierto que, como señala Tomás Jalpa, “En el cabildo se ventilaban todos los asuntos referentes al gobierno indígena de los pueblos bajo su jurisdicción: reglamentación de mercados, litigios por tierras, problemas personales, testamentos, etc.” y que el fiscal “recibía el dinero de las misas que se realizaban, [...] frecuentemente, se encargaba de dirigir todo el aspecto corporativo de la ceremonia fúnebre” y en el siglo XVII era siempre testigo en los testamentos²⁷¹, el albacea era elegido a voluntad del testador. Pero en Culhuacán, muchas veces, esa responsabilidad era asumida por miembros del cabildo indígena²⁷², e inclusive algunos de ellos llegaron a ostentar el título de albacea mayor.²⁷³ Por tal motivo, estaban al pendiente del cumplimiento de las disposiciones testamentarias y de la conservación de los testamentos. Por ejemplo, el gobernador y los alcaldes ordenaron que se le retirara el libro de los testamentos a Miguel Jacobo, quien lo tuvo a su cargo hasta el 29 de junio de 1585, por haber escondido algunos testamentos. Quien lo reemplazó en el cargo fue Juan Bautista; el libro se le entregó ante los albaceas Miguel José y Francisco Vázquez. El documento fue

²⁷¹ Tomás Jalpa Flores, *La sociedad indígena en la región de Chalco durante los siglos XVI y XVII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2009, p.342 y 381.

²⁷² En el capítulo tres de este trabajo se abordarán las funciones de los miembros del cabildo indígena, a fin que el lector vea las limitantes de sus cargos y las particularidades en Culhuacán.

²⁷³ No se trata de un error de traducción o paleografía, ya que el término albacea mayor está escrito en castellano.

firmado por el alcalde Pedro de San Agustín y don Juan Ramírez, el gobernador.²⁷⁴

Tampoco se debe olvidar el caso de Martín, quien se negó a hacer testamento y los albaceas (Alonso Jiménez y Miguel de Santiago) se presentaron ante el juez gobernador y los alcaldes para informar que se había negado a hacer testamento y se habían encontrado tres pesos. La decisión de las autoridades fue que los albaceas entregaran el dinero a la Iglesia para la celebración de misas.²⁷⁵

En los dos ejemplos anteriores no sólo se ve la participación muy activa de los albaceas, también del juez gobernador y los alcaldes. Pero, la situación no se limita ahí, ya que en algunos testamentos, además de portar el título de albacea mayor (como en el de Miguel Chimalteuctli)²⁷⁶ eran alguaciles. Los albaceas en esa situación fueron: Gabriel Maldonado, albacea mayor, Martín de Santiago y Antón Jacobo.²⁷⁷ Lo que resulta interesante es que además de ser albaceas-alguaciles estas personas fueron testamentarios²⁷⁸ en diferentes documentos. Valgan como ejemplos los casos de: Antonio de San Francisco Tlemachica²⁷⁹;

²⁷⁴ *Manuscrito 59*, f. 67r.

²⁷⁵ *Manuscrito 59*, f. 8r.

²⁷⁶ Testamento de Miguel Chimalteuctli, 21/07/1580, *Manuscrito 59*, f.17r.

²⁷⁷ En este caso se menciona como Antón Jacobo. En otros testamentos como el de Domingo Yaotl y el del autor desconocido se le nombra como Antonio Jacobo; se manejará de manera indistinta.

²⁷⁸ Sinónimos de albacea son testamentario y fiduciario. Testamentario es aquella persona encargada por el testador de cumplir su última voluntad y fiduciario es el heredero o legatario a quien el testador manda transmitir los bienes a otra u otras personas, o darles determinada inversión. Estos términos se utilizarán de manera indistinta, con el objetivo de que no sea repetitivo el término.

²⁷⁹ Testamento de Antonio de San Francisco Tlemachica, 23/07/1580, *Manuscrito 59*, f.33r. El testamento de Antonio de San Francisco Tlemachica (23 de julio de 1580) fue hecho ante los albaceas Gabriel Maldonado, Martín de Santiago y Antón Jacobo. Entre los testigos en el testamento de figuran: Pedro de San Gabriel Huitznahuatl con el cargo de *tecuhlli* y el alcalde, Francisco Flores.

quien murió el mismo día que Domingo Yaotl.²⁸⁰ Además de los albaceas anteriores, otras personas que atestiguaron su testamento fueron Francisco de San Gerónimo Amiztlatoa y Miguel Santiago, alguaciles y Pedro Álvarez Teopantlacatl. El último caso es trascendental porque se refiere que fue hecho por orden de los albaceas: Gabriel Maldonado, albacea mayor, Martín de Santiago y Antón Jacobo, alguaciles. Estas personas también fueron los fiduciarios de Juana Tiacapan.²⁸¹ En este último caso a los albaceas se les refiere como *topile*, a diferencia de los anteriores, donde figuran como albaceas-alguaciles.

Existen otros testamentos en donde se puede observar que los miembros del cabildo podían llegar a ordenar su realización. Tal es el caso de Pedro de Suero²⁸², quien dictó su testamento el 8 de enero de 1572. En tal documento se refiere que fue escrito “por orden del *tlatoani* don Juan de Aguilar, gobernador”. El testamento de Miguel Cerón²⁸³ fue realizado en presencia de Gabriel Maldonado, Martín de Santiago y Antón Jacobo, alguaciles y fue hecho por orden de don Francisco Flores, alcalde y Miguel de Rivas, alguacil mayor. En el testamento de Diego Sánchez (17 de febrero de 1583)²⁸⁴ se refiere que entre los que escucharon la declaración del enfermo se encontraban: Miguel Rivas, diputado, Juan Rafael *topile* de la iglesia. Se menciona que el testamento fue realizado “por orden de nuestro magnífico señor don Juan Ramírez, gobernador, los alcaldes y el señor fiscal Gabriel Maldonado”. Como último ejemplo está el de Joaquín Matlalacatl (30 de noviembre de 1585). Entre las personas que certificaron este testamento

²⁸⁰ Testamento de Domingo Yaotl, 23/07/1580, *Manuscrito 59*, f.18v.

²⁸¹ Testamento de Juana Tiacapan, 22/08/1580, *Manuscrito 59*, f.24r.

²⁸² Testamento de Pedro de Suero, 08/01/1572, *Manuscrito 59*, f. 68v.

²⁸³ Testamento de Miguel Cerón, s/f, *Manuscrito 59*, f. 21v.

²⁸⁴ Testamento de Diego Sánchez, 17/02/1583, *Manuscrito 59*, f.65r-66r.

destacan: Cristina, *cihuatepixqui* y los albaceas Francisco Vázquez y Miguel José. Debe destacarse que el documento fue hecho por orden del fiscal, de nombre Gabriel Maldonado. Existen otros casos en los que la realización del testamento fue ordenado, inclusive, por el albacea. Tal es la situación de Ana Tiacapan²⁸⁵, quien dictó su testamento el 7 de julio de 1580, donde se menciona que fue hecho por orden del señor Gabriel Maldonado, albacea mayor.

El testamento de Ana Tiacapan²⁸⁶ (20 de noviembre de 1580) proporciona la siguiente información: “Nosotros los albaceas quisimos escuchar la declaración y ponemos nuestros nombres para verificar la declaración y las órdenes del umbral, hecho hoy domingo”. Los firmantes del documento fueron Martín de Santiago, *topile*, Antón Jacobo, *topile* y el escribano Juan de San Pedro. En este escrito se evidencia que la decisión de estar presentes al momento de dictar un testamento era de los albaceas; aunque no es totalmente probable que ese haya sido la situación en el resto de los casos, tampoco se puede descartar que los albaceas hayan decidido estar presentes voluntariamente en el dictado de otros testamentos y no lo hayan hecho explícito.

En la mayoría de los ejemplos de 1580 los albaceas fueron: Gabriel Maldonado, albacea mayor, Martín de Santiago y Antonio Jacobo. Para el siguiente año las personas que figuraron como albaceas fueron: Agustín Vázquez, Miguel José, Pedro de San Nicolás y, en menor medida, Diego Elías; a todos, además del título de albacea, se les atribuye el cargo de *topile*. De esta temporalidad son muy vastos los ejemplos. El testamento de Mariana, viuda de

²⁸⁵ Ana Tiacapan, 07/07/1580, *Manuscrito 59*, f. 20r-20v.

²⁸⁶ Ana Tiacapan, 20/11/1580, *Manuscrito 59*, f. 31r-31v.

Juan Rafael (17 de marzo de 1581)²⁸⁷ fue hecho ante los albaceas Miguel José, Agustín Vázquez y Pedro de San Nicolás. Además de los tres anteriores, los testamentarios de Tomás Motolinia (8 de marzo de 1581)²⁸⁸ fueron: Diego Elías y Gaspar de San Pablo. Por su parte, María Tiacapan, hija de Baltasar Cipriano, realizó su testamento el 17 de marzo de 1581 ante los albaceas Miguel José, Agustín Vázquez y Pedro de San Nicolás y el cabeza de barrio Melchor Téllez.

Entre los testigos de Angelina Mocal²⁸⁹ (2 de mayo de 1581) destacan Agustín Vázquez; Miguel José y Diego Elías (alguacil), albaceas y Baltasar Téllez, *topile*. En el caso de Gerónimo Teuhcihuatl (15 de mayo de 1581)²⁹⁰ sobresalen Domingo Ramos, *tepixqui* de la iglesia, Agustín Vázquez y Miguel José, albaceas. Entre los que constataron la declaración de María Tiacapan, de Tlemachica (20 de mayo de 1581)²⁹¹ figuran: Miguel José, Agustín Vázquez, el alguacil Diego Elías, albaceas, y Baltasar Téllez, *topile*. Por último, está Juana Tiacapan (2 de junio de 1581).²⁹² Entre los testigos destacan Diego de Maldonado, *topile* del coro de la iglesia, y los albaceas Agustín Vázquez y Diego Elías, en su calidad de *alguacil*.

En lo que respecta a los años 1580 y 1581 existen vastos ejemplos que demuestran la participación muy activa de los miembros del cabildo indígena, como albaceas. Éstos también son útiles para destacar que ellos estaban presentes al momento de dictar el testamento y, todo parece indicar, que era por elección, tal como se señala en el documento dictado por Ana Tiacapan.

²⁸⁷ Testamento de Mariana, viuda de Juan Rafael, 17/03/1581, *Manuscrito 59*, f.41v.

²⁸⁸ Testamento de Tomás Motolinia, 08/03/1581, *Manuscrito 59*, f.50r-50v.

²⁸⁹ Testamento de Angelina Mocal, 02/05/1581, *Manuscrito 59*, f.55r-55v.

²⁹⁰ Testamento de Gerónimo Teuhcihuatl, 15/05/1581, *Manuscrito 59*, f.56r.

²⁹¹ Testamento de María Tiacapan, 20/05/1581, *Manuscrito 59*, f.53v-54r.

²⁹² Testamento de Juana Tiacapan, 02/07/1581, *Manuscrito 59*, f. 46r-56v.

Existen muestras de años posteriores que refieren que los miembros del cabildo ya no parecen ostentar el título de albaceas “oficiales”, pero por lo menos siguen haciéndose partícipes como testigos. En el testamento de Ana Mocol (14 de febrero de 1582) se refiere que “los diputados Diego Hernández y Miguel José escucharon la declaración de la enferma”.²⁹³ En el caso de María Teicuh (18 de julio de 1586)²⁹⁴ entre los testigos destacan: Miguel José, diputado, Francisco Vázquez, diputado, y Miguel Hernán, *topile* del tributo. Fue realizado en presencia de Miguel José, diputado; Gabriel Maldonado, fiscal, y Francisco Vázquez, diputado. Al final del testamento de Juana Martina (20 de diciembre de 1587)²⁹⁵ figuran los nombres de los diputados Miguel José y Agustín Vázquez y el fiscal Gabriel Maldonado. María Inés realizó su testamento el 23 de febrero de 1589.²⁹⁶ Entre los presentes sobresalen Juan Bernardo, *tepixqui* del tributo y, al final del documento, figuran los nombres de los diputados Miguel José y Agustín Vázquez. En el testamento de Diego Hernández, del 29 de diciembre de 1589, se puede observar que entre los testigos se distinguen: Miguel Jacobo de San Bartolomé, *topile* y Miguel José, diputado. Finalmente, se encuentra el caso de Marcos Hernández Acolnahuacatl (21 de noviembre de 1599). Entre las personas que escucharon su declaración destaca Simón Chapol, *tepixqui*; el documento fue realizado ante Diego de Tapia, alguacil y diputado.

²⁹³ Testamento de Ana Mocol, 14/01/1582, *Manuscrito 59*, f.62r-62v.

²⁹⁴ Testamento de María Teicuh, 18/07/1586, *Manuscrito 59*, f. 73r.

²⁹⁵ Testamento de Juana Martina, 20/12/1587, *Manuscrito 59*, f.77r-77v.

²⁹⁶ Testamento de María Inés, 23/02/1589, *Manuscrito 59*, f.81v.

De los ejemplos anteriores se puede observar que aquellos que habían sido albaceas y alguaciles durante 1580 y 1581, después de 1582 ostentaban el cargo de diputados y de fiscal, en el caso de Gabriel Maldonado.

Después de dictado el testamento y haber muerto el testador tocaba al albacea cumplir y hacer cumplir las disposiciones, para lo cual, nuevamente, se recibía ayuda del cabildo. Entre los ejemplos donde se observa su intervención está el caso de Simón Moxixicoa.²⁹⁷ El día 27 de mayo de 1581 se presentaron la viuda de Simón Moxixicoa, llamada María Justina, y sus familiares ante los alcaldes Lorenzo de San Francisco y Juan Téllez y el fiscal Gabriel Maldonado para escuchar la lectura del testamento de Simón Moxixicoa. Al parecer había descontentos de parte de la viuda por el maíz con cáscara. Para solucionar la problemática, los alcaldes ordenaron a la mujer tomar sus propiedades en paz: el maíz con cáscara, la leña y las “cosas de mujer”; de no acatar las órdenes se le encarcelaría. Fue ordenado ante los alcaldes y los regidores Francisco Gerónimo y Francisco Xochicalcatl. El documento fue constatado por Agustín Jiménez, alguacil mayor y, finalmente, la mujer sacó sus propiedades en paz.

Había otros casos en que, quienes entregaban el dinero a los religiosos, generalmente para la celebración de misas, eran las autoridades. Entre los ejemplos se pueden mencionar los siguientes: el 5 de diciembre 1580 los diputados entregaron a fray Juan Núñez seis pesos y seis tomines para que se dijieran misas por Baltasar Xiuhtli de Santiago. Un caso similar fue registrado el 11 de diciembre del mismo año. Ese día los diputados entregaron seis pesos menos dos (reales) para decir misas por Pedro Atzil, Magdalena, su mujer; y por su hijo. A

²⁹⁷ 27/05/1581, *Manuscrito 59*, f.49r.

todos se les dijeron misas y los diputados compraron un peso de cera para dichas celebraciones. Pocos días después (3 de enero de 1581) Juan Núñez recibió de los diputados Martín Diego y Miguel José, albaceas, y Juan Pedro, escribano, tres pesos para que se dijeran misas por los difuntos María Tiyacapan y Francisco Juárez. El 10 de enero de ese año Juan Núñez recibió de los diputados diez tomines, más de diez almudes²⁹⁸ de maíz y ocho almudes de frijoles para que se “hiciera bien por el ánima” de Juan Quenel, del barrio de Santiago.

Aunque no está firmado, existe un recibo donde se refiere que: el 17 de enero de 1581 los diputados entregaron tres pesos para decir misas por los difuntos Marcos Yocatl y Marina Mocel, marido y mujer. El 18 de marzo de 1581 los diputados Miguel José y Agustín Vázquez y Pedro de San Nicolás, alguacil, entregaron dos pesos y tres tomines para que se dijeran misas por Martín Huitzilcoatl. Finalmente, se sabe que durante ese mes fray Juan Núñez recibió cuatro pesos de limosna de parte de los diputados para realizar misas por Melchor Ecatl y su mujer, Ana de la Magdalena Tezcacoac.

Tampoco se puede dejar de lado la participación de los religiosos como testigos. Un caso que refiere tal situación se dio cuando fray Juan Zinbrón, al momento de ser prior del convento de San Juan Evangelista, fue testigo de la entrega de nueve pesos a la viuda de Miguel Sánchez, por parte de Diego de Paz, quien compró un pedazo de tierra que había legado su marido. De ese dinero,

²⁹⁸ No tengo la equivalencia precisa de un almud en el siglo XVI. Gibson refiere que correspondía a la doceava parte de una fanega, aunque no precisa temporalidad. En el siglo XVIII correspondía a ½ fanega; es decir 27.75 litros. Mina Ramírez Montes, *Manuscritos Novohispanos. Ejercicios de lectura*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p.164 y Charles Gibson, *Los aztecas...*, *op. cit.*, p.476.

cinco pesos fueron entregados al fraile. Los testigos de que el clérigo recibió el dinero fueron: Miguel de Rivas, Miguel Jacobo y don Juan, gobernador.

En el cuadro 6 se proporciona el nombre del testador, la fecha y los albaceas, con el objeto de que el lector observe, más detalladamente, quiénes fueron los responsables de cumplir las disposiciones de cada uno de los testadores y vean que algunas personas fueron testamentarias en diversos documentos; para ello se alteró el orden original de los testamentos y se acomodó de manera cronológica.

En el cuadro 7 se presenta un listado de los miembros del cabildo de Culhuacán, en diferentes momentos, con el objeto que el lector observe que algunos de ellos fueron los albaceas de diferentes testadores. Fue elaborado con base en los testamentos y la documentación que los acompaña.

Para que se pueda entender que los miembros del cabildo de Culhuacán excedían sus funciones respecto a la testamentaría, los enumeraré y daré a conocer sus actividades. La información fue tomada, básicamente, de la magistral obra de Tomás Jalpa que lleva por título *La sociedad indígena en la región de Chalco durante los siglos XVI y XVII*.

CUADRO 6. ALBACEAS DE TESTADORES CULHUACÁN 1572-1599

No.	Nombre	Fecha	Albaceas	No.	Nombre	Fecha	Albaceas
	Pedro de Saero	09/01/1572		33	Gervasio Tzucucuatl	15/05/1581	Agustín Vázquez Miguel Josef
1	Maria Juana	17/04/1577	Miguel García (escritor de la iglesia) Martín Juárez (deputado)	34	Maria Tzucapan (viuda de Juan de Tomachica)	20/05/1581	Miguel Josef Agustín Vázquez Diego Elías Vázquez
3	Marta de Vázquez	18/11/1579		35	Ana Tzuc	18/05/1581	
4	Vicente Xochimatl	27/11/1579		36	Pedro Caso Anál	01/10/1581	
5	Juan Tzuc	15/01/1580		37	Antes de San Miguel	20/10/1581	
6	Juan Matilla	05/02/1580		38	Ana Mucal	14/01/1582	
7	Luisa Juana	03/05/1580		39	Diego Sánchez	11/02/1583	
8	Ana Tzucapan (viuda de Baltasar Hernández Tzucapan)	17/07/1584	Gabriel Matamoros (alcalde mayor)	40	Maria Tzucub	27/09/1588	Francisco Vázquez Miguel Josef
9	Miguel Chomatucatl	21/07/1588	Gabriel Matamoros (alcalde mayor) Martín de Santiago (deputado) Antón Jacinto (deputado)	41	Joaquín Matlacán	20/11/1592	Francisco Vázquez Miguel Josef
10	Asiento de San Francisco Tomachica	28/07/1590	Gabriel Matamoros Martín de Santiago Antón Jacinto	42	Maria Tzucub	15/07/1598	
11	Dominic Yastl	23/07/1590	Gabriel Matamoros (alcalde mayor) Martín de Santiago (deputado) Antón Jacinto (deputado)	43	Juana Martín	20/12/1597	
12	Nombre desconocido	02/09/1593	Gabriel Matamoros Antón de Santiago (escritor mayor) Diego Sánchez (escritor de la iglesia y notario) Antón Jacinto (deputado)	44	Bernardino Vázquez	1595	
13	Juana Tzucapan	23/05/1598	Martín de Santiago Antón Jacinto (deputado)	45	Maria Inés	23/07/1599	
14	Maria (viuda)	25/05/1598	Miguel García Martín de Santiago Antón Jacinto	46	Agustín Tzucapan	23/08/1599	
15	Ana Juana	14/09/1598	Martín de Santiago Antón Jacinto (deputado)	47	Diego Hernández	01/10/1599	
16	Pablo Casimil	15/10/1598		48	Marcos Hernández	23/11/1599	

Acolhuacatl							
17	Ana Tzucapan	20/11/1598		49	Miguel Hazatl	24/08/1597	Agustín Vázquez Miguel Josef
18	Miguel García	20/12/1598	Martín de Santiago (alcalde mayor)	50	Maria Tzucapan (viuda de Andrés Krotz)	n/f	Alonso Jiménez Lorenzo López
19	Bautista Matlacaca	25/01/1599	Martín Tzucapanecatl (alcalde y notario)	51	Ana Mucal	n/f	
20	Juana Tzucapan	02/03/1581		52	Maria Salomé	n/f	
21	Luis Tzucapanecatl	12/02/1583	Agustín Vázquez Miguel Josef Pedro de San Nicolás	53	Miguel Sánchez Tzucucuatl	n/f	
22	Juan Yeláquez	13/02/1581	Miguel Josef Chomatucuatl	54	Juan Yeláez	n/f	
23	Luisa Tzucub	21/02/1581	Agustín Vázquez	55	Miguel Cerón	n/f	Gabriel Matamoros Martín de Santiago Antón Jacinto (deputado)
24	Juan Rafael Tzucucuatl	27/02/1581	Agustín Vázquez	56	Tomás de Aquino	n/f	
25	Yana Motolinía	08/02/1581	Agustín Vázquez Miguel Josef Pedro de San Nicolás Diego Elías Guerra de San Pedro	57	Maria Juana	n/f	Agustín Kallamat Antón Tzucapanecatl (alcalde mayor)
26	Pablo de San Gabriel Holtzhuatl	11/03/1581	Agustín Vázquez Miguel Josef Pedro de San Nicolás Diego Elías (alcalde - pariente)	58	Marcos de Santiago Escal	n/f	Miguel Josef Agustín Vázquez Pedro de San Nicolás Diego Elías
27	Juan de San Pedro	16/03/1581		59	Ana Xocx	n/f	Miguel Josef Pedro de San Nicolás
28	Mariana (viuda de Juan Rafael)	17/03/1581	Pedro de San Nicolás Miguel Josef Agustín Vázquez	60	Maria Tzucapan	n/f	
29	Maria Tzucapan	17/03/1581	Agustín Vázquez Miguel Josef Pedro de San Nicolás	61	Agustín Orzubbet	n/f	
30	Angelina Mucal	02/05/1581	Agustín Vázquez Miguel Josef	62	Miguel Ochoa Atzapán	n/f	
31	Juana Tzucapan	02/05/1581	Agustín Vázquez Diego Elías (deputado)	63	Gregorio de San Agustín	n/f	
32	Joaquín de Lima	17/06/1581	Agustín Vázquez Miguel Josef	64	Miguel Hernández	n/f	

Año	Gobernador	Juez gobernador	Alcalde	Regidor	Alguacil	Fiscal	Diputado	Topile
1572	Juan de Aguilar							
1577							Martín Lázaro	
1580			Miguel Téllez Francisco Flores Miguel Jiménez	Francisco (regidor mayor) Juan Vázquez	Mateo Tecpanecatl Martín de Santiago Antón Jacobo Francisco de San Gerónimo Amiztlatoa Manuel de Santiago o San Diego Miguel Cerón			Martín Tlacatepanecatl Miguel Huantli Mateo Juárez Tecpanecatl Martín de Santiago Antón Jacobo Juan Bautista (topile del coro) Diego Sánchez
1581	Juan Ramírez Andrés Coronado Itzahuacán	Juan Marcos	Juan Téllez Lorenzo de San Francisco	Gregorio Alvarado	Diego Elías Agustín Juárez (alguacil mayor)			Juan Bautista Martín Tlacatepanecatl Agustín Vázquez Miguel José Pedro de San Nicolás Diego Elías Baltasar Téllez Juan José (topile de la iglesia) Pedro de San Bernardino (topile de la iglesia)
1582							Diego Hernández Miguel José	
1583	Juan Ramírez			Miguel José		Gabriel Maldonado	Miguel Rivas	
1585						Gabriel Maldonado	Miguel Rivas	
1586			Martín Cano			Gabriel Maldonado	Miguel José Francisco Vázquez	Miguel Hernán (topile del tributo)
1587						Gabriel Maldonado	Miguel José Agustín Vázquez	
1589								Juan Bernardo (topile del tributo) Jacobo de San Bartolomé
1599					Diego de Tapia (alguacil y diputado)		Diego de Tapia (alguacil y diputado)	
s/f						Agustín Vázquez		

a) La inserción de los cabildos

Los cabildos fueron los cuerpos de gobierno que se instituyeron en el ámbito indígena con el propósito de incorporar a los naturales a la vida política del sistema novohispano. Se instalaron desde el periodo temprano, pero fueron tomando forma en el transcurso del siglo XVI a medida que se consolidaron las instituciones coloniales. El término se utilizó con frecuencia a principios del siglo XVI pero cayó en desuso posteriormente al ser denominados comúnmente *república de indios* y a sus autoridades se les mencionó en la mayor parte de la documentación como *oficiales de república*.

Los cabildos estuvieron íntimamente ligados con el éxito de la congregación de pueblos, la fundación de conventos y la reforma instaurada por el gobierno colonial para lograr la recaudación eficiente del tributo. La formación de cabildos fue apoyada por los religiosos y las autoridades civiles, ya que desde la perspectiva del gobierno colonial eran instrumento que facilitaba la tarea evangelizadora y la recaudación del tributo y permitía el control sobre la población.

Los cabildos estaban integrados por un cuerpo de funcionarios encabezados por el gobernador y un número de funcionarios que variaba de acuerdo con la importancia de la cabecera y las necesidades de la administración. En teoría el aparato administrativo tenía como propósito ejercer control sobre el gobernador y los grupos privilegiados, así como supervisar todas las actividades de las comunidades y vigilar el sistema tributario.

Los integrantes del cabildo pertenecían a la élite regional y tenían una preparación previa, de ahí que ocuparan puestos de diferente jerarquía. Esto no

implicaba un posible ascenso, puesto que los cargos principales se reservaban exclusivamente para los miembros prominentes.²⁹⁹

El cuerpo de gobierno operaba bajo estrictos lineamientos que le daban prestigio y credibilidad ante la población. Los cargos, aparte de ser una distinción para los miembros de la comunidad, representaban una obligación; formar parte del cabildo le confería al individuo respeto y prestigio ante los demás. Todos los actos que se realizaban en el cabildo adquirían tal importancia que cualquier decisión que se tomara afuera o en otras condiciones quedaba anulada y carente de valor. Todos los miembros que participaban en ello se exponían a perder el cargo durante dos años y a ser encarcelados 30 días si violaban las reglas. Gibson menciona que “en un cabildo legítimamente formado, a ningún miembro se le permitía abandonar la sesión, ninguno podía divulgar los temas discutidos, so pena de multa de 20 pesos y de 12 días en prisión”.³⁰⁰

El cabildo asumió sus funciones con propiedad e incluso mantuvo en ocasiones comunicación directa con el rey por medio de sus representantes. En el cabildo se ventilaban todos los asuntos referentes al gobierno indígena de los pueblos bajo su jurisdicción: reglamentación de mercados, litigios por tierras, problemas personales, testamentos, etc. Era la primera instancia a que acudían los indígenas, y cuando el asunto era mayor se turnaba a las autoridades españolas y a la ciudad de México. A los miembros del cabildo se les pagaba con

²⁹⁹ Tomás Jalpa, *La sociedad indígena...*, *op. cit.*, pp. 341 y 342.

³⁰⁰ Charles Gibson, *Tlaxcala en el siglo XVI...*, *op. cit.*, p. 116.

fondos de la comunidad, según tasaciones de la Audiencia, y recibían también alimentos, leña e indios de servicio.³⁰¹

Los cabildos cumplían varias funciones, entre las cuales destacaban la impartición de justicia, la recaudación del tributo y la protección de los naturales. En los pueblos pequeños y en las comunidades los funcionarios tenían sus propias asambleas, a donde convocaban a todos los miembros de la comunidad, y sus gobiernos se limitaban a administrar el orden y el cobro de tributo. Los problemas primordiales se ventilaban por medio del cabildo de la cabecera y sus pueblos sujetos. Posteriormente, para disminuir el trabajo y hacerlo más eficiente, se instalaron cabildos en los pueblos sujetos, sobre todo en los que tenían una población numerosa.³⁰²

Desde la perspectiva indígena, los cabildos fueron la institución de la que se valieron los grupos indígenas privilegiados para preservar sus derechos y mantener el control sobre la población. Aunque en teoría la introducción del cabildo tuvo como propósito desarticular el sistema prehispánico, en la práctica se dio una amalgama cuyo resultado fue un sistema de gobierno favorable a los intereses de los grupos locales que los ajustaron a los intereses sin negar el esquema general propuesto por la legislación colonial.³⁰³

³⁰¹ Tomás Jalpa, *La sociedad indígena...*, *op. cit.*, p. 342.

³⁰² *Ibidem.*

³⁰³ *Ibidem*, p. 345.

b) El cargo de gobernador y los funcionarios del cabildo

El cargo de gobernador fue un puesto reservado para un sector de la sociedad indígena que estaba relacionado con los derechos y privilegios del grupo dominante. El gobernador procedía de la élite regional y generalmente era descendiente de la antigua nobleza. Con los cambios que se dieron en la composición social en los dos siglos, la nobleza indígena tendió a incorporar a los sectores que fueron paulatinamente ascendiendo, por lo que un cacique frecuentemente pertenecía a la nobleza, pero un principal no necesariamente era un cacique o un descendiente de la nobleza. Dentro del título de principales se incluía al grupo de naturales que eran parte de la burocracia; algunos eran descendientes de los antiguos linajes que no habían podido aspirar a los cargos de gobierno, mientras que otros alcanzaron ese rango gracias a la ayuda que prestaron a los conquistadores. En la época colonial se reconoció el derecho a formar parte del cabildo, aunque desconocemos si tenían la posibilidad de aspirar al cargo de gobernador.

Los gobernadores tenían funciones de gobierno y judiciales. Estaban encargados de recoger los tributos, llevar un control sobre la población, obligar a los naturales a acudir al repartimiento y resolver los asuntos relacionados con los bienes de las comunidades, entre los que se encontraban los litigios por tierras. Además tenían a su cargo la supervisión del cultivo de los campos, el desarrollo de las actividades mercantiles, el cuidado del orden público y el auxilio a los religiosos para que los naturales cumplieran con sus obligaciones de acudir a misa y oficios religiosos. Para realizar todas estas actividades se valían de un cuerpo

administrativo que podía ser numeroso de acuerdo con la categoría de la cabecera y la cantidad de pueblos sujetos y habitantes. Además, en sus manos estaba el cuidado del orden público, por lo que sus tareas se recordaban en cada cambio de autoridades.

El cuidado de las prácticas religiosas era una función primordial que debían atender los gobernadores. Muchas veces fueron el instrumento que facilitó o impidió el trabajo de las órdenes. Cuando se involucraban en la tarea religiosa auxiliaban a los frailes en la construcción y ornato de los templos.

Las autoridades españolas comprendieron la importancia de la burocracia indígena. Una de las preocupaciones del gobierno fue que los funcionarios públicos pudieran ser intermediarios entre los naturales y las autoridades civiles y religiosas de la región, de ahí que se planteara la necesidad de que los gobernadores aprendieran el castellano.

Una vez que concluía su periodo de gobierno, el gobernador se incorporaba a su barrio, donde ocupaba el cargo de alcalde y posteriormente el de regidor, que mantenía de por vida. Con el cargo de alcalde seguía participando en el cabildo.³⁰⁴

Como funcionario real el gobernador indígena tenía derecho a un pago que cubrían todos los pueblos sujetos y salía de los fondos acumulados en las cajas de comunidad. Representaba una reminiscencia del antiguo sistema tributario, según el cual el gobernador imponía un tributo especial a cada pueblo. Con la creación de los cabildos indígenas el salario del gobernador se restringió y se impuso un monto señalado por las autoridades españolas. Esto significaba un

³⁰⁴ *Ibidem*, p.367.

intento de controlar a la clase dirigente indígena para evitar “abusos” en la imposición del tributo.

c) Los jueces gobernadores

El gobierno colonial se auxilió de funcionarios indígenas para solucionar litigios en pueblos que no eran de su comarca. Esto le permitió seguir utilizando a la clase noble en tareas importantes. Se valió de ellos porque además contaban con el reconocimiento de las autoridades locales.³⁰⁵

El cargo de juez gobernador tenía el propósito de sustituir temporalmente al gobernador en turno cuando la comunidad estuviera en desacuerdo o se hubiera presentado un problema grave. Generalmente fueron utilizados para desplazar a los funcionarios que no cumplían con la entrega de los tributos. Hemos visto que una de las obligaciones fundamentales de los gobernadores en el siglo XVII fue la entrega puntual de los tributos y cuando la comunidad no lo hacía a tiempo él era el responsable de cubrir el pago so pena de ir a la cárcel.³⁰⁶

d) Los auxiliares del gobierno

El cabildo estaba integrado por una burocracia que podía ser numerosa, dependiendo de la importancia y necesidades del gobierno. Los funcionarios que auxiliaban al gobernador tenían tareas específicas y su número variaba de una

³⁰⁵ *Ibidem*, p. 370.

³⁰⁶ *Ibidem*.

cabecera a otra de acuerdo con las circunstancias y las costumbres. Los cargos de los funcionarios de cabildo se dividían en civiles y religiosos. Entre los civiles estaban los de alcaldes, regidores y alguaciles, mientras que para los religiosos se contaba con alcaldes y alguaciles de la iglesia, además del escribano que bien podía prestar sus servicios en los lugares, aunque se fue separando a medida que se incrementaron las actividades.³⁰⁷

En las cabeceras de la provincia de Chalco, donde se centra Jalpa, el número de funcionarios varió en cada lugar e incluso de un año a otro, pero lo más común era que fluctuara entre 10 y 11. Estos oficiales de república, como fueron conocidos, estaban exentos de pagar tributo y de hacer contribuciones durante el tiempo que ocuparan el cargo, y a algunos se les extendía este privilegio más tiempo.³⁰⁸

En los pueblos sujetos el gobierno estaba encabezado por el alcalde, que era auxiliado por la burocracia local, encargada de la administración. Conforme se incrementó la población los sitios fueron requiriendo más funcionarios, y durante el siglo XVII se les autorizó a formar sus cabildos. Los cargos fueron adquiriendo cierto rango en la medida en que la sociedad indígena se fue haciendo más compleja y las instituciones civiles y religiosas fueron diversificándose.

Después del gobernador, los alcaldes eran los funcionarios que seguían en importancia. En el gobierno de la cabecera de Chalco estaban por encima de los regidores. Aparecen generalmente en número de dos. En ocasiones se denominan alcaldes ordinarios. En las ordenanzas de 1552 para Tepeaca, que

³⁰⁷ *Ibidem*, p.374.

³⁰⁸ *Ibidem*.

suponemos fueron similares para las otras regiones, se estableció que los alcaldes ordinarios se ocuparan de la justicia y conocieran de los pleitos y causas civiles y criminales y “tengan especial cuidado de castigar los pecados públicos”.³⁰⁹

Según Gibson, en el gobierno de Tlaxcala el puesto era el tercero en importancia, por debajo del gobernador y de los regidores, y servía para preparar a los futuros gobernadores. En las cabeceras de la provincia de Chalco estos puestos estaban reservados para los caciques y principales, aunque a falta de una secuencia de los componentes de los cabildos no podemos asegurar que el puesto fuera el escalón preciso para ascender al cargo de gobernador.

En los pueblos sujetos los alcaldes eran la máxima autoridad. Uno de los requisitos para ocupar el puesto era que el aspirante fuera persona principal, capaz y que supiera “leer y escribir”. El puesto recaía en personas experimentadas que previamente habían ejercido algún cargo, que estaban al tanto de los problemas de la comunidad y que tenían los medios y argumentos para poder tratar los asuntos. Generalmente ocupaban el cargo durante un año, pero con el tiempo se estableció una mecánica que dio como resultado la rotación entre un grupo selecto. Varias familias controlaron el puesto de alcalde en los pueblos sujetos, sobre todo en aquellos donde la actividad comercial era intensa.

En los pueblos el cargo de alcalde fue más flexible, e incluso a fines del siglo XVI se permitía la intromisión de los naturales de otros lugares para ocuparlo, con los consabidos desacuerdos de algunas facciones de la población.

³⁰⁹ Hidelberto Martínez, *Tepeaca en el siglo XVI. La tenencia de la tierra y organización de un señorío*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1984, p. 158.

Otro cargo importante era el de regidor. En España eran cargos de representación de una familia o un grupo de alguna región. Eran los segundos en importancia. Con la instauración de los cabildos españoles en la Nueva España, los monarcas propusieron que se introdujeran regidores indígenas en los cabildos a fin de conocer el sistema de gobierno con el propósito de instruirlos e instalar posteriormente el modelo en el ámbito indígena, pero no fue aceptado por los colonos. En general, la función de los regidores era procurar el bien común.

Gibson observa que en Tlaxcala los regidores eran los segundos en importancia y tenían puestos honoríficos vitalicios. Este puesto lo adquirían los gobernadores representantes de cada cabecera, pero no constituye una regla, ya que en otras partes el cargo de regidor en ocasiones aparece como el segundo en importancia, pero en otras se le relega. En toda la documentación recabada sobre Chalco, luego del gobernador aparecen los alcaldes y enseguida los regidores. Hay excepciones donde aparecen dos o tres regidores, sin guardar una regla en cada cabecera. Se registran como regidor mayor y menor y sus cargos más que ser de privilegio consistían en realizar funciones administrativas específicas en el cabildo de las cabeceras. En algunos se especifica entre otras la supervisión de la limpieza, el ornato de los espacios públicos y la supervisión de los mercados. También fungían como administradores.

El resto de los burócratas estaba compuesto por los alguaciles, los tenientes, los mayordomos y los funcionarios de la iglesia. Los alguaciles desempeñaban funciones que hoy llamaríamos de policía. Eran los encargados de mantener el orden y dar posesión en caso de pleito por tierras entre las familias de la población. Solían acompañar al alcalde durante las “vistas de ojos”, que se

realizaban al momento de hacer los deslindes de las tierras. En Tlaxcala a partir de 1532, cuando fue abandonado el cargo de alguacil por lo españoles, todos los titulares eran indios. Gibson observa que el cargo de alguacil parecía estar reservado para los funcionarios de las cabeceras, mientras que el de teniente era para los funcionarios de los pueblos sujetos, pero ambos realizaban las mismas funciones. Refiere que a principios del siglo XVII se creó el puesto de alguacil mayor, que inicialmente fue ocupado por un indio y después por dos, encargados de supervisar la organización de la policía por toda la provincia.

Jalpa señala que “en la provincia de Chalco el cargo de alguacil lo ocuparon indios desde el periodo temprano. Para el siglo XVII esos puestos los encontramos tanto en la cabecera como en los pueblos sujetos. En ambos, cuando hay dos se nombra a uno con el cargo de alguacil mayor”.³¹⁰ En el caso de Culhuacán, se puede observar que alrededor de 1580³¹¹ ya existía el cargo de alguacil mayor. Para ese momento, lo ostentaba Miguel de Ribas. Sus funciones eran de policía, auxiliaban a los alcaldes en todos los asuntos de gobierno de orden administrativo. Su autoridad se circunscribía a un ámbito reducido, es decir, a la cabecera, o a los pueblos sujetos y sus estancias.

El puesto de teniente era uno de los cargos intermedios. Los tenientes no eran elegidos por votación sino que eran honoríficos. Generalmente el alcalde lo designaba y se incorporaban al cuerpo del cabildo después de que el alcalde era electo. Todos los funcionarios que ocupaban dicha función tenían experiencia en el gobierno y habían ocupado cargos anteriores. Generalmente el puesto aparece

³¹⁰ Tomás Jalpa, *La sociedad indígena...*, *op cit.*, p.380.

³¹¹ Se pone que alrededor de 1580, ya que el dato fue tomado de un testamento sin fecha, sin embargo los albaceas del testador figuran en manuscritos de esa temporalidad.

asociado a otro, por lo que es posible que cumplieran las funciones de auxiliares o bien sustitutos. El más común fue el de teniente de alcalde, y en menor proporción el de teniente de alguacil.

Además de éstos la plantilla se complementaba con los puestos de fiscal mayor, alguacil de la real cárcel y mayordomos de la comunidad.

Los mayordomos eran los custodios de la propiedad comunal. Desempeñaban el cargo tanto por elección como por nombramiento del gobernador o los alcaldes. Son pocos los ejemplos que tenemos en que el mayordomo figura en la planilla de funcionarios para elección, lo que lleva a suponer que se incorporaban al cuerpo del gobierno después de la elección o que ocupaban el cargo durante muchos años sin necesidad de ponerlo a votación. Entre sus funciones estaba velar por los fondos públicos y llevar las cuentas. Había varias clases de mayordomos: mayordomo de la comunidad que tenían a su cargo la administración de los bienes comunes, mayordomo del maíz, encargado de recaudar los tributos, mayordomo del mesón o mesoneros y de la cárcel.

Al personal de la iglesia le correspondía representar a la población y mediar entre el sacerdote y los naturales. El personal a cargo de la iglesia tenía el control de todas las operaciones diarias. Debido a que los frailes eran pocos y tenían bajo su administración un área extensa, no podían ocuparse de todos los sitios. En las cabeceras ejercían un mayor control, pero en los pueblos sujetos y sobre todo en las estancias y rancherías la administración quedaba en manos de los indígenas. Éstos ocupaban los cargos durante varios años y, como advierte Lockhart, no es de extrañar que dicho personal se considerara a sí mismo como el único propietario de sus iglesias.

Para administrar los templos existían varios funcionarios. El fiscal de la iglesia era el líder del personal, el supervisor general y administrador de la iglesia y todos sus bienes y actividades, era la mano derecha y el principal intermediario del sacerdote español. Era una persona de gran prestigio social, por lo general procedía del linaje noble y en jerarquía era el representante de segundo rango de la comunidad, después del gobernador en las cabeceras y del alcalde en los pueblos sujetos. Su prestigio y características eran parte de una tradición que continuaba. En el siglo XVII el fiscal era siempre testigo en los testamentos. En los documentos tempranos los elegidos carecen del título de don y están muy alejados en la lista de nombramientos. Pero quizá con el tiempo fueron adquiriendo la importancia que ocuparon a fines del siglo XVII.

Los frailes dependían de estos funcionarios que en algunos casos mantenían sus propias cuentas y custodiaban todos los fondos de la iglesia, incluyendo los que debían gastar los miembros de la orden. Convertían en efectivo el ingreso en especie, hacían compras y préstamos y pagaban los salarios.

En algunas cabeceras el fiscal era el dignatario al que más se recurría, incluso más que a los gobernadores pasados y actuales. El fiscal no sólo era un personaje de mucho prestigio en el pueblo, de él se esperaba que fuera un experto en la administración del dinero y de los demás asuntos. Recibía el dinero de las misas que se realizaban y frecuentemente se encargaba de dirigir todo el aspecto corporativo de la ceremonia fúnebre. Algunos solían aprovechar el puesto para apropiarse de los bienes de los difuntos. Lockhart al respecto apunta que a menudo el fiscal alternaba con el cargo más alto del pueblo, ya fuera como alcalde o como gobernador. Quizá la mayor responsabilidad individual de ambos grupos

de funcionarios, desde el punto de vista indígena, fuera mantener el esplendor de la iglesia, el culto del santo y las fiestas como una manifestación unificada del bienestar y la devoción religiosa del pueblo. En el siglo XVI era considerado uno de los puestos más importantes. Gibson encontró que en Tlaxcala el puesto quedaba en manos de los gobernadores cuando éstos abandonaban el poder, aunque en otras ocasiones era el preámbulo para ocupar el cargo de gobernador. En Chalco no encontramos una relación directa entre el puesto de gobernador y el de fiscal de la iglesia, pues en la documentación aparece como un cargo más.³¹²

El fiscal era sólo la persona de más alta jerarquía, la más visible de un grupo al que por lo común se hacía referencia como los *teopantlaca*, es decir, la gente de la iglesia. De los componentes de este grupo se sabe muy poco y no están claras sus funciones. Los dos que tenían el perfil más definido eran el alguacil de la iglesia y el escribano de la iglesia. A éstos se les observaba con más frecuencia en compañía del fiscal, ya fuera ocupándose de algún testamento o atendiendo otros asuntos.

El alguacil de la iglesia era el brazo ejecutivo principal del fiscal, encargados de supervisar todas las tareas del templo y de vigilar que los oficios se realizaran los días precisos; se le debe diferenciar de otras personas de la iglesia a las que a veces se les llamaba *topile*, aunque la palabra náhuatl puede traducirse como alguacil. Según Lockhart, *topilli* significa bordón o bastón y puede hacer referencia a cualquiera que ocupe un cargo oficial y tenga responsabilidades específicas en un nivel intermedio, supervisando y siendo supervisado. Lockhart asegura que en

³¹² Tomás Jalpa, *La sociedad indígena...*, *op. cit.*, p. 382.

los testamentos de Culhuacán se puede ver que el *topile* es todo menos un alguacil.

El escribano ocupaba un lugar especial en la administración regional. Hidelberto Martínez dice, en su estudio sobre el cabildo de Tepeaca, que los cargos de elección eran gobernadores, alcaldes, regidores y alguaciles mayores. Los cargos de mayordomo, escribano y alguaciles eran de segunda importancia. No eran por elección, no participaban en las decisiones políticas esenciales para la administración del gobierno, ni estaban incorporados al sistema rotativo, pues su designación era una de las facultades que se concedían a los gobernadores, alcaldes y regidores en turno.

La función del escribano era estar presente en las reuniones de cabildo y registrar en náhuatl y en el libro de cabildo minutas de los puntos principales que se discutían y aprobaban. En libros separados de papel blanco conservaba también registros de las leyes provinciales, de las cédulas reales pertinentes y de propiedades de la comunidad. El escribano podía fungir tanto para la iglesia como para el cabildo y no sólo estaba presente en las reuniones de cabildo, sino que acompañaba al gobernador en sus recorridos o bien a los otros funcionarios en la aplicación de la justicia. Su cargo era quizá uno de los más pesados, ya que debía llevar una relación minuciosa de los asuntos de toda índole. El escribano de la iglesia, con el tiempo, se fue dedicando a tareas más específicas que incluían la revisión de los libros parroquiales y su puesta al día: bautizos, matrimonios, defunciones y el registro de las visitas pastorales. En ocasiones el escribano se encargaba de elaborar los documentos tanto escritos como pictóricos.

e) Los funcionarios menores

En la base del gobierno y en las unidades menores pervivieron varios cargos que existían en la administración prehispánica. El número y título variaba de acuerdo con las dimensiones de las comunidades. Los más comunes eran los *tequitlatos* o mandones, que estaban a cargo de recaudar el tributo, llevar los padrones de población y el registro de propiedad, y los topiles o alguaciles. Cada barrio o estancia tenía sus mandones y en los pueblos, cuando eran grandes los barrios, se dividían en cuadrillas en que cierto número de familias estaba a cargo de un mandón.

Los representantes de estos lugares eran los intermediarios entre la comunidad, los alcaldes y el gobernador. Se encargaban de mantener el buen gobierno, defender los bienes de la comunidad y llevar las causas de sus habitantes ante el alcalde y el gobernador. Se ha minimizado la importancia de estos funcionarios, reduciendo su puesto a meros intermediarios entre el gobierno de las cabeceras y las comunidades, como instrumentos eficientes en el cobro del sistema tributario. Sin embargo, su papel en las comunidades era determinante, ya que se encargaban de dirigir las obras comunales, difundir el catolicismo y frecuentemente los líderes se oponían a los excesivos cobros en sus comunidades; en ocasiones fueron encarcelados y denunciados como alborotadores por su oposición a los privilegios de los caciques.

En el siglo XVI a las autoridades de los pequeños asentamientos se les denominaba comúnmente mandones y *tequitlatos*.

En el cuadro del cabildo indígena de Culhuacán, se puede observar que existía el cargo de diputado. Resulta interesante ver que, de la vasta y excepcional información proporcionada por Tomás Jalpa, no existe ninguna alusión a tal cargo. En este caso no se trata de un error de paleografía o traducción, ya que, aunque algunos de los documentos de donde se tomaron las referencias están escritos en náhuatl, la palabra diputado está escrita en castellano.

Si bien es cierto que Tomás Jalpa refiere que en el cabildo se ventilaban todos los asuntos relativos al gobierno indígena de los pueblos bajo su jurisdicción, entre otros, los testamentos, y que el fiscal recibía el dinero de las misas que se realizaban y, frecuentemente, se encargaba de dirigir todo el aspecto corporativo de la ceremonia fúnebre quedan interrogantes en el aire. Con tal afirmación no queda claro hasta dónde podía llegar la participación de sus miembros en la testamentaría. Una pequeña referencia más la proporciona Elsa Leticia Rea López, quien apunta que “[...] el gobernador y los alcaldes certificaban testamentos, dirigían audiencias sobre pleitos acerca de los bienes de algún difunto”.³¹³ En algunos de los ejemplos expuestos se puede observar que se daba tal caso. Al respecto James Lockhart refiere que:

Cuando un testador ordenaba que se vendieran propiedades para pagar por las misas pero luego el dinero para sufragarlas no aparecía, se podía considerar que la responsabilidad de tomar acción correspondía al fiscal que con tanta frecuencia era testigo del testamento si no es que se convertía en su albacea, ya que también se designaba generalmente como la persona que debía recibir los pagos por las misas en algún momento.³¹⁴

³¹³ Elsa Leticia Real López, *Escribanos y testamentos...*, *op. cit.*, p. 71.

³¹⁴ James Lockhart, *Los nahuas después...*, *op. cit.*, p. 306.

La información proporcionada por Lockhart aporta más luces al tema de mi interés, al enfatizar el papel del fiscal, pero él no especifica si se refiere a un grupo documental en particular. Es probable que se refiera a Culhuacán, ya que sigue siendo inusual la participación de las autoridades como albaceas en otros sitios, donde, de acuerdo con los ejemplos referidos, no se daba tal situación. En el cuadro de los miembros del cabildo no se localizó el nombre del fiscal durante 1580 y 1581, momento en el que fue muy frecuente la participación de las autoridades como albaceas. Durante 1580 Gabriel Maldonado era denominado como albacea mayor y para 1583 figuraba como fiscal. Otra persona que para 1581, frecuentemente, ocupó el cargo de albacea es Agustín Vázquez, quien, además, de fiscal, era diputado. Otro testamentario frecuente fue Miguel José, quien fungió como albacea en reiteradas ocasiones durante 1581 y durante ese año y 1586-7 ocupó el cargo de diputado.

De lo expuesto se puede observar que no sólo los fiscales podían ser albaceas, también los diputados. Pero las funciones del diputado siguen siendo una interrogante. Jalpa y Gibson no proporcionan información al respecto. Quien consigna alguna referencia, aunque mínima, es Lockhart. Él apunta que

En Tlaxcala, y aparentemente también en Culhuacán y Coyoacán, a juzgar por información más bosquejada, los cambios frecuentes eran un rasgo común de los cargos inferiores, y se puede encontrar a la misma persona en una variedad de cargos que no parecen estar relacionados entre sí. Parecería que los nahuas consideraban que éstos eran de alguna manera los mismos y, por lo tanto, intercambiables. Todos los funcionarios a este nivel eran en apariencia diputados, en el sentido de que operaban con una autoridad delegada del tlatoani y de los jefes titulares de los calpolli antes de la conquista, y del cabildo en la época posterior. Eran diferentes de los funcionarios de los barrios porque su autoridad abarcaba unidades más grandes.³¹⁵

³¹⁵ *Ibidem*, p.68.

Otra posibilidad sería que los diputados fueran administradores asistentes, como se daba en las cofradías. Al respecto, el mismo autor informa que “El funcionario principal de la cofradía siguiendo un precedente español, era el mayordomo, a quien solían acompañar unos administradores asistentes, que tenían el título de diputado o prioste, y un escribano”.³¹⁶ Sin embargo, debe aclararse que el ejemplo que proporciona Lockhart para sustentar tal información corresponde a la cofradía del Santísimo Sacramento de Tula.

En páginas posteriores refiere que “Los cargos del Santísimo Sacramento estaban estrechamente vinculados con posiciones altas en el orden general gubernamental y eclesiástico. Los mayordomos y diputados podían estar ocupando otro cargo de algún nivel o haberlo ocupado antes, o llegar a ocuparlo posteriormente”³¹⁷ que es, justamente, el caso que se presenta en Culhuacán.

Además de la mínima información proporcionada por los estudiosos de estos temas se debe señalar que, salvo el testamento de don Miguel Alexandrino, gobernador de Tulancingo, del 7 de mayo de 1577³¹⁸, en toda la colección de testamentos en náhuatl y castellano (incluyendo los de Ocotelulco) de Teresa Rojas Rabiela, por lo menos para el siglo XVI, no se hace mención alguna de este cargo. Inclusive, en todo el *corpus* que presenta del siglo XVII, se puede ver que únicamente en el testamento de María Berónica, del barrio de Santiago

³¹⁶ *Ibidem*, p. 317.

³¹⁷ *Ibidem*, p. 323.

³¹⁸ Testamento de Miguel Alexandrino, gobernador de Tulancingo, 07/05/1577. Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, vol. 2, p. 196.

Mitepeque, del pueblo de Santa María la Asunción, Toluca, del 22 de mayo de 1621, se menciona a tales funcionarios.³¹⁹

En las primeras líneas de este capítulo refiero que el encargado de cumplir la voluntad de los testadores era el albacea. En el caso de Culhuacán fue necesario explicar toda la estructura del cabildo indígena, ya que algunos de sus miembros, a diferencia de otros lugares, frecuentemente, asumían tal cargo. Entre las disposiciones más notables para enfrentar la muerte se encuentran el lugar de entierro, la mortaja y el número de misas. Por lo tanto, en los siguientes párrafos daré a conocer las particularidades de tales solicitudes.

1) Mortaja

Hecha la profesión de fe, el testador determinaba el destino de sus bienes y de su cuerpo. Para este último, debía elegir la mortaja con la que deseaba que lo enterraran y el lugar de sepultura.³²⁰

Una vez que sobrevénía la muerte, los deudos tenían que llevar a cabo una serie de acciones que iban desde la preparación del cadáver hasta el entierro. Todos estos se realizaban dentro del ritual funerario.³²¹

Es interesante que en Culhuacán únicamente haya una solicitud respecto a la mortaja que el testador deseaba usar. El solicitante fue Juan Velásquez, quien dictó testamento el 13 de febrero de 1581. Este hombre dispuso que los

³¹⁹ Testamento de María Berónica, del barrio de Santiago Mitepeque, del pueblo de Santa María la Asunción, Toluca, 22/05/1621, *Vidas y bienes...*, op. cit., vol.3, p.140.

³²⁰ José Gabino Castillo, *En el nombre...*, op. cit., p. 199.

³²¹ María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres...*, op. cit., p. 87.

pantalones verdes de origen europeo que tenía “deben ser cambiados por ropa blanca y cuando yo muera mi cuerpo terrenal será envuelto en ella”.³²²

Indirectamente se sabe que la hija de Juana Tiacapan fue enterrada con un manto. Esta información fue proporcionada por Juana en su testamento. Ella solicitó que se realizara el pago de las deudas que tenía, entre ellas, el manto con el que su hija fue enterrada, que era de Martín Tlacochealcatl Xochicuetzin. La deuda se saldaría con las ganancias de la venta de la piedra que se encontraba en su casa.³²³

Al ser una comunidad con un convento con la advocación de san Juan Evangelista, de la orden de san Agustín, se podría pensar en la posibilidad de que los testadores solicitaran portar el hábito de esta orden o, cuando menos, el cinto de San Agustín, que al igual que el cordón de San Francisco³²⁴, servía para extraer las ánimas del purgatorio.³²⁵ El Papa Leon X concedió Indulgencia Plenaria a todos los que se enterraran con el hábito de san Francisco. Para ganar esta indulgencia bastaba que el enfermo pidiera el hábito, o tenerlo encima en el artículo de la muerte, con el objetivo que se enterrara con él. No sólo se obtenía la indulgencia portando el hábito, bastaba con tener el cordón.³²⁶

³²² Testamento de Juan Velásquez, 13/02/1581, *Manuscrito 59*, f.61r.

³²³ Testamento de Juana Tiacapan, 22/08/1580, *Manuscrito 59*, f.46v.

³²⁴ Gisela von Wobeser, citando a Gómez de la Parra apunta que, “en determinada ocasión san Francisco bajó del cielo en forma de estrella grande y resplandeciente y llegó al purgatorio donde las almas buscaron su cobijo. Al salir llevó consigo a muchas de ellas, especialmente a las que eran devotas de su orden”. Se decidió colocar la cita en pie de página, ya que no se pudo localizar el texto de Gómez de la Parra y contextualizar la información. Gisela von Wobeser, *Cielo, infierno y... op. cit.*, p. 203.

³²⁵ José Gabino Castillo, *En el nombre... op. cit.*, p. 201.

³²⁶ Félix Lope de Vega y Carpio, *Colección de las obras sueltas, así en prosa, como en verso de d. frey Lope Felix de Vega Carpio, del habito de san Juan*, Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, 1777, tomo XV, f. 494-500. En esta obra se pueden consultar los detalles de la indulgencia del cordón de san Francisco.

En un lugar tan cercano a Culhuacán, como lo es Xochimilco, María de Guzmán y Martín Serón Albarado solicitaron ser amortajados con el hábito de San Francisco: “[...] una mortaja de un hábito de nuestro Señor San Francisco, su hábito para que sea amortajado mi cuerpo, y quiero que sea sepultado en nuestra iglesia de San Bernardino y que allí sea bendecida mi sepultura”.³²⁷

Solicitar portar el hábito de san Francisco no era excepcional de esos lugares, ya que, a decir de María de los Ángeles Rodríguez Álvarez:

La mortaja más común que se solicitaba en testamento era el hábito; el de San Francisco era el más frecuente, aunque se usaban de todas las órdenes religiosas, tanto de hombres como de mujeres, dependiendo de la devoción del difunto y las indulgencias que concedían.³²⁸

Pero, en general, en la mayoría de las ocasiones la mortaja dependía de la posición económica del difunto.³²⁹

En el grupo testamentario que hemos referido en reiteradas ocasiones (Ocotelulco), la autora de esa investigación apunta que:

Con respecto a las indicaciones acerca del tipo de mortaja con la que habrían de ser enterrados, algunos ejemplos son: el de María Atempaxochitl, quien dejó dicho “quiero que me amortajen con un trapo viejo” (ynicnequi ce tilmaçoli yni quicuimillozque), lo mismo que Apolonia Siguatoc, cuando declaró “quiero que con un trapo me amortajen” (ynicnequi ce tilmaçoli ynic niquimilihuaz). También un varón tiene este tipo de disposición; Agustín Tecpantepetzin, asentó “[y desea mi corazón que con una tilma vieja amortajen mi cuerpo de tierra]” (ynicnequi ynoyolo ce tilmaçoli yniquimiliuhtaz ynotlallo). Esto desde luego, no se trata de un deseo vehemente de mostrar humildad antes de morir, fue más bien una variante de lo que incluía la cabeza o principio en la redacción de un testamento, según fray (*sic*) Alonso de Molina.³³⁰

³²⁷ Testamento de doña María de Guzmán (10/01/1582) y Testamento de Martín Serón Albarado (¿?/07/1588), Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *Op. cit.*, vol. 2, pp. 244 y 280. AGN, *Vínculos y mayorazgos*, vol. 279, exp. 1, fs. 82r-83r; tr. fs. 86r-88v y 6r-7v; tr. fs. 8r-9v. Debe notarse que ambos testamentos fueron elaborado entre 1572 y 1599, periodo que abarca esta investigación.

³²⁸ María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres...*, *op. cit.*, p. 88.

³²⁹ *Ibidem*.

³³⁰ Magdalena Amalia García, *Los que se quedan...*, *op. cit.*, p. 294.

Esto es todo lo que se refiere en la tesis en cuestión respecto a la mortaja. En el cuadro número 5 se puede observar que si bien es bajo el porcentaje (26.6%) de los testadores que solicitaron alguna mortaja en Ocotelulco, fue mayor que en Culhuacán, donde únicamente una persona la solicitó. Tomando en consideración que Ocotelulco fue una cabecera evangelizada por franciscanos, contrario a lo que podía esperarse, las mortajas solicitadas no fueron el hábito de san Francisco, sino un trapo (en algunos casos viejo) o una tilma.

Hubo otros testadores que no solicitaron ninguna de las mortajas antes señaladas, pero para quienes si fue importante especificarla. Tal es el caso de: Ana Tiacapan, Constantino de San Felipe y Ana de Guzmán (de Xochimilco), quienes pidieron ser enterrados con una manta en la iglesia de San Bernardino “[...] mando mi cuerpo a la tierra de que fue formado y sea enterrado y amortajado con una manta y sea enterrado en la iglesia grande de San Bernardino, dentro de la ciudad de Suchimilco”.³³¹

En base a los ejemplos antes referidos, los aspectos que debía considerar el testador a la hora de consignar mortaja eran el costo y la devoción. En un primer momento, se podría pensar que los indios culhuacanos no solicitaron alguna mortaja debido a su elevado costo, sin embargo, sus testamentos demuestran que algunos de ellos poseían bastos bienes, por lo que no parece que ese fuera el aspecto determinante para no especificarla. Si consideramos el asunto devocional, se entiende que los indios xochimilcas pidieran portar el hábito

³³¹ Testamento de Ana Tiacapan (13/07/1566), testamento de Constantino de San Felipe (11/07/1572) y testamento de Ana de Guzmán (03/02/1577), Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *Op. cit.*, vol. 2, p. 142, 158, 204 y AGN, *Tierras*, vol. 35, exp.6, fs.6r-7v; tr. 238r-238v; AGN, *Tierras*, vol.1525, exp.3, fs.3r-4v; tr.7r-8v y AGN, *Vínculos y mayorazgos*, vol. 279, exp. 1, fs. 19r-21v; tr. fs. 23r-25v, respectivamente.

de la orden religiosa que los evangelizó. Pero, en los testamentos de Culhuacán no se percibe una inclinación devocional a determinado santo, por no haber referencias a alguno de ellos.

2) Entierro

Como he referido en el segundo capítulo de este trabajo, el primer paso que realizaban los testadores era encomendar el alma a Dios y reconocer plenamente que ésta había sido redimida gracias a la pasión y muerte de Jesucristo. Mediante esto se hacía una diferenciación entre la muerte del cuerpo y la inmortalidad del alma pues, una vez reconocido que el alma regresaba a Dios, se mandaba el cuerpo a la tierra de la que fue formado. De acuerdo con la doctrina religiosa católica, el cuerpo había sido creado de ella y esa era la razón por la que debía de regresar ahí, después de muerto.³³²

El lugar de entierro fue el punto clave alrededor del cual se desarrolló el sistema funerario colonial.³³³ Las primeras iglesias que se construyeron fueron las de los conventos, que formaban una unidad o conjunto constituido por convento-iglesia-atrío. El sitio máspreciado para ser enterrado era la iglesia y en segundo lugar, sus anexos, como los atrios, capillas o posas.³³⁴

En Culhuacán fueron pocas personas las que pidieron ser enterradas en la iglesia. De las veintiséis mujeres testadoras, únicamente cinco de ellas lo

³³² José Gabino Castillo, *Así en la...*, *op. cit.*, p. 202.

³³³ María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres...*, *op. cit.*, p. 19.

³³⁴ *Ibidem*, p. 56.

solicitaron. María Tiacapan³³⁵ y Juana Martina³³⁶ fueron las únicas que precisaron su deseo de ser enterradas en la iglesia de San Juan Evangelista. La forma de expresar su voluntad fue casi idéntica. “también declaro que cuando yo muera, mi cuerpo será enterrado en nuestra iglesia de San Juan Evangelista”.

Ana Mocel³³⁷ quien era originaria del barrio de Coatlan Momoztitan únicamente pidió ser enterrada en la iglesia, pero no refiriéndose a alguna en particular. Puede suponerse que en San Juan Evangelista, o en alguna de las capillas de los sujetos de Culhuacán, que eran: Santiago, San Lorenzo, Santa María, San Andrés, San Pedro, San Sebastián, San Miguel³³⁸, San Simón, Los Reyes, Santa Ana³³⁹, Santa Cruz, San Juan Bautista, Transfiguración, Santa María Magdalena y San Bartolomé. Otra mujer que no especificó el nombre de la iglesia donde deseaba ser sepultada fue María Inés, quién declaró que al morir sería enterrada dentro de la iglesia y se haría una ofrenda.³⁴⁰

Respecto a los hombres, siete de ellos dispusieron ser enterrados en la iglesia de San Juan Evangelista. La forma de expresar su petición es muy repetitiva, por ejemplo, Domingo Yaotl,³⁴¹ Tomás de Aquino,³⁴² Diego Hernández³⁴³ y Juan Tezca³⁴⁴ expresaron que cuando su alma dejara su cuerpo

³³⁵ Testamento de María Tiacapan, esposa de Andrés Icnotl, s/f, *Manuscrito 59*, f. 4r.

³³⁶ Testamento de Juana Martina, 20/12/1587, *Manuscrito 59*, f. 77r.

³³⁷ Testamento de Ana Mocel, s/f, *Manuscrito 59*, f. 7r.

³³⁸ Este lugar se menciona en el texto de las *Relaciones Geográficas*, pero no se representa la capilla en la pintura hecha por Pedro de San Agustín. René Acuña, *Relaciones Geográficas...*, op. cit., p. 33.

³³⁹ Caso contrario al anterior es el de Santa Ana y Transfiguración, que se representan en la pintura de Pedro de San Agustín, pero no se mencionan en el texto.

³⁴⁰ Testamento de María Inés, 23/02/1589, *Manuscrito 59*, f.81v.

³⁴¹ Testamento de Domingo Yaotl, 23/07/1580, *Manuscrito 59*, f. 18 r.

³⁴² Testamento de Tomás de Aquino, s/f, *Manuscrito 59*, f. 22 v.

³⁴³ Testamento de Diego Hernández, 29/12/1589, *Manuscrito 59*, f. 82r.

³⁴⁴ Testamento de Juan Tezca, 15/01/1580, *Manuscrito 59*, f. 10 v.

deseaban ser enterrados en la iglesia de San Juan Evangelista. El último dispuso que la tierra patrimonial que heredó de su abuelo se vendiera y con la mitad de las ganancias obtenidas se enterrara y con la otra parte se le dijera una misa.

Otra forma en la que los testadores expresaron su deseo de ser sepultados en la iglesia es la que utilizaron Antonio de San Francisco Tlemachica³⁴⁵ y Miguel García.³⁴⁶ Ellos dijeron que daban su cuerpo a la tierra porque de ella vino y solicitaron ser enterrados en la Iglesia de San Juan Evangelista. Miguel García, quien fuera escribano de la iglesia y realizó su testamento el 20 de diciembre de 1580, además de solicitar ser enterrado en San Juan Evangelista, dispuso que los asistentes a su funeral comieran cuatro gallinas. Miguel Oçoma fue otro testador que hizo alguna disposición de los alimentos que debían consumir las personas que lo enterrarán. Él estableció que “[...] una olla de maíz pelado será comida por aquellos que me entierren y probarán los frijoles de la olla pequeña cuando haya muerto”.³⁴⁷

Joaquín de Luna³⁴⁸, además de solicitar ser enterrado en San Juan Evangelista, fue el único hombre que dispuso donar un peso de su dinero como ofrenda, para que cuando muriera fuera enterrado en esa iglesia y, además, dejó dos tomines para que los intendentes llevaran y acompañaran su cuerpo.

³⁴⁵ Testamento de Antonio de San Francisco Tlemachica, 23/07/ 1580, *Manuscrito 59*, f. 32 r.

³⁴⁶ Testamento de Miguel García, 20/12/1580, *Manuscrito 59*, f. 33 v.

³⁴⁷ Testamento de Miguel Oçoma, s/f, *Manuscrito 59*, f. 74r.

³⁴⁸ Testamento de Joaquín de Luna, 17/07/ 1581, *Manuscrito 59*, f. 47 v.

Una mujer que dictó su testamento al día siguiente que Joaquín de Luna fue Ana Tlaco. Ella dejó dos tomines para que los intendentes de la iglesia fueran por su cuerpo,³⁴⁹ siendo la única que hizo este tipo de demandas.

En los ejemplos anteriores podemos ver que fueron pocas las personas que solicitaron ser enterradas en la iglesia. De los sesenta y cuatro testadores únicamente doce hicieron una petición de este tipo, aunque ya se empezaba a difundir la idea de los beneficios que ello conllevaba. Torquemada, por ejemplo, decía que estando enterrados en las iglesias se oraba a Dios por ellos con más “concurso y frecuencia [...] Y no estando presente estos sepulcros y lugares, tampoco nuestra memoria está tan viva”; asimismo, consideraba que era mejor que sus cuerpos estuvieran donde se juntaba y congregaba la gente, que a donde jamás llegaba, porque, además, así los obligaba a volver a sus muertos. Además, al ser enterrados en sagrado “[...] no sólo tienen privilegios los que están enterrados en nuestras iglesias, sino también los que están fuera, en los cementerios”, y le sería a los difuntos más saludable enterrarlos “donde hay más frecuencia de sacrificios y misas, que donde hay menos [...]”³⁵⁰

³⁴⁹ Testamento de Ana Tlaco, 18/06/1581, *Manuscrito 59*, f. 57r.

³⁵⁰ Fray Juan de Torquemada, *Monarquía indiana*, 1651, 3ª. Ed., 7t., México, Instituto de investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México, 1975-1983, p. 294-297.

CUADRO 8. LUGARES DE SEPULTURA Y MORTAJA EN TESTAMENTO DE OCOTELULCO 1572-1598

	Nombre	Fecha	Lugar de sepultura	Mortaja
1	Agustín Aiaquica	15/09/1572	Dentro de la iglesia o en el patio, junto a la cruz	
2	Benito Nezahualpilzintli	07/03/1576		
3	Agustín Tlamaotli	28/11/1585	Iglesia de Santa María	
4	Cecilia Quaunene	10/04/1586	Iglesia de Santa Ysavel	
5	María Sinatzin	22/07/1587		
6	Juan Chalcatzin	28/11/1587	Santa María (frente a la capilla)	Un trapo
7	Gaspar Tacocoa	10/03/1588		
8	Bartolomé Quaquauh	31/10/1588	Santa María [Asumpción]	
9	Catalina Quetzalamel	20/04/1590	Iglesia Santa Isabel	
10	Mónica Xilotl	30/11/1590	Iglesia Santa Bárbara	Trapo viejo
11	Francisco Ernades (fragmento)	06/01/1591		
12	Benito Pepeioltzin	21/02/1591	Iglesia de Santa Bárbara (patio)	
13	Lucas Quauhquestoc	10/12/1591	Iglesia Santa Bárbara	
14	María Xiloisguatl	12/01/1592	Santa Bárbara	
15	Diego Quauhtli	09/07/1592	Iglesia Santa Bárbara	
16	Augustín Tecpantepetzin	08/04/1592	Iglesia de Santa María	Tilma vieja
17	Felisiano Xochipane	22/06/1592	Santa Bárbara	Tilma vieja
18	Apolonia Siguatoc	24/06/1592	Santa Bárbara	Un trapo
19	Juana	05/08/1592	Santa Bárbara	Trapo viejo
20	Favián Talatlaneuh	07/01/1593	Santo Tomás	Tilma
21	Benito Pepeilol	10/01/1593	Iglesia de Santa Bárbara (patio)	
22	Nonencio Quetzpal (fragmento)	31/01/1596	Santo Tomás	
23	Lorenzo Acolatzin	27/07/1596	San Andrés	Tilma vieja
24	Benito Muñoz	28/10/1596		
25	Tadeo Ytlamasegual	22/08/1596		
26	Gaspar Ycotemos (fragmento)	08/01/1597	Santo Tomás	
27	Anónimo	08/01/1597	Santa Bárbara	
28	Polonia Tzilotl	12/05/1597	Santa Bárbara	
29	Verónica Saguanpetla	08/11/1598	Santa Bárbara	
30	Francisco Gutiérrez	20/02/1598	Santa Bárbara	

De todas las mujeres, únicamente Luisa Juana, del barrio de Coatlan, hizo una petición más precisa acerca del lugar donde deseaba ser enterrada. Ella dispuso lo siguiente: “[...] cuando muera deseo ser enterrada allá dentro de la Iglesia, al pie de la imagen de la noble señora Santa María”.³⁵¹ No fue el mismo caso para Ocotelulco. En el cuadro 8 se observa que únicamente seis de treinta personas no especificaron lugar de sepultura y que la mayoría de ellas demandó que fuera en la iglesia.

La sociedad dominante española estableció lugares de entierro jerarquizados, lo que ocasionó que la muerte se convirtiera en un productivo negocio.³⁵² Dentro de la iglesia la cercanía o la lejanía del altar determinaba la importancia, el costo y rango del entierro, por eso la nave de la iglesia va a ser dividida en tramos, que generalmente parten desde la grada de la capilla mayor o presbiterio hasta la puerta”.³⁵³

Una vez terminada la conquista, las autoridades empezaron a preocuparse por dar a los indígenas una sepultura conveniente, aunque fuera más con fines sanitarios que cristianos. En este sentido, el cabildo de la Ciudad de México, en su reunión del 11 de enero de 1529, ordenó a la población que los indios que murieran de pestilencia, que estaba causando mucha mortandad, fueran enterrados, si eran cristianos, en la iglesia o su cementerio, y si no, que se “[...]”

³⁵¹ Testamento de Luisa Juana, 03/05/1580. AGN, *Tierras*, vol. 58, exp.4, fs. 1r 10r y está publicado en Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, vol. 2, p. 218- 243. Esta mujer pide ser sepultada a los pies de la Virgen porque en la época se pensaba que entre más cerca se estuviera del altar de los santos se estaba más cerca de ellos, e intercederían por el alma del difunto y de esa manera se irían más rápido al cielo. Se trataba de pedir la intercesión de la Virgen, de la que se habla en el segundo capítulo de este trabajo.

³⁵² María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres...*, *op. cit.*, p. 19.

³⁵³ *Ibidem*, p. 64.

llevaran a enterrar donde les pareciera [...]”, pero que se hiciera sepultura honda y que no fueran arrojados por cualquier parte.³⁵⁴

Diez años después, ya existía una preocupación por la sepultura cristiana de los indios.³⁵⁵ Para el 18 de julio de 1539, el emperador Carlos V expidió una ley en la que se estableció que los vecinos y naturales de las indias se pudieran enterrar en los monasterios o iglesias que quisieran [...] estando benditos el monasterio o la iglesia y no se les pusiera impedimento”.³⁵⁶

El mismo emperador Carlos V expidió otra ordenanza en 1546, en la que no sólo insistió en que fueran enterrados cristianamente, sino en que tuvieran un funeral conveniente dentro de los ritos católicos. Debían ser enterrados cristianamente y llevados en andas con la cruz por delante. Los acompañantes debían ir en procesión, rezando por sus ánimas. Debía procurarse que cuando alguna persona estuviera enferma, se confesara, haciéndolo saber al religioso más cercano.³⁵⁷

También se expidieron ordenanzas en contra de las prácticas autóctonas de entierro. Uno de estos primeros decretos fue la Cédula Real del 18 de junio de 1552, que prohibía enterrar a los caciques y nobles indígenas con acompañamiento.³⁵⁸ Esta cédula iba a razón de que entre los mexicas si se trataba de las honras fúnebres del *tlatoani*, el entierro era extraordinario. Los

³⁵⁴ Ignacio Bejarano, *Actas de cabildo de la Ciudad de México*, México, Edición de Municipio Libre, 1889, Libro I, p. 195.

³⁵⁵ El bautismo era la puerta de ingreso del indígena al cristianismo y, por lo tanto, su primera condición para poder ser enterrado eclesiásticamente.

³⁵⁶ *Recopilación de leyes de los reynos de las indias. Mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II, nuestro señor*, Madrid, Julián de Paredes, 1681, f. 89v-91v.

³⁵⁷ *Ibidem*, f. 89v, 91 v.

³⁵⁸ Juan de Solórzano Pereira, *Política Indiana*, Madrid, Atlas, 1972, libro II, p. 112.

sacerdotes entonaban cantos fúnebres, había banquetes, mataban a los esclavos y enanos del difunto para que los acompañaran y sirvieran en el otro mundo, se edificaba una tumba muy alta llamada *tlacohcalli* y otra *tzihuacalli*, en donde se ponía el cuerpo del gobernante. Para que no sufriera pobreza se le enterraba con sus joyas, oro, plata, mantas, plumas, etcétera. Se hacía una procesión en la que participaban las viudas, parientes y amigos. Mientras los sacerdotes entonaban tristes cantos, el cadáver era incinerado en llamas aromadas por copal, y se hacían ceremonias durante los ocho días siguientes.³⁵⁹

Por su parte, Torquemada, en su discurso evangélico, pedía que cesara la cremación de los cuerpos de los difuntos y que empezaran a ser enterrados en “las entrañas de la tierra”.³⁶⁰

Tan importante era que los indios empezaran a ser enterrados cristianamente que los principales debían dar cuenta de la sepultura de los muertos en la confesión. El religioso preguntaba al confesado “¿dejaron de enterrar a los muertos, no teniendo cuidado, de que les abrieran sepulturas; y que los llevaran a la iglesia?”³⁶¹

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, era frecuente que a los muertos ya se les enterrara en la iglesia, el problema era cuando no había una cercana. Para resolver tal situación, el 10 de mayo de 1554 Carlos V y más tarde Felipe IV, establecieron que donde estuviera lejos la iglesia, se bendijera un campo para enterrar a los muertos. Se encargó a los prelados que se consagrara

³⁵⁹ *México a través de los siglos*, vol. II, pp. 88-89, citado en Héctor Zarauz López, *La fiesta de la muerte, México*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2000, p. 55.

³⁶⁰ Juan de Torquemada, fray, *Monarquía indiana...*, *op. cit.*, pp. 294-297.

³⁶¹ Alonso de Molina, *Confesionario Mayor...*, *op. cit.*, p. 99v.

un sitio en el campo donde se enterraran indios cristianos y esclavos, y otras personas pobres y miserables que hubieran muerto distantes de las iglesias y donde hubiera dificultad para llevarlos a enterrar.³⁶²

El Primer Concilio celebrado en la Ciudad de México, en 1555, estableció que no se diera eclesiástica sepultura a los que no hubieran recibido el sacramento de la eucaristía³⁶³ y que los clérigos no hicieran contratos sobre la administración de los sacramentos de la Iglesia, obsequias³⁶⁴, entierros y misas so pena de la suspensión y treinta pesos de minas cada vez que se hiciera lo contrario. Una tercera parte se destinaría para la fábrica de la iglesia, otra para los pobres y el resto para el denunciador. Pero se permitiría que después de que se administraran los sacramentos y oficios divinos, pudieran pedir lo que era costumbre y de esa manera no hubiera exceso alguno. Los jueces lo debían hacer cumplir y ejecutar brevemente.

En este Concilio también se dispuso que no se vendieran las sepulturas y enterramientos y que, ya enterrado el cuerpo, se daría a la iglesia la limosna conforme a la costumbre. Por ello, la iglesia debía dar sepultura según sus méritos y la limosna que se hiciera.³⁶⁵ Asimismo, se dispuso que todas las sepulturas dentro de las iglesias fueran llanas y no excedieran del pavimento y suelo de las iglesias, y en ninguna manera hubiera permiso para hacer sepulturas más altas,

³⁶² *Recopilación de Leyes...*, *op. cit.*, f, 89v y 91 v.

³⁶³ *Concilios Provinciales...*, *op. cit.*, p. 9.

³⁶⁴ Honras funerales, exequias o canto fúnebre en alabanza o memoria de un difunto.

³⁶⁵ *Concilios Provinciales...*, *op. cit.*, p. 31–32.

ya que al hacer sepulcros y tumbas muy eminentes dentro de las iglesias, se causaba grandes inconvenientes a los fieles cristianos.³⁶⁶

El tener la posibilidad de ser enterrado en la iglesia no significaba que cualquiera podía poseer una capilla especial y/o sepultura perpetua. En ese primer concilio se determinó que “[...] ninguno sino el prelado podía dar derechos de sepultura perpetua, ni conceder capilla, ó lugar cierto, y perpetuo en la iglesia”.³⁶⁷

Felipe II, el 13 de noviembre de 1577, refiriendo que, en algunos lugares de las Indias, existían abusos de parte de los clérigos al excederse en el pago por el entierro de un cuerpo en el convento y que, debido a ello, ya no se estaban enterrando en esos lugares expidió una ordenanza (ratificada en Barcelona en mayo de 1585) en la que encargó a los prelados que en cada una de sus diócesis previeran que los herederos de los difuntos no recibieran agravios por enterrar a sus difuntos en esos sitios.³⁶⁸

En cédula del 2 de diciembre de 1578, se retomó el asunto del pago por la sepultura y se decretó que “[...] ni por la administración de los sacramentos, ni por la sepultura se pueda llevar nada a los indios [...]”, haciendo hincapié en que “[...] los indios que residían en pueblos de españoles, podrán guardar la costumbre de llevarles algo por la sepultura [...]” porque estos indios están más instruidos en la fe “[...] y se huelgan de imitar en todo a los españoles [...]”.³⁶⁹

El Tercer Concilio Provincial Mexicano, celebrado en 1585, estableció que si el difunto era persona miserable y no dejaba bienes conocidos, fuera sepultado

³⁶⁶ *Ibidem*, p. 32–33.

³⁶⁷ *Ibidem*, 31-32.

³⁶⁸ *Recopilación de Leyes...*, *op. cit.*, p. 89v.

³⁶⁹ Juan de Solórzano, *Política indiana...*, *op. cit.*, p. 353.

gratuitamente. Si se daba alguna limosna, debía aplicarse a modo de sufragio en favor del difunto, pero de ninguna manera se debía usar para pagar los derechos de sepultura. Por lo mismo, se previno a los curas y párrocos de las catedrales y demás iglesias parroquiales que no aprovecharan en su propio beneficio las limosnas que con tal objeto hubieran colectado. De hacer lo contrario a lo establecido, estaban obligados a la restitución de lo que hubieran percibido.³⁷⁰

También se buscaba que los curas desterraran los convites, la embriaguez y cualquier otro exceso que tenían los indios cuando daban sepultura a un difunto, haciéndoles comprender, que debían ya haber renunciado hace mucho tiempo a esas costumbres.³⁷¹

En cédula del 18 de julio de 1593 se retomó el asunto de que los indios pudieran ser enterrados en las iglesias y monasterios y se encargó a los arzobispos y obispos de Indias que en sus diócesis ordenaran que los vecinos y naturales se pudieran enterrar libremente en las iglesias o monasterios de su elección, estando benditos y que no se pusiera impedimento alguno.³⁷²

Durante el siglo XVI el servicio de entierros lo prestaban principalmente los miembros del clero regular y su precio era tasado de acuerdo con la costumbre, o bien, se dejaba el problema a los albaceas y deudos para que éstos lo pagaran en la forma que les pareciera y de acuerdo con lo acostumbrado, por lo que este pago se entiende en muchas ocasiones de acuerdo con la situación económica del

³⁷⁰ *Concilios Provinciales...*, *op. cit.*, p. 171-172.

³⁷¹ *Ibidem.*

³⁷² *Recopilación de Leyes...*, *op. cit.*, p. 89v.

difunto³⁷³, según demuestran las ordenanzas y disposiciones expuestas anteriormente.

En Culhuacán es notable la ausencia de especificaciones sobre la forma en que deseaban ser enterrados los testadores a la hora de morir. Como ya hemos dicho, no solicitaron una mortaja en particular y fueron pocas las personas que dispusieron ser enterradas en la iglesia. En el último de los casos, únicamente dejaban algún bien para costear los gastos del funeral, pero sin mayores especificaciones para realizarlo. Por lo que sigue siendo una interrogante para la que aún no tenemos respuesta, ya que en lugares tan cercanos como Xochimilco sí se puso especial atención a este tipo de disposiciones³⁷⁴ y en la cabecera de Ocotelulco fueron excepcionales los testadores que no especificaron el lugar donde deseaban ser sepultados.

Como ejemplos de los bienes que dejaron los testadores de Culhuacán, para la realización de su funeral, valgan los de Miguel Chimalteuhtli, quien solicitó que cuando muriera se vendiera una chinampa para costear su entierro.³⁷⁵ Domingo Yaotl declaró tener una canoa muy desgastada que se debía vender y

³⁷³ María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres...*, *op. cit.*, p, 144.

³⁷⁴ El espacio geográfico que se estudia es Culhuacán; sin embargo valgan de ejemplos los siguientes, para denotar las especificaciones para el entierro en otros lugares tan cercanos como: Xochimilco, donde Ana Tiacapan, Constantino de San Felipe y Ana de Guzmán pidieron ser amortajados con una manta en la iglesia de San Bernardino “[...] mando mi cuerpo a la tierra de que fue formado y sea enterrado y amortajado con una manta y sea enterrado en la iglesia grande de San Bernardino, dentro de la ciudad de Suchimilco” y María de Guzmán solicitó “una mortaja de un hábito de nuestro Señor San francisco, su hábito para que sea amortajado mi cuerpo, y quiero que sea sepultado en nuestra iglesia de San Bernardino y que allí sea bendecida mi sepultura.”³⁷⁴ Teresa Rojas, *Vidas y bienes...*, *op. cit.*, vol. 2 p. 142, 158 y 204 y AGN, *Tierras*, vol. 35, exp.6, fs.6r-7v; tr. 238r-238v., AGN, *Tierras*, vol.1525, exp.3, fs.3r-4v; tr.7r-8v y AGN, *Vínculos y mayorazgos*, vol. 279, exp. 1, fs. 19r-21v; tr. fs. 23r-23v, respectivamente.

³⁷⁵ Testamento de Miguel Chimalteuhtli, 21/07/1580, *Manuscrito* 59, f. 16 v.

las ganancias obtenidas debían ser usadas para pagar su entierro.³⁷⁶ Otras personas fueron Mateo Juárez, quien dejó un azadón con valor de cinco tomines³⁷⁷, Pablo Quechol legó 200 granos de cacao³⁷⁸ y Simón Moxixicoa³⁷⁹ heredó un *quappantli*.³⁸⁰ Así, podría continuar la lista de bienes que se heredaron para que fueran vendidos en beneficio del entierro de los testadores, pero no creo necesario, ya que los casos son parecidos.

La venta de tierras y objetos para realizar el entierro no fue exclusiva de los hombres. También las mujeres hicieron este tipo de disposiciones. Juana Tiacapan solicitó que con las ganancias obtenidas de la venta de la piedra, que estaba donde habitaba, se cubrieran los gastos de su entierro.³⁸¹ Ana Juana y Ana Mocel dejaron, cada una, siete camellones, de veinte unidades de medida de largo, que tenían en Apilco. Esta última, además, dispuso que se juntara la piedra que estaba tirada en las parcelas, que probablemente se vendería, y con una parte de los dividendos se pagaría el entierro.³⁸² Por último, Angelina Mocel dejó

³⁷⁶ Testamento de Domingo Yaotl, 23/07/1580, *Manuscrito 59*, f. 18 v.

³⁷⁷ Testamento de Mateo Juárez, s/f, *Manuscrito 59*, f. 25 v.

³⁷⁸ Testamento de Pablo Quechol, 13/10/1580, *Manuscrito 59*, f. 30r.

³⁷⁹ Testamento de Simón Moxicoa, 22/01/1581, *Manuscrito 59*, f. 48v.

³⁸⁰ La palabra es *quappantli*. Su significado es puente de madera o cuadril, Alonso de Molina, *Vocabulario...*, *Op. cit.*, (segunda parte: mexicana/castellana), p.85r.

³⁸¹ Testamento de Juana Tiacapan, 22/08/1580, *Manuscrito 59*, f. 23v.

³⁸² Testamento de Ana Mocel, 14/01/1582, *Manuscrito 59*, f. 62r.

un *cihuacalli*³⁸³ para que fuera vendido y con lo obtenido se cubrieran los gastos para ser enterrada.³⁸⁴

Fueron pocos los testadores que dejaron dinero en efectivo para cubrir los gastos de su entierro. Un ejemplo es el de Juana Tiacapan, quien dictó su testamento el 2 de febrero de 1581, dejó dos pesos para que cuando muriera fuera realizado el pago de su entierro.³⁸⁵

En Culhuacán no faltan los casos en que se dejó algún bien a un pariente a cambio de hacerse cargo del entierro; tal es el caso de Juana Tiacapan, quien dispuso que para tal efecto dejaba una casa a su hijo Gaspar Achane. Ella refirió que al morir, mediante él tendría suficiente para el entierro.³⁸⁶

De lo expuesto en líneas anteriores, en mi opinión, resulta infundado que los macehuales de mediana o poca fortuna, como los denomina García Sánchez en su texto, hayan solicitado ser sepultados en la iglesia, ya que ese privilegio era más para la nobleza, tal como señala Sara Sánchez del Olmo. Ella apunta que:

El lugar ocupado por la sepultura fue utilizado como símbolo de estatus y poder social, de modo que sólo unos pocos podían acceder a los espacios próximos al altar. De este modo, el interior de las iglesias y especialmente algunas de sus capillas fueron lugares reservados a las elites.³⁸⁷

³⁸³ La *cihuacalli* es mencionada en diferentes documentos. Literalmente significa mujer casa. *Cihua* mujer y *calli* casa. Al respecto James Lockhart dice que: Una de las edificaciones del complejo de las casas eran las llamadas *cihuacalli*. La palabra *cihuacalli* se traduce como “mujer-casa”. “Algunas Traducciones españolas (si bien posteriores, no estrictamente contemporáneas) le dan el significado de “cocina” y un experto moderno es de la opinión de que era un cuarto común para toda clase de tareas realizadas ante todo por las mujeres”. James Lockhart, *Los nahuas...*, *op. cit.*, p. 98.

³⁸⁴ Testamento de Angelina Mocal, 02/05/1581, *Manuscrito 59*, f.55r.

³⁸⁵ Testamento de Juana Tiacapan, 02/02/1581, *Manuscrito 59*, f. 36r.

³⁸⁶ *Ibidem*.

³⁸⁷ Sara Sánchez del Olmo, “Dales, señor el descanso...”, *op. cit.*, p.79

Ella refiere que “esta „vecindad al cielo” estuvo reservada para aquellos que podían permitírsela, entre ellos, las élites indias”.³⁸⁸ Los testamentos y los lugares escogidos para el enterramiento fueron instrumentos para remarcar el estatus y la posición social de los miembros de las élites indias. Con ello dejaron patente, ante españoles e indios del común, que se sabían diferentes y, como tales, morían diferentes y debían descansar en lugares privilegiados y escogidos. La muerte y los muertos sirven a los vivos para expresar su lugar en la sociedad.³⁸⁹

Tomando en cuenta esta información, resulta aún más extraño que los culhuacanos hayan sido miembros de la élite y, en algunos casos, nobles y únicamente unos pocos hayan pedido ser sepultados en la iglesia.

Si este era el caso para Culhuacán, sorprende sobremanera la situación de los indígenas Ocotelulcas, quienes, excepcionalmente, no determinaron ser sepultados en la iglesia, sobre todo porque, de acuerdo a un serio estudio de su testamentaría, eran considerados macehuales de mediana o poca fortuna. Considero que no está fundamentada tal clasificación, ya que en base a los bienes que poseían eran indígenas con una posición acomodada. En sus testamentos se puede observar que, algunos de ellos, poseían casas, bastas tierras, ganado (caballar, lanar, porcino y vacuno). Pese a que el costo era un asunto determinante a la hora de solicitar lugar de sepultura, en Ocotelulco, puede observarse que los testadores dejaban una ofrenda o limosna voluntaria.

Tomando en cuenta que, indudablemente, el aspecto económico debía ser considerado a la hora de solicitar el lugar donde deseaba ser enterrado, que en la

³⁸⁸ *Ibidem*, p.79.

³⁸⁹ *Ibidem*, p.92.

época, el rango del difunto podía ser determinado según el lugar que ocupara la sepultura al interior del templo y pese a que algunos testadores dedicaron bastos bienes para la salvación de su alma, es probable que un impedimento para ser inhumado en la iglesia fueran los abusos cometidos por parte de los clérigos por el exceso en el cobro del entierro al interior de la iglesia o en el convento, tal como fue denunciado en algunas ordenanzas que tenían como propósito erradicar ese problema o que, pese a que los culhuacanos no solicitaron ser sepultados en la iglesia, si hayan gozado de ese privilegio, dado que, como se explicará en el apartado de las misas, se daba el caso que los testadores no hacían solicitud alguna para la realización de misas, pero existen recibos que demuestran que se entregaron bienes para tal fin y se realizaron.

En resumen, en Ocotelulco se cumplía más cabalmente el modelo testamentario, en lo que respecta a que era requisito consignar lugar de sepultura y mortaja y se destinaba una limosna que era variable. En tal caso, se refleja un mayor cumplimiento de las disposiciones y ordenanzas que iban en contra de un precio preestablecido por la sepultura y el impedimento de ser sepultados en la iglesia en ausencia de pago.

Como se ha dicho, algunos testadores culhuacanos poseían los bienes suficientes para costear un lugar de sepultura al interior del convento o la iglesia y no lo solicitaron. En cambio, hubo quienes destinaron todas sus posesiones para la realización de misas, que fue la disposición más frecuente que efectuó el

indígena de éste lugar, en pro de la salvación de su alma. Tal es el caso de María Teicuh, quien testó el 18 de julio de 1586.³⁹⁰

3) Candelas

El uso de las candelas en la sociedad colonial mexicana era un ritual cotidiano. En esa época no se podía concebir el interior de una iglesia sin la luminosa existencia de gran cantidad de velas. Las había de muchas clases, con diferentes fines o usos, de acuerdo con el propósito religioso.³⁹¹

La primera candela importante en relación con la muerte fue la llamada del “bien morir”. Ésta se preparaba siempre que se preveía el fallecimiento del agonizante, para ponérsela prontamente entre las manos antes de morir. El 22 de agosto de 1567 Pío V concedió al provisor de los dominicos que sus prelados en la Nueva España pudieran bendecir estas velas en honor de la Virgen y conseguir la indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados.³⁹²

Angelina Mocel dispuso que se vendiera un metate para comprar velas para su sepelio cuando muriera.³⁹³ Por su parte, Ana Tlaco, que testó el 18 de junio de 1581, dejó a su hermano Miguel Itztic un campo de veinte por cuarenta unidades de medida para que la favoreciera con algunas velas.³⁹⁴ Esta mujer también declaró tener un terreno en Yecapixtla; una parte sería para su hija, otra parte se

³⁹⁰ Testamento de María Teicuh, 18/07/1586, *Manuscrito 59*, f. 73r. Este caso se tratará en el apartado de Misas.

³⁹¹ María de los Ángeles Rodríguez, *Usos y costumbres...*, *op. cit.*, p. 121

³⁹² Joaquín Bolaños, *La portentosa vida de la muerte*, facsímil, México, Instituto Nacional de Bellas Artes - Premià Editorà, 1983, p. 4.

³⁹³ Testamento de Angelina Mocel, 02/05/1581, *Manuscrito 59*, f.55r.

³⁹⁴ Testamento de Ana Tlaco, 18/06/1581, *Manuscrito 59*, f.57r.

la legó a Juan Bueno, a condición de que él la favoreciera con velas que serían entregadas a la iglesia.

De las mujeres que hicieron alguna disposición para solicitar velas, el caso de María Tiacapan es muy interesante. Ella dejó claro que encargaba a su esposo recordarla y que cada año, ya fuera el día de su muerte o el día de muertos,³⁹⁵ llevara candelas con las ganancias de una parcela.³⁹⁶ Otro que dio referencias en este sentido fue el hermano o primo de María Tiacapan, Luis Tlahpotonqui, quien declaró que hubo gastos en velas y ofrendas cuando murió su padre y para pagarlas debía vender un campo en Ayauhtonco de ochenta unidades de medida.³⁹⁷ Luis y Juan Velásquez fueron los dos hombres que hicieron alguna encomienda para cubrir alguna demanda de cera o velas. Juan Velásquez solicitó que se vendiera una capa bordada que “debe ser vendida para comprar velas para su entierro”.³⁹⁸

Al momento que Juan Velásquez hizo su testamento le sobrevivían su hijo Nicolás, su suegro Pablo de San Gabriel Huitznahual y Angelina Mocel, su esposa. El albacea encargado de cumplir la disposición era José Cihuatecpanecatli. Este caso es interesante, ya que existe la evidencia de que el

³⁹⁵ El problema radica en el sentido de la palabra *miccaylhuitl*. El testamento dice *niccahua yn nonamic Matheo Hopan yn Iquac miccaylhuitl yn nechilnamiquiz...* lo que se puede traducir como: *niccahua*: yo le dejo encargado a él, *nonamic* mi esposo, *iquac* cuando. Finalmente, la palabra más importante: *miccaylhuitl*, que está compuesta de *micca*, de *miquiztli*, muerte e *ilhuitl* que, según Molina, significa fiesta de guardar o cualquier día de la semana y *nechilnamiquiz*, él a ella la recordará. Por lo que se puede traducir como: dejo a mi esposo Matheo Hopan encargado de recordarme el día de la muerte. Es probable que se refiera a que la recuerde el día de su muerte o que, aunque es muy aventurado, pensar que *miccaylhuitl* se refiera al Día de Muertos.

³⁹⁶ Testamento de María Tiacapan, hermana o prima de Luis Tlahpotonqui, s/f, *Manuscrito 59*, f.58r.

³⁹⁷ Testamento de Luis Tlahpotonqui, 12/02/1581, *Manuscrito 59*, f.43v.

³⁹⁸ Testamento de Juan Velásquez, 13/02/581, s/f, *Manuscrito 59*, f.61r.

hijo, la esposa y el suegro de Velásquez murieron. Una nota al final del testamento de Juan señala que “El hijo Nicolás de Juan Velásquez mencionado aquí murieron, y su esposa Angelina Mocel, y su suegro Pablo de San Gabriel Huitznahuatl. Nadie quedó. Y el testamento de su esposa será visto en el folio 78”.³⁹⁹ La esposa y el suegro hicieron su testamento el 2 de mayo y el 11 de marzo de 1581, respectivamente.⁴⁰⁰ En vista de que todos los sobrevivientes del testador murieron, el único responsable de cumplir la voluntad de Juan Velásquez era el albacea. Sin embargo, no cuento con información que evidencie el cumplimiento de tales disposiciones. Desafortunadamente, no se cuenta con recibos que refieran que se realizó la venta de los bienes legados por los testadores y que se compraron las velas solicitadas. Tampoco hay datos acerca del costo de las mismas para ese momento.

Por algunas actas de cabildo se tiene idea de los abusos cometidos con la venta de candelas hacia el año de 1531. El lunes 2 de octubre de ese año los regidores dijeron que las velas de sebo tenían precios excesivos. Lo peor era que quienes las hacían envolvían el sebo de esta tierra con sebo de las islas (que era de menor calidad y valía menos), por lo que acordaron y mandaron que los que hicieran velas de sebo para vender no mezclaran el de esta tierras con el de las islas y que la libra de candelas de sebo de esta tierra costara tres reales de oro cada una; aunque no impidieron que se labrara el sebo de las islas, especificaron que cada libra de velas costara dos reales de oro. Mandaron que no se vendieran

³⁹⁹ *Ibidem*, f.61v

⁴⁰⁰ Testamento de Angelina Mocel, 02/05/1581 y testamento de Pablo de San Gabriel Huitznahuatl, 11/03/1581, *Manuscrito 59*, f.55r-55v y 51r-52r, respectivamente.

más caras de lo establecido, so pena de diez pesos de oro de minas por la primera vez; la segunda, la pena doblada; y por la tercera cien azotes.⁴⁰¹

Tan solo cuatro días después, el viernes 6 de octubre de 1531, los regidores establecieron que ninguna persona vendiera la libra de candelas de cera a más de un real y medio de oro, so pena de diez pesos y la pérdida de las candelas. Esto se pregonó el 20 de octubre del mismo año por Esteban Vicente.⁴⁰²

Parece que el problema de los elevados costos y la mala calidad en las velas continuó hasta después de la segunda mitad del siglo XVI, a tal grado que el confesor preguntaba al confesado que se dedicaba a la fabricación y venta de cera si revolvía o mezclaba la cera con la que estaba por purificar o la aumentaba echándole harina u otras semillas o cuando hacía las candelas les echaba mucho pabilo para hacerlas más gruesas o les ponía un pabilo gordo o viejo. También le preguntaba si la cera que venía de Campeche la vendía por cera de España.⁴⁰³

Los indios ya estaban inmersos en el oficio de los cereros. El 24 de abril de 1551 se extendió un permiso a ocho indios para hacer candelas de cera de la tierra y venderlas a tomín y medio. El 16 de junio de ese año se otorgó otra licencia a cinco indios para hacer candelas de cera blanca y de sebo y, finalmente, el día 30 de ese mes, cuatro indios recibieron la autorización para hacer candelas de tomín y medio y candelas de sebo.⁴⁰⁴ Esto demuestra que los indios ya estaban bien adentrados en este oficio. En tan sólo dos meses, se otorgó el permiso a

⁴⁰¹ *Actas de cabildo de la ciudad de México*, México, Imprenta y litografía del Colegio del Tecpan de Santiago, 1871-1874, segundo libro, pp.135-136.

⁴⁰² *Ibidem*, p.136.

⁴⁰³ Alonso de Molina, *Confesionario Mayor...*, *op. cit.*, p. 38v.

⁴⁰⁴ Peter Gerhard, *Síntesis e índice...*, *op. cit.*, p. 35, 88 y 39.

diecisiete indios, no sólo de hacer candelas de sebo y cera de la tierra, sino también de cera blanca.

4) Disposición de misas

Una vez atendidos los asuntos del cuerpo, es decir, de haber amortajado y realizado el funeral y el entierro, seguían las atenciones concernientes a la “salvación del alma”. Dentro de tales atenciones estaba, como principal, la celebración de misas *postmortem* cuya realización podía llevarse a cabo en tres diversos plazos: corto, mediano y largo.

El pago de determinado número de misas a la Iglesia era un acto que no olvidaban los testadores de nuestro periodo de estudio. Se creía que mientras más misas se realizaran en favor de su alma, mayor oportunidad tendrían de alcanzar el cielo.⁴⁰⁵ En la época de estudio imperaba la idea del poder redentor que concedía a las misas y de la capacidad de intercesión que se atribuía a las personas y a ciertas figuras celestiales.”⁴⁰⁶

La solicitud de misas fue la disposición más frecuente que se hizo en los testamentos de Culhuacán, tanto de hombres como de mujeres. De las veintiséis mujeres que testaron únicamente Ana Juana no solicitó misas. En el caso de María Tiacapan⁴⁰⁷ no se sabe si solicitó misas o no, porque únicamente existe un fragmento de su testamento. La única petición que podría considerarse como solicitud de misa, ya que no es precisa y no es en su favor, es en nombre de su

⁴⁰⁵ José Gabino Castillo, *En el nombre...*, *op. cit.*, p. 64.

⁴⁰⁶ Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, *op. cit.*, p. 95.

⁴⁰⁷ Testamento de María Tiacapan, *s/f*, *Manuscrito 59*, f.58r.

cuñada, quien le heredó una casa en Xochimilco. Ana Juana no quería que se demoliera esta casa y se la dejó a su hijo para que él ofreciera un poco de dinero a la iglesia por la ayuda de su cuñada.⁴⁰⁸ Es de notar la poca precisión en la disposición.

Salvo estas dos mujeres, el resto de ellas hizo alguna solicitud de misas, por su alma o por la de otra persona. Muchas de ellas no especificaron el número, pero dejaron alguna propiedad para pagarlas.

Podría enumerar la totalidad de bienes que se dispusieron para costear la celebración de misas, pero únicamente ejemplificaré algunos casos, que destacan por el monto destinado para tal efecto, por la dificultad que implicaba obtener el dinero para el pago de éstas o cuando el cumplimiento de la disposición presenta alguna problemática particular.

La madre de Vázquez dejó tela para dos huipiles, una piel de conejo y una jícara para misas.⁴⁰⁹ María Tiacapan,⁴¹⁰ esposa de Andrés Icnotl, solicitó cuatro misas y para realizarlas dejó una casa con su pedazo de tierra de nueve por un *matl*⁴¹¹ a su sobrino. Ella dispuso que se vendiera un campo de cuarenta por

⁴⁰⁸ Testamento de Ana Juana, 16/09/1580, *Manuscrito 59*, f.27v.

⁴⁰⁹ Testamento de la madre de Vázquez, 18/11/1579, *Manuscrito 59*, f. 3r.

⁴¹⁰ Testamento de María Tiacapan, esposa de Andrés Icnotl, s/f, *Manuscrito 59*, f. 5v.

⁴¹¹ El *matl* aparece prácticamente en todos los testamentos. Al aparecer siempre en medidas de tierra se puede suponer que era tal, pero no se conoce su equivalencia, ni su significado exacto, por lo que se pondrá como tal, como *matl* o como unidad de medida. En el glosario que presentan Cline y el doctor León-Portilla dicen que “matl unit of measure, literally “hand, arm” a measure apparently originally derived from the distance covered by both outstretched arms, though commonly more than that in practice” Con esta definición no queda clara la equivalencia de un *matl*, ya que la traducción es:” matl unidad de medida, literalmente “mano, brazo” una unidad de medida, aparentemente derivada originalmente de la distancia cubierta por ambos brazos extendidos, aunque, comúnmente, más que eso en la práctica”. Si acudo al diccionario de Molina, puedo ver que: mano y brazo es *maitl* y no *matl*. De este asunto Lockhart agrega que “En lo que se refiere al tamaño de la unidad primaria, los españoles a menudo tradujeron *quahuilitl* y *matl*

veinte unidades de medida en Santiago y un cofre sin llave, ocho tablillas de madera, veinticinco pilas de leña, una viga, dos columnas, un dintel, dos palos gruesos y un puente de madera.

Algunas testadoras además de beneficiar su propia alma solicitaron misas para otras personas, generalmente parientes muy cercanos. Esta fue la situación de María Salomé, quien dejó una casa en Coltonco para que se vendiera y se realizaran misas para su primer esposo Alonso Osorio.⁴¹²

En los casos anteriores no tengo manera de saber si las disposiciones de estas mujeres fueron cumplidas. Afortunadamente, existen otros ejemplos, como el de Juana Tiacapan, viuda de Francisco, quien heredó algunos bienes para la realización de misas y existe el registro del destino de sus disposiciones. Ella dejó la casa que habitaba para que se vendiera y las ganancias le pertenecerían a ella y a su esposo “para la ayuda de nuestras almas”. Además de la casa incluyó siete chinampas pequeñas que la acompañaban, cincuenta y cinco magueyes, un cuarto de fanega de frijoles, dos tomatates de frijoles, treinta y siete malacatillos, una canasta llena de algodón, tres metates, doce vigas, un pequeño palo de metal para cavar y dos ollas grandes para hacer tamales que se venderían y con las ganancias obtenidas se dirían las misas.⁴¹³

Por una nota en castellano que se encuentra al reverso de este testamento, se sabe que el 22 de febrero de 1581, tan sólo veinte días después de que se

como *braza* (más o menos 2.0 m), pero parece que la principal medida indígena, aunque variaba de lugar a lugar o de ocasión en ocasión, generalmente era más grande que eso, y a veces los traductores españoles lo reconocieron al escribir la braza de indios”, James Lockhart, *Los nahuas...*, *op. cit.*, p. 208.

⁴¹² Testamento de María Salomé, s/f, *Manuscrito 59*, f.9r.

⁴¹³ Testamento de Juana Tiacapan, 02/02/1581, *Manuscrito 59*, f. 24r.

dictó el testamento,⁴¹⁴ se celebraron dos misas cantadas:⁴¹⁵ una para Juana Tiacapan de Nextitlan y la otra para su marido Francisco. Además, se dieron cuatro pesos por la cera, la limosna y los cantores.

Existe otra nota fechada en primero de marzo del mismo año en la que se señala que fray Juan Núñez, prior del convento de Culhuacán, recibió de los albaceas cuatro costales de mazorcas y una fanega de frijoles y siete u ocho malacatillos de hilado que se llevaron de limosna por Juana Tiacapan. Por esta nota sé que no se entregaron los malacatillos completos. La testadora declaró que dejaba treinta y siete y únicamente existe el recibo de siete u ocho. El pedazo de tierra que dispuso para la venta⁴¹⁶ lo compró Gaspar de Pablo. Con el dinero obtenido se dijo otra misa cantada, por la que se pagaron dos pesos y medio. Este último recibo está fechado hasta el siete de diciembre de 1583. En este momento ya no recibió la limosna Juan Núñez, quien firmó el recibo fue fray Juan Zinbrón.⁴¹⁷

Existe otro caso en que se solicitaron misas, se dejaron algunos bienes para pagarlas y hay constancia de que se realizaron. Juana Tiacapan, que testó el 2 de junio de 1581, solicitó misas por ella y una por su hermana. Para cubrir el gasto dejó un hilado que valía un tomín, tres diseños, dos por tejer, y una tela o ropa que valía un tomín. Todo ello sería vendido y “con lo mucho o poco que haya de ganancias en dinero serán dichas misas por mí”.⁴¹⁸ También dejó un metate,

⁴¹⁴ Este tipo de misas son a mediano plazo, porque fueron celebradas a lo largo de varios días posteriores a la muerte.

⁴¹⁵ Las misas cantadas eran más caras que las rezadas.

⁴¹⁶ Testamento de Juana Tiacapan, esposa de Francisco, 02/02/1581, *Manuscrito 59*, f.36r.

⁴¹⁷ *Manuscrito 59*, f. 36v.

⁴¹⁸ Testamento de Juana Tiacapan, 02/06/1581, *Manuscrito 59*, f.46r.

cinco patitos, dos guajolotes, que se venderían y todo el dinero se daría a la iglesia para las misas.⁴¹⁹

Por una nota en náhuatl del 16 de junio de 1581 se sabe que, a casi dos semanas de que Juana Tiacapan dictara su testamento, se realizó la venta de los objetos mencionados. María Salomé compró dos patos por cuatro tomines, los guajolotes por seis tomines, tres largos de tejido (ya hilado) por cuatro tomines y un diseño por un tomín y medio; Juana Moysén compró el pato más viejo por un tomín y medio, y María Tiacapan de Calpoltitlan compró un metate por tres tomines. El total de la venta fue de dos pesos y cinco tomines. Con ellos se dijo una misa; la nota fue hecha ante Agustín Vázquez, *topile*, y albacea.⁴²⁰

Otro caso parecido es el de Angelina Mocel, la mujer que solicitó que se vendiera un *cihuacalli* para ser enterrada y con lo que sobrara se dijeran misas.⁴²¹ Ella menciona en su testamento algunas chinampas que se encontraban en Acatzintitlan, las cuales dio a su hijo Nicolás. Pero aclaró que si él también moría, éstas debían ser vendidas, y con las ganancias se dirían misas por ellos. Hizo la misma disposición para las tierras de Taxalpan. Solicitó otra misa que se pagaría con la venta de cuatro chinampas, dos en Tlacatecco y dos en otro lugar separado; considerando que las ganancias de su venta serían suficientes para una misa por ella y por su hijo Nicolás. También dejó una tierra en Ayauhtonco de cuarenta unidades de medida para que se dijera una misa por ella. Por último, enumeró algunos bienes que pertenecieron a su esposo: un hilado, que era para

⁴¹⁹ *Ibidem*.

⁴²⁰ *Manuscrito 59*, f.47v.

⁴²¹ Testamento de Angelina Mocel, 02/05/1581, *Manuscrito 59*, f.55r.

un huipil, dos madejas de hilo negro y algo de piel de conejo (que valía un tomín y medio), un pequeño hilado de color oscuro, un pequeño hilado tejido, algodón (que valía un tomín) y un manto. En vista que todo le pertenecía a su esposo, él sería el beneficiario de las misas. Debo recordar que el esposo de esta mujer fue Juan Velásquez, quien, al igual que su hijo, murió; por lo tanto las ganancias de las chinampas que se encontraban en Acatzintitlan, las tierras de Taxalpan y las cuatro chinampas de Tlacatecco, y dos en otro lugar separado, serían vendidas y con los dividendos se dirían misas por ella y por Nicolás.

En la documentación que acompaña el testamento de Angelina Mocel no existe evidencia de la venta de las tierras. Con lo que sí contamos es un recibo fechado el 28 de mayo de 1582, un año después de que se dictó el testamento, donde existe constancia de que fueron entregados un peso y cuatro tomines al padre Juan Zinbrón, producto de la venta de la ropa y los tejidos para un huipil. Podemos suponer que con la recepción del dinero se llevaron a cabo las misas.⁴²²

Quizá en el siguiente ejemplo se encuentra la explicación del por qué los miembros del cabildo, además de sus funciones, desempeñaban el cargo de albacea y por qué se supone que la mayor causa de muertes en Culhuacán y la realización de testamentos, en este lugar en particular, fue la epidemia denominada en la época como “pujamiento de sangre”. Angelina Mocel⁴²³ era madre de Nicolás, esposa de Juan Velásquez⁴²⁴ y nuera de Pablo de San Gabriel

⁴²² *Manuscrito 59*, f.55v.

⁴²³ Testamento de Angelina Mocel, 02/05/1581, *Manuscrito 59*, f. 55r-55v.

⁴²⁴ Testamento de Juan Velásquez, 13/02/1581, *Manuscrito 59*, f.61r-61v.

Huitzinahuatl.⁴²⁵ Por una nota que se encuentra al reverso del testamento de Juan Velásquez, sabemos que el hijo de Angelina, su esposo y su suegro murieron en un corto periodo de tiempo.⁴²⁶ Si en ese momento se dejaba como albacea a un pariente cabía la posibilidad de que no quedara nadie para cumplir las disposiciones del testador; esto no significa que los albaceas fueran inmunes a las enfermedades y a la muerte, pero al ser un cargo de gobierno, otra persona asumiría el puesto y por ende se cumplirían las disposiciones del testador.

Con respecto a por qué se supone que la epidemia de “pujamiento de sangre”, que se reportó en la *Relación Geográfica*, fue la mayor causa de muerte en Culhuacán y por lo tanto, de la proliferación de testamentos se puede decir que los años con mayor número de testamentos fueron 1580 y 1581.⁴²⁷ Los tres testamentos del ejemplo se realizaron en los cuatro primeros meses de 1581⁴²⁸: el de Juan Velásquez fue dictado el 13 de febrero, el de Pablo de San Gabriel Huitzinahuatl el 11 de marzo y el de Angelina Mocel el día 2 de mayo. Estas tres personas murieron en menos de tres meses y todos se declararon enfermos en su testamento y si a ello sumamos que en la *Relación* se apunta que en 1580 había una enfermedad por la que murieron muchos, queda constatado que la mayor

⁴²⁵ Testamento de Pablo de San Gabriel Huitzinahuatl, 11/03/1581, *Manuscrito 59*, f.51r-51v.

⁴²⁶ La nota en náhuatl que se presenta al reverso del testamento se puede traducir de la siguiente manera: El hijo de Juan Velásquez, Nicolás, mencionado aquí murió, y su esposa Angelina Mocel, y su suegro Pablo de San Gabriel Huitznahuatl. Nadie quedó. Y el testamento de su esposa será visto en el folio 78. *Manuscrito 59*, s/f, f. 61v.

⁴²⁷ Remitirse al apartado de *Indígenas testadores* en el capítulo I de este trabajo.

⁴²⁸ Había pasado poco más de un año que la *Relación Geográfica* reportó la enfermedad. Debe recordarse que se realizó el 17 de enero de 1580. En el capítulo 15 se apunta que “Las enfermedades que tienen son ordinarias, excepto cuando hay alguna pestilencia, como de presente, que mueren muchos de pujamiento de sangre”.

causa de muerte en Culhuacán, por lo menos para los años de 1580 y 1581 fue la enfermedad y, por lo tanto, también la causa de la realización de testamentos.

Ana Tlaco solicitó misas, pero no especificó el número. En su testamento ella declaró poseer una mula con precio de quince pesos; la mitad de su valor sería entregada a la iglesia para decir misas.⁴²⁹ Por una nota en náhuatl sabemos que el 19 de junio de 1581, al día siguiente de dictado el testamento, se dijo una misa por ella; lo que indica que el testamento se hizo poco antes de morir. La ofrenda que se hizo por esa misa fue de un peso y dos tomines, producto de la venta de dos madejas grandes de hilado negro y una pequeña. En este caso es notorio que la testadora no declaró estas madejas entre sus pertenencias, sin embargo se vendieron y el dinero se entregó al convento. Es probable que ya muerta se haya hecho una revisión de los bienes que poseía, no importando que estos no se hubieran considerado para ser vendidos y con las ganancias obtenidas se mandaran decir misas. Se dijo otra misa el jueves 24 de junio de ese año por la que ofrecieron un peso y cuatro tomines de limosna, que se dieron al padre Juan Zinbrón; este dinero probablemente fue producto de la venta de la mula, que fue el bien que destinó para tal efecto.⁴³⁰

Ana Mocel dejó siete camellones en Apilco, que serían vendidos y el dinero obtenido sería destinado para cubrir los gastos del entierro. Esta mujer, además, dispuso que se juntara la piedra de construcción que estaba tirada en las parcelas y con una parte de las ganancias se pagarían los gastos para ser enterrada.⁴³¹ Por la nota en castellano que acompaña a este testamento sabemos que los siete

⁴²⁹ Testamento de Ana Tlaco, 18/06/1581, *Manuscrito 59*, f.57r.

⁴³⁰ *Manuscrito 59*, f.57v.

⁴³¹ Testamento de Ana Mocel, 14/01/1582, *Manuscrito 59*, f. 62r.

camellones que refirió la difunta se vendieron en dos pesos y medio y con ellos se dijeron misas. La nota no tiene fecha y fue firmada por Juan Zinbrón.⁴³² En este caso no hay una separación clara entre el porcentaje destinado para el entierro y para misas.

Juana Martina solicitó que antes de ser enterrada se dijera una misa por su alma.⁴³³ Por una nota en castellano sabemos que “[...] en cumplimiento de este testamento se dijeron tres misas por esta difunta y de limosna se dieron tres pesos”. Quedó asentado por el fraile Sebastián de Castro y no tiene fecha.⁴³⁴ La nota no indica la procedencia de los tres pesos.

María Teicuh dispuso la celebración de muchas misas. Fue la única que estableció que todas las tierras y propiedades declaradas se vendieran y con las ganancias se dijeran misas por ella y por su esposo Juan García. Lo que se debía vender era todo lo que se encontraba en una casa que miraba hacia Xochimilco: todas las chinampas, no especificó número, el campo de Santiago (de doscientas veinte unidades de medida), el campo de San Lorenzo (de sesenta unidades de medida), un campo en Huixachtlan que le dejó su esposo Juan García, las cuarenta unidades de medida de tierra de Tocitlan, las tierras de Tlallachco, dos cofres, ciento sesenta madejas, dos tecomates pintados, una manta, ocho varas, nueve tablas, dos columnas de madera, cinco asientos de junco, cinco metates, cuatro tecomates y diez tablas delgadas.

La pregunta obligada para tal situación es ¿por qué la testadora dejó todos sus bienes para realizar misas teniendo hijos y nietos? Ella misma dio la respuesta

⁴³² *Manuscrito 59*, f.62v.

⁴³³ Testamento de Juana Martina, 27/12/1587, *Manuscrito 59*, f. 77r.

⁴³⁴ *Manuscrito 59*, f.77v.

en su testamento diciendo que: “la razón por la que dejo todo a la iglesia es porque nadie me cuidó durante mi enfermedad, ni mis hijos, ni mis nietos, ni nadie, porque si ellos me hubieran cuidado yo le hubiera dejado algo a ellos”.⁴³⁵ Sin embargo, no hay que olvidar que el Tercer Concilio Provincial Mexicano estableció que cuando muriera algún indio bajo disposición testamentaria si tuviera heredero forzoso, debía entenderse que unos y otros no podían exceder de la quinta parte de sus bienes con arreglo a derecho, que prohibía disponer de mayor cantidad. En caso de lo contrario el cura secular pagaría, con destino a la fábrica de la iglesia, la cantidad que tomó de los bienes del difunto, y el regular sería castigado en los términos que estableció el sacrosanto Concilio de Trento, atendiendo a la cualidad del delito que cometió”.⁴³⁶

No se sabe si se vendió la totalidad de las tierras, únicamente que pasado casi un año, desde la celebración del testamento, fray Rodrigo de Moscoso recibió tres pesos por la celebración de misas.⁴³⁷

Luisa Juana solicitó en su testamento que se vendiera la casa que estaba en Acpa y el valor en tomines entrara a la iglesia para que se dijieran misas para ella y por su madre doña María Motecuhzoma.⁴³⁸ Sin embargo, no fue tan fácil cumplir esta disposición. Juan de San Miguel, padre de Luisa Juana, se presentó el 19 de abril de 1581 ante don Juan Marcos, juez gobernador, y los alcaldes para informarles que tenía la casa y los muros que eran propiedad de su difunta y legítima hija que se llamaba doña Luisa Juana que se llevó “Nuestro Señor

⁴³⁵ Testamento de María Teicuh, 18/07/1586, *Manuscrito 59*, f. 73r.

⁴³⁶ *Concilios Provinciales...*, p. 172 y 173.

⁴³⁷ *Manuscrito 59*, f.73v.

⁴³⁸ AGN, *Tierras*, vol. 58, exp. 4, f. 1r-10r y Rojas, *Vidas y bienes...*, vol 2, p. 220.

Dios”.⁴³⁹ Él refirió que al fallecer la muchacha ya había hecho testamento de sus heredades, de su casa y muros y que “todo el tiempo que lleva de fallecida doña María Tiyacapatzin, esposa de Juan de San Miguel y de su hija llamada doña Juana Luisa,⁴⁴⁰ nunca se habían dicho misas por ellas, para ayuda de sus ánimas”⁴⁴¹ porque no había quien comprara la casa y los muros, porque era muy alto el valor en tomines. Juan de San Miguel pidió licencia para vender a algún español la casa y los muros, para poder mandar decir las misas que estaban pendientes. Los gobernadores y alcaldes le otorgaron la licencia solicitada.⁴⁴²

El 1 de mayo de 1581 Juan de San Miguel declaró que recibió cuarenta pesos en tomines de Diego de San Román y de su esposa Elvira Núñez, como pago por la casa y los muros que compraron. Con el dinero Juan de San Miguel mandó decir las misas por su hija y esposa para que se salvaran sus almas. De los cuarenta pesos, únicamente entregó treinta, que fueron recibidos por fray Juan Núñez “[...] quien se encargó de decir las misas por las difuntas mencionadas porque así lo mandaron sus albaceas”.⁴⁴³ El padre de Luisa Juana tomó diez pesos porque antes ya había ayudado a las almas de su esposa e hija con diez misas y once vigiliass.⁴⁴⁴

María Juárez dispuso que se vendiera una huerta de duraznos, localizada en Coatlan y que otro campo situado en Tlallachco se rentara y con el dinero que

⁴³⁹ *Ibidem*, p. 228.

⁴⁴⁰ En el testamento original invirtieron el nombre de la mujer, la pusieron como Juana Luisa.

⁴⁴¹ Teresa Rojas, *Vidas y bienes....*, *op. cit.*, vol. 2, p. 228.

⁴⁴² Los encargados de dar la licencia fueron: Juan Marcos, gobernador, Lorenzo de San Francisco, alcalde, Juan Téllez, alcalde, ante Marcos Jorge, escribano.

⁴⁴³ *Ibidem*, p. 230.

⁴⁴⁴ Fechado en 17 de mayo de 1581.

se obtuviera anualmente se dijeran misas por ella. Este tipo de misas son las que se conocen como de largo plazo, ya que se desarrollaban a lo largo de un periodo prolongado.

Cuando se le debía algo a alguien que había muerto, era probable que su valor se convirtiera en misas. Era la forma de devolver lo prestado aun después de la muerte; en la época se creía que con eso reparaba el daño y se quedaba bien con Dios.⁴⁴⁵ Este es el caso de María Juárez, quien declaró tener un pedazo de tierra en Tomatlán. Ella dispuso que todas las chinampas fueran vendidas para pagar quince pesos que le debía al visitador Diego Ramírez. Doña María estipuló que los españoles no debían comprar estas chinampas, sino sólo los vecinos del lugar. Ella dijo que el visitador desapareció, por lo que dispuso que el dinero de la venta fuera entregado a la iglesia para comprar objetos necesarios para ella. Y si sobraba algún dinero debía ser dado a los pobres y al hospital para curar a los enfermos. Al final agregó que, de no ser posible dárselos a ellos, todo debía ser entregado a la iglesia para decir misas.⁴⁴⁶ Según Cline, este Diego Ramírez fue el visitador de encomiendas para el virrey Luis de Velasco, quien murió en 1555, veintidós años antes de que se dictara este testamento.⁴⁴⁷ En este proceso podemos ver que, a pesar de que la deuda se había contraído hacía más de veinte años pagarla significaba quedar bien con Dios.

⁴⁴⁵ José Gabino Castillo, *En el nombre...*, op. cit., p. 214.

⁴⁴⁶ Testamento de María Juárez, 17/04/1577, *Manuscrito 59*, f. 75v

⁴⁴⁷ En el capítulo 1 hablé de Diego Ramírez, juez de comisión y visitador, quien en enero de 1552 visitó y tasó el pueblo de Culhuacán.

Al final del testamento existe una nota donde se da cuenta de que las tierras que dejó María Juárez se vendieron a los indios de Santa María Tomatlán, pero no se sabe cuál fue el destino de las ganancias.

Existe un asunto interesante en este testamento. En líneas anteriores se refiere que el responsable de cumplir las disposiciones testamentarias era el albacea y que María Juárez previno que si morían sus albaceas: Miguel García, escribano de la iglesia, y Martín Lázaro, diputado, otras personas serían nombradas para cumplir con lo estipulado en el testamento. Es probable que Miguel García haya muerto en menos de tres años, ya que él dictó su testamento el 20 de diciembre de 1580⁴⁴⁸. De ser así, existen amplias posibilidades de que no haber cumplido con las disposiciones de María. En la documentación que acompaña el testamento no refiere si se hizo la sustitución del albacea, pero la constancia de la venta de las tierras de María está fechado hasta el 8 de marzo de 1593; dieciséis años después de dictado el testamento.

Cobrar una deuda para costear misas no siempre fue sencillo. Joaquín Matlalacan solicitó en su testamento que se les permitiera a sus albaceas cobrar una deuda de cuatro pesos, porque:

Una persona llamada Gerónimo, cuyo hogar es San Mateo Tlaxolpan, tiene cuatro pesos de mi dinero. Permitan que los albaceas se los pidan, para que puedan ordenarse algunas misas y quizá sean dichas por mí; muchas veces yo se los pedí, pero el casi me mata por ellos.⁴⁴⁹

⁴⁴⁸ Si bien es cierto que elaborar testamento no necesariamente implique el inmediato deceso del testador, es posible que Miguel García haya muerto en 1580 a consecuencia de la epidemia. No se debe olvidar que durante ese año y el siguiente se elaboraron testamentos de los que existe constancia de que fueron elaborados por personas que murieron poco tiempo después de haberlos dictado. Para muestra de lo antes dicho, en líneas posteriores de este apartado se desarrollará el caso de Juan Velásquez (13 de febrero de 1581), Pablo de San Gabriel Huitzinahuatl (11 de marzo de 1581) y Angelina Mocal (2 de mayo de 1581).

⁴⁴⁹ Testamento de Joaquín Matlalacan, 30/11/1585, *Manuscrito 59*, f. 71v.

El testador señala que si Dios le hubiera dado salud él se los hubiera reclamado ante las autoridades. A partir de ese momento, el poder realizar las misas dependía de sus albaceas Francisco Vázquez y Miguel José.

María Juárez fue esposa de don Pedro de Suero, de quien también se tiene testamento, realizado el 8 de enero de 1572.⁴⁵⁰ Aunque él no solicitó misas en el testamento, llama la atención que fray Juan Zinbrón recibió once pesos para la realización de éstas, que se obtuvieron de la venta de unas tierras de Chalcocalca, que el testador le había heredado a su mujer. Tal parece que María Juárez vendió las tierras para realizar misas a favor del alma del esposo, aunque no aparecen en su testamento.

Este ejemplo me sirve para exponer las solicitudes de misas por venta de objetos y tierra de los hombres. Mateo Juárez destinó una casa pequeña que miraba hacia Xochimilco y la piedra de construcción para que le dijeran misas. También solicitó a Pedro Achane que “prontamente” le diera cuatro tomines para el mismo fin.⁴⁵¹ Se realizó la venta de la casa por la que se pagaron dos pesos y cinco tomines y se le celebraron dos misas cantadas.⁴⁵² No se sabe cuánto tiempo pasó desde que se dictó el testamento y se cantaron estas misas, porque ninguno de los dos documentos tiene fecha.

Tomás de San Francisco compró una casa que era propiedad de Tomás Motolinia, quien dictó su testamento el 8 de marzo de 1581; fray Juan Zinbrón recibió este dinero, no especificando la cantidad, y realizó seis misas por su

⁴⁵⁰ Testamento de don Pedro de Suero, 08/12/1572, *Manuscrito 59*, f.67r-68v.

⁴⁵¹ Testamento de Mateo Juárez, s/f, *Manuscrito 59*, f. 25v.

⁴⁵² *Ibidem*, f.26r.

alma.⁴⁵³ Sin embargo, resulta interesante que la casa se vendió aún cuando en su testamento no haya ninguna disposición al respecto. El testador mencionó dos casas, pero una de ellas se la asignó a su hija Bárbara Inés y otra a su yerno Francisco Moysen.⁴⁵⁴

Por otra nota, de la misma fecha, se sabe que fray Juan Zinbrón recibió cinco pesos para misas que se obtuvieron de la venta de unos magueyes que se vendieron. Otro bien que destinó este hombre para misas fue una tierra de cultivo que estaba cerca de las del difunto Martín Xiuhltlan, que vivía en San Francisco Atempan. Hizo otra petición, pero no precisó el destino de cinco pesos que tenía guardados Jerónimo. El testador solicitó que se le pidieran y se entregaran a la iglesia; aparentemente para misas.

En algunos testamentos no se conocen ciertas disposiciones por estar incompletos. Por ejemplo, en el caso de Miguel Sánchez⁴⁵⁵, existe el registro de la venta de un pedazo de tierra que compró Diego de Paz en nueve pesos; cuatro fueron dados a fray Juan Zinbrón, prior del convento,⁴⁵⁶ y no se conoce el destino del resto del dinero. Pese a que en el fragmento existente no está registrada la solicitud de misas, es probable que los cuatro pesos que se entregaron a fray Juan Zinbrón hayan sido usados para tal fin. Esto se infiere porque en la mayoría de los

⁴⁵³ *Ibidem*, f.50v.

⁴⁵⁴ Testamento de Tomás Motolinia, 08/03/1581, *Manuscrito 59*, f. 50r-50v. Él dispuso que “en cuanto a la casa que mira hacia Xochimilco, donde yo yazgo enfermo, cuando mi difunta madre murió, ella dio a cada uno su parte. Nosotros dividimos la casa, mi hermana Ana Tiacapan y yo. Ahora, yo digo que esto debe continuar así, ya que lo que me pertenece a mí ahora se lo asigno a mis hijos”.

⁴⁵⁵ Testamento de Miguel Sánchez, s/f, *Manuscrito 59*, f. 14v.

⁴⁵⁶ *Manuscrito 59*, f.14r.

recibos de dinero que firmaron los frailes, el destino de los fondos entregados era para realizar misas.

Otro caso en el que se mencionan algunas propiedades para la venta y no hay una especificación precisa del destino del dinero, aunque se puede sospechar que fue para misas, es el de Miguel Cerón, quien dispuso que las ganancias de la venta de una casa se gastaran en él.⁴⁵⁷ Hizo otra petición, en la que fue muy preciso, en cuanto a que el destino de las ganancias de la venta de un pedazo de tierra, ubicada en Tocitlan, de setenta por veinte unidades de medida, fuera para misas por su alma.

Otra forma de solicitar misas sin contar con dinero fue dejando bienes a alguna persona, generalmente a un pariente muy próximo, para que éste se hiciera cargo de costear las misas. Joaquín de Luna era de México y murió en Culhuacán, en donde solicitó su funeral y solicitó seis misas. Para que sus deudos pudieran cumplir la petición dejó un caballo macho a su hermana Juana Tiacapan. A cambio de este animal de carga ella lo ayudaría con las seis misas. Joaquín de Luna no únicamente utilizó esta forma de beneficiarse con misas, él también solicitó que se le pidiera un peso y cuatro tomines a Miguel de Cuitlatetelco para ayudarlo ante Dios con una misa. No aclaró cuál era la relación que tenía con ese hombre; la declaración parece indicar que Miguel le debía ese dinero.⁴⁵⁸

Miguel Chimalteuhtli fue otro hombre que dejó bienes a parientes cercanos a cambio de que dispusieran misas para su alma. Solicitó dos misas y los encargados de realizarlas serían su hija y su nieto Matías. A cambio de ello les

⁴⁵⁷ Testamento de Miguel Cerón, 05/08/1580, *Manuscrito 59*, f. 21v.

⁴⁵⁸ Testamento de Joaquín de Luna, 17/07/1581, *Manuscrito 59*, f. 47v.

dejó una casa que tenía un solo cuarto con una parcela de quince *matl* de largo por diez de ancho.

Como ya se ha señalado, era común que los testadores incluyeran en sus peticiones misas que beneficiaran a algún pariente cercano. Con respecto a los hombres sirvan como ejemplos: Juan Bautista, quien solicitó misas por él, por su padre y por su madre⁴⁵⁹; Domingo Yaotl por él y por su hermano Francisco Aytotl⁴⁶⁰; Pablo Quechol a favor de su alma, de la de su padre y madre⁴⁶¹; Vicente Xochiamatl⁴⁶² por él, por su padre y esposa,⁴⁶³ y Melchor de Santiago Ecatl, por él y por su esposa. A principios de marzo de 1581 Juan Núñez recibió, por parte de los diputados, cuatro pesos de limosna para la realización de misas por este último y su esposa, Ana de la Magdalena Tezacacoac.⁴⁶⁴ Luís Tlahpotonqui solicitó más misas por su padre que por él mismo, debido a que algunas de las tierras que dejó para tal efecto habían pertenecido a su progenitor.⁴⁶⁵

En la mayoría de los casos anteriores contamos con el testamento donde se solicitó la realización de misas, pero no sabemos si se cumplió la disposición o no. De Luís Tlahpotonqui tenemos noticias de que se le dio un pedazo de tierra a Francisco Moysen por peso y medio y con el dinero obtenido se le dijo una misa cantada. El registro de la celebración de la misa fue realizado hasta el 8 de

⁴⁵⁹ Testamento de Juan Bautista, 05/02/1580, *Manuscrito 59*, f. 13r.

⁴⁶⁰ Testamento de Domingo Yotl, 23/07/1580, *Manuscrito 59*, f. 18r.

⁴⁶¹ Testamento de Pablo Quechol, 13/10/1580, *Manuscrito 59*, f. 30r.

⁴⁶² Testamento de Vicente Xochiamatl, 27/11/1579, *Manuscrito 59*, f. 37r.

⁴⁶³ Vicente Xochiamatl declara tener una casa en Chilililco que debe ser vendida. Joaquín de Luna acordó comprarla por nueve pesos. Con los cuales se dirían misas por él y por su esposa. El 18 de marzo se terminó de pagar la casa, que finalmente se vendió en ocho pesos y se dijeron las misas. Firmado por fray Juan Núñez, *Manuscrito 59*, f.37v.

⁴⁶⁴ *Manuscrito 59*, f.39r.

⁴⁶⁵ Testamento de Luis Tlahpotonqui, 12/02/1581, *Manuscrito 59*, f. 43r-44r.

noviembre de 1583, cuando ya había pasado más de un año, desde que se realizó el testamento el 12 de febrero de 1581.⁴⁶⁶

Un hombre que solicitó varias misas por él y por otra persona y dejó algunos bienes para la realización de éstas fue Diego Sánchez. En su testamento, del 17 de febrero de 1583, declaró tener una casa que miraba hacia Xochimilco. La casa la dividió entre él y su hermano, por lo que, al morir Diego, la casa sería exclusivamente de su hermano; a cambio de decir algunas misas por este último, para ayuda de su alma. Previniendo que el hermano también muriera la casa sería vendida y con todo el dinero se dirían más misas. Diego también declaró tener una parcela de aproximadamente seis por tres *matl*, en la Ciudad de México. En este lugar existían dos casas: una miraba hacia Xochimilco y otra al este. Una de las casas sería vendida, y con las ganancias, se dirían misas por su alma. En cuanto a la parcela arriba señalada, (de seis *matl*) y siete chinampas que se encontraban junto al campo de Juan Pain, y la tierra seca en Yahualihcan, junto al campo de Andrés García Xochicoatl, se pondrían a la venta y con el dinero se dirían misas por él.⁴⁶⁷

Diego Sánchez también solicitó misas por su difunta esposa, que serían pagadas con las ganancias de la venta de una casa de su propiedad que se encontraba en Tlacateopan.

No se tienen noticias de que se hayan vendido todas las tierras y las tres casas, y se realizaran las misas en favor de su primera esposa y de Juan Pérez (antiguo propietario de una de ellas). Lo que si existe es un recibo, firmado por fray

⁴⁶⁶ *Manuscrito 59*, f.44r.

⁴⁶⁷ Testamento de Diego Sánchez, 17/02/1583, *Manuscrito 59*, f.65r-66r.

Cristóbal de Agurto, quien recibió tres pesos para la realización de misas por el alma del testador.

Con los ejemplos anteriores queda demostrado que la solicitud más importante en los testamentos de Culhuacán fue la realización de misas. Para el cumplimiento de las disposiciones, en el mayor de los casos, dejaron una serie de bienes que debían ser vendidos y con las ganancias obtenidas de la venta se cubriría el pago correspondiente. Otras veces, dejaban algún bien a un pariente próximo para que él costeara el pago de las misas. Tampoco faltaron las disposiciones en las que se solicitó que se cobrara una deuda para la realización de las misas por el alma del testador y fue frecuente que se solicitaran misas, no sólo en beneficio del testador; sino también de algún pariente próximo; era un acto de caridad espiritual para con los muertos, algo que no estaba de más cuando se estaba próximo a convertirse también en uno de ellos.

Aunque las misas se pidieron casi siempre en favor de familiares difuntos, hubo quienes las pidieron con la intención de saldar posibles deudas y dejar su alma libre de compromisos.⁴⁶⁸

Alicia Bazarte comenta que el sacrificio de la misa fue una fuente de méritos pero también de satisfacción, porque así como Cristo a través de su muerte hizo méritos, todos aquellos que compartían el sacrificio de la misa resultaban

⁴⁶⁸ *Ibidem*, p. 214.

beneficiados.⁴⁶⁹ La misa tenía el poder de satisfacer las necesidades de la sociedad, mantener el bien común y coadyuvar a la salvación de las almas.⁴⁷⁰

A partir del Concilio de Trento, las misas personales adquirieron gran importancia porque allí se estableció que su celebración, además de servir a los vivos, beneficiaba a los muertos “que aun no habían sido purificados” y los ayudaba en el camino hacia su salvación.⁴⁷¹

En Nueva España, cuando se intensificó la preocupación por el purgatorio, hacia finales del siglo XVI, la celebración de misas para los difuntos se convirtió en una costumbre generalizada. Se oficiaban misas votivas en el lugar en el que se velaba a los muertos, en las iglesias se llegaba a decir misas de cuerpo presente. También era común que después del entierro se dijera una serie de misas en los días y semanas subsecuentes, así como en el aniversario de muerte. Como ya he señalado, el número de misas que se disponían dependía de las posibilidades económicas de cada persona.⁴⁷²

En los ejemplos expuestos está la presencia de los frailes del convento de San Juan Evangelista al momento de firmar los recibos de fondos para la realización de las misas. Recordemos el caso de la mujer que dejó todos sus bienes para la realización de misas por ella y por su esposo. En este documento,

⁴⁶⁹ Alicia Bazarte y Clara García Ayluardo, *Los costos de la salvación: las cofradías y la Ciudad de México, siglo XVI al XIX*, México, Archivo General de la Nación – Centro de Investigación y Docencia Económica – Instituto Politécnico Nacional, 2001, p.107.

⁴⁷⁰ *Ibidem*, p.108. En Nueva España se pensaba que el sufragio más eficaz y que más agradaba a Dios era la misa: era el acto litúrgico central de la iglesia católica y tenía gran carga simbólica, ya que durante su celebración se repetía el sacrificio que Jesús llevo a cabo al dejarse inmolar por los hombres para salvar a la humanidad. Para mayor información ver Heinrich Joseph Dominik Denzinger, *El magisterio...*, *op. cit.*, p. 268 y Gisela von Wobeser, *Vida eterna...*, *op. cit.*, p.108.

⁴⁷¹ *Ibidem*, p.109.

⁴⁷² *Ibidem*, p.108.

la testadora parece indicar que fue por convicción propia que heredó todos sus bienes para la realización de misas y que los frailes no hicieron coacción sobre ella. Desde el Primer Concilio Provincial Mexicano se estableció que ningún clérigo pidiera a los indios alguna cosa por la administración de los santos sacramentos, ni hiciera ofrecer por fuerza a los indios, ni hacer obsequias, ni decir misas por sus difuntos, más de lo que ellos por su voluntad libremente quisieran ofrecer, dar y hacer. Aquel clérigo que hiciera lo contrario sería castigado con todo rigor de derecho.⁴⁷³ También se debía guardar la intención del difunto en las misas, es decir, que las misas se debían decir de la manera que el difunto declarara. Si eran de difuntos debían ser de *Réquiem* y en el día que el difunto había establecido.⁴⁷⁴

Antonio García–Abasolo señala que al momento de hacer testamento, todo lo que concierne a la religiosidad, aparece reflejado en un momento en el que la sinceridad de los individuos hay que presumir que se manifiesta de manera absoluta.⁴⁷⁵ Aunque a lo largo de este trabajo se han mencionado algunos aspectos que, en mi opinión, dan indicios de las transformaciones religiosas, es

⁴⁷³ *Concilios Provinciales...*, *op. cit.*, pp. 71- 72.

⁴⁷⁴ Durante el Tercer Concilio Provincial Mexicano se retomó el asunto. En este último, se previno a todos los curas, beneficiados y capellanes y cualesquier otros sacerdotes a quienes tocara celebrar misa y poner en ejecución los demás legados piadosos que se dejaban en testamento, que los cumplieran y ejecutaran dentro de los seis meses siguientes, contados desde la muerte del testador, a menos que se hubiera dispuesto lo contrario, la pena sería de cuatro pesos que se aplicarían a obras pías.

En este mismo Concilio se estableció que se cumplieran las disposiciones que el testador hubiera hecho en su testamento acerca de las exequias, de las misas y de los legados piadosos que hubiera dejado en beneficio de su alma, inmediatamente después que muriera. En el caso de la muerte de un intestado que dejara suficientes bienes, “debían celebrarse por intención del difunto misa y vigilia de cuerpo presente y un novenario de misa rezada en su parroquia”. *Ibidem*, pp. 31, 170.

⁴⁷⁵ Antonio García- Abasolo, *La vida y la...*, *op. cit.*, p. 9.

difícil constatar la sinceridad absoluta de los testadores, no podemos dejar de lado la intervención de las autoridades locales y de los religiosos. No hay que olvidar que desde los primeros años de la evangelización, las experiencias cotidianas relacionadas con la culpa y el perdón fueron factores muy importantes para producir y mantener el orden, el equilibrio, la estabilidad y la paz en la Tierra.⁴⁷⁶ Estela Rosello apunta que es posible afirmar que en Nueva España, desde un principio, la introducción del concepto cristiano del perdón significó, en realidad, la introducción de un mecanismo de legitimación política, lo mismo que uno de los principales instrumentos para administrar el poder. La idea de redención constituyó un elemento crucial para establecer una nueva relación entre los indios y el Dios cristiano, pero al mismo tiempo, el mecanismo del perdón funcionó como la estrategia política más importante para restablecer las relaciones sociales quebrantadas, resolver los conflictos cotidianos y mantener con ello la paz, la unidad y la cohesión social.⁴⁷⁷

Desde un principio, los misioneros transmitieron el significado y la lógica del orden de la justicia occidental encargándose de administrar el perdón divino, pero también, en algunas ocasiones, ocupándose de administrar el perdón terreno. Esta situación generó, en muchos casos, gran confusión entre algunos indígenas quienes no separaban tan fácilmente los ámbitos de la justicia en el cielo y de la justicia en la tierra. Desde un principio muchos indios se vincularon con las autoridades religiosas a partir del deseo de obtener el perdón. En la vida cotidiana el poder de los frailes para dispensar el perdón espiritual se convirtió, en realidad,

⁴⁷⁶ Estela Rosello, *Así en la....*, *op. cit.* p. 100.

⁴⁷⁷ *Ibidem*, p. 101.

en un atributo de autoridad política para resolver controversias terrenas y materiales. En ejercicio de aquel poder ambiguo, los frailes transmitieron entre los indios la importancia de la reconciliación como mecanismo para establecer los vínculos y las relaciones sociales fragmentadas. Lo que llevó a beneficios económicos para los frailes, que eran los representantes de Dios en la tierra, agradeciendo los favores de Dios a través de ellos y realizando repartición de bienes, subastas, firmando documentos, etcétera.

Desde un principio, muchas de aquellas relaciones de intercambio y negociación cotidiana relacionadas con la culpa y el perdón también estuvieron orientadas por intereses terrenos y materiales que aseguraban una supervivencia más segura del nuevo orden de relaciones económicas, políticas y sociales que comenzaba a configurarse.

La ardua labor de los religiosos, encaminada a la salvación de las almas de los indios, les había dado una posición privilegiada ante ellos. Hay que considerar que los frailes no sólo eran líderes en su comunidad, eran también curas, párrocos y dirigentes políticos de los pueblos, de cabeceras y de su circunscripción; eran personajes con mucho poder, que tenían injerencia en la elección de autoridades; eran consejeros de los vecinos en la elaboración de testamentos y jueces en asuntos internos y contiendas familiares. Este fue el caso de fray Juan Núñez, prior del convento de San Juan Evangelista, quien para 1580, firmó la *Relación Geográfica* como testigo y promovió la organización de una subasta de los bienes de don Juan Téllez. Y nada menos, fue el encargado de repartir los bienes de la abuela de Luisa Juana, doña Juana de Motecuhzoma. La muchacha declaró en su testamento que la que fue su abuela les dejó bienes con su querido padre prior

fray Juan Núñez, para que se los repartiera y que a él lo dejó encargado para que pronto repartiera todos sus bienes.⁴⁷⁸

Como se ha visto, generalmente, los testadores dejaron dinero a la iglesia para misas, y en muy pocos casos para la compra de objetos necesarios. Pero, en el caso de Tomás de Aquino, este hombre declaró que hizo una ofrenda a su querido y honrado padre, el padre fray Juan Núñez, en persona. Este testador le dejó dicho al fraile: "mi querido padre, aquí está mi ofrenda voluntaria de seis pesos que no hago por ninguna razón especial, sino que le digo que durante todo el tiempo que he vivido, Nuestro Señor me dio todo lo que necesitaba, déjeme entonces regresarlo a él".⁴⁷⁹ Con esta declaración entendemos que algunos indígenas agradecían sus favores a Dios a través de sus representantes en la tierra. Si agradaban a sus representantes, agradaban a Dios. Otros de los frailes que estuvieron en San Juan Evangelista fueron: Juan Zinbrón, a quien se identificó que estuvo en el convento del 24 de junio de 1581 al 22 de febrero de 1584; Rodrigo de Moscoso, de quien se tiene registro de un muy corto periodo de tiempo (del 8 de junio de 1587 al 3 de septiembre de ese año); Sebastián de Castro y Agustín Farfán, de quienes únicamente existe una fecha: 5 de enero y 3 de septiembre de 1588, respectivamente, y Cristóbal de Agurto, de quien no existe evidencia del momento en que estuvo presente en el convento. Esto no significa que los frailes únicamente estuvieron en el convento en esas fechas. Lo que digo es que por las fechas nos podemos dar idea de los periodos en los que estuvo cada uno de ellos. De esta manera se puede ver que Juan Núñez fue el prior del

⁴⁷⁸ Testamento de Luisa Juana, 03/05/1580, Rojas, *Vidas y bienes...*, vol. 2, p. 220.

⁴⁷⁹ Testamento de Tomás de Aquino, s/f, *Manuscrito 59*, f. 22v.

convento de San Juan Evangelista durante los dos años que se realizaron más de la mitad de los testamentos.

Con los antecedentes antes expuestos se puede ver que, además de las ideas que estaban permeando entre los indígenas, y que pudieron ser la única causa que los animara a realizar testamento, no se debe descartar la activa participación de los religiosos de San Juan Evangelista en el asunto de la testamentaría y el cumplimiento de las disposiciones. No se puede perder de vista que ello trajo beneficios económicos al convento, sobre todo, por la realización de misas y, como puede verse en el ejemplo referido, a sus religiosos.

Hasta el momento el estudio describe las disposiciones donde se solicitaron misas y, cuando es posible, la cantidad de dinero o bienes que se entregaron al convento, pero no se profundiza en contabilizar los ingresos y cuál fue el número de misas solicitadas y realizadas, sobre todo, porque en la mayoría de los casos existe la disposición, pero no la constancia de su cumplimiento. En algunas ocasiones no se puntualiza el número de celebraciones solicitadas o si se pretendía que se efectuara con características específicas o en determinado día. La mayoría de las veces la celebración no dependía de la disposición, si no de cuánto tardaría el albacea en obtener el dinero, porque en muchos de los casos habría que vender los bienes dispuestos para tal fin, o de la buena voluntad de los deudos.

CONCLUSIONES

El estudio de los testamentos demuestra que a través de ellos podemos conocer una amplia gama de aspectos de los indígenas que los realizaron y del contexto en que fueron redactados, por ejemplo: posición social de los testadores, relaciones de parentesco, gobierno, habitación, posesiones (tierra, casa, indumentaria, ganado, etc.) y, el asunto que aquí interesa, las actitudes que asumían ante la muerte y las prácticas que realizaban para enfrentarla.

Para el caso concreto de Culhuacán, los testamentos revelan la siguiente información: si bien es cierto que, como se supone, antes de la llegada de los agustinos a Culhuacán hubo presencia franciscana no hay una fecha precisa de su arribo a la zona. Lo que sí se sabe es que fue a partir de 1552 cuando se inició la construcción del convento de San Juan Evangelista, que estaría en manos de la Orden de San Agustín. Ante este hecho, se debe tomar en cuenta que, únicamente habían pasado veinte años a partir de la llegada de los agustinos y el primer testamento estudiado en este trabajo. Quizá por ello se pueda entender que fue bajo el número de personas que lo realizaron, en comparación con los datos poblacionales registrados en las fuentes contemporáneas: el *libro de las tasaciones* y las *Relaciones Geográficas*. Tomando en cuenta que la evangelización haya iniciado con las élites es posible explicar que quienes los efectuaron, si bien eran indígenas, pertenecían a la élite culhuacana (e inclusive algunos de ellos eran nobles); tomando en consideración que algunos tenían apellidos españoles, la cantidad de bienes que poseían y sus conexiones

familiares. Aunque, no debe olvidarse que, debido a su calidad de vasallo libre de la corona, cualquier indio tenía derecho a realizar testamento.

Otro elemento a destacar es que, no hubo grandes diferencias entre el número de varones y mujeres que testaron. Es decir que, el género no fue restrictivo para ejercer el derecho a testar.

Pese a que la práctica de la testamentaría inició de manera temprana entre los indígenas (1523) y, en apariencia, entre la nobleza, es probable que su incremento se haya debido al anuncio formal que se dio en 1565 respecto a ese asunto, en respuesta a las sospechas del incumplimiento de las disposiciones realizadas por los difuntos (dentro y fuera de Culhuacán). Todo parece indicar que continuaron los abusos, ya que en años posteriores (1580) se expidieron ordenanzas donde se combatía la costumbre de que los clérigos influenciaban a los indígenas para que dejaran sus bienes a la iglesia y desheredaran a sus descendientes. No me parece que sea fortuito que haya sido en ese momento cuando se realizaron ese tipo de disposiciones, ya que fue en ese año, y en el siguiente (1581), cuando se ejecutó el mayor número de testamentos en Culhuacán. Es posible que con esta medida se tratara de frenar el problema, en un momento en que había mayor propensión a elaborar testamentos.

Tomando en consideración que en algunos de sus testamentos, los indios culhuacanos refieren estar enfermos y, apoyándome en la referencia proporcionada en la *Relación Geográfica*, respecto a que en el momento de su realización (1580) existía una enfermedad, todo parece indicar que la causa de muerte más importante en Culhuacán y, por lo tanto, del incremento en el número de testamentos fue una epidemia iniciada hacia 1576 y que se agudizó durante

1580 y 1581. Es posible que a la epidemia se haya sumado el desabasto de alimento que se dio a consecuencia de la inundación de las tierras de comunidad. Tampoco es coincidencia que el mayor número de testadores que invocaron a la Virgen realizaran su testamentos durante 1580 (ocho de catorce). Tomando en cuenta la epidemia, la inundación de las tierras de comunidad y la invocación a la Virgen, se puede suponer había mayor temor entre los indígenas culhuacanos en un momento de necesidad y recurrían a ella para pedir su intercesión para la liberación de los peligros y sufrimientos cotidianos, así como la salud del cuerpo y, además, la salvación del alma.

Se ha puesto en duda si un testamento realmente refiere la voluntad del testador o existe un seguimiento absoluto del modelo. Puedo decir que, en lo que respecta a los testamentos de los indígenas culhuacanos, existen diferencias, inclusive al interior del *corpus* documental. De haber un seguimiento estricto del modelo, en todos los testamentos se tuvo que haber especificado el lugar de sepultura, la forma de realizar el entierro - en lo que a las prácticas funerarias se refiere-, consignar albaceas y herederos y revocar testamentos realizados con antelación. Sin embargo, es bajo el porcentaje de indígenas que especificaron el lugar de sepultura, la mortaja y la forma del entierro. A diferencia de otros lugares, donde era común que se solicitara un tipo de mortaja específica: un hábito (san Francisco) o una manta, para el caso de Xochimilco, o un trapo (en algunos casos viejo) o una tilma en Ocotelulco, Tlaxcala.

En mi opinión, los aspectos que debía considerar el testador a la hora de consignar mortaja eran el costo y la devoción. En un primer momento, se podría pensar que los indios culhuacanos no solicitaron alguna mortaja debido a su

elevado costo, sin embargo, sus testamentos demuestran que algunos de ellos poseían bastos bienes, por lo que no parece que ese fuera el aspecto determinante para no especificarla. Si consideramos el asunto devocional, se entiende que los indios xochimilcas pidieran portar el hábito de la orden religiosa que los evangelizó. Pero, en los testamentos de Culhuacán no se percibe una inclinación devocional a determinado santo, por no haber referencias a alguno de ellos.

En lo que al lugar de sepultura se refiere, se da la misma situación que en el asunto de la mortaja. Fueron pocos los indios culhuacanos que estipularon lugar de sepultura y, más aún, que fuera al interior de la iglesia, pese a que ya se empezaba a difundir la idea de las bendiciones que esto conllevaba y estaba permitido por la legislación.

Indudablemente, el aspecto económico debía ser considerado a la hora de solicitar el lugar donde deseaba ser enterrado. En la época, el rango del difunto podía ser determinado según el lugar que ocupara la sepultura al interior del templo. Pese a que algunos testadores dedicaron bastos bienes para la salvación del alma, es probable que un impedimento para ser inhumado en la iglesia fueran los abusos cometidos por parte de los clérigos por el exceso en el cobro del entierro al interior de la iglesia o en el convento, tal como fue denunciado en algunas ordenanzas que tenían como propósito erradicar ese problema.

Si este era el caso para Culhuacán, sorprende sobremanera la situación de los indígenas Ocotelulcas, quienes, excepcionalmente, no determinaron ser sepultados en la iglesia, sobre todo porque, de acuerdo a un serio estudio de su testamentaría, eran considerados macehuales de mediana o poca fortuna.

Considero que no está fundamentada tal clasificación, ya que en base a los bienes que poseían eran indígenas con una posición acomodada. Al interior del trabajo se puede observar que, algunos de ellos, poseían casas, bastas tierras, ganado (caballar, lanar, porcino y vacuno). Pese a que el costo era un asunto determinante a la hora de solicitar lugar de sepultura, en Ocotelulco, puede observarse que los testadores dejaban una ofrenda o limosna voluntaria.

En resumen, en Ocotelulco, se cumple más cabalmente el modelo en lo que respecta a que era requisito consignar lugar de sepultura y mortaja y se consignaba una limosna que era variable. En tal caso, se refleja un mayor cumplimiento de las disposiciones y ordenanzas que iban en contra de un precio preestablecido por la sepultura y el impedimento de ser sepultados en la iglesia en ausencia de pago.

Como se ha dicho, algunos testadores culhuacanos poseían los bienes suficientes para costear un lugar de sepultura al interior del convento o la iglesia y no lo solicitaron. En cambio, hubo quienes, destinaron todas sus posesiones para la realización de misas, que fue la disposición más frecuente que efectuó el indígena de éste lugar, en pro de la salvación de su alma.

Era frecuente que los testadores culhuacanos no solicitaran un número determinado de misas. El número dependía de los bienes dispuestos para tal fin; en muchos casos, el pago era en especie. En base a los documentos que acompañan los testamentos, fueron pocas las veces donde se entregó dinero para su realización. Resulta difícil determinar su costo; lo que se puede ver es que se proporcionaba alrededor de un peso por cada una.

Para la realización de misas, en el mayor de los casos, los testadores dejaron una serie de bienes a otra persona, generalmente a un pariente muy próximo. Dichas posesiones debían ser vendidas y con las ganancias obtenidas se cubriría el pago correspondiente. Otras veces, se las heredaban a ellos, a cambio de que costearan las misas. En otras ocasiones, los indígenas culhuacanos solicitaron que se cobrara una deuda para la realización de misas por su alma o disponían que de los bienes heredados se cubriera alguna deuda que ellos hubieran adquirido y, en caso de que no se pudiera retribuir, era posible que se solicitaran misas por aquellas personas a quienes se les adeudaba.

Era frecuente que los indios culhuacanos demandaran misas, no sólo en su beneficio; también de algún pariente próximo o de varias personas. Esta es, quizá, la respuesta a por qué existen recibos de bienes y constancias de la realización de misas, pese a que algunos testadores no las solicitaron en sus testamentos.

Entre las características más importantes de los testamentos culhuacanos se encuentra la introducción de conceptos como el cielo, el diablo y el purgatorio. A diferencia de otros grupos documentales contemporáneos (Ocotelulco) donde no hay alusión alguna al respecto, sobre todo considerando que su temporalidad abarca 101 años.

En este aspecto se puede cuestionar el grado de convencimiento de los indígenas culhuacanos, respecto a la existencia de estos lugares. En base a sus testamentos, no podría afirmar que había una creencia absoluta en ellos, pero lo que sí puedo decir es que entre las acciones para enfrentar la muerte solicitaban misas, encomendaban su alma a Dios y pedían como intercesora a la Virgen refiriendo que era en aras de acceder al cielo y evitar permanecer mucho tiempo

en el purgatorio y ser tentada por el diablo. En muchos casos, no sólo se tiene la evidencia de la disposición de las misas, ya que se cuenta con los recibos de bienes para su realización y con las constancias de su cumplimiento, lo que me inclina a pensar que la creencia ya se estaba difundiendo entre los testadores y sus deudos.

Otras de las revelaciones que hacen los indios culhuacanos en sus testamentos es la particularidad de que, por lo menos, durante 1580 y 1581 en ese lugar era usual la participación de las autoridades locales como albaceas (a tal grado que existía el cargo de albacea mayor) y, todo parece indicar que, en otros sitios no se daba tal situación. Durante 1580 Gabriel Maldonado, es denominado como albacea mayor y para 1583 ocupaba el cargo de fiscal. Otra persona que para 1581, frecuentemente, fue albacea es Agustín Vázquez, quien, además, de fiscal, era diputado. Otro testamentario frecuente es Miguel José, quien fuera diputado y albacea en reiteradas ocasiones durante 1581 y para 1586-7 nuevamente ostentaba el cargo de diputado.

Se puede observar que no sólo los fiscales podían ser albaceas, también los diputados. Pero las funciones del diputado siguen siendo una interrogante. Jalpa y Gibson no proporcionan información al respecto. Lockhart lo menciona como cualquier funcionario de cargo inferior que operaba con una autoridad delegada del cabildo. Otra posibilidad sería que los diputados fueran administradores asistentes. Además de la mínima información proporcionada por los estudiosos de estos temas, se debe señalar que, en toda la colección presentada por Teresa Rojas Rabiela, únicamente en un testamento del siglo XVI se hace mención de los diputados.

Es probable que, la particularidad de que los miembros del cabildo ocuparan el lugar del albacea en diversos testamentos se deba a que si en ese momento se dejaba como responsable a un pariente cabía la posibilidad de que, debido a la epidemia, no quedara nadie para cumplir las disposiciones del testador; esto no significa que los albaceas fueran inmunes a las enfermedades y a la muerte, pero al ser un miembro del gobierno podría ser reemplazado y, al asumir el puesto, el nuevo funcionario sería el encargado de cumplir las disposiciones del testador. Con esta medida, los gobernadores, los alcaldes, el fiscal y los diputados, junto con los religiosos, estaban al pendiente de lo que ocurría con los testamentos y daban continuidad a las disposiciones del testador.

APÉNDICES

Apéndice 1

Modelo testamentario de Lorenzo de Niebla

En el nõbre del muy alto & poderoso Dios nuestro señor hazedor & criador del cielo y de la tierra, de quien todos los bienes proceden, que bive sin comienço y reyna sin fin, invocãdo su nombre, y de la intemerata sacrosancta princesa de la vida, bendtissima virgen Maria nuestra señora, refugio de los pecadores, a quien dirijo y encomiendo lo que en esta escriptura se cõtiene, para que lo cõserve y aumente de manera que aya buen principio, & consiga buen medio & loable fin. Cõsiderando quan breve es la vida del hombre, y como se deve temer la muerte, y que no se sabe el dia ni la ora de ella, ni quando Dios nuestro Señor sera servido de me llevar de esta presente vida, avido respecto a que soy cõstituydo en la hedad de senectud, & cõstituydo a q podia ser que antes de aver hecho y ordeno mi testamento, & lo que conviene al descargo de mi cociencia, dispusiesse Dios de mi, & queriendo preever cerca de ello, quiero que sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo fulano vezino de tal parte estando sano y con salud y en mi buen seso y entendimiento, cumplida & buena memoria, y perfecto juizio natural, qual plugo a dios nuestro Señor de quererme dar, creyendo como creo firme y verdaderamente el misterio de la Santissima trinidad, y todo aquello que tiene y crece la Sancta madre yglesia, como todo fiel catholico chrisstiano lo debe tener & creer, y debaxo desta fee hago y ordeno mi testamento, ultima & postrimera voluntad, en la forma y manera siguiente. Testamento otorgado con poder. En el nombre de Dios que bive sin comienço, y reyna sin fin, padre, & hijo,

y espiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, y de la glorióssisima virgen santa Maria su madre. Sepãñ quantos esta carta de testamēto vierē, como yo fulano vezino de tal parte digo q por quãto fulano vezino d tal parte estando enfermo de la enfermedad que murio, por una escriptura que otorgo ante fulano escrivano, en tal dia mes y año, me dio poder & facultad para hazer y ordenar su testamento, como en ellas mas largamēte se contiene, y al tiempo que la otorgo con unico con migo la orden q havia de tener para disponer de sus bienes, lo qual yo puse por memoria, por tanto en la mejor manera que aya lugar de derecho, usando del dicho poder, otorgo y conosco que hago y ordeno el testamento y postrimera voluntad del dicho fulano, en la forma siguiente. Primeramente encomiendo su anima a Dios nuestro Señor que la crió, y redimio por su preciosa sangre y passion, & declaro que el dicho fulano esta sepultado en la sepultura & lugar donde mando que fuesse enterrado.

Poner las mandas y obsequias.

Revoco & anulo, & doy por ninguno & de ningún valor y efecto qualesquier testamentos mandas y cobdicios que el dicho fulano haya hecho y otorgado antes deste, por escripto, o de palabra, que no valgan ni hagan fee, salvo el dicho poder, y este testamento, que por virtud de éll en su nombre hago yo. otorgo, el qual mando que valga por su testamento, o por su cobdicio, o por escriptura publica, o por su ultima y postrimera voluntad, & juro por Dios, & por Sancta Maria, & por las palabras de los evangelios, & por una señal de cruz que hago con los dedos de mi mano derecha, que todo quanto en este testamento va declarado, y cada cosa de ello, lo comunico conmigo el dicho fulano, y me mando que yo assi lo mandasse,

lo qual se guarde & cumpla, como desuso va especificado, en testimonio de lo qual &c.

El q tiene poder de otro para testar por el, dize la ley treinta y una de Toro, que vale lo que el tal comisario hiziere, empero no puede defender dar ninguno de los bienes, o decēdientes del que le dio el poder, ni instituyr heredero, asi, ni a otro ni hazer mejoria de tercio y quinto, excepto si en el poder no se le uviere dado poder especial para ello.

Segū la ley treinta y dos de Toro, puede el comisario deitribuyr por el anima del difunto, por quien haze el testamento, la quinta parte de sus bienes, pagadas sus deudas y descargos.

El comisario no puede según la ley treynta y quatro, y treynta y treynta y cinco de Toro revocar el testamēto que antes óbviese hecho el difunto, ni puede añadir al testamento, q antes óbviese fecho el tal comisario, aunque óbviese reservado poder para mandar y añadir lo que óbviese fecho.

El tal comisario, dize la ley treinta y tres del Toro, que ha de hazer y otorgar el testamento de quatro meses estando el comisario en el lugar donde el poder se le dio, y estando fuera ausente ha lo de otorgar dentro de seys meses, empero si estuviere fuera del reyno, ha no de otorgar dentro un año.

Apéndice 2

Fragmento del testamento de la madre de Vázquez

18 de noviembre de 1579

Y yo declaro que la casa donde estoy, la cual da la cara al oeste, y una vieja [casa], la herencia de mi hijo Agustín Vázquez, y mi nueva [casa] yo la doy a mi nieto Baltasar Vázquez, y el solar entero de la casa pertenecerá a mi nieto. Y a mi hijo doy la casa que era de su padre. Yo la asigno a él con la tierra sobre la que se encuentra.

Y una pequeña casa que da el frente al este yo la doy a Martín Cano. Él tiene que empedrarla.

Y yo declaro que hay ropa en un telar para un huipil, y una piel de conejo; se deben vender, y con ello proceder para la misas que serán dichas para mí. Y una jícara para lavarse las manos, deben ser vendidas.

Y yo doy a mi hijo y mi nieto a cada uno, uno de los dos cofres.

Este es todo el testamento que la enferma hizo. Fue hecho ante el señor don Juan Ramírez, Mateo..., Martín Cano y Lorenzo López, y ellos asientan sus firmas.

Juan Ramírez [rúbrica]

Lorenzo López [rúbrica]

Y yo Alonso Dávila de Santiago, escribano aquí en Culhuacan, digo que este testamento es bueno y verdadero, y yo lo escribí, y aquí pongo mi nombre y firma.

Hecho el 18 del mes de noviembre del año 1579.

Ante mí

Apéndice 3

Testamento de María Tiacapan, esposa de Andrés Icnotl.

Sin fecha.

María Tiacapan, esposa de Andrés Icnotl, de Santa María Magdalena.

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de su preciosa madre Santa María, eternamente Virgen verdadera, sepan todos los que vean y lean este papel, que yo, María Tiacapan, viuda, del barrio de Santa María Magdalena Cihuatecpan, aún cuando estoy enferma, no obstante mi ánima [espíritu] y mi alma están tranquilos y saludables. Yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, cuya esencia sólo es una, y creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Con la invocación y las suplicas a Dios Nuestro Señor, yo hago y ordeno esto, mi testamento, mi voluntad... Yo ordenaré.

Primero yo declaro que doy mi espíritu y mi alma a Nuestro Señor Dios porque él hizo y vino a redimirnos con su preciosa sangre aquí en la tierra; dejen que él la ponga donde le plazca, déjenlo tomarla. Y mi cuerpo se lo doy a la tierra porque de la tierra viene. También declaro que cuando yo muera, mi cuerpo será enterrado en nuestra iglesia de San Juan Evangelista.

Y yo declaro que la casa donde estoy, que mira al oeste, y otra que mira hacia Xochimilco con tierra de nueve *matl* y uno *yollotli* de largo y cuatro *matl* de fondo, hacia Huitzilopochco, todo esto se lo doy a mi sobrino Gaspar Cuetli. Y él quizá

me favoreciera con una misa. También le doy a él todas las quince chinampas [de la casa] Nadie debe codiciarle nada a él.

Y yo declaro que tengo una casa que mira al oeste con seis *matl* un *yollotli* de largo y cuatro *matl* de fondo. Y yo le doy toda él, a mi sobrino llamado Melchor Tlecannen. Yo le asigno esto a él, y nadie debe quitárselo o codiciárselo. Y le doy también las chinampas de la casa que él ya está trabajando.

Y yo declaro que tengo una tierra seca en Huixachtlan, veinte unidades de medida en todos sus lados, junto al campo de Miguel Téllez. Y yo digo que se la doy toda a mi sobrino Lorenzo Yaoxochiquitl. Nadie debe codiciársela.

Y yo declaro que tengo un campo en Santiago Tetla, cuarenta de largo y veinte de ancho, junto al campo de Tomás Nauhyotl. Debe ser vendido y con [el dinero] una misa debe ser dicha por nosotros.

Y yo declaro que las ochenta tablillas de madera y las veinticinco pilas de leña, y una viga y dos columnas cuadradas, y un dintel, y dos gruesos palos y cinco esquinas de casa, y un *quappantli* de piedra se deben vender para que una misa sea dicha para nosotros dos, yo y mi difunto esposo, Andrés Vázquez.

Y también que el cofre que no tiene llave debe ser vendido y una misa...

Y la olla también debe venderse, además la puerta se debe vender.

Y yo declaro que la persona que recientemente era mi esposo, quien murió, se llamaba Miguel García. Él dejó varias órdenes respecto a su propiedad; me las confirió todas a mí, y ahora yo las estoy dividiendo.

Y de nuevo yo declaro que de acuerdo a lo que mi fallecido esposo dijo, la tierra de nivel en la cual hay dos casas en pie que miran al este, deben ser divididas en tres partes. Y que el terreno mide cuatro *matl* y uno *yollotli* de ancho, mirando hacia Huixachtlan, y cinco *matl* de largo hacia Xochimilco. Y yo les doy todo eso a mis hijastras Francisca y Juana Tiacapan. Y yo dejo a ellas todos los campos y chinampas; todo pertenecerá a ellas, porque era la propiedad de su padre. Y ellas tomarán seis vasijas de madera. Y por todo esto ellas no reclamarán otra vez. Y ellas deben darme un peso a mí, el cual será usado par mí, con el cual yo descansaré satisfecha como la legítima esposa que era. Es todo lo que yo declaro.

Esto es todo lo que la enferma declara, y como ella no sabe escribir, es la razón por la que ella no puso su propia firma. Ante los testigos: Miguel Téllez, Juan Bautista, Pablo Gerónimo, Fabián Jiménez, Andrés García, Domingo de San Lázaro, Lucas Lázaro, Bernardo Quauhtli, Lorenzo de Santiago, y los albaceas don Alonso Jiménez y Lorenzo López. Y aquellos que saben como escribir, ponen sus firmas aquí.

Hecho ante mí, Alonso Dávila de Santiago, escribano nombrado. Don Alonso Jiménez.

Apéndice 4

Fragmento del testamento de Ana Mocel.

Sin fecha.

Ana Mocel.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, yo empiezo mi testamento. Sepan todos los que vean este papel que yo, Ana Mocel, cuyo hogar está aquí en Culhuacán, en el barrio de Coatlan Momoztitlan, hago mi testamento. Aún cuando mi cuerpo está enfermo, mi espíritu y mi voluntad, mi alma y entendimiento están tranquilos y saludables. Por esta razón yo ordeno mi testamento. Aquí está mi voluntad, para que siempre sea obedecida y nadie vaya contra ella; esto es lo que yo ahora comienzo.

Antes que nada, yo pongo mi alma en las manos de Dios nuestro Señor. Yo le pido me favorezca perdonándome todos mis pecados, y que me lleve a su hogar en el cielo cuando mi alma abandone mi cuerpo. Y yo quiero que mi cuerpo sea enterrado justo en la Iglesia. Y como una ayuda especial a mi alma, para que no permanezca demasiado en el purgatorio, yo quiero una vigilia y una misa cuando mi cuerpo sea enterrado.

Apéndice 5

Fragmento del testamento de María Salomé.

Sin fecha.

María Salomé de San Juan Bautista Ollopan

En el nombre de nuestro Señor Jesucristo y su preciosa Madre, la celestial Señora Santa María, eternamente Virgen verdadera, todos los que vean y lean este documento que yo, María Salomé, cuyo hogar esta aquí en Culhuacán, aún cuando yo estoy enferma, sin embargo mi espíritu y mi alma están tranquilos y saludables. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son de una sola esencia. Y ahora con la invocación y las súplicas a Dios Nuestro Señor, yo hago y ordeno que éste es mi testamento y mi voluntad.

Primero, yo doy mi espíritu y mi alma a Nuestro Señor Dios porque Él los redimió con su preciosa sangre y con su sufrimiento. Déjenlo disponer donde le plazca a Él. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra viene.

Y yo declaro que tengo una casa en Coltonco la cual está dividida. Y yo declaro que no pertenece a mi hija, Ana María, debe ser vendida para una misa que debe ser dicha para mi primer esposo, ahora fallecido, Alonso Osorio. La casa y la tierra de nivel están divididas. Juan Yaomitl y yo las dividimos entre nosotros.

Y yo declaro que tengo un cajón de madera para granos que pertenecía a mi difunto esposo. Y yo digo que se lo daré a mi hija Ana María.

Y yo declaro que como un cofre y todo lo dentro de la casa, las ollas, la madera y las dos vigas de madera, los dos frenos de madera, yo doy todo ello a mi hija Ana María.

Y yo doy la tierra al borde del agua, cinco chinampas, cada una con quince surcos, a mi hija Ana María.

Y yo digo que en Amoxcuitlac hay catorce chinampas de veinte hileras cada una, y yo digo que se las doy a mi hija Ana María porque eran propiedad de su padre.

Y en Teccizco hay [tierra de] trescientas ochenta unidades de medida de largo y veinte de ancho. Y Juan Yaomitl siembra ahí; primero el sembraba ocho chinampas que Alonso Osorio le dio, y en una segunda vez Alonso de Nava le dio seis, de tal manera que en total, Juan Yaomitl siembra catorce. Y yo declaro que Juan García tomará cinco chinampas que yo ahí le doy. Y yo le doy el resto de esta tierra a Ana María y a mi esposo Juan Téllez. Déjenlo ver y hablar por ella.

Y en San Miguel hay tierra de ciento cuarenta de largo, y veinte de ancho, junto al campo de Francisco Xiuhtli, difunto. Y del otro lado hay tierra de alguien más, que también se llama Francisco. Y este campo que he mencionado yo se lo doy a mi hija, ya mencionada arriba.

Y mi tierra seca, el campo cultivado que mi esposo llamado Alonso Osorio Huitznahuatl me dio, está en Xalpan, en Xiloxochitla Atlauhtenco, doscientos diez *matl* de largo y veinte de ancho. Y mi parte era de ciento cincuenta y cinco *matl*. Yo le estoy dando este campo que he mencionado a mi hija en Tepantonco. Y los cincuenta y cinco *matl* restantes fueron dados a Juan Yaomitl.

Y en Tlallachco en la entrada de Melchor Morales hay [tierra de] ciento treinta *matl* de largo y veinte de ancho. Y yo declaro que Juan Yaomitl la debe tomar. Yo se la doy a él con todo mi corazón.

Y en Yahualican, en los bosques, hay [tierra de] setenta [unidades] de largo y veinte de ancho, todas entre las [tierras] de Pedro Tlacohtecutli. Y yo declaro que con ésta, Juan Téllez debe cuidar de la niña. Yo se las doy porque es mi esposo; el cuidara de ella.

Y en Tetla, en un lugar llamado Tonatihtzinco, hay [tierra de] sesenta [unidades de medida] de largo y veinte de ancho. Lucas Mimiahuatl sabe sobre ella. Y esta tierra la doy a mi esposo Juan Téllez y a la niña María Ana. Ellos la dividirán. Porque ella es mujer, ¿cómo va a trabajarla? Mi esposo Juan Téllez debe cuidar de ella.

Apéndice 6

Testamento de Juan Tezca.

15 de enero de 1580.

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de su preciosa Madre, la noble Señora Santa María, sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Juan Tezca, cuyo hogar es aquí en Culhuacán en el barrio de Cihuatecpan, aún cuando yo estoy enfermo, sin embargo mi espíritu y mi alma están tranquilos y saludables; y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Dios el Santo Espíritu, de una sola esencia, y yo creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Y ahora con la invocación y las súplicas a Dios Nuestro Señor, yo hago y ordeno que éste es mi testamento.

Primero, yo declaro que doy mi espíritu y mi alma a Nuestro Señor Dios porque Él los redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra viene. Y cuando mi alma lo haya dejado, mi cuerpo será enterrado en nuestra iglesia de San Juan Evangelista.

Segundo, yo declaro que tengo mi tierra patrimonial la cual mi abuelo Francisco [...]huacatl⁴⁸⁰ me dejó; y la tierra está en Xillotonco de cuarenta de largo y veinte de ancho. Y declaro que cuando yo muera debe ser vendida; con la mitad [de las ganancias] seré enterrado y con la otra mitad una misa será dicha por mí.

⁴⁸⁰ Perforado por polilla

Y yo declaro que tengo mi tierra⁴⁸¹ diez matl de largo y seis matl de ancho, y mi casa se encuentra sobre ella mirando al Oeste; y cuatro chinampas que pertenecen a la casa están detrás de ella. Y frente a la casa hay dos chinampas, cada una con diez surcos, y de lado sólo hay seis surcos. Yo le doy todo eso a mi esposa Juana.

Y declaro que tengo nueve chinampas, las cuales mi padre me dio, que están en Acatzintitlan, cada una de veinte surcos. Y declaro que se las estoy dando a mi esposa Juana.

Y declaro que tengo siete chinampas que mi padre me dejó, están en Quautenanco, cada una de veinte surcos. Y declaro que se las estoy dando a mi esposa Juana.

El testador de Santa María Magdalena, no ha muerto aún

Y declaro que tengo cuatro peñascos de cada una de diez surcos, con su suelo que va con ellas de veinte de largo y diez *matl* de ancho. Y declaro que se las estoy dando a mi esposa Juana.

También en Amaxac está mi terreno cultivado, de diez matl en todos sus lados. Y declaro que se las estoy dando a mi esposa Juana.

⁴⁸¹ La palabra que aparece en el testamento es *notl'alman*, es decir su tierra de algún tipo, que desconozco y, de la que únicamente tengo la raíz *man*. Cline la traduce como “[...] my level land”, es decir, su tierra de nivel. En Cline, *The Te... Op. cit.*, p.33.

Y declaro que en Xiloxochiatlahuco está mi terreno de cuarenta de largo y veinte de ancho. Y declaro que se las estoy dando a mi esposa.

Y declaro que en Chalcocalcan mi milpa es de cuarenta [unidades de medida]. Y declaro que se las estoy dando a mi esposa Juana. Está al lado del terreno de Pedro Moysén.

Y digo que hay una tierra en Xilomanco la cual dividimos entre nosotros mismos, tres *matl* a cada uno, en orden de donde se rasca la piedra.⁴⁸² Y mi porción de piedra que está bajo tierra se debe usar para la iglesia de Transfiguración, y lo que ya está extraído de la piedra será usado para mí, y con eso seré enterrado.

Esto es todo lo que el enfermo declara, ante los testigos Miguel de Santiago, Francisco Moysén, Juan Bautista, Gerónimo de San Pablo, Andrés García y Jacobo Malcoch. Ellos no pusieron su nombre porque no saben escribir. Hecho el 15 del mes de enero del año 1580. Hecho ante mí, Alonso Dávila de Santiago, escribano señalado.

⁴⁸² Probablemente se refiera a una mina de piedra.

Apéndice 7

Testamento de Juan Bautista.

5 de febrero de 1580.

Memoria concerniente a Juan Bautista del barrio de Cihuatepan.

Primero él declaró “Yo tengo siete chinampas en Acatzintitlan; Francisco Chimalquah vino a comprármelas, y me dio dos pesos y dos tomines, pero eso no es suficiente. Él sólo me engañó, otro peso me debe dar, según nuestro acuerdo. Si él no quiere dármelo dejen que mis chinampas sean vendidas a alguien [más].

También tengo siete chinampas en Acatzintitlan, junto a las chinampas de Jacobo Martín Monel. Y declaró que se las estoy dando a mi tío don Francisco Flores, yo se las asigno.

Además hay ocho chinampas más en Cueptecco junto a las chinampas de Juan Mimich y Antón Teilpi. Deben ser vendidas y con las ganancias una misa será dicha por mí. Mi difunto padre, Juan de Santiago, me las dio.

Y hay siete chinampas más en Tlamaztonco que mi difunto tío, Mateo Cecuitzin, me dejó. Éstas también deben ser vendidas y con las ganancias una misa será dicha por mí.

Y declaro que tengo un terreno en Ayuhtonco de ciento sesenta [unidades de medida]; yo doy sesenta a, don Francisco Flores, y también doy sesenta a mi madrastra Magdalena. Y cuarenta deben ser vendidas y con las ganancias una misa será dicha por nosotros, por mí y por mi padre y madre, porque ellos me dejaron ese terreno.

Y hay un terreno mío de veinte [unidades de medida] en San Andrés. Deben ser vendidas y con las ganancias una misa será dicha por mí y por mi padre y madre.

Y hay un terreno mío en Tlallachco de cuarenta [unidades de medida]. No estoy bien informado de donde están las tierras patrimoniales ahí. Y declaro que si son encontradas, dejen a los hombres nobles ayudarme cuando aparezcan; dejen que sean vendidas y [con las ganancias] una misa será dicha por mí y por mi padre y madre.

Y yo tomé prestados dos pesos del dinero de Miguel Techichino, y cuando mi terreno sea vendido, con las ganancias será pagada la deuda.

Y hay un terreno mío en Huixachtlan, herencia de mi difunto padre, de veinte unidades de medida. Con todo mi corazón declaro que se la estoy dando a mi tío don Francisco Flores, alcalde. Nadie se las debe quitar.

Éste es el testamento entero que el enfermo hizo, ante los testigos don Francisco Flores y Baltasar Cano. Hecho el 5 del mes de febrero del año 1580.

Hecho ante mí, Alonso Dávila de Santiago, escribano nombrado.

Apéndice 8

Fragmento del testamento de Miguel Sánchez Tlacatecuhtli.

Sin fecha.

Miguel Sánchez Tlacatecuhtli de Santa María Asunción Amantlan

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de su preciosa Madre, la celestial Señora Santa María, eternamente virgen, sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Miguel Sánchez Tlacatecuhtli, cuyo hogar está aquí en Culhuacán en el barrio de Amantlan, aún cuando estoy enfermo, mi espíritu y mi entendimiento están saludables. Yo verdaderamente creo en nuestro Señor Jesucristo, y por esta razón con su invocación y suplicas hacia él yo hago mi testamento y mi voluntad.

Primero, yo declaro que doy mi espíritu y mi alma a Nuestro Señor Dios porque Él lo hizo y vino a redimirnos aquí en la Tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra viene.

Y declaro que tengo dos casas, en las que solía estar, que miran al este, con sus parcelas de veinte [unidades de medida] en todos sus lados. Se las doy todas a mi hijo Gerónimo Chachalaca.

Y compré una casa que está en Tianquiztenco. Le di tres pesos a mi hermana mayor María por ella. Es sólo la casa sin su tierra. Y la doy a mi hijo Gerónimo Chachalaca.

También hay diez chinampas más en Tlacatecco de 40 [unidades de medida] de largo, junto al campo de Gabriel de San Francisco. Y se las doy a mi hijo Gerónimo.

Y hay tres chinampas más, de tres hileras cada una, en Atlimopilohuayan. Y se las doy a mi sobrina Petronila.

Apéndice 9

Fragmento del testamento de don Juan Téllez

Sin fecha

En el nombre de nuestro señor Jesucristo y de su preciosa madre, la celestial señora Santa María, eternamente virgen, sepan todos los que vean y lean este papel que yo, don Juan Téllez, cuyo hogar es aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, en el barrio de Santa María Asunción Amatlan Tianquiztenco, que aún cuando yo estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma están tranquilos y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el espíritu Santo, de una sola esencia; y creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora con invocación y las súplicas de Dios Nuestro Señor, hago y ordeno testamento.

Apéndice 10

Testamento de Miguel Chimalteuctli.

21 de julio de 1580.

Miguel Chimaltecuhtli de Santa Ana

En el nombre de nuestro señor Jesucristo y de su preciosa madre, la celestial señora Santa María, eternamente virgen, sepan todos los que vean y leían este papel que yo, Miguel Chimaltecuhtli, cuyo hogar es aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, en el barrio de Santa Ana Tepanecapan, aun cuando yo estoy enfermo, sin importar eso espíritu y mi alma están imperturbables y serenos. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el Espíritu Santo, que son una sola esencia. Y yo creo en todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Así ahora con invocación y las súplicas de Dios Nuestro Señor hago y ordeno este mi testamento.

Primero y declaró que mi espíritu y mi alma ha Nuestro Señor Dios porque él lo hizo y vino a redimir lo con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de ella vino. Y cuando mi alma se haya ido, mi cuerpo será enterrado en nuestra Iglesia de San Juan Evangelista.

Y declaro, para empezar mi declaración, que en casa en la que yo estoy, que mira al oeste, tiene sólo un cuarto, y tiene una parcela de quince *matl* de largo y sólo diez *matl* de ancho. Y se la doy por entero a mi hija llamada Elena Teicuh; ella y mi nieto llamado Matías la compartirán. Y ellos dividirán la tierra a la orilla del agua

que pertenece a la casa, dos chinampas; cada uno tomará una. Y yo suplico a mis hijos, mi hija llamada Elena Teicuh que ellos me favorezcan con dos misas.

Y declaro que a ese chinampas mías en Ahuacatitlan; se las doy a mi hija. Y hay siete chinampas mías en un lugar llamado Ecatitlan; se las doy a mi hija Elena. Nadie puede quitárselas o pelear con ella por las tierras.

Y declaro que en Huixachtlan, en Xiloxochatlauhco yo tengo una tierra seca, de veinte *matl* de largo y también de veinte *matl* de ancho. Se la doy a mi nieto llamado Matías.

Y mi casa que está en Ahuacatlan, con un solo cuarto. Se la doy a mis dos hijos, mi hijo llamado Francisco Coanan y mi hija llamada Elena Teicuh; ellos la deben dividir entre ellos mismos. Y los dos tablones en los que duermo se los doy a mi nieto llamado Matías.

Y declaro que lo que está plantado en las chinampas, si Dios Nuestro Señor lo permite sea cosechado, desde ser dividido en dos partes. Una parte debe ser vendida y con las ganancias en dinero, serán dichas misas por nosotros. Con una cantidad igual, nuestro tributo será pagado parece que así no sea una molestia o cause problemas para mis hijos.

Y declaro que una chinampa debe ser vendida cuando yo muera, las ganancias serán gastadas en mi entierro. Y declaro que hay cinco tecomates en la casa de

mi hijo llamado Juan Daniel cuales valen dos tomines; deben ser vendidos cuando yo muera y las ganancias serán gastadas en mí.

Esto es todo lo que yo declaro. Esta es toda la declaración que yo hago. Yo Miguel Chimaltecu, concerniente a lo que distribuyo a mi hija y nieto. Ante los testigos fue hecho este testamento. Los testigos fueron: Juan Lázaro, Miguel Jacobo, tepixqui; Miguel Mizquicalcatl; Mateo Tecpanecatl, alguacil; Francisco de San Gerónimo Colhuatecuhtlui; Marcos Xochicacatl; Mateo Yaoquizqui; Francisco Coanan; Juan Bautista, teopantlacatl, Juan Daniel; y Martín Sánchez, el yerno del enfermo Miguel Chimalteuh y fue hecho ante las mujeres: María Xoco, mujer de Mateo Tecpanecatl, alguacil, Juana Xoco, esposa de Juan Lázaro; y Elena Teicuh, esposa de Martín Sánchez.

Ante los albaceas, Gabriel Maldonado, albacea mayor, y Martín de Santiago y Antón Jacobo, alguaciles. Ya que ellos no saben escribir, ellos no asientan sus nombres y firmas. Y yo, Juan de San Pedro, escribano, escribí el testamento. Aquí pongo mi nombre y firma. Hecho el 21 del mes de julio del año 1580.

Juan de San Pedro, escribano nombrado.

Apéndice 11

Testamento de Domingo Yaotl

23 de julio de 1580.

Domingo Yaotl de Santa Ana Tlacuilocan

En el nombre de nuestro señor Jesucristo y de su preciosa madre, la celestial señora Santa María, eternamente virgen, sepan todos los que vean y leían este papel que yo, Miguel Chimaltecuhtli, cuyo hogar es aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, en el barrio de Santa Ana Tlacuilocan, aun cuando yo estoy enfermo, sin importar eso espíritu y mi alma están imperturbables y serenos. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, que son una sola esencia. Y yo creo en todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Así ahora con invocación y las súplicas de Dios Nuestro Señor hago y ordeno este mi testamento y mi última voluntad.

Primero yo declaro que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque que la hizo y redimió su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra. Y cuando mi alma se haya ido, mi cuerpo será enterrado en nuestra Iglesia de San Juan Evangelista.

Segundo yo declaro en mi testamento que hay una tierra seca mía en Ayauhtonco que tiene veinte *matl* de largo y también veinte *matl* de ancho. Mi campo limita con el de Juan Bautista, tepixqui de la Iglesia. Y declaro que se lo doy a mi nodriza

llamada Ana la esposa de Baltasar, como ella es la nuera de Gerónimo Tlaxcalcecec, cuyo hogar está en Mexicatzinco en el barrio de Acatzintitlan. Con esto ella cuidará de mi hijo. No dejen que nadie la moleste.

Y declaro que mi hijo llamado Andrés Ilpitoc tome lo que quede plantado, el maíz, frijoles, los magueyes que están en el campo de mi madre. Y la tierra es propiedad de mi madre y yo no tengo nada que ver con ella.

Y declaro que hay tierra seca mía en Tocititlan, de veinte *matl* de largo y también veinte *matl* de ancho. Se la doy a mi hijo llamado Andrés Ilpitoc.

Y declaro que al tierra seca nuestra, también en Tocititlan, de ochenta *matl* de largo y veinte *matl* de ancho. Mi difunto hermano menor, quien murió, llamado Francisco Ayotoch, la compartía conmigo. Y declaro que debe ser vendida y que con las ganancias serán dichas misas por nosotros dos, por mi difunto hermano menor y por mí, con las cuales seremos ayudados.

El declaro que hay cinco chinampas más a la orilla del agua, lo grande sino pequeñas; de las doy a mi hijo, y todo lo que está plantado en ellas le pertenece a él, y mi hijo Andrés Ilpitoc será alimentado de ellas.

Y digo que tengo una casa que mi difunto padre me dio, y ahora yo se la entrego a mi hijo; él estará ahí si Nuestro Señor le permite a él vivir.

Y declaro que pedí prestados dos tomines en dinero de alguien llamado Simón Yaotl. Aún no he pagado la deuda. Pedí prestado un tomín el dinero a Agustín Tetlanmecatl, y aún no lo he pagado. Y declaro que mi difunta esposa tenía hilado que empezó cuando ella empezó estar enferma y entonces ella murió. Ella dejó lo que iba a ser un *huipil*; ella tenía lana hilada, toda de tres largos y la hilo a mano. Y declaro que debe ser vendida, y con las ganancias mis deudas de tres tomines deben ser pagadas. Y si algo sobrara pertenece al niño llamado Andrés.

Y declaro que hay una canoa muy desgastada; debe ser vendido y las ganancias deberán ser usadas para ayudarme a ser enterrado.

Y tengo un azadón, una herramienta para trabajar el suelo, y una vara de cavar con punta de metal y también un cuchillo, y dos sábanas con las cuales me cubro. Le doy todo esto a mi hijo llamado Andrés Ilpitoc. Y declaro que en cuanto a la piedra es mi piedra y debe ser juntada, y si alcanza para un Quappantli, debe ser vendida, y las ganancias deben ser divididas. Una mitad pertenecerán aquellos que la transporten, y la otra parte pertenece al niño.

Y declaro que tengo seis magueyes aquí a la entrada. Sé los doy a mi hijo llamado Andrés Ilpitoc. Él debe rasparlos y el jugo será usado para él. No dejen que nadie viole mi última voluntad la cual he declarado.

Esto es todo lo que el enfermo llamado Domingo Yaotl dijo en su declaración ante los testigos Francisco de San Gerónimo Amiztlatohua y Miguel de Santiago,

alguaciles; Martín de San Lázaro Tlacoachcalcatl; Pedro Álvarez, encargado de la Iglesia; Juan Bautista, *tepixqui*⁴⁸³ de la Iglesia, Pedro Núñez Texopanecatl; Agustín Vázquez Tetlanmecatl; Mateo Juárez, y Simón Yaotl. Hecho ante las mujeres: Ana Tiacapan, viuda de Juan Bautista, Juana María, viuda de Pedro Tepanecatl, fallecido; Juana Tiacapan, esposa de Lázaro Amoyahual; Ana Teicuh, esposa de Mateo Juárez; Ana Teicuh; y Juana Teicuh, viuda de Pedro Atlacuil.

Este testamento fue hecho por la orden de los albaceas, Gabriel Maldonado, albacea mayor, y Martín de Santiago, y Antonio Jacobo, alguaciles. Y yo, Juan de San Pedro, escribano nombrado lo verifico. Pongo aquí mi nombre y firma. Hecho el 23 del mes de julio del año 1580.

Juan de San Pedro, escribano nombrado.

⁴⁸³ Muchos de los curas rurales tenían un fiscal que llegaba a ser su representación en los pueblos sin sacerdote. Prácticamente él era quien llevaba la dirección de la vida religiosa y moral de la comunidad [...] asistía a los moribundos, amortajaba a los difuntos Melchory cuidaba del camposanto [...] en Ricard, *La conquista...*, p. 209.

Estos indios, a quienes se les daba el nombre de fiscales o mandones, es español, y *tepixque*, o *tequiltatoque* en náhuatl, no sólo tenían el cargo de reunir a los de su barrio, llevaba un registro de los bautismos, bautizaban ellos mismos, en caso de necesidad urgente, ayudaban a los agonizantes a bien morir, presidían los entierros, etc. Debían enterrar a los difuntos, si estaban lejos del monasterio. Y para esto tenían instrucción que les daban los religiosos, de lo que debían cantar ó rezar. *Códice Franciscano*, p. 58.

Ésta era la manera en que los religiosos se auxiliaban en la tarea evangelizadora, convirtiéndose estos *tlapixques* fiscales o indios cantores, en los transmisores, o como los llama Vovelle, “agentes de cultura intermedia”. Respecto al ritual de la muerte, su participación fue muy importante, pues ellos fueron los especialistas a los que acudió el indígena, además de los portadores del servicio. Además, tenían otras complementarias, como amortajarlos y cuidar del campo santo. En Ricard, *La conquista.*, p. 209.

Apéndice 12

Fragmento de Testamento (sin género ni autor)

2 de agosto de 1580.

Y Martín Macuil sabe sobre los dos pollos que yo le pagué; él me debe dar mi dinero y así será gastado en mí. Y hay 13 guajolotes crecidos. Ellos pertenecerán a mi padre. Ellos serán divididos; la parte que le pertenece a él serán cinco, y tres pertenecerán a mi tía, y tres pertenecerán a mi hermano mayor, y también tres me pertenecerán a mí.

Y hay treinta maderas y dos varales⁴⁸⁴, y el dintel de una puerta⁴⁸⁵, tres tablas o vigas pequeñas⁴⁸⁶, y tres cimientos de edificio⁴⁸⁷, las cuales son propiedad de Juan Chocani. Deben ser vendidas para una misa por él. Y los tres metates que pertenecen a Juan Chocan y un metate pequeño deben ser vendidos para una misa.

Ésos todo lo que el enfermo declara. Hecho ante los testigos don Juan García Tlacoachcalcatzintli, Miguel Téllez, alcalde, Pedro Gutiérrez Matlalatl; Pedro de Pervino, Pedro Moysén Tezcacoacatl, Juan Bautista Xalli, y Gabriel. Y hecho ante

⁴⁸⁴ La palabra en el testamento es *quahuacatl*. Sin embargo, esta no aparece en el diccionario. La que existe es *quauhacatl*, varal, Molina, *Vocabulario en lengua...*, f. 86 r (segunda parte náhuatl –castellano).

⁴⁸⁵ La palabra es *tlayxquatl*. La traducción literal es la frente de alguna cosa, o lo alto del umbral donde bate la puerta. *Ibidem*, f. 123 r.

⁴⁸⁶ La palabra es *huapalli*. La traducción literal de *uapalli* en Molina es tabla o viga pequeña. *Ibidem*, f. 154 v.

⁴⁸⁷ La palabra es *xopetlatl*, La traducción literal es cimiento de edificio. *Ibidem*, f. 161 r.

las mujeres juntos Ana Tiacapan; Ana, viuda de Miguel Cerón Cozcaquauh; Juana Xoco, esposa de Miguel Téllez Yaotl; María Xoco, mujer soltera; Juana Tiacapan, esposa de Gabriel; y también ante María Tlaco, esposa de don Juan García Tlacochoacatl.

Hecho ante los albaceas Gabriel Maldonado, don Alonso de Santiago, escribano nombrado, y Diego Sánchez *teopantlacatl* y *topile*⁴⁸⁸; y Antonio Jacobo, alguaciles. Yo lo escribí, Juan de San Pedro, escribano y como aquí mi nombre y firma. Hecho el dos de agosto del año 1580. Juan de San Pedro, escribano nombrado.

⁴⁸⁸ Los *topileque* (o *topiles*) alguacil. Tenían función de policías. Para mayor información ver Gibson, *Los aztecas...*, p. 184-185.

Apéndice 13

Testamento de Ana Tiacapan, viuda de Baltasar Nentequitl Tecpanecatl

17 de julio de 1580.

Santa María Tezcacoac Ana Tiacapan, viuda de Baltasar Nentequitl Tecpanecatl, cuyo hogar estaba en Santa María Asunción Amantlan.

En nombre de nuestro Señor Jesucristo y de su preciosa madre Santa María, siempre virgen, sepan todos los que lean y vean este documento, que yo Ana Tiacapan, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, en el barrio de Santa María Magdalena Tezcacoac. Aún cuando estoy enferma, no así mi espíritu y mi alma que están calmados y saludables. Y yo verdaderamente creo en la más Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Dios en el Espíritu Santo; y yo creo en todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Así con la invocación y suplica de Dios Nuestro Señor, yo hago y ordeno mi testamento. No dejen que nadie viole mi última [voluntad].

Primero yo declaro que pongo mi espíritu y mi alma en las manos de Dios Nuestro Señor porque la hizo y nos redimió con su preciosa sangre. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de ella viene.

Segundo, yo declaro que, yo, llamada Ana Tiacapan, y mi difunta hermana menor, Juana Teicuh, compartimos el edificio de la casa que esta en Atlauhco Y que ahí el difunto Baltasar Nentequitl atendía y recibía a gobernadores y mercaderes de

Amatlan y declaro cuando estaba a punto de morir que “Yo no puedo hacer un testamento” Yo declaro que hay dos cuñados míos que saben esto, porque parte de la piedra para hacer la casa fue traída de Tezcacoac, y la comida que fue usada y comida, cuando la casa fue construida; ellos saben de esto porque es su casa.

Así yo, Ana Tiacapan, declaro que mi enfermedad es muy grave, y por esta razón hago mi testamento. Comienzo mi declaración, yo declaro que “la casa de mujer” que está hacia Xochimilco y que mira al Este debe ser vendida y también los árboles frutales, las peras y los higos que están en el patio, todos serán vendidos y con las ganancias misas serán dichas por nosotros tres. Lo que he dicho que será vendido pertenece a la casa.

Y yo declaro que la bodega que está en medio pertenece a alguien llamado Juan Piyoch, y declaro que otra casa que está en dirección a la ciudad de México, también unida a lo que era la bodega, pertenece a Magdalena Tiacapan, esposa de Gabriel Maldonado, albacea mayor.

Y declaro que tanto la casa que mira hacia Xochimilco y la otra, que también mira hacia Xochimilco, donde está [una imagen] de Nuestro Señor, ambas pertenecen a María Tlacoehua, esposa de don Juan García Tlacoehcaltzintli.

Y declaro que el gran la gran entrada, que también mira hacia Xochimilco, donde la gente solía calentarse a si misma, todo eso pertenecía a Baltasar de San Francisco Iyacamecatzintli.

Y declaro que en cuanto a la casa que arriba mencione que debe ser vendida, su tierra a la orilla del agua, las chinampas, sólo las pequeñas, no largas, deben ser vendidas. Quien sea que compre la casa, debe pagar por todo eso, pero si la persona que compra la casa no llega a un acuerdo, los árboles frutales pertenecerán a la Iglesia y serán usados por los frailes. Y declaro que los tres pertenecen a la Iglesia. Y en cuanto a como está la parcela no tenemos nada que decir. La parcela pertenecerá a cualquiera que estará en la casa, que yo digo debe ser vendida. Y respecto a la tierra donde están las chinampas con su tierra seca, tampoco tenemos nada que decir. Y hay tres hombres que todavía viven ahí y que saben de esto: primero don Juan García Tlacochealtzintli; segundo, la persona llamada Baltasar Iyacamecatzintli; y tercero, la persona llamada Gabriel Maldonado, albacea mayor. Ellos saben en que lugares están sus tierras. Entonces la enferma hizo su declaración, y ella les dijo “o mis hijos, esto es todo lo que he declarado y que todos los que están presentes y aquellos que aquí han sido nombrados han escuchado.”

Esto es todo lo que la enferma dijo en su testamento ante los testigos: María Tlacoehua, esposa de don Juan García, Ana, viuda de Francisco Iccatiuh; Juana Xoco, esposa de Miguel Cerón, alguacil; Angelina, esposa de Diego Apachiuhqui;

y los hombres ante quienes fu escrito el documento fueron Francisco Huitlalocatl Acacayol y Domingo de San Lázaro.

El testamento fue hecho por orden del señor Gabriel Maldonado, albacea mayor.

Y yo Juan de San Pedro, escribano nombrado y albacea, lo verifico; aquí pongo mi nombre y firma. Hecho el 17 del mes de julio del año 1580.

Juan de San Pedro, escribano nombrado.

Apéndice 14

Testamento de Miguel Cerón

Sin fecha

Memoria concerniente a Miguel Cerón Tequanqualoc del barrio de Santa María Magdalena Tezcacoac

Primero él declaro: yo comienzo mi declaración. Mis casas donde yo he estado son tres; la casa de mujer que mira al oeste y que forma el frente de la casa; la segunda, unida a la primera, que también mira al oeste, y la tercera la cual mira hacia Xochimilco, es sólo una pequeña casa. Se les asignó a mi esposa; todo de esto le pertenecerá a ella, llamada Juana Xoxopanxoco allí ella deben estar a cargo de mis hijos, ya que su propiedad su casa. No dejen que nadie se las quite a ellos.

También le estoy dando la tierra y a la orilla del agua que pertenece la casa, tres chinampas que apenas son pequeñas, no grandes, a mi esposa y mis hijos. De ellas ellos pueden obtener mazorcas de maíz, o tal vez ellos pueden construir algo. Ellos decidirán. Se las doy por completo a ellos como su propiedad. No dejen que nadie se las quite.

Y declaro que hay una casa mía en Tianquitzenco la cual mira al este. Debe ser vendida, y las ganancias me pertenecerán a mí; cuando yo muera, serán gastadas en mí.

Y hay siete chinampas más con las cuales nosotros pagamos el tributo. Se las doy a mi esposa, quien debe cultivarlas, porque ella tiene hijos. Nadie se las puede quitar a ella. Ella sabe que les dará las chinampas a ellos cuando muera.

Y hay dos chinampas más en Acalontenco, a la orilla del canal, cada una de veinte *matl* de largo, junto al campo de Francisco Cihuatecpanecatli, regidor mayor. Se las doy a mis hijos, quienes deben cultivarlas y en el lugar llamado Cueptecco está la herencia del niño llamado Joaquín Centecpantli son las chinampas que don Juan Téllez, cuyo hogar era Tianquiztenco, le dio. No dejen que nadie se las quite, porque son la herencia del niño. Están junto a los campos de Gabriel Maldonado y Juan Otlicahutzoc

Y declaro que en el lugar llamado Tocititlan haya una tierra seca que me fue dada, setenta *matl* de largo y 20 de ancho. Es una tierra de gobernante y me la dieron por sentido de justicia. Y declaro que la divido en dos partes; les doy cuarenta a mi esposa e hijos y treinta me pertenecerán. Esta debe ser vendida, y con las ganancias serán dichas misas por mí. No dejen que nadie viole mi última voluntad en el umbral de la muerte.

Esto es todo lo que el enfermo llamado Miguel Cerón Tequanqualoc dijo en su declaración ante las mujeres María Xoco, esposa de don Juan García Tlacoachcalcatli tecuhtli, y Juana Xoco, esposa del enfermo.

Hechos de los albaceas Gabriel Maldonado, Martín de Santiago, y Antón Jacobo, alguaciles y por orden de don Francisco Flores, alcalde, y Miguel de Ribas, alguacil mayor. Yo, Juan de San Pedro, escribano, lo escribí. Aquí pongo mi nombre y firma. Hecho el cinco de agosto del año 1580.

Juan de San Pedro, escribano.

Apéndice 15

Fragmento del Testamento de Tomás de Aquino

Sin fecha

Tomás de Aquino de Santa María Magdalena Cihuatecpan

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de su preciosa madre, la celestial señora Santa María, eternamente virgen, sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Tomás de Aquino, cuyo hogar es aquí en Santa María Magdalena Cihuatecpan, aun cuando yo estoy enfermo, sin importar eso espíritu y mi alma están tranquilos y saludables. Y yo verdaderamente creo en la más Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el Espíritu Santo, que son una sola esencia. Y yo creo en todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Así ahora con invocación y las súplicas de Dios Nuestro Señor hago y ordeno este mi testamento, ahora han entrado en un no dejen que nadie viole.

Primero yo declaro que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque que las hizo y redimió su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra. Y cuando mi alma se haya ido, mi cuerpo será enterrado en nuestra Iglesia de San Juan Evangelista.

Segundo declaro que he hecho una ofrenda: he ido a nadie a nuestro querido y honrado padre, el prior fray Juan Núñez, en persona y le he dicho a él, "mi querido padre, aquí está mi ofrenda voluntaria de seis pesos que no hago por ninguna razón especial, sino que le digo que durante todo el tiempo que he vivido, Nuestro

Señor me dio todo lo que necesitaba; déjeme de igual manera entonces regresarlo a Él".

Y declaro que en cuanto a mi casa en la que el estado, la cual mira al este, se la doy a mi esposa Juana Tiacapan nadie se la debe quitar. Y tengo una casa que mira hacia Xochimilco; todo junto perteneciera a mi esposa y a mi ahijado, llamado Gaspar, hijo de Marcos morales, cuyo hogar está en Coatlan Tenanco.

Y hay algunas chinampas con las cuales se debe pagar el tributo en el lugar llamado Tequancuilco, las cuales cuentan como siete, y sólo con la tierra aquí a la orilla del agua es que ellas se cuentan como siete. Se las doy a mi esposa. Y declaro que hay diez chinampas más en Tecuitlaapan, cada una de veinte [unidades de medida], junto al campo de Martín. Ella sólo debe tomarlas, y se las doy a mi esposa Juana Tiacapan. Nadie se las debe quitar a ella. Y declaro que los hijos de mi esposa me cuidaron mucho todo el tiempo que yo estuve enfermo, y ellos no mostraron mucho afecto y me trataron muy bien, y declaro que ellos permanecerán aquí juntos con su madre. Y en cuanto al a la casa que he mencionado arriba se lo doy a mi ahijado Gaspar, la madera ya está vieja. Y ahora declaró que mi esposa debe darle alguna cosa pequeña al niño con lo cual él sea compensado, si él vive, o, si él muere [...]

Apéndice 16

Testamento de Juana Tiacapan

22 de agosto de 1580.

Juana Tiacapan de Santa María Asunción Aticpac

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Dios en el Espíritu Santo, sólo un Dios verdadero y omnipotente, yo pongo mi alma por entero en sus manos. Y cuando yo muera, dejen a Dios Nuestro Señor llevarme a él, porque el redimió mi alma y está hecha a su imagen; y dejen que mi ángel de la guarda me lleve hasta Dios. Yo soy Juana Tiacapan, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, en el barrio de Santa María Asunción Aticpac; sepan todos los que leen y escuchan mi testamento que no guardo nada para nuestro Señor. No tengo oro para hacer ofrendas. Yo digo esto, porque aquí ordeno mi testamento.

Primero, yo declaro que donde yazgo enferma, en el pueblo de Santa Ana Iyauhtenco, mi difunto padre, Juan Yaotzin, me dejó y me dio una parcela cuando él murió. Ahora yo declaro que la doy a mi esposo llamado Lázaro de San Pablo, y he aleccionado a la gente de Iyauhtenco, y les he dicho a ellos, “Mi esposo permanecerá aquí entre ustedes”. También declaro que la parcela tiene su tierra junto a la orilla del agua, dos chinampas que miden en total veinte *matl*, pero sólo diez cada una. Y se las doy a mi esposo; nadie se las puede quitar. Y también declaro que mi difunto padre me dio siete chinampas en Quauhtenanco, junto al camino, en el lado lejano hacia Coyoacan, junto al campo de Agustín Patocicuil,

tepixqui. Y ahora paso a dárselas a mi esposo; él pagará tributo de ellas. Nadie se las puede quitar, porque yo se las asigno a él.

Y declaro que tengo siete chinampas, de mi propiedad, que me fueron dadas cuando aun no me casaba; están también en Quauhtenanco. Las doy a la cabeza del barrio, a los de Iyauhtenanco. Tal vez ellos se las darán a algunas personas pobres porque la tierra está obligada con tributo. Con todo mi corazón se las dejo a ellas.

Y declaro que mi difunto padre me dio su campo, veinte [unidades de medida] de largo y de lo mismo de ancho. Y las doy a mi esposo Lázaro de San Pablo. El campo está junto al campo de Juan Bautista, *tepixqui* de la iglesia. Está en el lugar llamado Yahualihcan.

Y aquí en Coatlan hay tierra seca que mi difunto padre, me dio, su campo. Veinte [unidades de medida] de largo y de lo mismo de ancho. Y las doy a mi esposo Lázaro de San Pablo. Nadie se las puede quitar.

Y en Santiago Tetla hay tierra seca mía, ochenta [unidades de medida] de largo; bordea con el campo de Miguel Santiago, alguacil en Texalpan. Y la doy a mi esposo, la asigno toda a él. Nadie se las puede quitar.

Y en San Andrés Amaxac hay un campo mío, veinte [unidades de medida] de largo, junto al campo de Pedro Quiyauh. Y la doy a mi esposo.

Y declaro que cuando yo muera, la piedra que todavía está dispersa en la entrada de aquí debe ser vendida. Las ganancias del dinero deben ser usadas en mi entierro, y con una parte una misa será dicha por mí.

Y declaro que recuerdo que tenemos una deuda de cinco pesos y seis tomines y un manto que aún no ha sido pagado. Dos pesos pertenecen a Pablo Tlamaca, cuyo hogar está en la ciudad de México, en San Pablo; se gastaron para mi difunta hija, llamada María, cuando estaba detenida y varias cosas se pagaron con ellos. Y tres pesos y tres tomines vinieron de Coyoacán, de San Agustín Palpan, pertenecientes a Juan Tepanecatli tecuhtli, cuyo hogar esta en Palpan. Y tres tomines pertenecen a Mateo Juárez, cuyo hogar está en Tlacatecco. Y el manto con el que mi difunta hija fue envuelta cuando ella murió pertenecía a Martín Tlacoachcalcatl Xochicuetzin. Y como todas nuestra deudas están escritas aquí, declaro que toda la piedra que está aquí debe ser vendida y con una parte de las ganancias en dinero, nuestras deudas serán pagadas.

Y otra cosa que recuerdo: hay un campo mío en Tocititlan, veinte [unidades de medida] de largo y también veinte de ancho, junto al campo de Magdalena, viuda de Pedro de la Cruz. Declaro que esta tierra debe ser vendida en orden de pagar nuestras deudas. Mi esposo sabe sobre esto.

Este es todo mi testamento; sepan todos los que vean y lean este papel que nadie debe violar nada de lo que el [escribano] ha escrito. Hecho ante los testigos

Hernando García, mi cuñado, cuyo hogar está en la ciudad de México, San Pablo; Juan Bautista *tepixqui* de la iglesia; Marcos Vázquez y Pedro Quiyauh, y ante las mujeres que lo han oído, la primera llamada Marta Teuhccho, la querida esposa de Hernando García; Ana Moxel, viuda de Luis Xallacatl; Magdalena, viuda de Pedro de la Cruz, Isabel Tiacapan, esposa de Pedro Quiyauh

Ante los albaceas que lo oyeron, Martín de Santiago y Antón Jacobo, alguaciles. Yo, el escribano, escribí el testamento. Pongo mi nombre y mi firma. Hecho el 22 del mes de agosto del año 1580.

Juan de San Pedro, escribano.

Apéndice 17

Testamento de Mateo Juárez

Sin fecha

Mateo Juárez de San Pedro Cacahapan

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios espíritu Santo, un solo Dios verdadero en quien yo creo, comienzo mi testamento. Sepan todos los que vean y lean este papel en el cual ordenó mi testamento que yo, Mateo Juárez, persona pobre, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de San Pedro Cacahapan.

Primero pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor porque es su creación, y cuando yo muera, déjenlo que venga a tomarla; déjenlo que perdone todos mis pecados. Y digo que yo no tengo propiedades ni bienes; así comenzó mi testamento. Nadie debe violarlo. Aquí pondré en orden lo que ha sido de mi propiedad.

Primero declaró que hay una pequeña casa que mira hacia Xochimilco; cuando yo muera, debe ser vendida y con las ganancias serán dichas misas por mí, y toda la piedra del muro y la piedra que yo compré debe ser juntada y vendida para que sean dichas misas por mi.

Segundo yo declaro que hay una vara de cavar con punta de metal por la cual yo di seis tomines. Alguien llamado Pedro Achane la arruinó. No dejen que lo

moleste, y permítanle prontamente dar cuatro tomines para que sean dichas misas por mí. Y declaró que el azadón también debe ser vendido para que yo sea enterrado, el precio debe ser cinco tomines completos.

Y le doy a mi esposa llamada Inés una hilera de veinte árboles que mi padre y mi madre me dejaron; y le doy el bote viejo, ya que nosotros no tenemos nada, ella debe tomarlo. Está en Tlecuilapa y en cuanto a la otra hilera de árboles será para mi hermano más pequeño, el regidor Juan, sabe sobre esto. Los tres deben ser distribuidos entre ellos mismos.

"Y nosotros, los otros tres, de acuerdo decimos que no podemos destruir todo lo que le pertenece a la mujer Inés, viuda de Mateo Juárez, [incluyendo] las chinampas. Todo lo que le pertenece a ella; ella sólo debe cuidar la propiedad y atendernos como si ella se convirtiera en nuestra madre. Este es el acuerdo Hecho ante mí, Juan Vázquez Xallacatl, Juana Tiacapan, y Juana Teicuh."

Hecho ante los testigos Antón Atzacualcatl, Juan Acolnahuacatl, Juan Tocuiltecatl, Domingo Tlacatecuhtli, Miguel Gabriel, Andrés Cocoliloc, Juan Colhuatecuhtli. Esto es todo, hecho ante nosotros los albaceas-*topileque*, Antonio Xallacatl y Martín Tlacatecpanecatli.

Hecho ante mí, Miguel García. Juan de San Pedro, escribano.

Apéndice 18

Testamento de María, viuda

25 de agosto de 1580.

María, viuda, de Santa María Magdalena Cihuatecpan.

En el nombre de Dios padre, Dios hijo y Dios espíritu Santo, sólo un Dios verdadero en el que yo creo, yo comienzo mi testamento. Sepan todos los que vean este papel cual ordeno mi testamento que yo, María, viuda, cuyo esposo era Francisco Quauhtli, y cuyo hogar está aquí en Santa María Magdalena Cihuatecpan, primero pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque es su creación; cuando yo muera déjenlo venir a tomarlo, y déjenlo perdonarme todos mis pecados. Y declaro que no guardo propiedad para Nuestro Señor, con los cuales hacer una ofrenda, y dejo a todos, quienes ven y escuchan mi testamento saber esto.

Para empezar mi declaración, yo declaro que nuestra casa, la cual mi difunto esposo, llamado Martín Huitzilcoatl, y yo, llamada María, construimos, debe ser vendida. Aquí está lo que me preocupa y que mi difunto esposo Martín Huitzilcoatl y yo hicimos mal: pedimos prestados cuatro tomines en dinero a la cabeza de barrio y ellos no nos han cobrado aún. Y mi difunto segundo esposo, llamado Francisco Quauhtli y yo pedimos prestado un peso que pertenecía a la cabeza de barrio para que pudiéramos los dos dejar la cárcel cuando estábamos prisioneros, con lo cual se hace un peso y cinco tomines. Y un tomín y medio pertenecen a

Agustín Xiuhtzin; también le será pagado. Algo más que declaro: no sé sobre algo malo que hizo mi difunto esposo, llamado Francisco Quauhtli: dejó un peso y cuatro tomines sin pagar. Y ahora digo que, dejen ir a alguien a informar a mi hijastro llamado Gaspar; déjenlo pagar el peso y los cuatro tomines. Déjenlo ayudar a su padre y a su madre, ya que ellos fueron los que los pidieron prestados. Y cuando ellos fueron y le informaron de lo que ella decía, él inmediatamente respondió “Muy bien, déjenme pagarla por mi padre y por mi madre si Dios nuestro Señor me da vida, porque yo también estoy enfermo”. Esto dijo Gaspar, con lo que él y su madrastra llegaron a un acuerdo, y cuando ella escucho lo que él dijo, su madrastra estaba muy tranquilizada. Y ahora yo, la enferma María, declaro que en cuanto a nuestra casa que dije, debe ser vendida, que nosotros construimos, mi primer esposo y yo, que con las ganancias en dinero será pagada la deuda que arriba mencione, el préstamo de un peso, cinco tomines. Y que de la tierra de nivel, de sólo seis *matl*, en los cuales se levanta la casa, hacia el camino, mi difunto esposo por si mismo dio un *matl* a la madre de Agustín Teixpantzin. Y con lo que queda de las ganancias en dinero de la casa, déjenlos decir misas por mí. Esto es todo lo que declaro en mi testamento. Dejen que la casa sea vendida pronto, y no dejen que nadie viole mi testamento.

Hecho ante aquellos que escuchan y son nombrados aquí: jefe del barrio y testigo Martín González, *tepixqui*; Pablo Gerónimo; Miguel Huantli, *topile*; Tomás Xochihua Itzcuintzontecon; Andrés Tepal; Martín Axcan Calpilcatzintli; y las mujeres que lo escuchan, la primera llamada Juana, esposa de Juan Cuetli;

Bárbara, esposa de Andrés Tepal; Luisa, esposa de Agustín Teixpantzin; Juana, esposa de Andrés Xochicoatl.

Hecho ante los albaceas, Miguel García, Martín de Santiago, Antón Jacobo, Juan Pedro. Yo, cuyo nombre se menciona arriba, lo escribí. Aquí ponemos nuestros nombres y firmas. Este testamento fue hecho el jueves 25 de agosto del año 1580.

Miguel García. Hecho ante mí, Juan Pedro, escribano nombrado.

Apéndice 19

Testamento de Ana Juana

16 de septiembre de 1580

Ana Juana de Santa Ana Tlacuilocan

En el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de su preciosa madre, la celestial Santa María, sepan todos los que vean y lean este papel que yo, Ana Juana, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, en el barrio de Santa Ana Tlacuilocan, primero que, pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque es su creación. Cuando yo muera, déjenlo venir a tomarla, y déjenlo que me perdone todos mis pecados. Y dejen mis familiares que la propiedad terrenal que guardo es para Dios Nuestro Señor. No dejen que nadie viole mi declaración que yo puse en papel.

Así comienzo mi declaración: hay un corral mío que está junto al camino que todavía no tiene techo. Yo se lo doy a mi hijo llamado Juan Francisco. La parcela en la cual está [el corral] es de quince *matl* de ancho hacia Xochimilco y hacia la ciudad de México, y en largo hacia el este, es sólo de diez *matl*. Y también le doy a mi hijo una vieja casa que está ahí mirando hacia Xochimilco. Y ahí hay tres chinampas mías, cerca de la casa, cada una de veinte [unidades de medida] de largo, junto al campo de Martín Tlacochoaltzinli. Y allí en el lugar llamado Quauhtenanco hay dos chinampas mías, cada una de veinte de largo, a la orilla del canal, junto al campo del difunto Francisco Yaoxomol. Y también ahí hay una

chinampa mía de diez *matl* que está a la entrada, y tres chinampas que están en “Tierra mexicana” en el lugar llamado Ayoc. Y doy todas estas chinampas que recuerdo a mi hijo Juan Francisco porque de hecho él ya las trabaja o paga los tributos de ellas. No dejen que nadie se las quite.

Y en Apilco hay siete chinampas mías, cada una de veinte [unidades de medida] de largo. Y declaro que mientras yo estoy enferma deben ser usadas para mí, y cuando yo muera deben ser vendidas y con las ganancias en dinero yo seré enterrada. Y en Santiago Tetla hay sesenta [unidades de medida] de tierra seca mía; la primera parte está en el lugar llamado Iczotitlan Ohuicanpolco, junto al campo de Mateo Ilatzin, y la segunda parte está en el lugar llamado Texalpan, junto al campo de Pedro Guillermo, una persona pobre de Amatlan. Y la tercera está en el lugar llamado Temamatlac, junto al campo de Pedro Itzotlatl, y aquí en Huixatlan hay de veinte [unidades de medida] de tierra seca mía, junto al campo de Miguel Coltzin. Yo doy toda esta tierra seca que aquí recuerdo a mi hijo Juan Francisco. No dejen que nadie se la quite, porque en base a ella él hará sus deberes de tributo, en ellas él hará sus deberes de trabajo público, y de veinte [da] los tributos de heno y todos los varios tributos.

Y aquí está lo que digo en cuanto a mi esposo llamado Gabriel Itzamalli, quien es un gran sinvergüenza. No dejen nunca que moleste a mi hijo, no dejen que acuse [a mi hijo] de nada. Yo no sé cuantas deudas él tiene. Él nunca me dio nada de nada, no dinero y diciéndome “pobre de ti”, como paso con los tres que murieron, dos de los cuales eran mis esposos, porque juntos llevamos las obligaciones de la

vida en la tierra. Pero miren, a éste, si él fue a recoger fruta o si fue a recoger maíz el las habría vendido sin mostrarme cuanto le compraron. Pero el maíz que él me daba a mí, ese si estaba medido. Por esta razón yo digo que tengo miedo; y digo que nada le debe atribuir a mi hijo; yo le suplico al señor don Francisco Flores, el alcalde, que hable por [mi hijo] y que lo cuide, porque es su ahijado. Dejen que no lo abandone.

Y la casa que mira hacia Xochimilco, que mencione arriba, que le doy a mi hijo Juan Francisco fue herencia de mi difunta cuñada quien murió. Y digo que no debe ser demolida. Dejen a mi hijo Juan Francisco pagar algo por ella; él ofrece un poco de dinero a la iglesia por su ayuda ante Dios Nuestro Señor.

Y aquí están las deudas de mi esposo que he pagado, como bien sé: un peso que pertenece a don Francisco Flores, alcalde, y cuatro tomines que pertenecen a su hermana Juana Xoco, y cuatro tomines que pertenecen a alguien que vive en San Mateo. Y mi esposo me pidió un peso y dijo “voy a conseguir fruta con él”, pero sólo junto el dinero y no compró la fruta. En total yo pagué cuatro pesos. Este es todo mi testamento, el cual yo escribí y pongo en papel. Hecho ante las cabezas del barrio como testigos: Pedro Tecpanecatli; Martín Tlacochealcatli Xochicuetzin; Diego de Tapia, ayudante de la iglesia⁴⁸⁹; Domingo Cannen; Pedro Xochinanacaz; y ante las mujeres: Juana María, viuda de Pedro Tepanecatli; Magdalena, esposa de Pedro Tepanecatli; Juana Tiacapan, esposa de Diego Tapia; Ana Tiacapan,

⁴⁸⁹ *Teopantlacatl.*

esposa de [Martín] Tlacochealcatl; Magdalena, esposa de Domingo Cannen; Ana Xoco, viuda de Juan Atonemac.

Hecho ante los albaceas Martín de Santiago y Antón Jacobo, alguaciles. Y yo, Juan de San Pedro, escribí el testamento. Hecho también ante Diego de Tapia. Hecho el 16 del mes de septiembre del año de 1580.

Apéndice 20

Testamento de Pablo Quechol

13 de octubre de 1580

Pablo Quechol de Tezcacoac

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, y de su preciosa madre, la celestial Señora sepan todos los que vean y lean este papel en el cual ordenó mi testamento, y que yo soy Pablo Quechol, cuyo lugar es aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, y que pertenezco al barrio de Santa María Magdalena Tezcacoac. Aun cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma están saludables y no he perdido mi juicio; ahora entonces empiezo mi testamento.

Primero declaró que tengo una casa que mi padre y mi madre me dieron. Debe ser vendida y con las ganancias serán dichas misas por nosotros. Si algo queda el tributo debe ser pagado con eso. Y el corral que rodea a la casa debe ser vendido, y serán dichas misas nosotros. Y las seis piedras de esquina trabajadas y la piedra para paredes deben ser reunidas y todo debe ser vendido para ordenar que sean dichas misas por mi padre y madre. Y hay una falda nueva que costó cuatro pesos, seis tomines; debe ser vendida. Y hay una sábana nueva, por la cual se dieron tres pesos; ambas cosas me pertenecen y cuando sean vendidas, deberán ser dichas misas por mí. Y le doy una falda simple de tres largos a Francisca Tlacoehua. También le doy a ella un metate, y otro que me pertenece a mí debe

ser vendido para que sean dichas misas por mí. Y declaró que hay cacao con el que me iba yo a casar, Dos mil granos que mi madre y padre me dejaron. Cuando yo muera, una parte debe ser usada en el entierro, y si alguna parte queda, todo debe ser vendido para que sean dichas misas por mí. Y las veinte cuatro pilas de madera también deben ser vendidas, todo para que sean dichas misas por mí. Y hay sólo cinco tecomates que deben ser distribuidos entre mis tías, y dos grandes ollas para tamales deben ser vendidas, y si algo le debiera ser pedido prestado a alguien por mi bienestar, le será pagado de esto. Hay dos chinampas. También deben ser vendidas y el dinero le pertenecerá a los enfermos; le será distribuido a ellos, las ganancias serán dedicadas a ellos. Y las siete chinampas en Petlacontitlan también deben ser vendidas; las ganancias deben ser divididas para pagar algo que haya debido ser pedido prestado de varias personas por mi bienestar. Y también las siete chinampas en Acatzintitlan deben ser vendidas cuando yo muera; lo que sea que se haya pedido prestado será pagado con las ganancias. Y digo que en San Lorenzo Tetlapanaloyan hay treinta y cinco unidades de medida de tierra que deben ser vendidas; con las ganancias serán dichas misas por mí. Están junto al canal donde la imagen de nuestra querida madre Santa María cuida.

Y declaró que en Santiago Tetla hay algunos campos que deben ser divididos en dos partes. Las cuarenta [unidades de medida] de arriba se las doy a Francisca Tlacoehua. Y las cuarenta de abajo, se las doy a mis sobrinos que viven en Cuitláhuac. Cada uno debe tomar veinte.

Y en cuanto al valor de tres reales de frijoles, una parte debe ser vendida, y otra parte pertenece a aquellos en Cuitláhuac, si ellos vienen aquí. Y las canastas y molcajetes que están en las grandes ollas deben ser vendidos. Y las ganancias deben ser distribuidas a los enfermos. Y en cuanto al viejo bote está junto al agua, el cual pertenece al pequeño niño y el cual yo saqué del agua a tierra seca dejen que sea dividido y quemado; los dos tablones del bote deben ser vendidos y el dinero gastado en mí. Y un viejo saco también debe ser vendido, el dinero pertenecerá a los enfermos. Y le doy un metate a Isabel y declaró que hay un tejido que vale un real y medio; será usado para el niño. Y hay cinco varas de cavar con punta de metal; las dos nuevas deben ser vendidas, y las otras tres también, el dinero será gastado en mí. Lo que he declarado es mi legado. Si yo olvide algo y no fue escrito, y si se dan cuenta cuando todos mis bienes sean reunidos, será vendido y con él serán dichas misas por nosotros, por mi padre y madre y por mí, Pablo. Ésta es toda mi declaración, todo lo que yo ordeno en la tierra.

Y están los testigos que lo escucharon, primero don Juan García y Francisco Atecpanecatli, *tepixque* de la Iglesia; Domingo Lázaro; Miguel Rafael Çacapech, *tepixqui* de la iglesia; Pedro Clanahuacatl, Antonio Mimich, Francisco Regidor Mayor Cihuatecpanecatli y las mujeres: la primera es Juana, viuda de Cerón; María, esposa de Juan García; Ana viuda de Miguel Sánchez Tlacatecuihtli; Isabel, esposa de Atecpanecatli; y Ana, esposa de Francisco Regidor Mayor. Son todos los que escucharon, ante quienes Pablo dio órdenes en su testamento. Ante

los albaceas-*topileque*, el 13 de octubre del año 1580. Yo, Miguel García, lo escribí.

Apéndice 21

Testamento de Ana Tiacapan

20 de noviembre de 1580

Ana Tiacapan de Santa Ana Tepanecapan.

El testamento de Ana Tiacapan, esposa de Pablo, cuyo hogar esta en Santa Ana Tepanecapan.

En el nombre de Dios padre, Dios hijo y Dios espíritu santo, un solo Dios verdadero en quien creo, yo comienzo mi testamento; sepan todos los que vean este papel en el que ordeno mi testamento, que yo, Ana Tiacapan, cuyo hogar es aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, del barrio de Santa Ana Tepanecapan, primero, que pongo mi espíritu y alma entera en manos de Dios nuestro señor porque es su creación; cuando yo muera déjenlo venir a tomarla y dejen que olvide todos mis pecados con los que lo he ofendido. No guardo nada para Dios nuestro señor, para hacer una ofrenda; la razón por la que digo esto es porque estoy ordenando mi testamento.

Para empezar mi declaración, yo declaro que doy cuatro tomines de mi dinero a los albañiles que iban a construirme una pared; ellos eran Mateo Juárez Tecpanecatl, *topile* de los albañiles⁴⁹⁰, y Juan Toneuhtzin, cuyo hogar esta en Tzaqualco. Pero les digo, dejen que mi dinero sea traído de vuelta y que sea gastado cuando muera. Y en cuanto a las dos casas, que mi difunto padre me

⁴⁹⁰ Tetzotzancatopille.

dejó, que mi hermana menor Ana Xoco, esposa de Pedro Tochtzin, me dio, una mirando Xochimilco y la otra una pequeña casa que está dentro del complejo, yo declaro que ambas deben ser tiradas y la piedra debe ser traída y que con ella una casa debe ser construida para la imagen de nuestro Señor; mi esposo Pablo y mi hija María Xoco saben sobre esto, ellos lo harán y se encargarán de ello. Y yo tiro una tercera y pequeña casa y me cobijo a mí misma con la madera; y a la casa de vapor que yo y mi hermana menor mencionamos arriba que compartíamos, la piedra me pertenece y es toda mi herencia; deberá ser vendida, y con las ganancias en dinero serán dichas misas para mí. Y en cuanto a la casa donde yo yazgo enferma, la cual está junto al jacal, se lo doy a mi hija cuyo nombre es mencionado arriba y le doy a ella la cabaña; si ella se casa en algún lugar, ella deberá construir para sí misma una casa ahí con la madera. Le doy al bote a mi hija. Entonces la hija dijo, “eso no puede ser, que yo tome el bote; con todo mi corazón se lo doy a mi padre, porque él junta el zacate del tributo con ello. Él está por tomarla.” Esta es toda mi declaración que está escrita y asentada en papel, el testamento. Y aquellos que han escuchado la declaración, aquellos que fueron llamados cuando la invalida desfallece, los testigos están nombrados aquí: el primero, Mateo Juárez Tecpanecatli, Miguel Popololoc, Francisco Tlamaceuhqui, y las mujeres: la viuda de don Pedro Moysén, llamada Juana; la segunda, María Tlaco, esposa de Francisco Tlamaceuhqui, Ana Xocotzin, esposa de Pedro Tochtli. Esto fue escrito el domingo en la tarde, el 20 del mes de noviembre del año 1580. Nosotros los albaceas quisimos escuchar la declaración ponemos nuestros nombres los firmes para verificar la declaración y las órdenes del umbral hecho hoy domingo.

Martín de Santiago, *topile*. Antón Jacobo, *topile*. Juan de San Pedro, escribano.

Apéndice 22

Testamento de Antonio de San Francisco Tlemachica

23 de julio de 1580

Antonio de San Francisco Tillocan

El testamento de Antonio de San Francisco Tlemachica

En el nombre de nuestro señor Jesucristo y su querida madre, la celestial señora Santa María, eternamente virgen, sepan todos los que vean y lean este papel que yo soy llamado Antonio de San Francisco Tlemachica, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de San Francisco Tlacateopan, y aun cuando yo estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma están tranquilos y saludables. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el espíritu Santo, de una sola esencia. Y creo todo lo que la santa iglesia de Roma cree. Entonces ahora con la invocación y súplica de Dios Nuestro Señor, hago y ordeno mi testamento.

Primero yo digo que doy mi espíritu y mi alma a Dios nuestro señor porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de ella vino; debe ser enterrado en nuestra Iglesia de San Juan Evangelista.

He aquí lo que me preocupa para que yo ordene mi testamento en papel: yo digo que doy mi casa donde yazgo enfermo, que mira al oeste, a mi sobrina llamada Bárbara Tlaco, esposa de Pablo de San Gabriel; nadie se la debe quitar a ella. Y hay otra casa mía que mira al este. Se la doy a María Tiacapan, esposa de Baltasar Téllez. Y le doy a ella el corral; tal vez ellos puedan ponerle techo. No dejen que nunca nadie les peleé esto, ya que se lo doy a ellos por mi propia y libre voluntad.

Y digo que aquí en la entrada de la casa hay ocho piedras de esquina. Las piedras son grandes y cuidadosamente trabajadas. Éstas deben ser vendidas y con las ganancias yo seré enterrado cuando muera. Y hay dos metates míos. Deben ser vendidos y las ganancias gastadas en mí; debe ser usado en mí. Y hay un pequeño cofre que doy a mis nietos; ellos pueden poner su ropa en él. Y el crucifijo que está aquí es por entero mi propiedad. Y les digo que no debe ser llevado a ningún lugar y debe quedarse en mi hogar.

Y digo que hay seis chinampas mías en Quauhtenanco. Se las doy a mi sobrina María Tiacapan, esposa de Baltasar Téllez. Y a mi nieta llamada Magdalena, también le doy seis. En tercer lugar, estoy distribuyendo cinco chinampas; se las doy a otra nieta llamada María. Estas chinampas mías están junto a aquellas en Quauhtenanco. No dejen que nadie les quite lo que yo les he dado a ellas.

Y en Tlallachco hay un campo mío de ciento noventa *matl* de largo, que colinda con el campo del señor *tlahtohuaní*⁴⁹¹ don Juan Ramírez. Está detrás del camino y mirando hacia Cuitláhuac. Estoy distribuyendo en cuatro partes los ciento noventa *matl*. Le doy setenta *matl* a mi nieta llamada Magdalena y Mónica; ellas deben compartirlos. Y a Francisco Maxihuitl le doy cuarenta, y a su hermana mayor llamada Ana Tlaco le doy cuarenta. Y a María Tiacapan, esposa de Baltasar Téllez, mi sobrina, le doy cuarenta. No permitan que nadie se las quite, no permitan que nadie se las dispute a ellos.

Hay tierra seca mía Tapalco de doscientas unidades de medida; las divido en dos partes, cien deben ser vendidas, y las ganancias en dinero me pertenecerán a mí; con ellas serán dichas misas por mí. Dejen que esto se haga prontamente. Y las otras cien se las doy a mis nietos. La dividido en tres partes: el doy cuarenta a Francisco Maxihuitl; le doy veinte a su hermana mayor llamada Ana Tlaco, y le doy veinte a mi sobrina, esposa de Baltasar Téllez. Y el resto con el que se hacen cien ya pertenece a mi sobrina María, esposa de Baltasar Téllez, con las cuales le estoy dando cuarenta a ella.

En San Lorenzo hay tierra seca mía, sesenta unidades de medida de largo y veinte de ancho; estoy dividiendo la tierra en dos partes; le doy treinta *matl* a mi nieta llamada Magdalena, y le doy treinta a Mónica; ellas deben compartir estos sesenta *matl* que he mencionado. No permitan que nadie se las quite nunca.

⁴⁹¹ Su significado literal es el hablador. Molina lo refiere como gran señor, Molina, *Vocabulario en lengua...*, p. 141 v (apartado náhuatl-español). Gibson lo denomina como el gobernante indígena de una comunidad, en Gibson, *Los aztecas...*, p. 37 y 480.

Y en Santa Bárbara Quaxochco Chalcocalcan hay tierra seca mía de ciento veinte unidades de largo y veinte de ancho. Con todo mi corazón digo que se la doy a la ciudad, tal vez los mayores de la ciudad, aquellos a cargo de Culhuacán, levantarán una cruz ahí o tal vez construyan otra cosa ahí. Ellos sabrán qué hacer. El largo de la tierra todavía está. Y digo que tal vez me darán una concesión de alguna parte de ella la cual será usada por mis hijos y nietos. Y digo que vendí cinco de mis chinampas, cada una de 20 unidades de largo a Juan Vázquez, Regidor, cuyo hogar está en Santa Ana Tzapotla. Y él me dio dos pesos, cuatro tomines. La tierra colinda con el campo del difunto Juan Bautista Huecamecatl. El dinero fue usado por mí y ya hice mis chinampas su propiedad. Esto es todo lo que digo; no permitan que nadie nunca lo viole o lo dispute. Aquí están nombrados los testigos: el primero llamado Pablo de San Gabriel Huitzanahuatl tecuhtli, Francisco Huitlalocatzin; Juan Vázquez, Regidor; Juan de Alameda Quauhtli; Miguel Cerón Tequanqualoc; y también el señor don Francisco Flores, alcalde, que sabe sobre esto. Y las mujeres: Bárbara Tlaco, esposa de Pablo de San Gabriel, María, esposa de Baltasar Téllez; Antonia, esposa de Juan de Alameda; Francisca, viuda de Miguel Colhuacacol; Ana Tlaco, esposa de Lázaro. Hecho ante los albaceas Gabriel Maldonado, Martín de Santiago, y Antón Jacobo. Y yo, el escribano, escribí el testamento. Aquí lo verifico y asiento mi nombre y firma. Hecho el 23 del mes de julio del año 1580.

Juan de San Pedro, escribano.

Apéndice 23

Testamento de Miguel García

20 de diciembre de 1580

Miguel García de Transfiguración Tlaatecco

El testamento de Miguel García

En el nombre de nuestro señor Jesucristo y su preciosa madre la celestial señora Santa María, eternamente virgen, sepan todos los que vean y lean este papel que yo soy Miguel García, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, en el barrio de Transfiguración Tlaatecco; aún cuando mi cuerpo está enfermo, sin importar esto mi espíritu y mi alma están tranquilos y serenos. Y yo verdaderamente creo en la más Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el espíritu Santo, que son de una sola esencia. Y creo todo lo que la santa Iglesia de Roma cree. Ahora con invocaciones y súplicas de Dios Nuestro Señor hago y ordenó mi testamento y última voluntad; no permitan que nadie lo viole.

Primero declaró que doy mi espíritu y mi alma a Dios Nuestro Señor, porque en la hizo y la redimió su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de ella vino; cuando mi alma lo haya dejado, mi cuerpo será enterrado en nuestra Iglesia de San Juan Evangelista.

Aquí está cómo es que ordenó mi testamento para que nadie viole mi declaración cuando yo muera. Ahora distribuyo mis casas y tierra. Declaro que doy la casa patrimonial que mira al este, que mi difunto padre nos dio, a mi nieto y a mi

huérfano que nosotros adoptamos; mi nieto debe tomar la parte de la casa hacia la Ciudad de México y Juan, el huérfano, debe tomar la parte hacia Xochimilco. Los dos deben compartirla; no deje que nadie los engañe nunca.

Y la casa donde yo yazgo mira hacia su Xochimilco. Se la doy a mi sobrino Gabriel Nentlamati y su esposa. Ellos vivirán ahí. Y las dos pequeñas casas serán vendidas y con las ganancias en dinero las deudas serán pagadas. O tal vez aquellos que están demandando la propiedad de mi sobrino Gabriel se las compren.

Y los tres tecomates pintados -uno valuado en un peso, uno valuado en tres tomines, y uno que vale cuatro tomines-serán vendidos junto con los doce tecomates sin pintar míos. Todos los quince serán vendidos y con las ganancias en dinero nuestras deudas serán pagadas. Y mis dos azadones serán vendidos y un cofre que se cierra con un candado será vendido; se pedirá un peso como lo es su precio. Y mis sobrinos guardarán [el dinero que representa el precio]; si alguien viene de alguna parte preguntando por el pago de deudas, con esto le será pagado.

Y en cuanto a los seis pesos en dinero que pertenecen a Hernando Juárez, cuyo hogar está en Santa Ana, se los pagué completos, fue hecho ante la vista pública. Y nosotros le pedimos prestado un peso a la esposa anterior de don Pedro Moysén Macpalchiactzin, y le fue pagado. Y aquí tengo cuatro tomines del dinero de Miguel Yaochoca; él le debe pagar cuatro tomines a Pedro Matlalatl, yo estoy a

cargo de esto, y será pagado. Y la difunta madre de Pablo, cuyo hogar está en Itzcotla, le pidió prestado un peso a Gregorio, y Pablo, a quien Miguel Jiménez, alcalde, mantiene en su casa, debe pagarla.

Y los siete tablones míos y mi granero de tablones y mi escritorio y mi frasco de tinta con el cual escribo, todo esto debe ser vendido para que con las ganancias en dinero sean dichas misas por nosotros.

Y Magdalena, quien fue la esposa del difunto Tomás AtecpanecatI, hizo una oferta de seis pesos en dinero para comprar madera para la Iglesia del barrio de Transfiguración. Yo lo guardé y lo tomé prestado; debe ser pagado. Y nosotros pedimos prestados todos esos y cuatro tomines de la anciana, arriba mencionada. También se le pagarán. Y mi caballo siempre debe estar contratado por alguien, y que pague el precio del caballo. Le encargó esto a mi sobrino Gabriel. Ocho pesos 4 tomines han sido públicamente pagados.

Y cuatro metates y cinco tinas y una gran olla para tamales deben ser vendidos, y con las ganancias nuestras deudas serán pagadas. Y un libro de oraciones, un breviario mío y tres breviarios en náhuatl, y un manual de confesiones deben ser vendidos. Los intendentes de la Iglesia los deben comprar. También tres rosarios, después de ser limpiados, serán vendidos, y con todo esto serán dichas misas por nosotros. Y las cuatro gallinas serán comidas aquí cuando yo haya muerto.

Y hay aquí algo de oro clavado que yo estaba guardando, propiedad de la gente de Coatlan, Cihuatecpan y Tlacatecco, y los nobles de Mexicapan, y fui a dárselo a nuestro querido padre el sacerdote, fray Juan Núñez, por orden de Alonso Jiménez y Juan de San Miguel; ellos le llamaron y le dijeron y el padre simplemente me pidió por ello.

Y en cuanto a mi tierra a la orilla del agua, las diez chinampas aquí a la entrada, y las siete chinampas que están en Ayacac, se las doy en ambos lugares a mi sobrino Gabriel Nentlamati. Y siete chinampas que están en San Pedro Cacahapan también corresponden a Gabriel; éstas son nuestra tierra de la Iglesia, junto a las chinampas del difunto Francisco González

Y la tierra de Tlamacazco, también es un campo de Iglesia de nosotros, veinte unidades de medida de largo y lo mismo en todos sus lados. Y en Tocitlan hay un campo mío, de veinte unidades. Y en Santiago Tetla hay un campo mío de sesenta de largo, en Tonatiuhco, junto al campo del difunto Pedro Techachal. Y hay veinte en Iczotitlan, junto al campo de Martín Yaotepitzin, y todas estas ciento veinte se las doy de mi sobrino Gabriel Nentlamati. Nadie debe nunca quitárselas a ellos o reclamarles a ellos por éstas.

Y en cuanto a un cincel y dos agujas y un plano y una sierra para cortar madera y una hacha para separar madera y una tasa de vidrio que vale tres tomines y un

crucifijo y tres ^[492] pintadas y dos petates de caña pintados laboriosamente y cuatro pipas de madera para agua, todo debe ser vendido y con las ganancias nuestras deudas serán pagadas. Y esto es todo lo que ordenó en mi testamento. Permitan que seamos ayudados prontamente, permitan que todo lo que mencionado acerca de las varias deudas para que sean pagadas sea vendido rápidamente. El cabeza de barrio hablará por mí, junto con mi sobrino Gabriel Nentlamati. Hecho ante los testigos Martín de Staçion; Mateo Tlillancalqui; Francisco Atecpanecatl, *tepixqui*; Juan Calnahuacatl Otlicahuetzoc, Diego Hernández; Gabriel Jiménez Icnotl, huérfano; Antón Mimich; Gregorio Moysén. Y las mujeres: la primera es llamada Magdalena Tiacapan, viuda de Atecpanecatl, Ana, viuda de Pedro Icnoxochitli; Ana viuda de Lucas Leonardo; Juana, viuda del difunto Martín Chahuatzin hecho ante Martín de Santiago, albacea-*topile*. Yo, el escribano lo escribí; aquí pongo mi nombre y firma. Hecho hoy, martes, el día 20 del mes de diciembre del año 1580.

Hecho ante mí, Juan de San Pedro, escribano nombrado.

⁴⁹² Probablemente se refiera a otras imágenes.

Apéndice 24

Testamento de Juana Tiacapan

2 de febrero de 1581

Juan Tiacapan de Reyes Coatlan

Sepan todos los que vean y lean este documento que yo soy Juana Tiacapan, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de los Tres Reyes Coatlan, que aun cuando yo estoy enferma, sin importar eso mi espíritu y mi alma están sanos, y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Dios el espíritu Santo, que es una sola esencia y yo creo todo lo que la santa iglesia de Roma cree. Por ello ahora con invocación y las súplicas de Dios nuestro Señor yo hago y ordeno mi testamento.

Primero yo digo que yo, Juana Tiacapan, pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y yo declaro que la casa donde yo estoy, la cual mira al este, deberá ser vendida [y el dinero] pertenecerá a nosotros, mi difunto esposo Francisco y a mí, para la ayuda de nuestras almas con misas dichas por nosotros. Y todo lo que se sostenga dónde está nuestra herencia termina e irá con la casa, y las siete pequeñas chinampas que la que acompañan la casa serán vendidas, y [las

ganancias] también pertenecerán a nosotros, mi esposo Francisco y a mí, para decir misas por nosotros.

También cincuenta y cinco magueyes míos serán vendidos y [las ganancias] se gastarán en mí cuando yo haya muerto; misas serán dichas para mí con ello. Y en lo concerniente a las mazorcas, no quedan muchas, es media troje⁴⁹³ y una troje de frijoles del año pasado, y dos tecomates de frijoles que fueron cosechados este año. Todo eso será vendido en orden de ayudar a mi alma.

Y otra casa mía, una nueva y pequeña casa que también mira al este, yo se la doy a mi hijastro Gaspar Achane. Él debe tomarla porque él siempre nos ha ayudado muy bien y ha tomado mucho cuidado en mí, y cuando yo muera es a través de él que tendré suficiente para el entierro; por esta razón le doy a él la casa.

En cuanto a los treinta y siete malacates⁴⁹⁴ con hilo y una canasta redonda con asa, llena de algodón y los tres metates, y las doce vigas de cabañas y una pequeña vara con metal para cavar, y dos grandes ollas para tamales, todo será vendido, y con lo que sea que haya dependencias, misas deberán ser dichas. Esta es toda la declaración de la enferma, con lo cual ella ordena su testamento ante los testigos: Juan Bautista Tlatol, Gaspar Achane; Melchor Téllez Cihuatemoc, Marcos Coatecatl; y Andrés Mizquitl. Las mujeres: Juana Ana, cihuatepixqui; Juana Tiacapan; Juana Teicuh, Marta Tlaco, Lucía Teicuh.

⁴⁹³ La palabra troje viene de *quahuacalli* que significa: casa de madera. De quauitl, árbol y calli, casa. o para medir o canal de madera de quauhacalli. *Ibidem*, f. 88r y 11v.

⁴⁹⁴ El significado de la palabra *malacatl* es huso. *Ibidem*, f. 51v.

Aquí está lo que la enferma ha dicho después de estas palabras: “hay dos pesos míos; cuando yo muera ser enterrada con ellos”. Inmediatamente nosotros los ejecutores los buscamos y cuando el dinero fue encontrado fue contado públicamente; se convirtieron en nueve pesos. Y nosotros ordenamos que por cuanto más debiera vivir la enferma tal vez alguna parte de ellos debieran ser usados en ella así que no fueron desperdiciados, y con una parte su alma sería auxiliada. Hoy, lunes, el testamento fue escrito, el segundo día de febrero de 1581.

Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, digo que Juana Tiacapan ordenó su testamento bien y verdaderamente, y yo lo escribí; aquí pongo mi nombre y mi firma.

Miguel Jacobo de Maldonado, escribano nombrado.

Apéndice 25

Testamento de Vicente Xochiamatl

27 de noviembre de 1579

Vicente Xochiamatl de San Juan Bautista Ollopan

Testamento

Primero yo declaró que yo, Vicente Xochiamatl, cuyo hogar está aquí en San Juan Bautista Ollopan, comienzo mi testamento. Doy la casa que está aquí mirando al oeste a mi hijo llamado Juan. Le pertenecerá si él vive. Y estoy distribuyendo entre mis hijos mis veinte magueyes que ya están grandes. Parte de ellos deben ser vendidos para así pagar el tributo. Y en cuanto al sobrado de casa de dos niveles, el piso de arriba debe ser vendido y con ello serán dichas misas por mi padre. Y el otro piso sobre el que está, el cual está abajo, debe continuar así, y le pertenecerá al niño Juan Bautista, si él vive. Si él muere, debe ser vendido y derrumbado. Y sus chinampas, todas las que yo tenía, todas ellas serán para mi hijo Juan Bautista. Hay cinco en Amoxcuitlac junto al campo de Antonio Mocemitoa, y en Quaxochco hay dos chinampas, cada una de veinte unidades de medida de largo, también junto al campo de Antonio. Le asignó todo esto a mi hijo Juan. Y a la orilla del canal hay cuatro chinampas, junto al campo de Antonio Ayotetzin, que tienen alguna tierra de nivel. Se la doy a mi hijo llamado Juan Bautista. Y hay tierra cultivada en Huixachtlan, veinte unidades de medida de largo, junto al campo de Antonio Cuitlachcocatl; todo esto le pertenecerá a mi hijo. En Yahualihcan hay veinte unidades de medida de tierra junto al campo del difunto Pedro Acxoquauh; le pertenece a mi hijo. También en Yahualihcan hay cuarenta unidades de

medida de tierra. El campo de Marcos de León Tlacatecatl. Y en Santiago Tetla a cuarenta unidades de medida de tierra junto al campo del difunto Cuitlachcoacatl. Mi hijo Juan Bautista debe tomarlo todo. Hay magueyes aquí y allá, no dejen que esos que los cultivan los engañen; dejen que el cabeza de barrio hable por mí. Y en Tetlapanaloyan hay también cuarenta unidades de medida de tierra junto al campo de Miguel de Rivas; Pedro Ortiz los compró. Dejen que le dé algo pequeño al niño. Hago responsable por ello a Fabián Jiménez, albañil. Y yo trabajé en la iglesia de San Francisco Tequixquipan y ellos no me han pagado nada aún. Dejen que Fabián hable por mí, porque ambos trabajamos ahí. Y hay una casa mía que mira al oeste, en Chililico, la cual debe ser vendida, porque Agustín de Luna y yo acordamos que él quiere comprarla. Él me va a dar nueve pesos, lo cual es su precio. Serán dichas misas por nosotros dos, difunta esposa y por mí, con ello. Y en cuanto a la tierra comprada en Amaxac que perteneció a mi difunto padre y madre; les costó cinco pesos. Una de las chinampas se la doy a mi ahijado llamado Gregorio Tzitzilcatoc. Yo trabajé un campo para alguien por dos pesos que fueron pagados; permitan que los propietarios vengán a tomar el maíz el cual está en el campo. En Quaxochco hay dos chinampas, cada una de treinta unidades de medida de largo. Los magueyes que están en Chililico pertenecerán a los cabezas de barrio, quienes hablarán por mí.

Esto es todo. No permitan que nadie codicie nada de ellos de lo que he dicho que se le dará a mis hijos, por mi suegra llamada María Tiacapan debe cuidar de ellos aquí. Aquellos ante quienes el testamento fue hecho están nombrados aquí: Agustín Tecpanecatl, Tomás de Aquino, Antón Cuitlachcoatl, Miguel Totol, Pedro

Chicotl, Gregorio Tzitzilcztoc, y Miguel Tonal. Hecho el 27 de noviembre del año 1579.

Apéndice 26

Testamento de Melchor de Santiago Ecatl

Sin fecha

Melchor de Santiago de Santa María Magdalena Atotolco

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios en el Espíritu Santo, que es un solo Dios verdadero en quien yo creo, yo comienzo mi testamento. Yo soy Melchor de Santiago Ecatl, cuyo hogar está en San Juan Evangelista Culhuacán en el barrio de Santa María Magdalena Tezcacoac Atotolco. Primero pongo mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor; permitan que él venga a tomarla cuando ya esté en mi muerte. Permitan que toda mi familia cercana, quienes ven este papel en el cual ordenó mi testamento, que nadie viole mis palabras sepan que no guardó nada para Dios Nuestro Señor. Sólo declaró mi casa la cual mira al este. Y declaro que debe ser derrumbada y vendida, y con lo que sea que haya de ganancias en dinero, serán dichas misas por nosotros dos, por mi esposa y por mí. Y tal vez alguien quiera comprar toda la madera vieja está dentro de la casa y el viejo molcajete⁴⁹⁵. Todo esto no vale mucho; de cualquier manera cuando sea colectado nos pertenecerá a nosotros para que sean dichas misas con ello.

Y declaró que tres metates deben ser vendidos, y una vara para cavar con la punta de metal debe ser vendida, y la vieja casa que mira al oeste, la cual sólo tiene techo en un ala y que de un lado se ha caído, también debe ser vendida. Tal vez alguien quiera comprarlo. Y el valor de un cuartillo de tezontle y la piedra dura

⁴⁹⁵ Puede ser el viejo mortero

que están tiradas junto a la casa deben ser reunidos y vendidos. Y todo el dinero será puesto junto, cuando todo sea vendido, para que sean dichas misas por nosotros con el precio de todo lo que he mencionado.

Y declaro que hay dos sauces míos en la entrada. También deben ser vendidos. Y en cuanto ala cerca de cañas, tal vez alguien los tome aparte para comprarlos. Y hay cinco chinampas que me pertenecen, contadas como siete, junto al campo de Hernando Tlacocohua, cuyo hogar está en Coatlan, y ahí siete en otro lugar, junto al campo de Lázaro Tecuetz. Y declaró que cuando el agua se haya ido de las chinampas⁴⁹⁶, de aquellas en ambos lugares que he mencionado deben ser vendidas para que sean dichas misas por nosotros, por mi difunta esposa y por mí, con lo que sea que haya de ganancias en dinero.

Además hay un campo mío en Tetlapanaloyan la cual es de sesenta unidades de medidas de largo y veinte de ancho, junto al campo del difunto Pablo Juárez. A un lado del campo está el campo de Lorenzo Tlacohtecuhlli, cuyo hogar está en Ollopan. Y hay tierra patrimonial del palacio⁴⁹⁷ en Coatlan que me fue dada, de sesenta unidades de medidas de largo y también sesenta de ancho. Toda la tierra que he mencionado en ambos lugares deberá ser vendida. Pedro de San Nicolás

⁴⁹⁶ Quizá se refiera a la inundación que se reporta hacia 1580 y se pueda fechar en ese año. AGN, *General del Parte*, Vol. 2, Exp. 1328, f.279v.

⁴⁹⁷ “Las *tecpantlalli* de antes de la conquista son descritas en los registros coloniales como dedicadas a “residencias y palacios de los reyes y señores” y habitadas y trabajadas por personas llamadas *tecpanpouhque* o *tecpantlaca* (gente del *tecpan*), que no pagaban tributos pero ayudaban en la reparación de la casa o *tecpan*. Los *tecpantlalli* aparecen, por lo menos en un caso, como tierras no trabajadas en común sino divididas en parcelas individuales, con sucesión de padre a hijo, y con nuevas asignaciones que no hubiera sucesión a las perdiera el dueño”, Giboso, *Los aztecas...*, p. 265.

sabe sobre esto; él ha medido la tierra. Y con lo que sea que haya de ganancias serán dichas misas por nosotros, por mi difunta esposa y por mí.

Declaró que hay un peso y cuatro tomines en dinero que está guardado dentro del pueblo. Que deben completar el diezmo, el pueblo me debe dinero. El juez gobernador y José de Castañeda saben sobre esto. Y ya que está guardado ahí, nuestro tributo debe ser pagado con él. Sólo puede ser pedido por los mayordomos; no se les debe pedir a los sacristanes. Yo guardo cuatro tomines de su dinero. Y se les debe regresar con la ganancia de mi tambor, que la gente de San Bartolomé está comprando; ellos deben pagar cinco tomines por él. Ellos ya tienen en tambor que ya está en San Bartolomé. José de Castañeda sabe sobre esto. Y dejen que le sean entregados cuatro tomines a Jacobo de San Marcos, el sacristán; ya que ellos los colectaron, ellos deben pagar cosas y gastar el dinero en asuntos de la Iglesia.

Además, don Alonso de Santiago, quien era escribano, me dio seis tomines para guardarlos cuando él fue a su hogar y yo los tomé prestados. Ya que los usé para mí mismo, deben ser pagados de vuelta; será tomado de la venta de alguna parte de nuestra propiedad. Y declaro que si algún dinero aparece, pertenecerá a la Iglesia; la razón por la que digo esto, es que este dinero no ha desaparecido cuando yo fui mayordomo. Estaba ahí y no se pudo establecer de quienes era el dinero; no parecía pertenecer a nadie. Por esta razón es que yo digo que debe ser entregado a la Iglesia y no gastado en vano.

Esto es todo lo que digo. No dejen que nadie viole mis palabras; nadie nunca debe decir nada después de mi tiempo, cuando yo esté muerto, durante todo este tiempo Dios Nuestro Señor me ha visitado de su piedad y justicia cuando yo me convertí en enfermo. Todo lo que yo he mencionado y dicho fue escrito en papel debe ser cuidado, nada debe ir mal; la razón por la que digo esto es porque nosotros no tenemos propiedad de otros en todo el tiempo que estuvimos en la tierra, mi esposa y yo. Nadie puede decir nada. Hecho ante los testigos: Pedro Itzpancalqui, *tlaxillacalleque*⁴⁹⁸, y Gerónimo Cayetihui; las mujeres María Tiacapan, viuda de Hernando, y María Tiacapan, esposa de Gerónimo Cayetihui. Ante nosotros, Miguel Josef, Agustín Vázquez, Pedro de San Nicolás, y Diego Elías, albaceas.

Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, digo que Melchor de Santiago ordenó su testamento bien y verdaderamente, y yo lo escribí. Pongo aquí mi nombre y firma.

Miguel Jacobo de Maldonado, [escribano] nombrado.

⁴⁹⁸ Tlaxillacalleque.

Apéndice 27

Testamento de Ana Xoco

Sin fecha

Ana Xoco de Santa Cruz

Sepan todos los que lean y vean este documento que yo soy Ana Xoco, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa Cruz Tlallachco; aún cuando yo estoy enferma, sin importar eso mi espíritu y mi alma están en calma. Yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Dios en el Espíritu Santo que son de una sola esencia. Y yo creo en todo lo que la santa Iglesia de Roma cree. Por ello ahora con invocación de las súplicas de Dios hago mi testamento.

Primero yo pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor porque les hizo y las redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra y mi cuerpo lo doy a la tierra porque la tierra vino.

Yo declaro que hay dos chinampas en el límite del agua donde yo solía estar en Santa Cruz; el juez Juan Gallego me las dio. Cada una es de veinte unidades de largo. Se las doy a mi nieta Francisca; ellas le pertenecerán. Y en Calpotitlán hay dos chinampas, tierra que yo compré; cada una es de veinte de largo. Yo di doce tomines por ellas. Se las doy a mi nieta Magdalena. A ella pertenecerán, y ella debe tomarlas. Y en Motlauhauhcan hay ocho chinampas cerca del campo del difunto Juan. Se las doy a mis nietas, mis ahijadas o mis legítimas descendientes; a cada una de las dos, Magdalena y Cecilia, Yo hago de las chinampas su

propiedad. Y en Ecatitlán, en la tierra de Tzaqualco, hay quince chinampas. Le doy cinco a Pedro Tepitz, y le doy tres a Bernabé y a Nicolás les doy tres, y le doy dos a Martín Macehual. También le doy dos a Rafael. Y la cabaña que ahí se sostiene, donde yo solía estar, junto al agua ésta debe ser vendida, y también el muro de fundación debe de ser tirado y vendido, y las ganancias me pertenecerán. La cabaña no es grande; tal vez alguno de los habitantes que buscará comprarla y las ganancias serán para mí cuando yo muera. Le doy a mi nieta Francisca un metate. Y mi bote se lo doy a mi hijastro Diego, le doy el bote de madera a María, la esposa de Julián. Nadie se la debe quitar a ella. Eso es todo lo que yo digo. Hecho esto ante los testigos Francisco Gerónimo Amiztlatoa, Diego Mazaihuitl, Miguel Quechol, Juan Huitztlacatl, Martín Coacatl, Rafael Moysén, Miguel García, cuyo hogar es Coyoacán; y las mujeres: María, esposa de Pedro Tepitz, María Tiacapan, Mónica Tiacapan, Isabel Tiacapan; y ante nosotros, Miguel Josef y Pedro de San Nicolás, albaceas.

Y todas mis cosas de mujer que vende ser vendida para que sirvan para las misas que serán dichas por mi; nada se debe desperdiciar.

Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia.

Apéndice 28

Testamento de Lucía Teicuh

21 de febrero de 1581

Lucía Teicuh de Santa María Asunción Tzaqualco

Sepan todos los que vean y escuchan este documento que yo soy Lucía Teicuh, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa María Tzaqualco; aún cuando yo estoy enferma, sin importar eso mi espíritu y mi alma están sanos, y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Dios Espíritu Santo, y yo creo todo lo que nuestra madre la Santa Iglesia de Roma cree. Por ello ahora con invocación y con las súplicas de Dios Nuestro Señor hago mi testamento.

Primero, yo, Lucía Teicuh, declaró que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor porque la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo se lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y declaró que mi casa donde yazgo, que mira al oeste, se la doy a mi sobrina llamada Francisca Tiacapan, quien está en Cuitláhuac, porque ahí en su hogar; no dejen que nadie la engañe. Y hay un campo en Ayauhtitlan de ochenta unidades de medida, con magueyes que todavía no están muy grandes porque ellos apenas han sido plantados. Y declaró que pertenecerán a la persona llamada Francisca a quien ya he mencionado. Irán junto con la casa.

Las veinte unidades de medida de tierra en la tierra de Tlamazco cercanas al campo del difunto Miguel García serán vendidas, y con el dinero de esta venta, misas serán dichas por mí.

Y también les digo que hay cinco chinampas, cada una de veinte unidades de medida de largo, y también cinco chinampas pequeñas cerca de la entrada de Cuicapantzin, en el lugar llamado Quetzalapan; ésta se las doy a mi hija María Tiacapan, esposa de Miguel Tochtli, cuyo hogar está en Ollopan.

Y en Tequixquipan hay seis chinampas, cada una de veinte de largo, deben de ser vendidas en orden de ayudarme cuando yo muera. Y en Ecatitlan hay diez chinampas más. Éstas también deben ser vendidas y cuanto sea que haya de ganancias en dinero, misas serán dichas por mí. Y en Çacaapan hay tierra que primero será inspeccionada y después también será vendida. Me fueron dadas algunas chinampas ahí, junto al campo del difunto Miguel; también deben ser vendidas, y las ganancias me pertenecerán para ayudar a mi alma. Y en Atotocoyan hay tres chinampas, no grandes sino pequeñas; se las doy a Lucía, hija del difunto Baltasar Yaonamatl; nadie se las debe quitar a ella, porque son tierra patrimonial. Y en Santiago Tetla hay un campo, de 40 de largo, en Tenepantla, cerca del campo del difunto Baltasar Ocelotl; se las doy a la niña Lucía que ya he mencionado. También hay un cofre que le doy a mi hermana Ana Tiacapan, esposa de Melchor Tianquiznahuacatl, y también le doy ella un metate. Y a Ana Tlaco, esposa de Juan Toneuh, le doy un metate, y le doy un metate a la niña Lucía para que muele con él. Y la cama en la cual los yazgo se quedará aquí,

será para la persona que yo antes he mencionado alquiler de la casa, Francisca Tiacapan. Esto es todo el legado de la enferma. El testamento fue hecho ante Melchor Tianquiznahuacatl; Agustín Vázquez, albacea; Pedro Atlmolon; Juana Xoco, viuda de Agustín de Luna; Ana Tlaco, esposa de Juan Toneuh, Juana Tlaco, esposa de Cochpin; Juana Mocel, esposa de Juan Tetzauh, Juana Tiacapan, esposa de Pedro Tlama; Ana Tiacapan, esposa de [Melchor] Tianquiznahuacatl; Ana Xoco *cihuatepixqui* en Santa Ana Tepanecapan, viuda de Juan Ilcahualoc.

Yo Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, digo que Lucía ordenó su testamento bien y verdaderamente, y yo lo escribí. Y aquí pongo mi nombre y firma, o el 21 de febrero del año de 1581.

Hay algo más que yo olvidé mencionar: mis hilados de algodón que yo tenía y todas mis cosas de mujer y todo lo que esté dentro de la casa debe ser vendido, y los siete pollos también deben de serlo. Y con cualquiera que sea el dinero ganado, misas deberán ser dichas por mí. Eso es lo que declaro.

Miguel Jacobo de Maldonado, [escribano] nombrado

Apéndice 29

Testamento de Mariana, viuda de Juan Rafael

17 de marzo de 1581

Mariana, esposa de Juan Rafael.

Sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Mariana, viuda de Juan Rafael, perteneciente al barrio de Tres Reyes Coatlan, y aún cuando yo estoy en enferma, sin importar eso mi espíritu y mi alma están sanos imperturbables. Yo creo verdaderamente en la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Dios Espíritu Santo, de una sola esencia. Y creo todo lo que nuestra madre la Santa Iglesia de Roma cree. Por lo tanto ahora con invocación y súplica de Dios Nuestro Señor hago mi testamento.

Primero, declaro que pongo mi espíritu y alma por completo en las manos de Dios Nuestro Señor porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí sobre la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Además declaró que no he guardado nada, todo es para Dios. No tengo propiedad todo lo que declaro es una vieja cómoda que tengo y una vieja puerta, un azadón y cuatro piedras blancas, son unas pequeñas, y dos tablones viejos y siete tejas de; todo esto es para ser vendido y si la ganancia es dinero suficiente para una misa permitan que mi espíritu y mi alma se ayuden prontamente con ellas.

Se dijo por esta difunta una misa cantada y se dieron de limosna diez tomines y dos para la cera. En marzo del año de 1581. Fray Juan Núñez.

Aquí está lo que yo distribuyo a la gente: un metate con el cual nosotros solíamos preparar comidas. Yo en mi difunto esposo: lo doy a mi suegra Juana Tiacapan, lo hago de su propiedad. Y en Teccizco hay siete chinampas, cada una de veinte unidades de medida de largo, junto al campo de Agustín Vázquez, vecino de Cuecuetlacayan, se las doy a Marcos, el niño de Martín Cano, también ciudadano de Cuecuetlacayan. Y a el niño de Miguel Tlacoquin, también nombrado Miguel, en una casa de tierra siete chinampas con están completas, en ese lugar en cuatro grandes, no han alcanzado aún las siete. Nadie se las debe reclamar a él, porque las hago de su propiedad. Y hay veinte unidades de medida de tierra en Tzaqualco, y en Santiago Tetla hay cuarenta, en Texalpa. Asigno y le doy todo a mi sobrino, el niño de Miguel Tlacoquin. Nadie está para decir nada contra de esto porque yo sea cerca de esto y soy responsable por ello. Esto es todo lo que yo declaro. No permitan que nadie viole mis palabras. Hecho delante de los testigos Miguel Josef, Agustín Vázquez, Pedro de San Nicolás, albacea, y el *tlaxillacalleque*⁴⁹⁹ Melchor Téllez, Antón Tepotzitaloc, y Juana Tiacapan y el niño de Miguel Tlacoquin. Hoy viernes 17 de marzo del año de 1581. Yo hice el escrito. Miguel Jacobo de Maldonado, escribano.

⁴⁹⁹ El cabeza de barrio.

Apéndice 30

Testamento de María Tiacapan, hija de Baltasar Cipriano

17 de marzo de 1581

María Tiacapan quien era la hija de Baltasar Cipriano, cuyo hogar está en Coatlan. Yo soy María Tiacapan, mi padre fue Baltasar Cipriano, yo pertenezco al barrio de Tres Reyes Coatlan; mi cuerpo ya no se siente bien. Si yo muero, dejen que Dios Nuestro Señor venga y tomé mi alma porque es de su creación y Él la redimió. Ahora yo declaro que, durante todo este tiempo que hemos vivido en la tierra hemos sido dependientes de otros, y que aquellos tíos míos, mis familiares, nunca dijeron, “nuestra sobrina está afligida y huérfana, ellos sólo viven en los rincones de las casas de otras personas; junto a los muros donde ellos arrinconaban su polvo, ellos son pobres y tal vez no tiene nada que comer”. Ni tampoco mis tíos nunca dijeron “nuestra sobrina está enferma, vamos a verla”. Ellos no me mostraron ningún aspecto ni calidad. La razón yo digo es que Juana Ana, mi abuela verdaderamente se ha comportado de manera meritoria; ella vino a darme piezas de tortilla para comer que tal vez a ella les dieron en alguna parte. Ella ha adquirido el mérito en todo este tiempo desde que nosotros fuimos huérfanos, etc.

Y ahora yo digo en mi difunto abuelo, Tomás Cacama, quien estaba en Tzalqualco, y mi difunta madre con mi difunto tío Lucas, y ellos fueron a la Ciudad de México acusarse uno al otro por las casas y las chinampas. Y el juez las dividió a la mitad y le dio una parte a mi difunta madre. Y cuando ella murió, ella nos la

asignó. Y declaro que ya que ella nos asignó esto, la madera y las piedras y todo lo que hay ahí, con todo eso misas serán dichas por mí.

Y a mí más pequeña hermana Magdalena Xoco yo le asignó la casa que pertenecía a mi padre Baltasar Cipriano. Y las siete chinampas y las veinte unidades de medida de tierra seca en Tlalpan, junto al campo de Juan Caoya, todo junto será suyo porque era propiedad de nuestro difunto padre; nadie le debe de reclamar nada de eso a ella.

Y en Yahualihcan hay veinte unidades de medida tierra junto al campo de cultivo de mi tierra de mi tío Lucas. Se lo doy a mi abuela, Juana Ana Tiacapan; la razón de darle esto a ella es por que todo el tiempo que nosotros estuvimos huérfanos, ella nos cuidó. Nunca nadie debe de reclamárselo a ella; yo se lo doy. Tal vez ella lo venderá.

Y hay otra casa de nosotros en Tzalqualco que mira al oeste; la casa donde se guardan las cosas, la madera, de piedra, vigas de madera, la puerta y un metate son nuestra herencia. Le doy a mi hermana más pequeña Magdalena en metate, la puerta, y las vigas de madera; ella los puede tomar. Pero la casa donde se guardan las cosas debe ser vendido, y con cualquiera que sean las ganancias deberán ser dichas misas por mi difunta madre. Es todo lo que digo. No dejen que nadie viole mi legado hecho ante los testigos Agustín Vázquez, Miguel Josef,

Pedro de San Nicolás, albaceas, y el cabeza de barrio⁵⁰⁰ Melchor [Téllez], Antón Teotziloc, Miguel, hijo de Miguel Tlacoquin, y Juana Tiacapan. Hoy viernes 17 de marzo del año 1581. Yo hice el escrito.

Miguel Jacobo de Maldonado, escribano.

⁵⁰⁰ *Idem.*

Apéndice 31

Testamento de Luis Tlahpotonqui

12 de febrero de 1581

Luis Tlahpotonqui

Sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Luis Tlahpotonqui cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa María Asunción Tianquizcolco, aun cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu mi alma están saludables y serenos. Yo firmemente creo en la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, y Dios en el Espíritu Santo, una sola persona y una sola esencia. Y yo creo todo lo que la santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces con invocaciones y súplicas de Dios Nuestro Señor, hago y ordeno mi testamento.

Primero digo que yo, Luis Tlahpotonqui, pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y yo digo que primero empiezo con lo que era la propiedad de mi padre, Antonio de Santa María, al dinero gastado en otros que ellos deben regresar. Primero, Juana Tiacapan, viuda de Juan Aca, cuyo hogar está en la Ciudad de México, pagó trece pesos y cuatro tomines, pero ella todavía debe pagar otro peso y cuatro tomines. Y Martín Cano quien era el alcalde, y Luis Sánchez y Juan Coatl,

quienes eran *topileque*, intercedieron en el asunto de Lázaro Hualmoquetza, quien todavía debe pagar veintiún pesos porque el robó dos caballos.

También hay dinero que no ha sido pagado por Miguel Huelolhuitl, hijo de aquel llamado Joaquín, nueve pesos no han sido pagados. Y en cuanto a los tres pesos que el ya pagó, el sólo trabajo en nuestro hogar para pagarlos. Con este dinero el salió de la cárcel, porque él le rompió la cabeza a Juan de San Miguel cuando fue alcalde. Y él debe pagar esto lo más pronto posible. Y Juan Tzapa todavía no ha pagado ocho pesos. Juan de San Miguel sabe de esto de cuando él era alcalde, pero también de lo que mi padre ordenó en su testamento. Él debe pagar prontamente.

Y aquel llamado Elías, cuyo hogar está en Quauhtlalpan, todavía no ha pagado veinte pesos y una sábana junto con ellos. Permitan que él lo pague prontamente. Se verá en el testamento que mi padre ordenó.

Además, aquel llamado Panchimalcatl, cuyo parte está en Huapalcalco, no ha pagado algún dinero. Dejen que pague un peso prontamente. Y en Xomiltepec don Alonso también debe algún dinero, quince pesos. El pago cinco pesos y me dio cinco pesos cuatro tomines para comprar un caballo mío. Pero yo traje el caballo de regreso, y aquí en Atlán el caballo murió. Y él me dio el valor de tres pesos de miel. Y yo digo que con eso está pagado el dinero que él debía ahí, los diez pesos. Él sólo traerá un peso y cuatro tomines. También don Miguel de Castañeda, cuyo hogar está en Xomiltepec tiene obligaciones por el precio de un caballo. Él y mi

difunto padre, Antonio Santamaría, tenían un acuerdo sobre esto; [Castañeda] no ha pagado aún los nueve pesos. Además el ya mencionado don Miguel de Castañeda y Alvarado no ha pagado [el dinero] con el cual ellos litigaron; ellos no han pagado los cuatro pesos. Y lo que una persona llamada Hernando, cuyo hogar está en Xomiltepec, lo tomó con él y no ha sido pagado. Él iba a poner un comercio con eso pero no le ha sido posible hacerlo. Esos doce pesos deben ser pagados. Y también está escrito [en el testamento] de mi padre. Y aquí está lo que yo mismo he dejado en préstamo a otros: Gabriel Huecamecatzintli vino a pedir prestado nueve tomines. Él debe pagarlos prontamente; y será usado para decir misas por mí. Y Francisco Tello pidió prestado dos pesos; con eso serán dichas misas por mí.

Además, yo digo que mi padre compró tierra rocosa. La cual está a la entrada de la Iglesia, cerca de los límites de Juan Pérez; tal vez alguien quiera comprarla y las ganancias en dinero le pertenecieran a mi padre para que sean dichas misas por él.

También hay tierra comprada por mi padre en el lugar llamado Huexocalco; costó veinte pesos. Yo digo que debe ser vendida, y con las ganancias serán dichas misas por mi padre. Le pertenecen a él. Además, hubo gasto en velas y ofrendas. Y digo que para pagarlas, el campo en Ayauhtonco de ochenta unidades de medida debe ser vendido. Y con las ganancias una misa debe ser dicha por mi difunta abuela, María Mocel; y con lo que sea de dinero que sobre será usado para mí, será dicha una misa por mí con eso.

Y en Tetlah, hay cuatro campos los cuales están en el testamento de mi padre. Tal vez alguien quiera comprarlos, y con lo que sea que haya de ganancias en dinero serán dichas misas exclusivamente para ayudar a mi padre. Y hay seis tecomates pintados, uno pintado en blanco, y uno con forma de un pájaro, los que doy como prenda. Esos seis tinteros de escribanía⁵⁰¹ y el barnizado mencionado serán vendidos por mucho cuando yo muera, las ganancias me pertenecerán para que sean dichas misas por mí, ya que los tecomates me pertenecen.

Y les digo que este tecomate de pájaro está en la casa de alguien en te[...]. Dejen que alguien lo recoja. Tal vez mi cuñado Mateo Opan pueda ir; dejen que él entregue los cuatro tomiones que yo tomé prestados de una persona. Además en Ayahualolco hay chinampas, tierra patrimonial. Yo le doy seis a mi hermana pequeña María Tiacapan. Ellas no son muy grandes, apenas pequeñas; se las doy a ella porque es nuestra tierra patrimonial. Y en Motlauhauhcan hay seis chinampas – ellos robaron una, se las doy a Pedro Huelyehuatl, ciudadano de Cuecuetlacayan.

En Cihuatlalpan, en el lugar llamado Tlacuilocan, hay tierra que fue herencia de mi padre. Veinte unidades de medida se las asigno a mi hermana pequeña María Tiacapan y a su esposo Mateo. Y sesenta unidades de tierra patrimonial deben

⁵⁰¹ La palabra que se interpretando es *tlacuiloltecoma*. Pudiera suponerse que dice vaso de barro pintada. De *tecomatl*, vaso de barro, como taza honda, f. 93r y de *cuiloa*, escribir o pintar algo, f. 26 v (versión náhuatl- castellano). Sin embargo, existe la posibilidad de que su significado sea tintero de escribanía de *tlacuiloltecomatl*, Molina, *Vocabulario en lengua...*, f. 120r (versión náhuatl- castellano).

ser vendidas, y con las ganancias en dinero se deben dar limosnas a los enfermos con lo que sea del precio de la venta.

Y también digo que hay una casa que mi padre me dio, de dos cuartos, que mira hacia Xochimilco; esta es para mí, en la cual vivo, por cuantos días yo yazca enfermo, y cuando yo haya muerto la madera de la casa será quemada, como leña. Y en Tetlapanaloyan hay cuarenta unidades de medida de tierra, también en Quaxxochco Tehuitztitlan hay cuarenta, cada una y veinte de ancho; cuarenta deben ser vendidas para ayudar a mi tío Toribio Tecmilotzin. Y otras cuarenta se las doy en hermana María Tiacapan, esposa de Mateo Opan. Y en Huixachtlan hay tierra de diez unidades de profundidad, veinte de largo. Será vendida, y con las ganancias en dinero serán dichas misas por mí.

Y en cuanto al dinero que fue pagado en Ixtapalapa, alguien lo pago por orden legal; seis pesos todavía están guardados en la cárcel, y dos pesos me fueron dados para usarlos puntos, y fueron usados para mí. En total, alguien pago ocho pesos, y divido los otros seis, como sigue: tres pesos serán para decir misas por mi difunto padre. Y los otros tres pesos me pertenecen a mí para misas. Esto debe ser pagado prontamente, sin retraso eso es todo lo que digo en mi declaración.

El testamento de Luis Tlahupotonqui fue hecho y ordenado por él ante los testigos Agustín Vázquez, Miguel Josef, Pedro de San Nicolás, albaceas, y Miguel de Ribas, Pedro Huelyehuatl; Mateo Opan; Francisco Xalli; Juana Tiacapan, viuda de

Juan Aca, cuyo hogar está en la Ciudad de México; Ana Xoco, *cihuatepixqui*⁵⁰², viuda de Pedro Cozamalocatl; Petronila, hija de Pedro Huelyehuatl; María Tiacapan, esposa de Mateo Opan, y Juana Teicuh, joven mujer soltera. Hoy es domingo el día 12 del mes de febrero del año 1581. Y lo que sea que yo haya olvidado debe ser investigado de nuevo en el testamento del difunto padre. Uno puede ver si yo he olvidado algo y no fue escrito.

Y yo Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, digo que él ordenó su testamento bien y verdaderamente y yo lo escribí. Aquí pongo mi nombre y mi firma para verificar el testamento. Y los albaceas quienes no saben escribir, y por esa razón no asientan sus firmas.

Miguel Jacobo de Maldonado, escribano nombrado.

⁵⁰² El significado de esta palabra se puede traducir como mujer fiscal o mandona.

Apéndice 32

Testamento de Juan Rafael Tlacochealcatl

Lunes 27 de febrero 1581⁵⁰³

Sepan todos los que vean este documento como yo Juan Rafael, que vivo en el barrio de Tres Reyes Etlatocan, Coahuacan, que aunque me encuentro enfermo mi espíritu no lo está, y finalmente yo creo en la Santísima Trinidad, el Padre, el Hijo, Dios Espíritu Santo y en todo creo en todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Y por esto ahora, aquí hecha su invocación, su súplica del Señor nuestro Dios, así hago mi testamento.

Primeramente, la vida de mi espíritu lo dejo en manos del Señor nuestro Dios, porque él la hizo, porque él la redimió con su preciosa sangre, y aquí en esta tierra, mi cuerpo a ella dejo, porque de la tierra salió.

Segundo yo declaró que mi casa que mira al oeste se la doy a mis dos hijas, la primera quien es llamada Juana y la segunda cuyo nombre es Petronila Xoco. Ellas deben dividirla entre ellas: Juana tomará la parte de atrás y Petronila tomará la parte de la entrada; esto dice que la casa es de cinco *matl*⁵⁰⁴ de ancho y tres

⁵⁰³ Este es uno de los dos testamentos que da a conocer León-Portilla en el artículo “El libro de los testamentos indígenas de Culhuacan. Su significación como testimonio histórico.” Él señala el 12 de enero de 1581 como la fecha del testamento. León Portilla, “*El libro de los...*”, p. 27.

⁵⁰⁴ León Portilla en *Estudios de Cultura náhuatl* no pone los cinco *matl* de ancho. Sólo dice “la parte posterior y la lateral, que son tres brazas, allí habrán de conservarlo, solo venderán la madera” En esta misma oración, él dice que sólo venderán la madera, pero no encuentro el verbo vender, creo que la interpretación es comprar la madera, ya que el

matl de lado. Ellas deben de cuidar las cosas que hay aquí; ellas sólo tienen que comprar la madera.

En cuanto a mis campos comprados, tengo un campo de veinte unidades de medida cuadradas. El campo mencionado mío limita con el campo de la Iglesia⁵⁰⁵ que doña María Juárez dejó. El campo mencionado se lo doy a Petronila. Y cinco esmeraldas⁵⁰⁶ preciosas se las doy a mi esposa Mariana. Y el corral que mira a Xochimilco debe continuar como está. Las diez chinampas que están a la distancia, cada una de cuarenta unidades de medida de largo, se las doy a Petronila. Y en Axalpan hay tierra mía que limita con las de Gaspar Achana, y del otro lado limita con las de Melchor Téllez. Y en Tecuitlaapan yo tengo siete chinampas, cada una de veinte de largo, que limita con las de Juan Téllez; se las doy a Francisco Tezca, mi sobrino. Y yo tengo tierra conquistada⁵⁰⁷ de veinte unidades de medida cuadrada que limita con la del difunto Francisco Chantli, y veinte en Santiago Tetla que limita con la de Juan çaoya, y del otro lado con la de Melchor Téllez. Ambos de estos pedazos de tierras patrimoniales⁵⁰⁸ mencionadas

verbo que aparece es *quicohuazque* de *coua*, comprar y no *namaca*, vender. Molina, Vocabulario en lengua..., f. 28 r y 116 v. (primera parte, castellano-náhuatl), respectivamente.

⁵⁰⁵ La palabra para designar la milpa o sementera de la iglesia es *teopanmilli*.

⁵⁰⁶ La palabra es *chalchichihuitl* significa esmeralda basta. *Ibidem*, f. 19r (segunda parte náhuatl-castellano).

⁵⁰⁷ La palabra es *quauhtlalli*. Posiblemente de *quauhtli*, águila o de f. 87 v y *tlalli* tierra. Literalmente, tierra águila, es decir tierra de conquista. *Ibidem*, f. 124 r.

⁵⁰⁸ La palabra es *huehuetlalli*. Literalmente tierra vieja de *ueue*, viejo o anciano, f. 157 r y *tlalli* tierra f. 124 r (segunda parte náhuatl-castellano). Para Lockhart la traducción es tierra antigua, tierra patrimonial. Es decir, la tierra heredada o que se esperaba heredar indefinidamente en una vivienda doméstica, y que por lo tanto estaba bajo la discreción de poseedor; existía tanto entre los nobles como entre los plebeyos, en muchos casos coincide con el *callalli* y se le contrasta con *calpollalli* y *tequitcatlalli*. Este es el

serán vendidos si yo muero, y el dinero será gastado y usado en mí. Y aquí junto a la casa tengo tierra que yo compré⁵⁰⁹. María, esposa de Jerónimo, vino a tomar un peso y cuatro tomines por la tierra. Permitan que esta tierra mencionada sea vendida [y el dinero] usado en mí, para decir misas por mí. Y las siete chinampas que pertenecen a la casa y que son tierra *calpulli*⁵¹⁰ se las doy a Petronila. La casa que solía ser de mi difunto padre pertenecerá a la Iglesia, para que sean dichas misas por mí. Fue hecho ante los testigos Agustín Vázquez, albacea, Diego Hernández, Melchor Téllez, Antón Tepatoa, Francisco Moysén, Juana Tiacapan, María Ana Tiacapan, y Marta Tlaco

El habló de nuevo y dijo que el corral, que todavía no está cubierto, debe ser vendido, y que el dinero debe ser gastado en mí. Su estructura mira hacia su Xochimilco. Hoy martes, el 25 del mes de febrero del año 1581.

Aquí está la declaración que yo olvide para confiar en usted; yo solía hablar por una persona ahora muerta, cuyo nombre era Pedro Cohuatecatl, ciudadano aquí

señalamiento que hace para este tipo de tierra antes de la conquista. Lockhart, *Los nahuas...*, p. 231.

⁵⁰⁹ La Palabra es *notlacohuatl* de *tlacohualli*. Tierra comprada. Para Lockhart A menudo contrastada con *calpollalli* y *tequitcatlalli*; existía entre los nobles, su existencia entre los nobles; su existencia entre los plebeyos tiempos prehispánicos todavía no ha sido establecida definitivamente, pero es probable. *Ibidem*.

⁵¹⁰ La palabra es *calpollali*. La traducción es tierra del *calpulli*. El *calpolli* es el término principal para las tierras en el que el derecho de corporación era fuerte, tierras sujetas a reasignación; a menudo se les contrastaba con las *pillalli*, *huehuetlalli*, *tlalcohualli*, y con otras categorías que hacían énfasis en el control del poseedor sobre la tierra. Esto es lo que apunta James Lockhart denomina como Perspectiva general de las categorías indígenas de la tenencia de la tierra. *Ibidem*.

en Ohuatlan Yo iba a vender su campo en Tetlapanalloyan de cien unidades de medida. Pedro Ortiz quién iba a comprarlo aún no ha pagado por esta tierra. Pero él me dio tres pesos para comprar un campo mío, de treinta y uno de largo, junto al campo del difunto Juan de San Luis, y que en un lado toca la tierra de Pedro de San Nicolás. Cuando nosotros fuimos a recoger dinero del difunto Alonso Pérez, yo no recogí todo el dinero; algunos de ellos habían muerto. En vez de eso nosotros gastamos todo mi dinero, las ganancias de mis treinta unidades de tierra; en ese tiempo Juan Téllez Toqualtecuhtli era fiscal. Nosotros compramos algo con un peso, seis tomines, y cuatro tomines fueron usados por nosotros, Miguel Téllez Tlapaltecatl, cuyo hogar está en Cihutecpan, y por mí, porque ambos fuimos a recoger el dinero de Alonso Pérez, y nosotros trajimos de vuelta cuatro tomines que dimos al fiscal. Lo que declaró aquí Miguel Téllez lo sabe bien, y la razón por lo que ahora confío mi declaración a usted es que, ya que las ganancias de mi campo antes mencionados me pertenecen, no dejen que nadie me acuse de nada cuando yo haya muerto. La razón por la que digo esto es que nuestro querido padre, el sacerdote, fray Juan Núñez, y su cuñado Diego de San Román y su hijo fueron a ver el campo de cien unidades de medida que perteneció a Pedro Coatecatl. Y yo digo, que permitan que Ortiz pague, porque yo ya no puedo recoger el pago; aunque yo siempre lo apresure, no me ha sido posible hacerlo. Permitan que los fallecidos sean ayudados prontamente, porque muchas veces yo he ido al problema de hacer investigaciones en cuanto al campo. Pero ahora nuestro querido padre, el sacerdote, y Ortiz han llegado al acuerdo que él pagará el precio. Y nuestro querido padre también vio las cuarenta unidades de medida de tierra conquistada la cual también es el campo de Pedro Coatecatl, con la cual

son en total ciento cuarenta unidades de medida de tierra. Todo esto debe ser vendido. Y en Coquiac hay algunas chinampas de cuarenta de largo y veinte de ancho las cuales no han sido localizadas, y nadie de quienes yo pregunté supo sobre éstas. Declaro que sí aparecen, si alguien averigua algo sobre ellas, también le pertenecen a él y serán vendidas. Esto es todo lo que manifiesto. Hecho ante Juana Tiacapan, Petronila, y Ana María, esposa del que está por morir. Hoy lunes 27 de febrero del año 1581.

Yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, hizo el escrito.

Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 33

Testamento de Juana Tiacapan

2 de junio de 1581

Juana Tiacapan

Sepan todos los que vean y lean este papel que yo, Juana Tiacapan, cuyo hogar es aquí en San Francisco Atempan, aún cuando estoy enferma, y sin importar eso mi espíritu y mi alma no están perturbados. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, que son sólo uno en Dios omnipotente. Y yo creo todo lo que nuestra madre la Santa Iglesia de Roma cree. Por ello ahora hago mi testamento; no dejen que nadie lo viole.

Primero declaró que pongo mi espíritu y mi alma en las manos de Dios Nuestro Señor por qué Él la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Seguido claro que hay un campo que me fue dado en Santiago Tetla de cuarenta unidades de medida, junto al campo Pedro Cuicapantzin en Zihuapahtlah en el campo de mi abuelo Juan Cuixcoatl, junto con las chinampas, tierra patrimonial, de veinte unidades de medida de largo. Esta tierra mencionada pertenece ahora a mi cuñado Juan Bautista; nadie se la debe reclamar a él, porque es mi herencia. Y como el lado que pertenecía a mi hermanita Antonia, esposa de un cuñado Juan Bautista, declaró que ya que es su esposo, dejen que él lo tome. Él sabrá si tal vez contratará a alguien para terminar el tejido, y una vez que esté completo y vendido

una misa será dicha por ella. La razón por la que yo digo esto es para que Dios no me castigue ya que yo misma no he sido capaz de hacerlo. Y el tejido que yo he mencionado consiste en una pieza de ropa tejida y los diseños, los cuales están en los telares para el hilado, y cuarto, una pequeña pieza de ropa. Dejen que mi cuñado lo tome, él sabe sobre esto.

Además, declaro que tengo un pequeño cofre que es de mi propiedad; yo lo compre. Se lo doy a mi cuñado Juan Bautista. Tal vez el guardará allí sus papeles. Nadie se lo debe de reclamar. También en Tomatlan hay cinco *chinampas* que el juez Juan Gallego me dio. Se las doy también a mi cuñado Juan Bautista. Permitan señor Francisco Maldonado rápidamente manifieste todo lo que yo he declarado cuando yo haya muerto.

Aquí hay algo en lo que yo pongo mucho interés: yo planté un campo en Yahualihcan, de cuarenta unidades de medidas de largo, y en la tierra de Tlamacazco una de veinte, y esta tierra que yo menciono no es ni de mi propiedad ni mi tierra, pero era de mi padre. Pero la cosecha y yo le di a mi hermano más joven Diego, quien es quien debe cosechar; yo se la doy a él, y también algunos tejidos, ninguna pieza completa de ropa todavía, dos diseños y una pieza ajustada, la cual es de color oscuro. Se los doy a mi hermano más joven Diego; tal vez alguien puede hacer algo de eso; él sabe sobre esto.

Y declaro que hay un pequeño metate mío y un diseño y dos pequeños tejidos de color negro y una pequeña madeja de hilado blanco se la doy a mi ahijado Miguel,

y a Anita le doy el metate pequeño. Nadie se los debe reclamar a ellos, porque yo se los ofrezco.

Además declaro que tengo un hilado que vale un tomín, no lo he terminado, parece como un diseño, y dos diseños por tejer, los cuales deben ser terminados, una ropa que vale medio tomín con varios colores; de todos debe ser vendido uno y con lo mucho o poco que haya de ganancias en dinero, misas serán dichas por mí. Y un metate y cuatro patitos recién ampollados y un mayor, cinco en total, y dos guajolotas ahora maduras que mis compañeros han criado serán vendidos. Cuando sean vendidos, todo el dinero y a la Iglesia para qué misas sean dichas por mí.

Yo pedí prestado dos largos de tejido; se le deben dar a la tía de Andrés, llamada Cecilia, cuyo hogar está en Tianquizcolco. También pedí prestados cuatro tomines de mi abuela; se le deben llegar rápidamente a ella cuando mi tejido sea vendido. Eso es todo lo que yo declaro. No dejen que nadie nunca diga otra cosa en contra porque lo que yo le he dado a otros no he tocado la propiedad de mi padre, porque lo que le doy a otros verdaderamente es mi propiedad. Ni siquiera en mis cosas de mujer he tocado la propiedad de mi padre. Durante todo el tiempo que he vivido en la tierra yo las he adquirido con mi esfuerzo. El testamento de la enferma fue hecho ante Francisco Maldonado; Juan Lázaro; Diego Maldonado; Juan Bautista, *topile* del coro de nuestra iglesia; Juana Tiacapan, esposa de Juan Lázaro; María Tiacapan, viuda de Diego Miguel, *tepixqui* de la iglesia.

Los albaceas son Agustín Vázquez y Diego Elías, alguacil.

Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la iglesia, digo que Juana Tiacapan ordeno bien su testamento y yo lo escribí. Pongo mi nombre y firma.
Hoy, viernes dos de junio del año de 1581.

Hecho ante mí, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano nombrado.

Apéndice 34

Testamento de Joaquín de Luna

17 de junio de 1581

Joaquín de Luna

Sepan todo los que vean y lean este papel que yo, Joaquín de Luna, cuyo hogar está en de México en el barrio de San Juan Amanalco, aun cuando estoy enfermo, sin embargo mi espíritu mi alma están serenos y tranquilos; y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el Espíritu Santo, de una sola esencia. Y creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces hago mi testamento.

En seguida digo que yo, Joaquín, pongo mi espíritu mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque ella hizo y la redimió con su preciosa sangre. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Además, declaró que tengo un caballo macho y cuando yo haya muerto, mi hermana Juana Tiacapan lo tomara y lo tendrá. Y la razón por la que digo esto es que ella me ayudara con seis misas, como si ella lo comprara. La pongo a cargo de esto, ella tiene la responsabilidad de arreglar las misas. Permitan que sea ayudado prontamente ante Dios cuando haya muerto.

Y hay un peso de mi dinero. Lo hago como una ofrenda, para que cuando yo haya muerto sea enterrado en la iglesia de San Juan Evangelista. Y hay dos tomines

para que los intendentes de la Iglesia vengan a llevarme y acompañen mi cuerpo terrenal a la Iglesia de Nuestro Señor cuando sea enterrado.

Además, declaró que en Cuitlatetelco alguien llamado Martín Cano está guardando un caballo mío valuado en ocho pesos. El caballo mencionado será vendido y de quién serán tres pesos y cuatro tomines que yo pedí prestados del mencionado Martín Cano, quien guarda mi caballo. Y declaró que cuando mi caballo que he mencionado se haya vendido, ya que ha estado ahí por un año al servicio de Martín Cano, él debe pagar por el trabajo del caballo.

También hay otra persona, que vive en Cuitlatetelco, llamado Miguel, quien iba a arreglar una cruz para mí por un peso y cuatro tomines que yo le di, y este dinero me pertenecerá para ayudarme ante Dios, con él una misa será dicha por mí. Mi hermana Juana Tiacapan sabe sobre esto. Esto es todo lo que yo declaro. Cuando yo muera, no dejen que nadie viole mi declaración. Hecho ante los testigos Juana Tiacapan, viuda de Juan Acatl Juana Moysén, Miguel Vázquez Moloncatl; María Tiacapan, esposa de Mateo Opan; Francisca Tiacapan, viuda de Francisco Maxihuitl; y los albaceas, Agustín Vázquez y Miguel Josef. Hoy siete de junio del año 1581. Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado, declaró que él ordenó su testamento bien, y yo lo escribí. Aquí pongo mi nombre y firma.

Miguel Jacobo de Maldonado, escribano.

Apéndice 35

Testamento de Simón Moxixicoa

22 de enero de 1581

Simón Moxixicoa

Sepan todos que vean y lean este documento que yo, Simón Moxixicoa, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de San Francisco Tlacateopan, aun cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma están imperturbables. Yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, Espíritu Santo, de una sola esencia. Y creo todo lo que nuestra madre la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces, con súplicas de Dios Nuestro Señor hago y ordenó mi testamento.

Primero digo que yo, Simón, pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

También declaró que hay una casa mía que mira al oeste, que mi difunta esposa, quien murió primero, y yo construimos. Se la doy a mis hijos, Francisca Tiacapan y Bartolomé Diego; su madre con quien yo me casé después de la muerte de mi primera esposa sólo debe tenerlos ahí y no ir a otro lugar. Toda mi parcela debe estar con la casa; la tierra a la orilla del agua pertenece a mi hijo Bartolomé Diego. Y las tres chinampas que están en Atezcapan se las asignó también a Bartolomé Diego.

Y declaró que hay siete chinampas más en Motlauhauhcan. Ellas pertenecen y se las doy a mi hija Francisca Tiacapan. Y yo tengo un ahijado llamado Matías, hijo de Jacobo Tlatolehua, a quien le doy dos *chinampas* que están en Motlauhauhcan, cada una de treinta unidades de medida del arco. Y la otra parte, las otras tres, se la doy a mi esposa María Justina. Ella debe tomarlas.

Y le doy la tierra a la orilla del agua en Cillan, y también las siete chinampas en Zacahapan las que eran de Baltasar Tlacochealcatl, a mi hijo Bartolomé Diego. Ellas pertenecían a él desde antes y confirmó sus derechos. Y el otro campo que era de Baltasar Tlacochealcatl tiene diez *chinampas*, cinco pertenecen a Bartolomé Diego, él y su hermana deben dividir las diez entre ellos. Y en Yacatitlan hay nueve *chinampas* que pertenecen a mi hijo Bartolomé Diego. Nadie se las puede reclamar a él.

También declaro que mirando hacia Tlatlahquitepec hay veinte unidades de medida de tierra colorada que asigno y doy a mi esposa. Nadie las debe reclamar a María Justina. Y en Santiago Tetla, en el lugar llamado Tenepantla, les doy cuarenta unidades de medida de tierra a mis hijos Francisca Tiacapan y Bartolomé Diego. Cada uno debe tomar veinte; deben dividirlos entre ellos. Y a mi pequeño hijo que Dios Nuestro Señor me dio, si él vive, le pertenecen mis veinte pilas de madera nadie se las debe reclamar. Su madre sabe sobre esto.

Y declaro que de los cuatro metates míos le asigno dos a Francisca Tiacapan y también dos a Bartolomé, porque ambos son mis hijos. Y una vara de cavar, una hacha, y una vara de cavar con punta de metal pertenecen a Bartolomé Diego porque él es hombre, si él vive. Y todas nuestras cosas que están en la casa pertenecen ambos de mis hijos, porque es su propiedad y ellos deben tenerla toda. Y el *quappantli*⁵¹¹ de piedra que fue traído de Santiago Tetla debe ser vendido, y el dinero me pertenecerá para enterrarme. Y la piedra, que no es mucha, se la doy a Bartolomé Diego. El sabrá si él construye algo con ella. Y las piedras de esquina para casas que están junto a la casa pertenecen a nuestro querido padre San Francisco, con la cual hará su casa. Nadie se las puede apropiar. Esto es todo lo que yo declaro. No dejen nunca que nadie diga nada después de mi tiempo, cuando yo haya muerto.

Simón Moxixicoa ordenó su testamento ante los testigos, el primero, Lorenzo Xochiten, *tepixqui*; Miguel Cuixcocatl; Miguel Yaotl; Juan Xochitl; Juan Francisco Yaotl; Jacobo Tlatolehua; Felipe Andrés, ciego; éstos eran todos los cabezas de barrio. Y las mujeres: Ana Teicuh, esposa de Juan Téllez, alcalde; María Justina, esposa del que está por morir; Marina Magdalena suegra, Juana Tiacapan, esposa de Juan Xochitl, Ana Cecilia, esposa de Felipe Andrés; y Petronila, esposa de Miguel Cuixcocatl.

⁵¹¹ La palabra es *quappantli*. Su significado es puente de madera o quadril.

Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano del Iglesia, dijo que Simón Moxixicoa ordenó su testamento bien, y yo lo escribí. Aquí pongo mi nombre y firma. Hoy 22 del mes de enero del año de 1581.

Martín Tlacatecpanecatli, albacea y *topile* hecho ante mí, Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 36

Testamento de Tomás Motolinía

8 de marzo de 1581

Tomás Motolinía

Sepan todo los que vean y lean este documento que yo, Tomás Motolinía, cuyo hogar está aquí en el barrio de Tres Reyes Coatlan, aún cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma están serenos e imperturbables y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el espíritu Santo, que son un solo Dios verdadero. Y creo todo lo que la santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces con invocaciones y súplicas de Dios Nuestro Señor hago y ordeno mi testamento.

Primero, pongo mi espíritu en y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y está hecha a su imagen. Y mi cuerpo terrenal lo doy a la tierra porque la tierra vino.

También digo que no guardo nada de Dios Nuestro Señor para hacer una ofrenda en la iglesia. Sólo digo que mi hija Bárbara Inés es pobre, y si Dios Nuestro Señor que le permite a ella vivir, le asigno mis chinampas compradas⁵¹² en Ixtlapanco. Eran las chinampas de la noble señora doña Juana de Montezuma le di a ellas seis pesos y también existe un acuerdo escrito, así nadie nunca pueda hacer objeciones.

⁵¹² La palabra es *chinancohual*: chinampas compradas.

Y digo que en cuanto a mi casa, recientemente terminada, que mira al oeste, con un corral que mira hacia Xochimilco, junto con la *quauhitectli*⁵¹³ y las tablillas de madera y a nuestra propiedad está dentro de la casa, se le asigno toda mi hija Bárbara Inés y mi yerno Francisco Moysén. La hago de su propiedad, y nadie se las debe quitar a ellos. Y en cuanto a nuestra casa patrimonial, que mira hacia Xochimilco, donde yo yazgo enfermo, cuando mi difunta madre murió, ella anunció a cada uno su parte. Nosotros solamente dividimos la casa, mi hermana mayor Ana Tiacapan y yo. Y ahora yo digo que esto debe continuar así, ya que lo que me pertenece a mí ahora se lo asigno a mis hijos. Ellos pueden decidir, si ellos viven, si ellos lo venderán o no. Y hay tierra cultivada de treinta unidades de medida cerca del campo del difunto Martín Xiuhtlan, cuyo hogar era San Francisco Atempan. Me pertenece. Debe ser vendida. Cuando las ganancias en dinero hayan sido recolectadas, serán dichas misas por mí. Para eso han visto sus magueyes.⁵¹⁴

Además, hay cinco pesos míos que están guardados donde las planchas están hacia el agua⁵¹⁵, y con eso iba a comprar un bote. Dejen que le sea pedido al que lo tiene, llamado Gerónimo, y cuando el dinero se ha traído, ponerse de ayudado; será entregado al Iglesia. Y en Santiago Tetla hay cuarenta unidades de medida de tierra. Le doy veinte a mi hermana mayor Ana Tiacapan, y también veinte a mi

⁵¹³ No queda claro el significado de la palabra *quauhitectli*.

⁵¹⁴ Aquí pareciera que lo que vende es la tierra, pero la nota en castellano dice que son los magueyes.

⁵¹⁵ Las palabras a interpretar son: *onpa mopia yn huepantli*.

hija Bárbara Inés. Están en Tenepantla, y la deben dividir entre ellas. Y hay una tierra comprada mía en Tomatla. Yo di tres pesos por ella. Se la doy a mi yerno Francisco Moysén. Él sabe sobre esto, para que sea su propiedad; nadie debe reclamarle. Y en Atexcatenco hay cuatro chinampas y nadie está. Las doy a mi sobrino Juan Ayaz si él vive. Con esto él se convertirá y establecerá asimismo como un hombre adulto con el tributo se la debe reclamar a él. Esto es todo lo que yo digo. Hecho ante los albaceas Agustín Vázquez, Miguel Josef, Pedro de San Nicolás, Diego Elías, y Gaspar de San Pablo; Ana Tiacapan, esposa de Juan Caoya; y Bárbara Inés, esposa de Francisco Moysén.

Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano del Iglesia, digo que Tomás Motolinia ordenó su testamento bien y verdaderamente, y yo lo escribí. Aquí pongo mi nombre y firma. Hoy, miércoles, día ocho del mes de marzo del año 1581.

Miguel Jacobo de Maldonado nombrado.

Apéndice 37

Testamento de Pablo de San Gabriel Huitznahuatl

11 de marzo de 1581

Pablo Huitznahuatl

Sepan todos los que vean y lean este papel que yo, Pablo de San Gabriel Huitznahuatl, del barrio de Santa María Magdalena Tezcacoac, aún cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma están serenos e imperturbables. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, y Dios en el Espíritu Santo, un solo dios verdadero y omnipotente. Y creo todo lo que la santa iglesia de Roma cree. Ahora entonces con invocaciones y súplicas de Dios Nuestro Señor hago y ordeno mi testamento.

Primero yo declaro que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y declaró que tengo una casa, la casa de mujeres que mira al este hacia Xochimilco, y tiene siete chinampas en la orilla del agua. Yo se le asigno a mi hija llamada Angelina Mocel; nadie se lo debe reclamar ella.

Y le asigno otra casa mía, que también mira a Xochimilco, que está junto a la primera, donde permito que otra gente viva, a mis dos hijos y mi esposa Bárbara

Tlaco, porque aún cuando ellos tienen una casa, será derribada, ellos deben de venir aquí de Xallah.

Y declaro que hay siete chinampas mías en el lugar llamado Acatzintitlan junto al campo del difunto Fabián Jiménez. Y dijo que pertenecerán a mi hija Angelina Mocel. Nadie se lo debe quitar a ella. Y ahí dos chinampas en Acalontenco junto a lo que era el campo de Juan Huitzil, y también en Acalontenco, en Tlacatecco, hay dos chinampas cerca del campo del difunto Miguel Nemella. Le asigno éstas también a mi hija Angelina Mocel. Nadie se las debe reclamar a ella.

Y declaró que hay dos chinampas en la entrada de lo de Pedro Moysén, las cuales él trabaja. Y digo que las asigno y se las doy a él. Nadie se las debe reclamar a él. También ahí siete chinampas en Tlacatecco las cuales asigno también a Pedro Moysén. Nadie se las debe reclamar; algo de ellas su propiedad.

Además declaro que asigno la tierra patrimonial de nivel en Tezcacoac con sus siete chinampas a la orilla del agua, y las veinte unidades de medida cuadradas de tierra cultivada en Tocititlan, junto a los campos de aquellos de Tezcacoac, a mi nieto llamado Juan Bautista. Nunca nadie debe reclamárselas a él. Las hago por entero su propiedad. Y en Ayauhtonco a cuarenta unidades de medida de tierra; se las doy a mi hija Angelina Mocel. Y también hay cuarenta que les doy a mi hijas pequeñas Mónica y Elena, hasta que sean adultos, para que sea su propiedad. Su madre Bárbara Tlaco debe guardarse las ellas. Y hay cuarenta unidades de medida de tierra conquistada en Tláhuacan. También le pertenecerán a cada una

de mis hijas, Mónica y Elena, y su madre se las debe guardar a ellas. Y en Santiago Tetla hay cuarenta unidades de medida, en Texalpan. Se las doy a Angelina Mocol. Nadie se las debe reclamar ella, la hago su propiedad.

Y declaró que en Cacahapan hay ocho *chinampas*, las cuales le doy a Juan, quien era el hijo de Juan Cimmaxal. La razón que se las doy a él es porque así alguna vez ellos tendrán piedad y vendrán a ver a mis hijas, déjenlos que vengan a consolar a mi esposa cuando yo haya muerto. Y las antes mencionadas ocho *chinampas* están junto al campo de la noble señora, mi sobrina doña Elena Constantina, esposa del señor Juan de San Miguel. También le doy cinco *chinampas* a mi cuñado llamado Lorenzo, quien era hijo de Simón Temictia. La hago su propiedad y nadie debe tomarla de él.

También declaró que en el lugar llamado Santa María Nativitas Tomatla también hay *chinampas* más, seis. Se la doy a los mayores ancianos de ahí. La primera de las personas a quien le doy *chinampas* es Pedro Moysén, y los otros son Pedro Michtl, Hernando Rodríguez, Pedro de Alvarado, Miguel Tlacatecuhtli, y Antonio Toca. A cada uno de los que he mencionado le será dada una *chinampa*. Las hago su propiedad, nadie se las debe reclamar a ellos.

Y declaro que en el lugar llamado Amoxcuitlac hay veinte unidades de medida de tierra cuadradas, cerca del campo de Joaquín, quien era hijo de Diego Yahuacatl, cuyo hogar está en Cihuatecpan. Se la doy a Bernardino Vázquez, cuyo hogar

está en Xallah. Y en el lugar llamado Ocelotepec, hay tierra de diez *matl* de ancho y sesenta de largo. Se la doy también a mi sobrino Bernardino Vázquez.

Y en cuanto a todas mis cosas de hombre, un bote, un cofre, un *tecomate*, mi cama, las pequeñas tablas, todo lo que adquirimos, mi esposa Bárbara Tlaco y yo, nadie le debe reclamar de esto a ella, y en cuanto a la bodega de granos hecha de tablas que se cayó, deben ponerlas juntas. Nadie debe reclamar que esto. Lo hago por entero la propiedad de mis dos hijas y mi esposa. No permitan que nadie las engañe.

Aquí hay algo que yo olvide: hay seis chinampas en Tlacatecco cerca del campo de Agustín Tehuitl. Se las doy a mi nieto Juan Bautista. Nadie nunca las debe reclamar a él.

Y declaro que asigno a la ciudad un *mecatl* de tierra, doscientas unidades de medida de largo y veinte de ancho. Esta tierra antes mencionada se encuentra en Ailtitlan. Cristóbal Martín tomó cuarenta unidades y aquellos de Culhuacán deben tomar las ciento sesenta que quedan. Se la doy a los mayores de la ciudad de Culhuacán. Nadie debe violar mi declaración, porque mi esposa Bárbara Tlaco y yo hemos hablado en cuanto a esto y hemos llegado a un acuerdo. Esto es todo lo que ellos declararon. Y Bárbara Tlaco también dijo lo antes mencionado, ella recordó que eso que fue dicho es cómo lo hemos escrito en la declaración de Pablo de San Gabriel, cuyo hogar Santa María Magdalena Cihuatecpan Tezcacoac.

Hecho ante Agustín Vázquez, Miguel José, Pedro de San Nicolás, y Diego Elías, albaceas-*topileque*; Bárbara Tlaco, esposa del enfermo que está punto de morir; María Tiacapan, esposa de Baltasar Téllez, *cohuatequitopille*, y Angelina Mocal, viuda de Juan Velázquez, quien era hijo de Pedro Tlanencauh, cuyo hogar está en Xallah. Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, digo que él ordenó su testamento bien y verdaderamente, y yo lo escribí. Aquí pongo mi nombre.

Hoy, sábado 11 del mes de marzo del año 1581.

Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 38

Testamento de Juan de San Pedro

16 de marzo de 1581

Juan de San Pedro

Sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Juan de San Pedro, del barrio de San Pedro Zacaapan, aún cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma están imperturbables; y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el Espíritu Santo. Y creo todo lo que la santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces con invocaciones súplica de Dios Nuestro Señor hago y ordeno mi testamento.

Primero yo declaró que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y declaro que le doy la casa donde yazgo, la que mira al oeste, a mis hijos María Tiacapan y Agustín. La razón por la que dijo que se las doy a mis hijos es quién es mi "casa de hombre joven", porque yo aún era joven cuando la construí y no estaba casado. Ahora entonces declaro que los tres de mis hijos deben estar ahí si ellos perecen para convertirse en adultos, porque ellos están viviendo en la casa de otra gente en San Juan Xaltitlco nadie se las debe reclamar a ellos.

Y declaro que en cuanto a mi casa, junto a la otra casa, que mira al este, que nosotros dos, mi esposa y yo construimos después de que nos casamos, digo que estoy cuidando lo que mi hermana Bárbara Tiacapan dijo: que ella daba la madera, otros; ella dio diez pilas a su esposo Luis Pérez, y dio diez también a su compadre Diego Tapia, cuyo hogar es Santa Ana Tetla, y le dio también cinco a mi tía Ana Xoco, con lo que se hacen veinticinco; la casa debe ser derrumbada y distribuida a ellos. Las palabras de mi hermana pequeña Bárbara no deben ser violadas, porque ella las hizo propiedad de otros; no permitan que nadie las reclamé de ellos, y yo también lo digo.

Además, la tabla en el agua en la cual está la casa mencionada, sus piedras de fundación pertenecerán a la Iglesia de nuestro querido padre San Pedro de Çacaapan, será utilizada en alguna parte de ella. Y las dos columnas de madera de la casa se la doy a mi tía Ana Xoco. Y el dintel de la casa será vendido y un atado de leña también de veinticinco pilas, me pertenecerá a mí y también la piedra, un *matl* completo de ella que yo he acumulado, debe ser vendido. Y las diez canoas de tabla usados deben ser vendidos, y las ganancias de cinco les pertenecerán a mis hijos. Cuando hayan sido vendidos, las diez viejas canoas de madera, tal vez el dinero será suficiente para dos misas para que seamos ayudados ante Dios, mi esposa y yo.

Y digo que mi difunto padre me dejó una casa que mira a Xochimilco; se la doy a mi tía, Ana Xoco; la razón por la que le doy esto a ella es que ella me cuidó mucho

y me sirvió en mi enfermedad. Por esta razón yo la hago de su propiedad; nunca nadie se la debe reclamar a ella.

Y también declaro que los tres *metates* pertenecerán a mis hijos. Nadie se los debe reclamar a ellos, porque ellos son propiedad de mis hijos. Y la tierra a la orilla del agua que va con la casa, y siete *chinampas* que están en la entrada de Domingo Tlacatecuhtli, y también las cinco *chinampas* en Tecuitlaapan, cada una de veinticinco unidades de medida todas pertenecen a mis hijos. Nadie se la debe reclamar a ellos, porque es su propiedad.

Y un bote también debe pertenecer a mis hijos. Ellos lo deben rentar a otros, y así ellos obtendrán lo que necesitan para comer. Y la red que recientemente hice que ya es de una vara de largo, todo esto le pertenecerá a mis hijos. Nadie se los puede reclamar a ellos.

Esto es todo lo que enunció en mi declaración; no dejen que nadie diga nada contra ello cuando haya muerto. No guardo nada de nadie, absolutamente nada. Hecho ante los cabezas de barrio Domingo Tlacatecuhtli y Pedro de San Nicolás y los diputados a Agustín Vázquez, Miguel Josef y Diego Elías. Hoy, 16 de marzo del año 1581.

Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la iglesia, digo que Juan de San Pedro, cuyo hogar es San Pedro Çacaapan, ordenó su testamento bien y verdaderamente, y yo lo escribí, y para verificarlo pongo aquí mi nombre y firma.

Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 39

Testamento de María Tiacapan, joven mujer de Tlemachica

20 de mayo de 1581

María Tiacapan, joven mujer de Tlemachica

Sepan todos los que vean y lean este documento que yo, María Tiacapan, a quien mi señor Antonio Tlemachicatzin crió, aun cuando estoy enferma, sin importar eso mi espíritu y mi alma están tranquilos. Y yo verdaderamente creo en la más Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el Espíritu Santo, y yo creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora con invocación de Dios Nuestro Señor pido que cuando yo muera él venga a tomar mi alma, porque está redimida por él. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y declaró que hay una casa en Tilocan que Antonio Tlemachicatzin, mi señor, medio cuando murió. Y digo que el corral de la rodea, si yo muero, debe ser vendido y las ganancias deben ser usadas en mí y la casa la cual mira al este se le asignó a mi esposo Baltazar Téllez. Nadie se la debe reclamar a él, y la parcela está incluida con ella. Y una pequeña casa que mira al oeste se la doy a mi hermana mayor Bárbara Tlaco, quien era esposa de Pablo de San Gabriel Huitznahuatl. Nadie se la debe reclamar a ella. Y la hago de su propiedad.

También en Tapalco hay un campo de cuarenta unidades de medida. El campo del antiguo *tlatohuani* don Andrés de Coronado Iztahuacán. Les digo que debe ser vendido, si alguien quiero comprarlo, con lo que haya de ganancias en dinero y

misas serán dichas por mí. En Quauhtenanco chinampas de veinte unidades de medida. También deben ser vendidas, y con las ganancias misas deberán ser dichas por mí

Además, en Teccizco hay también algunas chinampas junto al campo del difunto *tlatoani* don Pedro de suero; tienen sesenta unidades de largo y veinte de profundidad. Ésas también deben de ser vendidas, si alguien las quiere comprar, porque mi señor Antonio de San Francisco Tlemachicatzin me las dio a mí. También deben de ser vendidas, y con las ganancias en dinero misas serán dichas por mí.

Además, declaró que en Xilomanco midieron un pedazo de tierra con piedras en ella. Es de tres *matl* de ancho hacia la Ciudad de México, y hacia Coyoacán es de siete *matl* de largo. Se le asignó a mi esposo Baltazar Téllez. Nadie se las reclamé a él, porque esta es mi herencia. Y en Huixachtlan Ocotitlan, cerca del campo de Hernando Rodríguez, cuyo hogar es Santa María Nativitas Tomatla, hay una tierra de cuarenta unidades. Y de su otro lado, cercano al campo de Martín Xiocuil, cuyo hogar está en San Francisco Tlaxoxouhco. Te doy esta tierra que he mencionado, en total cuarenta unidades, a mi esposo Baltasar Téllez.

Y declaró que en Atempan a la entrada de Juan Quenitoloctzin hay una tierra de nivel la cual pertenece a alguien llamado Motlatocacomatzin; en profundidad tiene cuatro *matl* hacia la montaña y de longitud tiene cinco *matl* hacia la Ciudad de México. Ahí hay cinco chinampas, no grandes sino pequeñas. Éstas también

deben ser vendidas si alguien quiere comprarlas, y con las ganancias misas serán dichas por mí.

También en Chalcocalcan, en Santa Bárbara Quaxochco, hay ochenta unidades de tierra las cuales eran el campo de mi señor Antonio de San Francisco Tlemachicatzin; cuarenta deben ser vendidas, y las otras cuarenta se las asignó a mi esposo Baltasar Téllez. Nadie se las debe de reclamar.

Y en Tzapotla donde yo me casé la primera vez, hay doce que rodean y hay mucha piedra que queda ahí. Debe ser vendida, y con lo que sea que allá de ganancias se deberán pagar las deudas que yo todavía tengo. Yo y quien fuera mi esposo tomamos nueve tomines en dinero de la gente de Tzapotla. Ellos deben tomar el dinero cuando haya sido colectado. Y con la parte del dinero que sobre, misas deberán ser dichas por nosotros; si hay el suficiente dinero, para nosotros, yo y mi difunto primer esposo, seremos favorecidos. Mi esposo actual hablará por nosotros.

Y solamente un cuarto de mi hilado, el que iba ser un huipil para vender está terminado. Se lo doy a mi esposo, Baltazar Téllez; tal vez alguien se ha contratado para terminarlo para él. Y acerca de todas mis cosas en mujer, él las puede tomar todas; nadie se las puede reclamar. Esta es toda mi declaración. No dejen que nadie viole nada de lo que he dicho. Hecho de los testigos: los albaceas, Miguel Josef, Agustín Vázquez; Diego Elías, alguacil; y también ante Baltasar Téllez,

topille, esposo de la que está por morir; Bárbara Tlaco; y María Salomé. Martes 20 del mes de mayo del año 1581.

Yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, escribí el testamento de María Tiacapan. Pongo mi nombre y firma para verificarlo.

Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 40

Testamento de Angelina Mocel

2 de mayo de 1581

Angelina Mocel, quien era la hija de Pablo Huitznahuatl

Sepan todo los que vean y lean este documento que yo, Angelina Mocel del barrio de Santa María Magdalena Tezcacoac, aun cuando estoy enferma, y sin importar eso mi espíritu y mi alma están tranquilos, y que verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el Espíritu Santo, un solo dios omnipotente. Y pongo mi alma por entero en sus manos, porque en la hizo y la redimió con su preciosa sangre. Y cuando yo muera, dejen que nuestro Señor venga a tomar mi espíritu y mi alma. Y mi cuerpo se lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Primero yo declaró que mi difunto padre Pablo de San Gabriel Huitznahuatl me dio un *cihuacalli* que mira al este; debe ser vendida cuando yo muera porque no tengo ningún haber con el cual ser enterrada. Y con lo que sea que sobre de dinero de las ganancias de la casa será gastado en mí, para misas que serán dichas. Me pertenecerá.

Y le doy la segunda casa, en Xochimilco, a mi sobrino Juan Bautista con todas las chinampas que la acompañan; en las puede tomar. Y ahí sí que chinampas en Acatzintitlan cerca del campo del difunto Fabián, piedra de albañil. Se las doy a mi hijo Nicolás. Si él vive, él las puede tomar. Y si él muere, deben ser vendidas y con

las ganancias se dirán misas por nosotros. Y hay dos chinampas en Tlacatecco, y dos más en un lugar separado; tal vez alguien quiera comprarlas. Tal vez con lo que haya de ganancias de la venta será suficiente para una misa que nos ayude.

Además, hay tierra seca en Ayauhtonco de unidades de medida. Cuarenta pertenecen a mis hermanas pequeñas quienes nacieron en la casa de alguien más en Xallah. Y con las otras cuarenta que mi difunto padre me asignó, les digo que deben ser vendidas, y con las ganancias del dinero, misas deben ser dichas por mí, cuando el dinero haya sido recolectado. Le doy la tierra en Santiago Tetla en el lugar llamado Texalpan a mi hijo Nicolás si es que vive. Si él no vive entonces también debe ser vendido para tener misas dichas por nosotros.

Y el cofre y mi difunto esposo y yo compramos le pertenece a mi hijo Nicolás debe ser vendido, y con él se le dará el hecho y un metate debe ser vendido para comprar las velas para el sepelio de mi cuerpo cuando yo haya muerto.

Y donde estaba el lugar de mi difunto esposo en medio hay una casa mirando hacia Xochimilco. Y tanto cuanto hay en ella es mi herencia, mi cuñada María Salomé y Petronila lo compraron; ellas me dieron seis tomines. Yo no he gastado este dinero con ningún propósito ocioso; se ha estado en mi hijo a quien mi esposo dijo. Yo ya no reclamo la casa, porque ahora pertenece a otros y fue vendida.

Además, está el tejido, que apenas alcanzó los dos largos. Era para un huipil y está tendido en las cañas. El tercer largo todavía no está urdido. Y hay dos madejas de hilado negro y algo de piel de conejo se vale un tomín y medio. Y hay un pequeño hilado de color oscuro y un pequeño hilado tejido y algodón, el cual vale un tomín, y un manto que pertenecía mi difunto esposo. Si yo debido, ni que ayudan a mi esposo y pide algunas misas. Ahora digo que todo debe ser vendido le pertenece mi esposo. Tal vez alguien quiera comprarlo; le pertenece a él. Hecho ante los testigos: los albaceas Agustín Vázquez; Miguel Josef; Diego Elías, alguacil; Baltasar Téllez, *topille*; Bárbara Tlaco, María Salomé. Hoy martes dos de mayo del año 1581.

Yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, escribí el testamento de Angelina Mocel, como ella lo ordenó. Pongo mi firma.

Hecho ante mí, Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 41

Testamento de Gerónimo Teuhcihuatl

15 de mayo de 1581

Gerónimo Teuhcihuatl

Sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Gerónimo Teuhcihuatl de nombre, del barrio de Tres Reyes Coatlan, aún cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma están imperturbables. Yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el Espíritu son de una sola esencia. Y creo todo lo que nuestra madre la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces como mi última voluntad, a las puertas de mi muerte, yo ordenó mi testamento. No permitan que nadie viole lo que entonces yo ordeno.

Primero digo que yo, Gerónimo pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

También declaro que hay una casa mía mirando al oeste, y junto a ella hay una que mira en la misma dirección. Yo se las asigno a mi esposa llamada María Tlaco y a mi hijo que acaba de nacer, si él crece; ellos estarán a él.

Y en cuanto a la casa grande que mira al este, con un granero, ahora ya no nuevo sino un viejo, cuando yo haya muerto debe ser vendido; tal vez alguien quiera comprarlo, y el dinero será gastado en mi para el entierro. Yo doy las seis

chinampas que pertenecen a la casa a mi hijo llamado Diego. Y en otro lugar, al otro lado del agua, hay cuatro chinampas que le doy a mi esposa María Tlaco dos son de veinte unidades de medida del largo cada una, y una es de cuarenta de largo. Se las doy a ella; nadie se las debe reclamar

Y declaró que hay dos chinampas a la entrada de la propiedad del difunto Diego Tetepon; en ellas se levantan sauces, se las asigno y se las doy a mi hijo Diego. Y hay tierra seca junto al campo de Juan Tlapixcatzin donde está el camino; es tierra de *calpulli*⁵¹⁶, de veinte unidades de medidas de largo, está plantada. Esta también perteneciera a mi hijo Diego; nadie se las debe reclamar a él.

También le doy un metate a mi esposa María Tlaco. Y mi suegra Ana Teicuh está guardando un metate para mi hijo Diego. Ella se lo debe dar a él, le pertenece a él, porque mi difunta esposa lo compro. Y le doy a ella un cofre. Nadie se lo debe reclamar porque es de su propiedad.

⁵¹⁶ Calpulli (pl. calpultin). Territorio, o el grupo de familias que lo habitan Gibson, *Los Aztecas...*, p. 476. "Por lo que respecta a las unidades constitutivas del altépetl, se les conoce con el nombre de "calpolli," término que significa literalmente "casa grande". En general, Jamen Lockhart comenta que le llamará calpulli a las subunidades del altépetl. "los calpolli constitutivos eran microcosmos del altépetl en muchos aspectos. A su vez, los calpolli se dividían en lo que se puede llamar secciones o distritos (no se ha encontrado ningún término indígena equivalente) de aproximadamente 20, 40, 80 o 100 viviendas familiares, cada una de las cuales tenía un líder que era responsable de la asignación de la tierra, la recaudación de los impuestos y otras actividades similares." En Lockhart, *Los nahuas...*, p. 30-32.

Y declaró que yo pedí prestado dinero en Coyoacán, un peso con cinco tomines. Y declaró que la casa que arriba mencioné que mira al este debe ser vendida y de ella saldrá el dinero con el cual debe ser pagado y dado a su propietario. Esta es toda la declaración que yo, Gerónimo Teuhcihuatl, hice. Hecho ante aquellos que lo escucharon, los testigos: Domingo Ramos, *tepixqui* de la iglesia; Ana Teicuh, mujer vieja; Ana Teicuh, viuda de Pedro Ollin; Magdalena Teicuh, viuda de Gaspar Morales, Ana Tiacapan, mujer vieja; ante nosotros, Agustín Vázquez y Miguel Josef, albaceas. Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, digo que Gerónimo Teuhcihuatl ordenó su testamento bien y verdaderamente, y yo lo escribí. Aquí está mi nombre y firma para verificar este testamento. Hoy, lunes, 15 del mes de mayo del año 1581.

Hecho ante mí, Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 42

Testamento de Ana Tlaco

18 de junio de 1581

Ana Tlaco, cuyo hogar está en Yecapixtla, esposa de Juan Bueno

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios en el Espíritu Santo, empiezo mi testamento. Sepan todo los que vean y lean este documento que yo, Ana Tlaco, cuyo hogar está en Yecapixtla, pero que vivo aquí en la ciudad de San Juan Evangelista Culhuacán, que vivo en el barrio de San Francisco Tlacateopan, aun cuando estoy enferma, sin importar eso mi espíritu y mi alma están imperturbables, y no he perdido mi juicio, y con todo mi corazón creo en Dios, y creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces con invocaciones y súplicas de Dios Nuestro Señor hago y ordeno mi testamento como mi última y final voluntad, ahora a las puertas de la muerte.

Primero, doy mi espíritu y mi alma a Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra viene.

Segundo, declaró que mi caballo macho que ellos han llevado a Yecapixtla debe ser traída aquí y vendida cuando yo la compré bien y di quince pesos por ella; si alguien quiere comprarla, y cuando el dinero haya sido colectado debe ser dividido en dos partes iguales; una mitad irá a Yecapixtla y la otra mitad será entregada al Iglesia de San Juan Evangelista Culhuacán, y con él se dirán misas por mí.

Tercero, declaró que aquí tengo un peso en dinero. Cuando yo haya muerto, seis tomines eran mi ofrenda. Y por dos tomines, los intendentes del Iglesia vendrán por mi cuerpo; el dinero que será dado a ellos. Y mi hermano más joven Miguel Techichino tenía un campo de veinte unidades de medidas de largo y cuarenta de ancho. Yo se lo doy a mi hermano más pequeño Miguel Itztic, y tal vez él me favorezca con algunas velas, de cara a la muerte. Le doy con el valor de un tomín, un hilado blanco y dos diseños a mi hija María, mi hija María debe tomar una falda que está en Quahuitl[...]co que Adriano está guardando. Y como nuestra propiedad que está en Yecapixtla, mi esposo Juan bueno sabe sobre ella, él debe distribuir una parte a mi hija María y con la otra parte el favorecerá con velas se entregarán al Iglesia esto es todo lo que diga mi declaración; no dejen que nadie la viole. Hecho ante aquellos que escucharon la declaración de la enferma: Agustín Vázquez, Miguel Josef, Miguel Rafael, Lorenzo Xochiten, Jacobo Tlatolehua, Agustín Yaochihualoc, Miguel Itztic, Agustín Gerónimo, Petronila Tlaco, Magdalena Tlaco, María Xoco, Cristina Tiacapan. Hoy, domingo 18 del mes de junio del año 1581.

Y yo, Miguel Jacobo, escribano de la iglesia, escribí el testamento de Ana Tlaco, cuyo hogar está en Yecapixtla.

Miguel Jacobo de Maldonado, escribano.

Apéndice 43

Fragmento del testamento de María Tiacapan

Sin fecha

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, un solo Dios verdadero omnipotente, sepan todos los que vean y lean este papel que yo, María Tiacapan, cuyo hogar está aquí en Santa María Asunción Tianquizcolco, aún cuando estoy enferma, y sin importar eso mi espíritu mi alma están serenos e imperturbables yo verdaderamente creo en señor, y creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces con invocaciones y súplicas de Dios Nuestro Señor hago y ordeno mi testamento como mi última voluntad, ahora a las puertas de mi muerte.

Primero declaró que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque es su creación, y él la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y yo, María Tiacapan, declaro que doy a mi esposo Mateo Opan siete chinampas pequeñas junto a donde estaba el campo de Juan Achalala, aquí en Atololco Atezcapan. Y lo que mi hermano mayor Luis Tlahpotonqui me dio aquí en Ayahualolco se lo doy a mis hermanas más jóvenes; se lo asignó a Juana. Nadie debe violar mis palabras.

Además declaró que también doy una tierra de nivel a la entrada de Pedro Coyoxiuhztzin, con sus chinampas, a mis hermanas más jóvenes, ya que a ellas les pertenecen. Y en consideración a lo que mi señor Antonio de Santamaría midió, en Tequixquipan cerca del campo de una persona de Coatlan llamada Chamol, lo divido en siete partes chinampas, y declaró que se le estoy asignando a mi esposo Mateo Opan. Nadie se las debe reclamar. Y en consideración a lo que mi hermano mayor medio en Cihutlalpan, yo sabiamente se lo doy a mis hermanas más jóvenes. Ellas saben sobre esto, ya que les pertenece. Ellas siempre los conservarán, nadie debe reclamárselos a ellas.

Y declaró que en cuanto a los dos caballos, mi esposo ganó uno por entero él mismo. Pero, el segundo lo ganamos juntos; nos costó trabajo adquirirlo. Con los ingresos de él, mi hijo Francisco será criado.

Además, declaro que en el lugar donde yo yazgo, la casa patrimonial, la cual nuestros ancestros nos dejaron, todo le pertenece a mis hermanas más pequeñas; y la parcela, que fue herencia de mi padre, está junto a la casa, fue comprada por mi señor Antonio de Santamaría, debe ser vendida. Pongo a mi esposo Mateo Opan a cargo de ver que el día de la muerte con las ganancias él me recuerde ante Dios y traiga velas a la iglesia cada año. No dejen que me olvide.

[...]

Apéndice 44

Testamento de Pedro Cano Acatl

7 de octubre de 1581

Pedro Cano Acatl

Sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Pedro Cano Acatl, cuyo hogar está aquí en Culhuacán, perteneciente al barrio de Santamaría Nativitas Tomatla, aún cuando estoy gravemente enfermo, sin importar eso mi espíritu de mi alma están imperturbables. Yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, de una sola esencia. Y creo todo lo que nuestra madre la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces como mi última voluntad, a las puertas de mi muerte, yo ordenó mi testamento. No permitan que nadie viole lo que entonces yo ordeno.

Primero declaro que pongo mi espíritu mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque es su creación y él la redimió aquí en la tierra con su preciosa sangre. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Primero digo que yo, Pedro Cano Acatl, que la casa en la que yazgo, mira al este, no fue construida por mí, no es el resultado de mi trabajo, pero es una casa comprada por el precio de nueve pesos. Era la casa de Antón Rafael Acatzon, y una noble mujer de Coyoacán, la esposa de Pedro Ortiz, la había anunciado en venta por diez pesos. Y declaro que la asigno a mis tres hijos, Agustín Icnotl, María Tiacapan, y Pedro Icnotl. Nadie se la debe reclamar a ellos mencionado, porque es su propiedad y ellos la merecen por Dios Nuestro Señor.

También he comprado tierra de ochenta unidades de medida que era tierra de doña Juana de San Gabriel, y le di diez pesos, cuatro tomines por sesenta, y para completar los ochenta, veinte fueron donados a mí porque algunas veces le di a ella y dijo que le pertenecerá a todos mis hijos ya mencionados; nadie se la debe reclamar a ellos, porque es algo que ha adquirido con mi trabajo y esfuerzo.

Además, declaro que ahí algunas chinampas compradas mías que estaban en el campo del *tlatoani* don Juan de Aguilar, gobernador anterior. Hay dos chinampas, y costaron tres pesos cuatro tomines. Y así las pequeñas piezas de tierra de nivel, no grandes, también le pertenecerá a mis hijos. Nadie debe reclamar las parcelas de ellos, para ello son su propiedad.

Y en Tecuitlaapan hay cuatro chinampas heredadas mías, cada una de veinticinco *matl*. Además, hay cuatro chinampas ahí que pertenecieron al difunto Francisco Hueliquac, ciudadano de aquí. Le di dos pesos cuatro tomines. Yo asigno y doy mis chinampas heredadas y mi tierra comprada, ambas de ellas, a Pedro Icnotl, el más joven. Nadie se las debe reclamar a él.

Y hay ocho chinampas en Tlacuexchiucan, mi tierra heredada, la cual asigno, algo de su propiedad de Agustín Icnotl. En las tres chinampas a la orilla del agua ahí, en el primer lugar donde yo viví, cada una de veinte unidades de medida, digo que pertenecen a los dos varones; ellos las cultivarán dos cada uno, si ellos viven. Esta es toda la declaración por mí, Pedro Cano Acatl, cuyo hogar está aquí en

Santamaría Nativitas Tomatla. Hecho ante los testigos Martín Itzcuin; Baltasar Nentlamati; Ana Teicuh, esposa de Martín Itzcuin; Agustín Icnoti y María Tiacapan, cuyo padre está por morir, y Juan Jaso, topile de la Iglesia y limpiador. También declaro que no tengo dinero alguno de los cabeza de barrio; nadie me puede acusar de nada, etcétera. El testamento de Pedro Cano Acatl fue escrito hoy, domingo, el siete del mes de octubre del año 1581.

Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, escribí este testamento. Y para verificarlo, como aquí mi nombre y firma.

Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Tomatla.

Apéndice 45

Testamento de Miguel Huantli

24 de septiembre de 158(?)

Miguel Huantli

Sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Miguel Huantli de nombre, del barrio de Santa María Magdalena Cihuateopan que aún cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma están imperturbables. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, de una esencia y omnipotente. Yo creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces con súplica de Dios Nuestro Señor yo hago y ordeno y testamento con mi última voluntad, ya en las puertas de la muerte.

Segundo digo que yo, Miguel Huantli, pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y declaro que hay una casa mía que mira al este, con una pequeña casa que está junto y que mira a Xochimilco. Debe ser vendida; le encargó esto a mi hermana mayor Ana Tiacapan. Si alguien la quiere comprar, con lo que sea que haya de ganancias en dinero, serán dichas misas por nosotros.

Y también en Acatzintitlan hay siete chinampas; Irán con la casa que arriba mencioné porque son las dependencias de la casa, y nosotros solíamos pagar el

tributo con ellas. Y hay una chinampa que yo limpié pero que no me pertenece; yo solamente la cultivé con permiso de alguien más. Yo declaro que le doy lo que está plantado en la chinampa a Ana Tiacapan, mi hermana mayor, y le doy a ella una frazada⁵¹⁷. Y en otro lugar también hay una chinampa que yo sembré con amaranto. Ésta tampoco es mi chinampa, es de alguien más. Declaró que el amaranto está sembrado de pertenece a mi hermana mayor, ella debe tomarlo. Nadie debe reclamárselo; lo hago de su propiedad.

Y declaro que hay tierra comprada mía en Ailtitlan, veinte unidades de medida. Era la tierra de Juan Jaso, quien era hijo de Tzapotlacatl. Declaro que debe ser vendida, y con lo que sea que haya de ganancias en dinero serán dichas misas por nosotros. También en Santiago Tetla hay campo mío junto al campo de Miguel Tilma, cuyo hogar es Ollopan, en Temamatlac, donde Tomás Camaxochitl solía estar. Y hay tierra en un segundo lugar, en Iccotitlan; esta tierra que mencioné tiene cuarenta unidades de medida; al parecer que va con la casa y debe ser vendida; esto debe de ir junto con lo que mencione arriba. Y en Tomatla hay siete chinampas que van con la casa ya mencionada.

Y declaro que yo trabajé un campo cultivado de sesenta unidades de medida con siete chinampas. El maíz que está plantado ahí debe ser recogido, y cuando todo haya sido colectado, de él se tomará nuestra media fanega de maíz y el tributo. No permitan que los cabezas de barrio se preocupen así mismos sobre esto. Permítanles tomarlo porque en nuestro tributo como sujetos. Y cuánto maíz sobre

⁵¹⁷ Frazada es la palabra que se encuentra en el manuscrito original.

debe ser vendido para que se digan misas por nosotros. Y todo lo que está en nuestra casa, todo lo que nosotros usamos, todas las cosas de mujer deben ser vendidas y nos pertenecerá. Y declaro que hay seis pesos en dinero con lo que iba a ayudar a mis dos hijos y mi difunta esposa; si yo hubiera vivido más, iba a ver que se dijera una misa por ellos. Y ahora digo, permitan que los albaceas lo entreguen prontamente, permitan que vayan a la Iglesia para que las misas sean prontamente dichas por mi esposa y mis dos hijos.

También hay dos viejos botes míos; el segundo es angosto; deben ser vendidos cuando yo haya muerto. Tal vez alguien quiera comprarlos, y con el dinero yo seré enterrado, o se compraran las velas. No permitan que mi hermana sea molestada en exceso por esto, por qué yo ya la he molestado mucho.

Y declaro que no he pedido prestado nada, no le debo nada a nadie, y no tengo dinero del barrio, ni los bienes de nadie. No permitan que nadie me acuse de algo ante el barrio, cuando yo haya muerto, porque no tomé nada de nadie. He ordenado mi testamento con toda la verdad. Esto dispone Miguel Huantli. Hechos de los testigos, los *tlaxillacalleque* Andrés García; Martín González; Miguel Téllez; Domingo Ramos, *tepixqui* de la Iglesia; Gaspar Téllez Cuentli; Juan Liber, Marcos Icnotl. Las mujeres: Ana Tiacapan, viuda de Alonso Conpollo; Juana Tiacapan, esposa de Tomás de Aquino, Ana Tiacapan, viuda de Martín Aztatl; Ana Tiacapan, viuda de Melchor Tenpiaz; Martina, esposa de Marcos Icnotl; Marta Tiacapan, esposa de Martín González; Francisca Xoco, esposa de Juan Cuicuil. Estos fueron los testigos ante quienes fue hecho.

Hecho ante nosotros, los albaceas, Agustín Vázquez y Miguel Josef. Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, digo que Miguel Huantli ordenó su testamento bien y verdaderamente, y yo lo escribí. Aquí pongo mi nombre y firma. Hoy, domingo, fue escrito, el 24 de septiembre de 158.

Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado

Apéndice 46

Testamento de Juan Velázquez

13 de febrero de 1581

Juan Velázquez

Año 1581

Sepan todos los que vean y lean este papel que yo, Juan Velázquez de nombre, cuyo hogar es San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa Ana Tlacuilocan Xajjah, mi padre era Pedro Tlanencauh, aún cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y alma están imperturbables. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre Hijo, y Dios Espíritu Santo, sólo un Dios verdadero y omnipotente en quien yo creo. Y creo todo lo que la santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces, con la invocación y las suplicas de Dios yo ordenó mi testamento, el cual ordenó ahora con mi última y final voluntad.

Primero declaró que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y declaro que hay cuarenta unidades de medida de tierra cultivada en la montaña en Xallatlauhco, las cuales mi difunto padre me dio. Y hay dos árboles capulín ahí. Y digo que veinte unidades deben ser vendidas, y con las ganancias en dinero serán dichas misas para mí para ayudar a mi alma. Y las otras veinte unidades se las doy a mi hijo Nicolás, si nuestro señor Dios le da vida. Nadie se la debe reclamar a él, porque es su propiedad. Nadie puede hacer objeciones.

Y también cerca de la casa hay cinco de mis chinampas, las cuales también pertenecerán a mi hijo si él vive. Mi hijo se las debe quedar para siempre, y será su propiedad; nadie se las debe reclamar a él. También en cuanto a la casa que mira hacia Xochimilco, de un cuarto, apenas un pequeño, no grande, debe pertenecer a mi hijo si él vive. Mi esposa estará ahí, pero si mi hijo muere, entonces debe ser vendida y las ganancias de pertenecerán a él.

Y declaro que le presté dinero a alguien llamado Bernabé, cuyo hogar es Chiquilopan, en presencia de una persona cuyo hogar también está ahí, junto a su casa, llamado Joaquín. Seis pesos que deben ser pedidos a Bernabé, y cuando sean pagados, el dinero me pertenecerá. Le encargo a Francisco, quien era hijo de Miguel Colhuacacol, porque también sabía que yo le presté. Él debe apresurar la recolección. También le presté nueve tomines a Antonio Tecomoni para gastar en lo que sigue: tres tomines por un tambor vertical, un tomín para una flauta, un tomín para un cuchillo, y cuatro tomines que él simplemente pidió prestados, con lo que se hace nueve tomines. Él debe pagarlos, y todo esto será entregado prontamente a la iglesia para ayudarme. Y hay algunos pantalones europeos verdes míos; no han sido largos desde que los compré. Deben ser cambiados por ropa blanca, cuando yo muera, mi cuerpo terrenal será envuelto en ella. Hay una capa bordada mía la cual vestía. Debe ser vendida para comprar candelas para mi entierro cuando haya muerto. Hecho ante los testigos Francisco Flores; Pablo de San Gabriel Huitznahuatl, Miguel Josef Cihuatecpanecatli, albacea; Angelina Mocel, esposa del enfermo, que está a punto de morir; María Salomé; Petronila

Tlaco; Cristina Tlaco, esposa de Juan Icnotl. El testamento de Juan Velázquez fue escrito hoy, el día 13 del mes de febrero del año 1581.

Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, lo escribí; verifico que él ordenó su testamento verdaderamente. Yo, Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 47

Testamento de Ana Mocel

14 de enero de 1582

Ana Mocel

Sepan todos los que vean y lean este papel, que yo, llamada Ana Mocel, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa Ana Tzapotla, aun cuando estoy enferma, y mi cuerpo tiene muy mala salud, sin importar eso mi espíritu mi alma están serenos e imperturbables. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo. Creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces con invocaciones y súplicas de Dios, hago y ordeno mi testamento con mi última voluntad en la hora de mi muerte, así, no dejen que nadie viole lo que yo digo. Siempre se debe observar el futuro en el tiempo venidero.

Segundo declaro que dejo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque en la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo asignó y lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y declaró que la casa donde yazgo, la que mira al este, se la doy a mi yerno Antonio Xallacatl. Se la doy a él; nadie se la debe reclamar. Y hay siete chinampas que van con la casa, porque ellas acompañan la casa que menciono. Y las chinampas que menciono están junto al campo de cultivo del difunto Miguel Cannen. Yo sabiamente le asignó todo esto a mi yerno Antonio Xallacatl; nadie se las debe reclamar, porque son de su propiedad.

También declaró que en Apilco hay siete chinampas; en conjunto son dos partes, y en total son siete. Declaro que deben ser vendidas cuando yo muera, y el dinero será gastado en mí, para el entierro.

Y declaró que la piedra que está en varias partes de la parcela debe ser juntada, y cuanta sea debe ser vendida. Tal vez con una parte yo sea ayudada con misas que serán dichas por mí. Y con la otra parte seré enterrada. Y si es necesario pedir prestado algo de alguien, le será pagado de toda la piedra que hay en la tierra.

Y ahí tres árboles que deben ser vendidos. Se unirán a lo que quien mencionado antes para vender y el dinero me pertenecerá. Y la madera vieja que servía como cimiento de la construcción sobre el agua debe ser vendida y ponerse con el resto. Y las cuatro madejas de hilado y un pequeño hilado de color oscuro deben ser vendidas. Y a mis nietos Agustín y Juana les doy dos metates y la madera que estaba haciendo para otra persona. El mercado se la dejo a mi hija y a mi yerno, Antonio Xallacatl. El testamento fue hecho y ordenado ante los testigos Miguel Rafael Colli, Juan de Santiago, Juan Bautista, Mateo Yllama, Miguel Quechol, Juan Téllez, Julián Baltasar, Gaspar Xochiquiyauh, Melchor Quautli, Juana Tiacapan, Magdalena Tiacapan, Juana Tiacapan, Ana Tiacapan, Luisa Tiacapan, Juana Teicuh, Magdalena Tlaco, y también hecho ante Antonio Xallacatl. Hoy domingo a mediodía, el testamento fue escrito, el 14 de enero del año 1582. Los diputados Diego Hernández y Miguel Josef escucharon la declaración de la

enferma. Y yo, Miguel Jacobo de Maldonado, escribano de la Iglesia, escribí el
testamento de Ana Moxel. Aquí pongo mi nombre y firma.

Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 48

Testamento de Andrés de San Miguel

20 de octubre de 1581

Andrés de San Miguel, cuyo hogar está en Tetla

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, sólo un Dios verdadero, en quien yo creo, mi nombre es Andrés de San Miguel, cuyo hogar es aquí en Santiago Tetla, perteneciente al barrio de Santa Ana Iyauhtenco Tenepantla. Ordenó mi testamento: sepan todos los que lo vean que nadie debe violar lo que verifico. Primero yo declaro:

En cuanto a la tierra en Iyauhtenco en la cual mi casa está construida y de la cual pagó tributo, ya que es mi propiedad en la que mi casa está, hay cuarenta unidades de medida de tierra que verdaderamente me pertenecen, y yo, Andrés, declaro que ya que tengo una esposa, María, que está criando a mi hijo llamado Francisco, la tierra donde está la casa será propiedad de mi hijo Francisco, si él vive. Pero si él muere, ya que mi esposa está viva, ya sabrá como hablar por mí en cuanto a esto. Y la tierra que acompaña mi casa estará junto con las sesenta unidades de medida de tierra en Tlanexpan; las pongo todas juntas si yo muero, y con esto hacen cien unidades de medida de tierra escritas aquí.

Y para purificar mi espíritu y mi alma yo, Andrés de San Miguel, digo que no guardo propiedad de otra gente ni propiedad del barrio.

Y en Calpoltitlan hay tierra que yo, Andrés de San Miguel, compré. La tierra es de cuarenta unidades de medidas de largo y costó ocho pesos. La distribuyó así: veinte son de mi propiedad, de Andrés, y veinte doy a mi hijo Mateo Juárez. Él me va a favorecer a mí, primero con un peso para mi ayuda, ya que es de mi propiedad.

Y en cuanto al tambor vertical y al tambor de tronco, ya que son de mi propiedad, yo, Andrés, digo que son para el entretenimiento del público. Y los dejo y se los encargo a Tomás de Aquino, pero primero ellos me deben favorecer con algo de dinero, un peso.

Ésta es toda la declaración que yo, Andrés de San Miguel, hago. Hecho ante los testigos y barrios de cabeza, la gente de Santiago Tetla, primero Tomás de Aquino Amiztlatoa, Francisco Moysén Quahuitencatl, Gabriel Yaotl, Gabriel Salomé, Mateo Juárez, y también la esposa de la persona que está por morir, María Ana.

La declaración de Andrés de San Miguel fue hecha ante mí, Juan Zeferino, y yo escribí su testamento, ya que él hizo varias órdenes; él no estaba preocupado y su espíritu estaba imperturbable y alerta; él no ha perdido el juicio. Hoy el 20 del mes de octubre del año 1581.

Esta copia fue hecha tal y como salió del original; ni una palabra fue agregada a la declaración, está escrito exactamente igual. Y la esposa del testador, María Ana,

cuyo hogar es Santiago Tetla, guardara el original. Y o escribí Miguel Jacobo de Maldonado, escribano.

Apéndice 49

Testamento de Diego Sánchez

17 de febrero de 1583

Diego Sánchez de Santa María Magdalena

Sepan todos los que vean y lean este papel, mi testamento, que yo, llamado Diego Sánchez, cuyo hogar es aquí en Culhuacán, del barrio de Santa María Magdalena Cihuatecpan, aún cuando mi cuerpo está gravemente enfermo, mi espíritu y alma están serenos y no confundidos. Yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, que son sólo una persona, omnipotente; y creo todo lo que nuestra madre la Santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces hago y ordenó mi testamento con mi última voluntad, ya en las puertas de la muerte, en una manera que nadie nunca debe decir nada en contra después de mi tiempo, cuando haya muerto, porque lo que ahora ordenó es muy verdadero.

Segundo digo yo, Diego Sánchez, que pongo mi espíritu y alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Tercero digo yo, Diego Sánchez, que mi difunto padre no hizo testamento. Y ahora yo declaro que mis hermanos y hermanas más jóvenes están privados; yo fui como su padre y los goberné. No permitan jamás que ellos discutan sobre algo

cuando yo haya muerto. Y declaro que a mi hermano pequeño, el más pequeño, llamado Baltasar, le asigno una tierra patrimonial de nivel, si él vive; de ella él debe pagar el tributo y cumplirá con todas las obligaciones.

Y mi hermano pequeño Gaspar Chichimecatl le asigno la casa que nuestra abuela construyo, que mira al oeste, todo lo que va arriba del hogar donde nos calentábamos va con ella. Ahí él cuidará de mis otros hermanos pequeños.

Y la casa que mira hacia Xochimilco será para mi mencionado hermano Baltasar, el más pequeño, y una parte me pertenecerá a mí. Debe ser dividida en la mitad; mientras todavía esté siendo tratado debe ser compartida, y si yo muero rápidamente, toda será para él, pero el deber hacer algunas ofrendas pequeñas para mi ayuda ante Dios, con el cual serán dichas misas por mí. Y si él tampoco vive, porque no puedo saber esto, y porque sólo Nuestro Señor lo sabe, será vendida y con todo el dinero se dirán misas.

Además declaró que hay una bodega que se derrumbó, y la madera que estaba encima fue usada para mi madre cuando ella murió. Y declaro ahora que para las tres hermanas pequeñas, Juana Tiacapan, Agustina Tlaco, y María Xoco les doy la piedra para cimientos, deben compartirla y distribuirla entre ellas; ellas deben tomarla toda. Nadie debe tratar de reclamarles algo a ellas o codiciarla de ellas

Y si otro de mis hermanos pequeños, Juan Tototl, viene, y otra mujer llamada Magdalena, vamos a tener grandes problemas con ellos dos. Mi joven hermano,

Gaspar Chichimecatl, y yo, porque hemos pagado mucho dinero por ellos. También nosotros dos, mi hermano menor y yo, Gaspar Chichimecatl y yo, servimos con Juan Tototl, como todos los padres de la ciudad saben; nosotros trabajamos para Melchor Morales. Y digo que debe ser considerada su herencia. Ellos no puedan reclamar nada más, porque ya hice la distribución que ellos que me cuidaron.

Además, declaró que hay tierra a la orilla del agua la cual es tributable, toda ella pertenece al más joven, si Dios Nuestro Señor le permite vivir. No permiten que nadie se la reclame. Y hay otras siete chinampas que están a la entrada, junto al campo del difunto Tomás Cemilamatzin. También le pertenecerá Baltasar, el más joven de nosotros nadie se la debe reclamar.

Y declaro que le doy veinte unidades de medida de tierra seca en Coatlan, junto al campo de Baltasar Amaro, a Baltasar el más joven. Si él vive él cubrirá todo los deberes de tributo de ella.

Además, declaro que en Santiago Tetla hay también tierra seca de cuarenta unidades de medida, junto al campo de Pablo Gerónimo Cima. Le doy veinte a mi hermano menor Gaspar Chichimecatl. Las otras veinte me pertenecerán a mí, serán vendidas para ordenar que sean dichas misas por mí cuando haya muerto. Mi hermano menor sabe sobre esto y hablará por mí.

También declaró que en Tlallachco hay una chinampa de sesenta unidades de medida de largo. Se las asigno a mis medios hermanos menores Gaspar Chichimecatl, Juana Tiacapan, Agustina Tlaco, y María Xoco; la deben distribuir entre ellos. Los cuatro deben compartirla; ellos ya saben cómo deben dividirla entre ellos. Nunca permitan que ellos discutan por ella.

Y en cuanto a la tierra cultivada en Ocelotepec, de veinte *matl* de largo y cinco *matl* de ancho, junto al campo del difunto Andrés Tlalhuitoctzin, cuyo hogar está en Coatlan, mis dos hermanas menores, Juana Tiacapan y Agustina; deben compartirla; la deben dividir entre ellas, nadie se las debe reclamar a ellas.

Y declaro que en cuanto a mi parcela, también a la entrada, tiene seis *matl* en la Ciudad de México y es más pequeña en el fondo, tal vez tres *matl*. Todo lo que está ahí, ambas casas, eran de Juan Pérez: una mira hacia Xochimilco y la otra hacia el este. Una fue vendida, mi difunta esposa la vendió por el precio de dos pesos y en otro tiempo iba a ser vendida; Pedro Olin la iba a comprar. Y cuando ellos murieron su deuda era de un peso, cinco tomines. Y yo pague el dinero, y la casa es como si yo la hubiera comprado otra vez. Ahora me pertenece por entero otra vez, porque yo pague por ella. Y la tierra de nivel en la que está la casa, paga tributo, la dejo en manos de los cabezas de barrio. Tal vez ellos se la darán a alguien. La tierra a la orilla del agua, dos pequeñas *chinampas*, irá junto con la tierra de nivel. No hablé sobre ellas en vez de eso yo renuncié. Pero la casa que ya mencioné me pertenecerá a mí. Quien debiera compararla estará ahí. Permitan

que me ayude rápidamente ante Dios y que sean dichas misas por mí con el dinero.

Y siete chinampas en Tecuitlaapan irán también junto con la tierra de nivel; ellas serán dadas a alguien. Y veinte unidades de medida de tierra cultivada en Tepetlaixquac también irán junto con la tierra de nivel y le serán dadas a alguien. Y veinte unidades de tierra cultivada en Santiago Tetla también irán junto con la tierra de nivel y le serán dadas a alguien.

Y la pequeña casa y ya mencioné arriba, que mira al este, también será vendida. Y con lo que sea que haya de ganancias en dinero le será dedicado a Juan Pérez, quien era el propietario de la casa; con eso serán dichas misas por él. Nadie debe discutir como yo ordeno mi legado.

Y en cuanto a la parcela que ya mencioné arriba, seis *matl*, y la tierra la orilla del agua, dos pequeñas chinampas, tal vez alguien quiera comprarlas, y eso me será dedicado. Con lo que sea que haya de dinero serán dichas misas por mí. Y las siete *chinampas* junto al campo de Juan Pain también serán para mí. Y la tierra seca en Yahualihcan, junto al campo de Andrés García Xochicoatl, también me será dedicada. Deberán ser vendidas para ordenar que sean dichas misas por mí. Es todo lo que pertenece a mi parcela, tan lejos como vayan sus límites. Mi hermano menor Gaspar Chichimecatl debe tomarlo, y mi hermano menor también debe tomar las dos chinampas pequeñas a la cabeza de la propiedad. Nadie debe violar la declaración que he hecho.

Además, declaro que donde yo estaba casado la primera vez, ahí hay una casa de mi difunta esposa, en Tlacateopan, mirando hacia Xochimilco. Debe ser vendida y ordenar que sean dichas misas por ella con lo que haya de ganancias. Primero, debe ser visto y considerado si nosotros tres: mi primera esposa, y yo, y mi actual esposa podemos ser recordados. Nadie debe decir nada en contra de esto.

Y yo, Diego Sánchez dijo que la persona que me atacó fue desterrada; él me cortó con un cuchillo causando heridas por las cuales estoy por morir. No es como si yo sólo me hubiera enfermado, porque es el momento de mi muerte. No fue mi error. Y ahora yo digo, si el hombre negro por cuya mano yo fue herida por un cuchillo apareciera, él debe pagar lo que costó aquí el hospital de la iglesia donde estoy siendo atendido. Y el debe pagar los médicos y debe darle a ellos lo que ellos deba pedir. Y el dinero que yo pedí prestado a otras personas, diez pesos, todas las deudas que yo debo aquí y allí, será pagado a cada uno. Y yo tengo algunos bienes pertenecientes a otros. Mi hermano menor sabe sobre esto y se lo confío. Él le dará a la gente su propiedad. Y en Acatzingo alguien llamado don Gaspar tiene papel que él quiere comprar. Si los compra, permitan que las ganancias sean traídas prontamente y les sean dadas a la viuda de Miguel Cerón, porque le pertenece a ella. Pero si él no quiere comprarlo, permitan que el papel sea traído rápidamente y se le dé a su dueño.

Es todo lo que digo; permitan que mi familia me perdone y que todos aquellos con quienes he vivido, aquellos de quienes aprendí, los intendentes del Iglesia. Permitan que no me olviden ante Dios, etc.

Tlaxillaquelleque. Hecho ante aquellos que escucharon la declaración del enfermo Diego Sánchez: Miguel Rivas, diputado; Miguel Gerónimo; Pablo Gervasio; Diego de Tapia; Juan Rafael, *topile* de la Iglesia; todos son gente de la Iglesia, los cabeza de barrio, Miguel Josef, Regidor; Josef de San Marcos; Lucas Lázaro; Juan Bautista; Andrés García, Gaspar Chichimecatl, cuyo hermano mayor está a punto de morir. Y las mujeres: Juana Tiacapan esposa de Francisco Moysén, Agustina, quien se casó en Tequixquipan; María Tiacapan, esposa de Gaspar Chichimecatl, Juana Tiacapan viuda de Tomás de Aquino. El testamento fue escrito aquí en el hospital, hoy, domingo, el 17 del mes de febrero del año 1583.

Y yo, el escribano nombrado, escribí el testamento, por orden de nuestro magnífico señor don Juan Ramírez, gobernador, y los señores alcaldes, y el señor fiscal Gabriel Maldonado. Yo lo escribí verdaderamente, y para verificarlo pongo aquí mi firma.

Hecho ante mí, Miguel Jacobo de Maldonado, nombrado.

Apéndice 50

Testamento de don Pedro de Suero

8 de enero de 1572

Don Pedro de Suero

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, en quien creo, es sólo uno y verdadero Dios omnipotente; luego entonces ordenó mi testamento. Si nuestro señor Dios desea que yo muera, primero pongo mi espíritu y alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor; permitan que los favorezca. Aunque mi cuerpo está enfermo, sin importar eso mi voluntad y memoria están alertas y aún no he perdido el juicio para hacer mi testamento, yo Pedro de Suero, cuyo hogar es aquí en Ayahualolco. Sepan todos los que vean este documento que yo empiezo a declarar mi propiedad. En Teccizco hay un campo mío, chinampas, veinte unidades de medida de ancho y trescientos de largo. Le doy cuarenta a mi sobrina Ana Teicuhcho, esposa de Pedro Huilocpal, quien era [...] Pedro Huilocpal. El resto será para la noble mujer doña María Teicuh. Y en cuanto a lo que era la herencia de mi primera esposa Luisa, la tierra de cien unidades de medidas de largo y veinte de ancho, en el lugar llamado Coquiac, Antonio Temacatzin debe tomar las veinte que están junto a la gente de Atenhuacan; y mi esposa doña María debe tomar las ochenta restantes. Y en Petlacontitlan hay *chinampas*. Ellas serán para la noble mujer, mi esposa; y en Tlamaztonco hay trece chinampas que pertenecerán a mi esposa doña María. Y le doy las seis chinampas en Atotolco, cada una de veinte unidades de medidas de largo, a mi hermano menor Josef de San Marcos. Y en cuanto a la tierra cultivada y en

Tlatepotzco que era de ciento sesenta unidades de medidas de largo y veinte de ancho, con cuarenta yo pagó una deuda aquí en Tapalcatlalpan y cuarenta le doy a Diego Mochichihua, y las ochenta que restan pertenecerán a la noble mujer mi esposa; están en la parte hacia Ailtitlan. Y en Tlapilocan hay doscientas unidades de medida de tierra de largo y veinte en anchura que fueron herencia de nosotros dos, Luisa Xoco que era mi esposa, y mía. Esta tierra será para la noble mujer doña María, mi esposa. Y en Tomatla hay tierra de ochenta unidades de medida de largo y veinte de ancho al principio, pero sólo de ocho *quahuitl* al final. Serán para la noble mujer mi esposa doña María. Y en Tlatepotzco, en Xalpan, hay un campo señalado que es de ocho *quahuitl* en un lado y de sólo un *quahuitl* de ancho en el otro y tiene ciento sesenta de largo. Esto pertenecerá a mi esposa doña María. Y en Tapalcatlalpan hay tierra de veinticuatro *quahuitl* de ancho, junto al campo de Juan Quenitoloc, que es mencionado en una orden legal y juicio que me fueron concedidos. Todo esto pertenecerá a mi esposa doña María. Esta es toda mi propiedad; y hay cuarenta unidades de medida más de tierra en Ayahualocan, que era la tierra de la noble mujer mi difunta esposa Luisa. La tierra está en Chalcocalcan donde Miguel Acyehuatl solía estar, y le pertenecerá a mi esposa doña María. Y en otro lugar hay cuarenta unidades de medida de tierra, que fueron herencia de mi hijo Clemente, en Chalcocalcan le pertenecerán a mi esposa doña María. Está junto a la gente de Cuitláhuac, junto al campo de Antonio de San Francisco Tlemachica. Esta es toda mi propiedad que yo declaró para ordenar mi testamento.

El testamento fue hecho ante Joaquín Motemachi, María Teicuh, viuda de Tlachiyatzin, Ana Teicuh, esposa de Pedro Huilocpal; María, viuda de Esteban de San Pedro; Francisca, hija del difunto Marcos; y ante la noble mujer la esposa de Pedro de Suero.

Hoy, martes el día ocho del mes de enero del año 1572, su testamento fue escrito y Pedro de Suero ordenó su declaración. Yo lo escribí por orden del gobernador don Juan de Aguilar, gobernador, yo Diego Hernández, escribano.

Apéndice 51

Testamento de María Teicuh

7 de junio de 1585

María Teicuh de Santa María Magdalena

En nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, un solo Dios verdadero en quien yo creo, empiezo mi testamento. Sepan todos los que vean mi testamento que yo, llamada María Teicuh, cuyo hogar está en San Juan Evangelista Culhuacán, del barrio de Santa María Magdalena Cihuatecpan, primero que pongo mi espíritu y mi alma en las manos de Dios Nuestro Señor, y que ordenó mi testamento; así que nadie viole mi declaración que estoy haciendo para redimirme ante Dios Nuestro Señor. Declaró que si yo muero, que está mi casa, quien mira al este debe ser derrumbada, y la piedra debe ser vendida para ordenar misas que sean dichas por mí.

Y mis hijas dividirán la madera; la primera, llamada Magdalena Francisca, debe tomar cinco pilas de madera; la segunda, llamada Magdalena Xoco, debe tomar cinco pilas de madera; la tercera, llamada Juana Verónica, debe tomar cinco pilas de madera.

Y Juana Moysén, la suegra del gobernador, debe tomar dos pilas de madera; y Juana Moysén tomará una viga cuadrada de madera.

Y Juana Tiacapan, *cihuatepixqui*, debe tomar una columna de madera valuada en tres tomines.

Y además, la madera sobrante y el dintel de una puerta se lo doy a mis nietos. Ellos lo quemarán aquí.

Y los dos muros de cimientos de la casa deben ser vendidos.

Y en Cueptecco hay quince chinampas mías, que el juez, Juan de Los Ángeles, me dio. Deben ser vendidas, y con las ganancias deberán ser dichas misas por mí.

Y doy todas las chinampas que están en Tlamaztonco a Juan de San Pablo. Y mi bisnieto debe tomar la las cosechas de maíz de ahí. Se las doy todas, a ambos lados del canal, a Juan de San Pablo.

Y en Acatzintitlan al cuatro chinampas, cada una de cuarenta unidades de medida de largo, y dos pequeñas, las cuales mi suegro Agustín Teixpan y su esposa Luisa Tiacapan compraron. Me dieron dos pesos que gaste en la casa.

Y en Tlallachco yo di las cuarenta unidades de medida de tierra que acompañan la casa a mis hijas. Ellas la dividirán; Magdalena Francisca tomará veinte y Magdalena Xoco tomará también veinte. Tal vez mis hijas me harán algún pequeño favor durante las misas; ellas sabrán que harán.

Y de los seis estrechos pero largos campos doy tres a mi nieta Juana Verónica. Nadie se los debe reclamar a ella, no se le deben discutir, porque luego de ellos su propiedad.

Y los otros tres campos se los doy a Juana Moysén; Nadie se los debe reclamar a ella, no se le deben discutir, porque hago de ellos su propiedad.

Y en Ailtitlan hay una tierra patrimonial que es mi herencia, ciento cuarenta unidades de medida de largo y solamente diez *matl* de ancho. Cuarenta fueron vendidos por cuatro pesos; Francisco Flores ofreció el dinero, yo lo gaste en el techo de la casa y para comprar la tierra de los cimientos y la madera y los juncos para extender sobre el techo; todo fue gastado en la casa y nada fue usado para mí.

Y doy cuarenta unidades de medida a mi hija Magdalena Francisca; van junto con los setenta *matl* que yo pongo alrededor. Nadie debe violarlo o destruirlo, será para mi hija Magdalena Francisca y su esposo Francisco Flores.

Y la tierra en Huixachtlan, treinta *matl* de largo y veinte de ancho, se los doy a mis hijas; a la primera, llamada Magdalena Francisca, esposa de Francisco Flores, le doy que diez *matl*; a la segunda, llamada Magdalena Xoco, esposa de Juan Melchor, le doy diez *matl*, y a la tercera, llamada Juana Verónica, esposa de Juan Agustín, le doy diez *matl* con el cual se convierten en treinta. Nadie debe violar esto.

Y en Ayauhtonco yo le doy veinte unidades de medida de tierra a la niña Agustina, quien era la hija de Chimalquauh. Y todos los magueyes están ahí serán vendidos, y con las ganancias misas serán dichas por mí. Y a mi nieta Juana Verónica le doy treinta *matl*, y a Juan de San Pablo le doy treinta *matl*, con lo que se convierten en ochenta *matl*. Nadie debe violar esto, porque yo lo hago su propiedad.

Le doy cinco chinampas en Quauhtenanco a Magdalena Xoco, esposa de Juan Melchor.

Y la casa, de la cual apenas el techo será para el público, porque es un palacio, pero a pesar de que es público, es el hogar de todos mis hijos y nietos. Será como ha sido; ellos deben mantenerlo limpio y atender al público ahí.

Y en cuanto a la casa que mira hacia Xochimilco, será para aquellos que han muerto: mi hermana más pequeña llamada Francisca y otros. Todo debe ser vendido, la piedra, la leña, las columnas de madera, y con las ganancias misas serán dichas por nosotros.

Y a la niña Agustina le doy la piedra que esta junto a la casa. Ella debe tomar dos *matl*, le pertenecen a ella.

Y en cuanto a Baltasar Tomeca y Francisco Huitlaloatzintli, ninguno de los dos puede hacer objeciones futuras, porque ellos ya tomaron su herencia; ellos ya no pueden reclamar más.

Éstas toda la declaración de la enferma. El testamento fue hecho ante los testigos Juan de San Pablo y Juan Agustín, *teopantlacatl*⁵¹⁸; las mujeres: Juana Moysén, suegra del gobernador; Magdalena Francisca, esposa de Francisco Flores; Magdalena Xoco, esposa de Juan Melchor; Juana Verónica, esposa de Juan Agustín; María, esposa de Juan de San Pablo; Juana Tiacapan, *cihuatepixqui*; Luisa Tiacapan, esposa de Agustín Teixpan, y el albacea Francisco Vázquez. Escrito hoy, viernes siete del mes de junio del año 1585.

Para verificar el testamento de María Teicuh, pongo en papel mi firma, yo, Gabriel Maldonado, fiscal.

Juan Bautista, escribano nombrado.

Yo escribí el testamento por la orden del señor, yo el escribano de la Iglesia.

⁵¹⁸ Intendente de la iglesia.

Apéndice 52

Testamento de Joaquín Matlalacan

30 de noviembre de 1585

Joaquín Matlalacan de Santa María Asunción Amantlan

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, un solo Dios verdadero en quien yo creo, empiezo mi testamento. Yo soy llamado Joaquín Matlalacan, mi hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa María Asunción Atotolco. Primero pongo mi espíritu y alma en las manos de Dios Nuestro Señor para ordenar mi testamento tal cual nadie viole mi declaración que estoy por hacer, considerando cómo me voy a redimir ante Dios Nuestro Señor.

Primero pongo mi espíritu y alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Segundo digo yo, Joaquín Matlalacan, que una persona llamada Gerónimo, cuyo hogar es San Mateo Tlaxopan, tiene cuatro pesos de mi dinero. Permitan que los albaceas se los pidan para que puedan ordenarse misas, que quizás que sean dichas por mi; muchas veces yo se los pedí, pero él casi me mata por ellos. Si Dios me hubiera dado salud yo los hubiera reclamado en la corte. Pero se lo dejo a los albaceas para que le pidan el dinero, con el cual mi alma será ayudada.

Y declaró que tengo una casa comprada de tres partes; una mira hacia Xochimilco, la segunda mira al este, y la tercera mira al oeste. Se la doy a mi hijo Sebastián. Le pertenecerá a él si Dios Nuestro Señor le da vida. Tengo la nota de pago para verificar que es mi casa comprada. Y el cuarto es sólo un viejo edificio; se sostiene al lado del camino junto a la parte que mira al este. Todo esto pertenecerá a mi hijo Sebastián. Todavía faltan cuatro tomines para completar el precio; deben ser pagados. Y mi hijo debe tomar toda su tierra a la orilla del agua que lo rodea. Y mi padre me dio diez chinampas que están en Quzxocho Petlacontitlan. Y hay siete chinampas, mis campos y mi propiedad, junto al campo del difunto Juan Malcoch. Le doy todo a mi hijo. Y le doy mi tierra comparada que era el campo de don Juan Aguilar, allá sobre Ocotitlan, cuarenta unidades de medida, a mi hijo Sebastián; está allá junto con la tierra comparada de mi madre. Y hay veinte unidades de medida de tierra cerca de Tlatlahuquitepetl que me difunto padre nos dio. Mi hermano menor Nicolás compartió la tierra conmigo. Ahora él ha muerto; le doy diez *matl* a mi hermano menor, Marcos, y mi hijo Sebastián debe tomar los otros diez *matl*. Ellos la deben compartir. Y en Yahualihcan hay cuarenta unidades de medida de tierra que nuestro difunto padre nos dio. Mi hermano menor Marcos debe tomar veinte, y mi hijo Sebastián debe tomar veinte. Mi hijo tomará la parte hacia Coyoacán. Es todo lo que digo; no permitan que nadie viole mi declaración cuando haya muerto. Y tal vez yo recuerde algo más que olvido; les preguntaré a los albaceas. El testamento fue hecho ante los testigos Miguel Téllez, mercader, Miguel Ahuatecatl, Luis Pérez y las mujeres: Cristina, *cihuatepixqui*; Juana Teicuh, madre del enfermo; y

Magdalena Tiacapan, esposa del enfermo. El hecho ante los albaceas, quienes lo escucharon, Francisco Vázquez, Miguel Josef. Hoy, sábado, el último día de noviembre del año 1585, fue escrito por la orden del señor Gabriel Maldonado, fiscal. Yo, el escribano de la iglesia, Juan Bautista, nombrado.

Apéndice 53

Fragmento del testamento de Agustín Quauhnex

Sin fecha

Testamento

Ahora que veo y leo este documento aquí, yo Agustín Quauhnex aquí en mi casa en San Juan Evangelista Culhuacan [...]

Apéndice 54

Testamento de María Teicuh

18 de julio de 1586

María Teicuh, viuda de don Juan García, de Santa María Magdalena Tezcacoac
Sepan todos los que vean y lean este papel que yo, María Teicuh, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, del barrio de Santa María Magdalena Tezcacoac, aún cuando estoy enferma, sin importar eso mi espíritu y mi alma están serenos e imperturbables. Yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, un solo Dios verdadero omnipotente en quien yo creo. Y yo creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Por esta razón, ahora con invocación y súplica de Dios hago y ordenó mi testamento; lo que ahora ordeno es mi última y final voluntad.

Primero, yo digo que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. En el cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino. Y declaro que hay una casa mía que mira hacia el oeste y que mira hacia Xochimilco, sólo junta a la primera. Y en verdad es el resultado de mi trabajo, y nosotros lo construimos después de cansarnos, yo y mi difunto esposo, don Juan García. Todo lo que está en nuestra casa yo declaró que debe ser vendido, y con lo que sea que haya de ganancias serán entregadas a la iglesia; con ellas se dirán misas por nosotros, mi difunto esposo y por mí, y también por mi primer esposo, ahora fallecido. Y los cabezas de barrio deberán tomar la casa y les será dada a ellos. Y todas las

chinampas deben ser vendidas, y el dinero nos pertenecerá a nosotros para ordenar misas que sean dichas por nosotros. Y declaro que hay un campo en Santiago de doscientas veinte unidades de medida. Permitan que se venda rápidamente, ya que mi difunto esposo don Juan García me lo dio, y con las ganancias del campo permitan que sean dichas misas prontamente por nosotros, mi difunto esposo don Juan García y por mí, cuando haya muerto. También declaró que en un campo en San Lorenzo Tetzonco que mi esposo me dijo. Lo puso en su testamento, yo meramente confirmo el testamento. Y el campo tiene sesenta unidades de medida. Yo digo que le pertenecerá a la iglesia; cuando yo haya muerto, permitan que se venda prontamente, y con lo que sea que haya de ganancias de ese campo, serán dichas misas por nosotros, mi difunto esposo don Juan García y por mí. Y también declaró que en Huixachtlan hay un campo que mi esposo puso en el testamento; tal vez alguien quiera comprar el campo, y con lo que sea que haya de ganancias serán dichas misas por nosotros dos, mi difunto esposo Juan García y por mí. Además del claro que en Tocititlan hay cuarenta unidades de medida de tierra, deben ser vendidas para decir misas por nosotros. También declaró que en Tlallachco hay campos, en un lugar junto al camino y en otro lugar hacia Nextlatititlan; todos estos deben ser vendidos y pertenecerán a la iglesia para decir misas por mi difunto esposo, don Juan García y por mí. Y la razón por la que le asignó toda la iglesia es que nadie me cuidó durante mi enfermedad, ni mis hijos ni mis nietos, ni nadie, porque si ellos me hubieran cuidado yo les hubiera dado algo a ellos. No dejen que nadie reclame nada a mi difunto esposo de lo que dijo a su muerte; mis hijos ya tienen lo que les pertenece.

También hay dos cofres de nosotros y una pieza de tela que es vendible, y ciento sesenta madejas de algodón, dos *tecomates* pintados, y una manta, y ocho varas, nueve tablas, dos pilares de madera, cinco asientos de Junco, cinco piedras para moler, un metate que uno presiona, cuatro *tecomates* y diez piedras. Lo que yo he mencionado, todo debe ser vendido para ordenar que sean dichas misas por nosotros, mi difunto esposo don Juan García y por mí; nadie debe violar mi declaración. El testamento fue hecho ante los testigos Miguel Josef, diputado, Francisco Vázquez, diputado, y los *tlaxillacalleque*⁵¹⁹ Miguel Téllez, comerciante, Pedro Moysén Tezcacoatl, Mateo Juárez Tlillancalqui, Miguel Hernán, *topile* del tributo, y Pedro Chapol. Las mujeres: Juana Xoco, Juana María. Hoy, sábado, 18 de julio del año 1586.

Ante mí, Miguel Josef, diputado, Gabriel Maldonado, fiscal. Ante mí, Francisco Vázquez, diputado. Ante mí, Juan Bautista, escribano.

⁵¹⁹ Cabeza de barrio.

Apéndice 55

Testamento de Miguel Oçoma Atempan

Sin fecha

He aquí las palabras de Miguel Óçoma que tiene su casa en San Francisco Atempan. Así lo dispuso, al momento de la epidemia, dijo: Acercaos hijos míos, tú Miguel Yuhcatlatzin y tú Miguel Cohuatequitzin, yo manifiesto que, si mañana, si tal vez pasado, habré de morir, enseguida se diga [una misa] por mi alma. Digo que tengo guardados algunos tomincitos, dos pesos, cuando, si yo muero, que con esto sea enterrado y si algo quedara, que se diga una misa por mí.

También digo que una troje de piedra, las mazorcas se vendan prontamente y con esto se diga una misa por mí y que así se haga, doy a mi hijo Juan lo que pueda necesitar. Y lo que hay de frijol, se venda, se reunirán tomines y se dirá una misa por mí.

Todo esto he dicho, y lo que haya de maíz desgranado lo comerán los que quedaran después de mí, y habrá un pedazo de pan, se gustará el frijol, cuando yo muera. Y tú Miguel Cohuatequitzin, te encargo a mi hijo Juan, es pobre, que no vaya a perecer, te doy a ti la casa para que viva contigo y una hacha y un azadón y un trozo de pan y dos bledos que hay y el cercado de cañas en Çacaapa donde está la milpa de Miguel Coztlaneuh.

Hubo un préstamo de 5 pesos que debe ser pagado. Que se hagan unas honras menores y una doctrina, toda mi propiedad le corresponde a mi hijita llamada Antonia lo que me pertenecía, cuatro pesos le corresponderán a mi nieta María Agustina.

Apéndice 56

Testamento de doña María Juárez

17 de abril de 1577

Doña María Juárez

Aquí en la ciudad de San Juan Evangelista Culhuacán, el 17 de abril del año 1577, en el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, yo ordené mi testamento. Sepan todos los que vean este papel que yo, llamada doña María Juárez, enferma, cuyo hogar está en el barrio de Santa Ana Caltenco Tecpan, aún cuando mi cuerpo está enfermo, mi espíritu, mi alma, mi voluntad y mi entendimiento están tranquilos y serenos gracias a Dios Nuestro Señor. Si yo muero primero pongo mi alma por entero en las manos de Dios, porque es su imagen y su creación. Él puede venir a tomarla y tenga piedad de ella, y pueda perdonar todos mis pecados con los cuales yo lo he ofendido. Aquí está lo que yo guardo, la tierra para Dios Nuestro Señor.

Primero, respecto a mis dos hijos, declaró que Juan Juárez siempre ha estado buscando y no se ha sentado en ningún lugar, y la otra, doña Ana Cihuanenequi, está enferma; pero yo no he tomado nada de la herencia que les pertenece a ellos, que el señor don Andrés Juárez, mi señor y su padre les dio a ellos. Si alguien está molesto por el testamento y ejecutó primero, todo es de mi propiedad y la herencia me pertenece a mí. Y ahora otra vez, ordeno en cuanto al palacio; debe estar en el testamento, con toda la casa y las chinampas del palacio, y los campos en Tlallachco, y las chinampas aquí en Quauhtenanco y en Amaxac, y la

"tierra de mujer" en Huixachtlan, la cual se extiende hasta Ocelotepec, y la tierra húmeda arenosa en Coatlan, junto al campo de don Juan Téllez, quien siembra su parte de él, y cultiva tierra en Tomatla, y otras tierras en Tocicolco; todo va junto con la casa del palacio.

Y en cuanto a mis hermanas mayores, Ana Teicuh, viuda de Jerónimo Hernando, y Magdalena Tiacapan, esposa de Pedro de la Cruz. Yo declaro que le doy a cada una cuarenta unidades de medida de la tierra en Tocicolco. Y esta tierra que les estoy dando es de mi propiedad y mi herencia, tal y como está escrito en el testamento.

Tercero, en cuanto a las chinampas de la casa del palacio en Cacaapan, que el juez Juan de los ángeles declaró que debían ser chinampas de casa, hay veinte de ellas, cada una de veinte unidades de medidas de largo. Las he dividido; y diez de ellas las he donado, como todos los cabezas de barrio de Santa Ana Caltenco saben, y las otras diez todavía me pertenecen, ellas todavía son mi propiedad y herencia.

Cuarto, menciono nuevamente el pedazo [de tierra] en Tomatlan. Todas las chinampas deben ser vendidas para pagar los quince pesos que le pertenecen a Diego Ramírez, visitador. Ya que él ha desaparecido, yo ordeno que el dinero sea entregado a la iglesia para que se adquieran, compren cosas para la iglesia. Y si sobrara algún dinero, debe ser dado a los pobres y al hospital para curar a los enfermos. Si no es posible dárselo a ellos, todo debe ser entregado a la iglesia

para decir misas por nosotros. Y los españoles no deben comprar estas chinampas que he mencionado, sólo ciudadanos de aquí.

Quinto, yo declaro que mi campo en Coatlan, con los árboles de durazno, debe ser vendido para que sean dichas misas por mí, para mí en particular. Ningún español debe comprar el campo, pero sólo sabiamente ciudadanos de aquí.

Sexto, yo declaro que mi campo en Tlallachco no debe ser vendido, sólo debe ser rentado cada año, y con el dinero que se adquiriera habrá misas dichas por nosotros.

Esta es toda la tierra con la cual nuestras almas serán ayudadas. Yo menciono, apunto, y pido que dos personas hablen por nosotros, los albaceas Miguel García, [escribano de la] Iglesia, y Martín Lázaro, diputado. Si ellos mueren, nuevas personas deben ser nombradas para llevar a cabo esto. Ésta es toda la declaración mía, de doña María Juárez, enferma, cuyo hogar está aquí en Santa Ana Caltenco Tecpan. Hecho ante aquellos que escucharon, los cabeza de barrio, Francisco de San Gerónimo Xochicozca; Juan Vázquez Callal, Francisco Tlamaceuhqui, Pedro Chicotl, Martín Lázaro, diputado Miguel García, [escribano de la] iglesia, y Alonso Jiménez; y la noble señora doña Ana Tiacapantzin.

Juan Bautista, escribano.

Apéndice 57

Testamento de Agustín Tepanecatí

23 de junio de 1589

Agustín Tepanecatí de Santa Ana Atipac

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, un solo dios verdadero en quien creo, sepan todos los que vean y lean mi testamento con el cual me redimo animismo ante Dios Nuestro Señor, nadie debe violar mi declaración si yo muero. Permitan que Dios nuestro señor venga a tomar mi espíritu y mi alma, porque él es su redentor. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino. Sepan que yo soy Agustín Tepanecatí, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa Ana Aticpac. Ahora yo ordeno mi testamento para que así nadie viole mi declaración.

Primero, yo declaro que la casa donde yazgo debe ser como es. No se debe vender sólo quedarse ahí, y todo lo que está en dentro de la casa seguirá ahí. Trabajarán con ello. Permitan que mi declaración, de Agustín Tepanecatí, no sea violada.

Segundo yo declaro que hay tierra mía en Xiloxochiatlauhtenco, en el camino a Santiago Tetla, cuatro unidades de medida de ancho y cuarenta de largo. Se la doy a mis hijos, y ahí ellos producirán su tributo cuando yo haya muerto, el tributo de la muerte. Y hacia Xochimilco esta tierra dicha limita con la propiedad de

Antonio de Padua, del barrio de Tomatla, y hacia la colina limita con la tierra del barrio de Santa Cruz. Permitan que mi declaración, de Agustín Tepanecatli, no sea violada.

Tercero digo que yo, Agustín Tepanecatli, en mi declaración, que en Acocac tengo una casa en dos partes y dos chinampas mías están ahí. Se las doy a mis hijos Juan Andrés, Francisca Xoco, y Angelina Tiacapan. Permitan que mis palabras no sean violadas. Ésta es toda la declaración del enfermo Agustín Tepanecatli. Aquéllos ante quienes fue ordenado el testamento y quienes lo escucharon primero, uno llamado Francisco Gerónimo, Juan Bautista, Juan Bernardo, *topile* de tributo; Julián Téllez; Pedro Canen; y ante las mujeres: Juana Ana; Magdalena, la esposa de Juan Rafael. Hoy, jueves 23 de junio del año 1589.

Juan Bautista, escribano.

Apéndice 58

Testamento de Juana Martina

20 de diciembre de 1587

Juana Martina de Santa María Magdalena Cihuatecpan

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, un solo Dios verdadero en quien yo creo, sepan todos los que vean y lean este testamento con el cual me redimo ante Dios Nuestro Señor, de una manera en la que nadie viole mi declaración si yo muero, dejen que Nuestro Señor venga a tomar mi espíritu y alma, porque él es su redentor y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Primero digo que yo, Juana Martina, que cuando yo haya muerto, quiero ser enterrada en la gran iglesia de San Juan Evangelista, y antes de que se ha enterrada una misa debe ser dicha por mí. Pongo una ofrenda de un peso.

Segundo, yo declaro que en cuanto a la casa en la que yazgo, que mira al este y la otra y que mira hacia Xochimilco, yo digo que deben ser vendidas y con lo que haya de ganancias serán dichas misas por nosotros, mi difunto esposo, mi difunta suegra, mi difunto hijo y por mí.

Y hay siete chinampas, junto a las chinampas de Andrés Vázquez, las chinampas están en Acatzintitlan. Y en Santiago hay campos, cada uno de veinte unidades de medidas de largo, el primero, junto al campo del difunto Pedro Yaotl, y el segundo junto al campo del difunto Miguel Ocelotl. Y en Huixachtlan hay tierra junto al

campo de Juan Netlemati de veinte unidades de medida. Todo lo que he mencionado acompaña la casa.

Y en cuanto a los metates, uno debe ser vendido y las ganancias gastadas en mí, y uno se lo doy a mi hermana más pequeña Martina María; ella debe tomar el metate. Y la cama se la doy a mi hijo Matías Pedro y su esposa llamada Inés, ellos me deben favorecer con un tomín. Y tengo un crucifijo; y debe ser guardado en la iglesia de nuestra madre Santa María Magdalena, y el cabeza de barrio también me deben favorecer con un tomín por el crucifijo. Y le doy una piedra con que combato a Matías Pedro.

Y nueve tecomates míos deben ser vendidos y las ganancias serán dadas a los intendentes de la iglesia para ayudarme. Y la tierra de nivel que está a la entrada de Miguel Josef, diputado, se la doy a la iglesia de nuestra madre Santa María Magdalena. Y vendí las tres pequeñas chinampas que pertenecen a esta tierra, cada una es sólo de ocho *matl*, a Miguel Josef, diputado. El medio un peso que fue gastado en mí porque lo estoy explicando. Esto es todo lo que digo; no dejen que nadie me acuse de nada después. No guardo nada que pertenezca a alguien más. Ante los testigos Juan de Santiago Tixpallotl, Matías Pedro, Gaspar Melchor, Miguel Josef; las mujeres: Juana Tiacapan, *cihuatepixqui*; Martina María, María Ana, esposa de Juan Núñez; Inés, esposa de Gaspar Melchor.

Hoy, lunes, al anochecer, fue hecho el testamento el 20 de diciembre del año 1587 años.

Miguel Josef, diputado, Agustín Vázquez, diputado, Gabriel Maldonado, fiscal.

Ante mí, Juan Bautista, escribano.

Apéndice 59

Fragmento del testamento de Gregorio de San Agustín

Sin fecha

Gregorio de San Agustín de Santa María Asunción Tzaqualco

En nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, un solo Dios verdadero en quien creo. Sepan todos los que vean mi testamento que yo, Gregorio de San Agustín, que su hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa María Asunción Tzaqualco, aún cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y alma están saludables e imperturbables; y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre y Dios Hijo y en el Espíritu Santo, un solo Dios verdadero en quien creo; y creo todo lo que la santa Iglesia de Roma cree. Ahora entonces, con invocaciones y súplicas de Dios Nuestro Señor, hago y ordeno mi testamento.

Primero, yo declaro que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la hizo y está hecha a su imagen. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Primero,⁵²⁰ yo digo que hay seis pesos míos en dinero que me pertenecerán. Y con cuatro pesos en dinero que pertenecían a mi difunta esposa, serán dichas

⁵²⁰ En el documento original se repite dos veces primero.

misas por ella. Y hay una chinampa en Acpac que le doy a mi cuñado, Tomás, y una que le doy a Bernardino Jurado, y [...]

Nosotros seremos ayudados con las ganancias obtenidas de las tres canoas y las cuatro plantas de aguacate y nueve pilas de madera; todo será gastado en nosotros. Y en cuanto a la bodega, mi hermana mayor Magdalena, ciudadana de Atotolco, debe tomar una medida de madera de ella, y mi sobrino llamado Diego, hijo de Juan, debe tomar una.

Y hay algunas *chinampas* en Santa Ana Tepanecapan; todas ellas me pertenecerán a mí. Y en cuanto a las dos casas que miran hacia Xochimilco, ellas pertenecerán a mi hermana menor Juana. Y en San Lorenzo hay un campo mío de cuarenta unidades de medidas de largo y veinte de ancho; ahora se lo doy a Agustín Vázquez, fiscal. Y hay cinco chinampas en Apilco, cada una de cincuenta *matl* de largo; se las doy en mi hermana menor Juana. Y hay *chinampas* junto a la casa en Caltenco sobre las cuales un pleito fue traído: denle cuatro de ellas a mi cuñado llamado Tomás, y vendí dos *chinampas* a mi cuñado Tomás. Todas las *chinampas* que le había dado a él están juntas ahí, y en cuanto al resto que allí hay...

Le doy una canoa con el fondo roto a Juan Pobre y a Domingo Pobre, quienes viven en la Iglesia o trabajan en la Iglesia, ellos compartirán la canoa, la cual era la cuarta de mis canoas.

Y en Tlallachco hay un campo de veinte unidades de medida, junto al campo de Agustín Vázquez, fiscal. El fiscal y yo lo dividimos. Este campo me pertenecerá. Y hay tierra seca de ochenta unidades de medida; cuarenta me pertenecerán a mi, y cuarenta le doy a mi hermana menor Juana, serán para ella. Este campo está a la orilla.

Dos azadones y una coa y dos *tecomates* pintados, en cualquier cosa más que sea vista alrededor de mi lugar, todo nos debe pertenecer a nosotros. Este testamento [...]

Apéndice 60

Fragmento del testamento de Bernardino Vázquez

1588

Bernardino Vázquez de Santa María Xallah

Testamento del año 1588

En el nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, un solo Dios verdadero en quien creo. Sepan todos los que vean y lean mi testamento que yo, Bernardino Vázquez, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa Ana Xallah, digo que aunque mi cuerpo está enfermo y en muy mal estado de salud, sin importar eso mi espíritu y alma están imperturbables y serenos; yo digo, no permitan que nadie viole mi testamento, el cual hago y ordenó con mi última voluntad, ahora a las puertas de la muerte. Primero, yo declaro que pongo mi espíritu y mi alma por entero en las manos de Dios Nuestro Señor, porque él la redimió con su preciosa sangre aquí en la tierra. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Y declaro que en San Lorenzo hay cuarenta unidades de medida de tierra, junto a los campos de Calpoltitlan; la persona que vendió la tierra fue Juan de San Miguel debe ser vendida para que se ordene que se digan misas por mi.

Y declaro que compré un campo de Juan de San Miguel, cuarenta unidades de medida, como Pedro de San Nicolás sabe, en Teconcaltipac. Debe ser vendida y el dinero me pertenecerá.

Declaro que hay una casa mía mirando al oeste. Aquí mi esposa debe gobernar a mis hijos, el primero que es llamado Juan y el segundo Agustín, para que sea su hogar. Y en cuanto a la bodega donde yo duermo, la hago la propiedad especial de Juan; se la doy a él. Y las parcelas aquí son de cuarenta y cinco unidades de medida de ancho hacia la Ciudad de México, contadas tan lejos donde alcanza la orilla del agua; y hacia Coyoacán, solo se extiende a dónde terminan las tierras de mis medios hermanos menores, y en el lado más lejano, la tierra y se extiende al viejo camino que solía pertenecer a mis medios hermanos menores.

Y declaro que la casa alta, sólo lo que está encima, debe ser vendida y me debe pertenecer; permitan que se venda prontamente.

En un cofre mío se lo doy a mi hijo Juan y otro de mis cofres se lo doy a mi esposa llamada María.

Y declaro que pongo junto todo lo que está dentro de la casa, mi cama, todas mis planchas, y todas las pilas de leña, *tecomates* pintados, y todo los efectos que haya; todo esto le pertenece mi esposa, quien los guardará para mis hijos, ya que es su propiedad.

Y declaro que hay chinampas mías en Tonalecan, junto a la tierra de nivel, hacia la Ciudad de México, mide cuarenta y cinco unidades de medida y hacia Coyoacán cincuenta y cinco, y empieza donde estaba la entrada de Quauhnelhuatzin. Yo digo que también se la dejo a mi esposa junto con mis hijos, para hacer su propiedad.

Aquí está lo que explico para que Dios Nuestro Señor no me castigue: hay una chinampa que sigue el límite del canal, como Hernando Juárez sabe, y la hija del propietario, una joven mujer soltera, que vive en la Ciudad de México, que es de su propiedad. Esta chinampa mencionada está también en el lugar que arriba mencioné.

Y en Coltonco hay sin contar chinampas; ellas miden cuarenta y cuatro *quauhitli* hacia Coyoacán y de ancho, hacia Xochimilco, cuarenta y dos *quauhitli*.⁵²¹ Yo las divido en dos partes iguales: veinte le doy a mi hijo Juan y la hago su propiedad. Y las otras veinte se las doy a mi hijo Agustín. Mi esposa debe guardarlas para ellos por ahora.

Y hay chinampas [...]

⁵²¹ “En lo que se refiere al tamaño de la unidad primaria, los españoles a menudo tradujeron *quahuítl* y *matl* como *braza* (más o menos 2.0 m), pero parece que la principal medida indígena, aunque variaba de lugar a lugar o de ocasión en ocasión, generalmente era más grande que eso, y a veces los traductores españoles lo reconocieron al escribir la *braza de indios*”, Lockhart, *Los nahuas...*, p. 208.

Apéndice 61

Testamento de María Inés

23 de febrero de 1589

María Inés de Santa Ana Tzapotla

En el nombre de nuestro señor Jesucristo y de su preciosa madre, la celestial señora Santa María, eternamente virgen verdadera, sepan todos los que vean y lean este documento que yo, María Inés, cuyo hogar está aquí en Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa Ana Tzapotla, aún cuando estoy enferma, sin importar eso mi espíritu, alma, y mi memoria están tranquilos y saludables. Y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, de una sola esencia, y creo todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Así ordenó mi testamento y que nadie viole mi última voluntad.

Primero, declaró que enteramente entrego y doy mi espíritu y mi alma a las manos de Dios Nuestro Señor; se la doy a él, porque él vino a redimirla con su preciosa sangre a quien la tierra. Pueda él dignarse en venir a recoger mi alma. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino. Y cuando yo muera, será enterrado dentro de la iglesia; una ofrenda será hecha.

Segundo, yo declaro que mi sobrina, doña Elena Constantina, esposa de Juan de San Miguel, tiene un peso de mi dinero. Cuando yo haya muerto, será dicha una misa por mí con él. Nadie debe hacer jamás objeciones, sin razón sobre el hecho que yo dejó mi casa a los cabeza de barrio, ciudadanos de Santa Ana, porque es

su hogar patrimonial. A través de su agencia yo tendré suficiente. Ellos me deben ayudar con todos mis bienes; se los dejo enteramente a ellos.

Tercero, declaró que vendí tierra cultivada mía en Tocititlan y con las ganancias de la tierra serán dichas misas por mí. Y aquellos que cuidaran por mi alma saben sobre todos mis bienes; los cabezas de barrio y ciudadanos que he mencionado también deben hacerlo.

Esta es toda mi declaración; nadie debe violarla. Ante los testigos quienes oyeron bien y estaban en la cabecera de la enferma, el primero llamado Francisco Gerónimo; el segundo Juan Bautista Tochtli; el tercero Juan Bernardo, *tepixqui* de tributo; el cuarto Lázaro Hueliquac; el quinto Julián Téllez, Pedro Tlecannen; y ante las mujeres: Juana Ana, viuda; Magdalena, esposa de Miguel Rafael; y esposa de Juan Tochtli, María Ana. Hoy, jueves, 23 de febrero del año 1589.

Miguel Josef, diputado. Agustín Vázquez, diputado. Ante mí, Marcos Jorge, escribano nombrado.

Apéndice 62

Testamento de Diego Hernández

29 de diciembre de 1589

Diego Hernández San Bartolomé, Xallatenco

En el nombre de nuestro señor Jesucristo y de su preciosa madre Santa María, eternamente virgen, sepan todos los que vean y lean este papel que yo, Diego Hernández, cuyo hogar está aquí en Culhuacán, perteneciente al barrio de San Bartolomé Xallatenco, aún cuando estoy enfermo, sin importar eso mi espíritu y mi alma, mi memoria y entendimiento están imperturbables y saludables y yo verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Dios Espíritu Santo, y todo lo que la Santa Iglesia de Roma cree. Entonces hago mi testamento y última voluntad; nadie debe discutir mi declaración.

Primero, declaró que entregó y doy mi espíritu y mi alma por entero a las manos de Dios Nuestro Señor, porque él vino a redimirla con su preciosa sangre aquí en la tierra; puede que él se digne en venir a tomar mi alma. Mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino. Cuando yo muera, será enterrado dentro de la iglesia de San Juan Evangelista; una ofrenda será hecha.

Segundo, declaro que en cuanto a la casa mía que mira al este, una “casa de mujer” de una unidad, con un portal, se lo doy a mi legítima esposa llamada Juana María, con veinte unidades de medida de tierra cultivada mía en el lugar llamado Tochiuic. Nadie se la debe reclamar a ella; hago por entero su propiedad.

Tercero, declaro que le doy a mi hijo llamado Juan Melchor mi casa nueva de tres cuartos que mira al oeste, es tierra de nivel de diez *matl* de ancho. En cuanto a la tierra a la orilla del agua de sesenta unidades de medida del largo hacia Xochimilco, siete chinampas de “ tierra mexicana ” en un lugar separado, cada una de veinte unidades de medida, y una chinampa mía en un lugar aparte, junto a la tierra de nivel, de cuarenta unidades de largo, junto al campo de Juan Tlacatecuhtli, y tres chinampas más en otro lugar, llamado Tolman, cada una sesenta unidades del largo hacia la gente de Mexicaltzingo, con la tierra de nivel adjunta, le doy todo esto a mi hijo Juan Melchor. Y declaro en un lugar aparte hay dos chinampas más a la entrada de lo de mi hermano menor Luis Hernández, cada una de cuarenta unidades de largo. Y hay veinte unidades de tierra seca mía en el lugar llamado Chalcocalcan Yahualihcan, ahí hay doscientas unidades de medida de tierra, también bordeando con las tierras de Juan Tlacatecuhtli, y aquí en Ocotitlan a la orilla hay tierra patrimonial de veinticinco unidades y le doy esto a mi hijo Juan Melchor. Y en Santiago Tetla hay un campo mío de veinte unidades, en el lugar llamado Tecaxic. En un segundo lugar, llamado Tencontitlan, de donde se toman las piedras, hay veinte unidades de tierra, y ambas piezas de tierra se las doy a mi hijo Juan Melchor. Y un granero hecho de planchas se lo doy a mi hijo. Y declaro que compré la casa que mira al este que solía ser de Pedro Cuezcon. Di mi dinero a su esposa, llamada Magdalena, quien vive en Tecuhtollan; recientemente le di tres pesos más. Pero ahora ya no quiero comprarla; permitan que me regrese el dinero. Se le deben dar a mi hijo Juan Melchor.

Y declaro que Andrés Itzcuin compró de Gerónimo Xochicol una casa que era de él, y él le dio tres pesos con los cuales serían dichas misas, yo estaba como testigo.

Y declaro que en el lugar llamado Xallatenco la casa de Tomás Amin está; debe ser vendida y con el dinero serán dichas misas por él. Permitan que se venda prontamente. Es todo lo que digo, ante los testigos que lo escucharon: Juan Tlacatecuhtli, Francisco Moysén, Andrés Itzcuin, Simón Pedro, Miguel Juan, Jacobo de San Bartolomé, *topile*, la esposa de Diego Hernández, Magdalena María, y Martina Ana, viuda. Hoy, sábado, nueve de diciembre del año 1589.

Ante nosotros: Miguel Josef, diputado. Marcos Jorge, escribano público.

Apéndice 63

Fragmento del testamento de Miguel Hernández

Sin fecha

Sepan todos los que vean y lean este documento que yo, Miguel Hernández, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista Culhuacán, perteneciente al barrio de Santa María Magdalena Tezcacoac. Verdaderamente creo en la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, y todo lo que nuestra madre la Santa Iglesia de Roma cree. Yo no he perdido mi juicio, así que por mi propia voluntad hago mi testamento de tal manera que nadie debe violar mi declaración y que será verdad por siempre.

Primero, yo declaro que doy mi espíritu y alma a Dios Nuestro Señor, permitan que venga a tomarla, porque él la redimió con su preciosa sangre. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Segundo, declaro que Agustín Yaochihualoc, cuyo hogar está en San Francisco Tlaxoxiuhco, mató un caballo macho; me costó diez y seis pesos y él la mató; cuando en la mató, nosotros hicimos una compañía, porque fue error de ambos. Y ahora declaro que dividí el precio en dos; le perdone a él ocho pesos no debe pagar, y que solamente debe pagar los ocho pesos restantes prontamente. Yo asigno los ocho pesos a la iglesia, con lo cual se deben decir misas por mí; los diputados deben hablar por mí.

Tercero, yo declaro que en cuanto a la compra de mi tierra de nivel, con cinco chinampas, cada una con veinte unidades de medida de largo, cada una constituida de la tierra a la orilla del agua, yo la compré del difunto Antonio Tlemachicatzin. Le di once pesos; esta tierra que menciono está en Atechcalcan. Los once pesos no fueron el precio total, fue mucho más. Hay un acuerdo escrito de cómo fue comprada, esto es todo lo que declaro. Le doy esto a mi nieto Baltasar, quien vive en alguna parte, no sé exactamente dónde. Debe pertenecerle si regresa. Nadie debe violar mi declaración. Y hay dos pequeñas chinampas en Tequacuilco, junto al campo de Joaquín Ramírez, estas chinampas deben ser vendidas y con las ganancias serán dichas misas por mí. Tal vez alguien quiera ofrecer un peso por ellas. Ustedes diputados hablaran por mí.

Cuarto, declaro que mi tierra de nivel a la entrada de la propiedad de Melchor Juan debe ser vendida; tal vez alguien quiera comprarla. Con lo que haya de ganancias deben pertenecer a la Iglesia para que sean dichas misas por mí. Ustedes diputados hablaran por mí.

Y hay cuatro chinampas más en Acatzintitlan, junto al campo de Tomás Xochihua, y le doy éstas chinampas a mis nietos. Le doy dos a María Verónica y dos a Francisca Magdalena. Las hago su propiedad; nadie se las debe reclamar a ellas.

Y la casa donde yazgo era la casa de Gabriel Acol. Nosotros la compramos, y hay un juicio sobre si la compra es válida, porque ambos, mi esposa y yo, la compramos. Declaro que está dividida; una sección me debe pertenecer, y tal vez

mis hijos y nietos me favorecerán con algo pequeño, aunque su madre, mi nuera, la esposa de mi difunto hijo, está viva, ellos deben pedir una misa por mí. Y la otra sección pertenece a mi esposa. Y aquí declaro los bienes que otras personas nos dieron para guardar: una camisa que pertenecía a alguien llamada María, hija de Francisco Tototoc ella se la iba a dar a alguien cuando fue viuda, pero no fue capaz de dársela a nadie. Y ella dijo, cuando estaba a punto de morir "guarden la camisa: debe ser vendida y con ello se dirán misas por mi difunta madre". Y ahora declaro que Juan Cuicuil pidió prestada la camisa y se la dejó puesta cuando él murió. Su esposa y su nuera llamada María Ana, esposa de Miguel de la Cruz, ya vinieron a tomar la camisa. Ahora permitan que paguen por ella y que sea traído prontamente la iglesia. Los diputados deben ver por ello. Y aquí está lo que María Ana, esposa de Miguel de la Cruz, dijo: "nosotros les prestamos un peso y cuatro tomines de nuestro dinero. Pertenece a la iglesia; permitan que sean pagados y traídos a la iglesia, y permitan que sean dichas misas con eso".

Apéndice 64

Testamento de Marcos Hernández Acolnahuacatl

21 de noviembre de 1599

En nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, un solo Dios verdadero en quien yo creo, hago y ordenó mi testamento. A todos los que vean y lean este papel que yo, de nombre Marcos Hernández Acolnahuacatl, cuyo hogar está aquí en San Juan Evangelista, Culhuacán, perteneciente al barrio del Santísimo Atlacapan, digo que si Dios nuestro Señor desea que yo muera, permitan que venga a tomar mi espíritu y mi alma, porque serán redimidos gracias a él. Y mi cuerpo lo doy a la tierra porque de la tierra vino.

Primero, yo declaro que en cuanto a la casa donde yazgo, que mira al este, con toda la piedra de encierro que la rodea, y que en cuanto a medidas, la parcela mide ocho *matl* hacia la ciudad de México y hacia el oeste va hasta los caudales de agua, yo declaro que la doy a mis cuatro nietos, la primera llamada Salomé, el segundo Francisco, la tercera llamada María, y el cuarto Diego. Y le doy a los cuatro, como si fueran pequeñas aves, porque ellas dejaron ahí el cascarón y la casa es el producto del trabajo de su difunta abuela, y aquí su madre, llamada María debe criarlos y gobernarlos. Y en cuanto a la pequeña casa que mira al oeste, las paredes de cimiento son de mi propiedad, pero la madera con la cual están cubiertas son propiedad del cabeza de barrio del Santísimo. Ellos la deben tomar todos, con las paredes de adobe con las que la sostiene. Y declaro que hay algunas chinampas más en Acalomac, junto a la entrada. Declaro que asigno dos

chinampas a nuestro padre del Santísimo. Tal vez los cabezas de barrio pongan algo que el Santísimo necesite. Estas chinampas que menciono no son grandes, apenas de diez *matl* cada una, no más, mirando hacia Xochimilco. Y la otras dos chinampas de las cuatro las asigno a mi hija llamada Ana María, esposa de Antonio Miguel. Yo la hago su propiedad, nadie debe reclamar a ella sobre estas chinampas, una mira hacia Xochimilco y otra hacia Coyoacán. Yo la hago su propiedad, nadie debe reclamárselas a ella. Y aquí a la entrada, hay cuatro chinampas pequeñas, y en un lugar aparte hay otras dos, también pequeñas, con lo cual son seis. Y se las dejo a mis nietos. Les doy las chinampas a ellos y a mi nuera llamada María. Nadie se las debe reclamar a ellos. Y en cuanto a la red, una nueva, apenas completada, y otra todavía en proceso, declaro que deben ser vendidas, y las ganancias me pertenecerán a mí, y con lo que haya de ganancias, se dirán misas por mí. Esto es todo lo que digo en mi declaración, ante los testigos que yo llamé para escuchar mi declaración: Francisco Moysén; Tomás de Aquino; Domingo Hernández; Antonio Miguel; Simón Chapol, *tepixqui*; y las mujeres: María Juana, nuera del enfermo; Juana Martina, esposa de Bartolomé; Ana María, esposa de Antonio Miguel; María Gerónima, cuyo hogar está en Cihuatecpan; Isabel María, esposa de Gregorio Nacol. Hoy, jueves, la fiesta de Santa Catarina, día 21 de noviembre del año 1599.

Ante Diego de Tapia, alguacil y diputado, quien lo escuchó.

Juan Bautista, escribano de la iglesia.

Índice de imágenes

1. Barrios de Culhuacán en la actualidad
2. Mapa de Culhuacán y sus comarcas
3. Plano de barrios de Culhuacán, 1580
4. Virgen María en los murales de San Juan Evangelista

Índice de cuadros

1. Testadores por año
2. Testadores por sexo
3. Evolución de la población indígena del México Central
4. Testadores de Culhuacán que invocaron a la Virgen
5. Albaceas de testadores de Ocotelulco 1572-1598
6. Albaceas de testadores Culhuacán 1572-1599
7. Miembros del cabildo indígena de Culhuacán 1572-1599
8. Lugares de sepultura y mortaja en testamentos de Ocotelulco, Tlaxcala, 1572-1598

Fuentes Primarias

Manuscrito *Colhuacan en idioma mexicano. Manuscrito 59* de la colección *Francisco Xavier Clavigero, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero*, Universidad Iberoamericana.

Archivo General de la Nación

Ramos: *Tierras*
General de Parte

Bibliografía

Actas de cabildo de la ciudad de México (1524 -1532), 2t., Ignacio Bejarano (comp.), México, Municipio Libre, 1889.

Actas de cabildo de la ciudad de México, México, Imprenta y litografía del Colegio del Tecpan de Santiago, 1871-1874, segundo libro.

Acuña, René, *Relaciones Geográficas del siglo XVI, México*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *El Proceso de Aculturación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1957.

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Medicina y magia: el proceso de aculturación en la estructura colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Zongolica, encuentro de dioses y santos patronos*. Xalapa, Universidad veracruzana, 1986.

Alfonso X El Sabio, *Las Siete Partidas del rey don Alfonso El Sabio, cotejada con varios códices antiguos*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1972.

Alva Ixtlilxóchitl, Fernando de, "Historia de la nación chichimeca" *Obras Históricas*, (Edición, estudio introductorio y apéndice documental de Edmundo O'Gorman), 4^a ed., México, Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de Investigaciones Históricas.

Aries, Philippe, *El hombre ante la muerte*, Madrid, Editorial Taurus, 1987.

Báez-Jorge, Félix, *Entre los naguales y los santos*, Jalapa, Universidad Veracruzana, 1998.

Báez-Jorge, Félix, *La parentela de la María. Cultos marianos, sincretismo e identidades nacionales en Latinoamérica*, Jalapa, Universidad Veracruzana, 1998.

Baudot, George, *Pervivencia del mundo azteca en el México virreinal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

Bautista, Juan, *Confesionario en lengua mexicana y castellana*, México, Melchor Ocharte, 1599.

Bazarte, Martínez, Alicia, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México: 1526-1869*, México, Universidad Autónoma de México (Unidad Azcapotzalco, División Ciencias Sociales y Humanidades), 1989.

Bazarte, Alicia y Clara García Ayluardo, *Los costos de la salvación: las cofradías y la ciudad de México (siglos XVI al XIX)*, México, Archivo General de la Nación-Centro de Investigación y Docencia Económica – Instituto Politécnico Nacional, 2001.

Bernand, Carmen y Serge Gruzinski, *De la idolatría, una arqueología de las ciencias religiosas*. Trad. Diana Sánchez, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

Brading, David A., "Images and prophets: Indian Religion and the Spanish Conquest", *The Indian Community of Colonial Mexico*, A. Ouweneel y Simon Miller (eds.), Amsterdam, 1990, pp. 184-204.

Bricker, Victoria R., *El cristo indígena, el rey nativo: el sustrato histórico de la mitología del ritual de los mayas*. Trad. Cecilio Paschero, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

Broda, Johanna, "la fiesta de la Santa Cruz entre los nahuas de México: préstamo intercultural y tradición mesoamericana", *El mundo festivo en España y América*, ed. Antonio Garrido. Montilla: Caja Sur/ Universidad de Córdoba, 2002, pp. 219-248.

Bolaños Joaquín, *La portentosa vida de la muerte*, facsímil, México, Instituto Nacional de Bellas Artes-Premiá, 1983.

Borah, Woodrow y Sherburne Cook, "La despoblación del México central en el siglo XVI", *Demografía histórica de México: siglos XVI-XIX*, México, Instituto Dr. José María Luis Mora – Universidad Autónoma Metropolitana, 1993.

Carrasco, Pedro, *Estructura político –territorial del Imperio tenochca. La triple Alianza de Tenochtitla, Tezcoco y Tlacopan*, México, Fideicomiso Historia de las Américas, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Carrasco, Pedro, “La transformación de la cultura indígena durante la colonia”, *Historia Mexicana*, Vol. XXV, no. 98, 1975.

Carrasco, Pedro y Jhoanna Broda, ed. *Economía política e ideología en el México Prehispánico*, México, Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 3ª. ed., 1982.

Castillo Farreras, Víctor M., *Estructura económica de la sociedad mexicana, según las fuentes documentales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1996 (Serie Cultura Náhuatl, Monografía No. 13).

Castillo Flores, José Gabino, *En el nombre de Dios... Actitudes ante la muerte: una aproximación a la práctica testamentaria en Xalapa (1700-1750)*, Facultad de Historia, Xalapa, Enríquez, Veracruz, 2006. Tesis de licenciatura.

Castillo Flores, José Gabino, “En el nombre de Dios...” Actitudes y prácticas para el bien morir en los testamentos xalapeños de la primera mitad del siglo XVIII”, *Muerte y vida en el más allá*, Gisela von Wobeser y Enriqueta Vila Vilar (coordinadoras), México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones Históricas, 2009, pp.15-46.

Chimalpáhin, Domingo, *Las ocho relaciones y el memorial de Colhuacan*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1988 (Paleografía y traducción de Rafael Tena).

Cline, Sarah, *Colonial Culhuacan 1580-1600*, Nuevo México, University of New Mexico Press, 1984.

Cline, Sarah y Miguel León- Portilla (eds.) *The Testaments of Culhuacan*, Los Angeles University of California, (UCLA, Latin American Center Publications), 1984.

Códice Franciscano siglo XVI, México, Salvador Chávez Hayhoe (Nueva Colección de documentos para la historia de México), 1941.

Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial. México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004. Coordinador Pilar Martínez López Cano, (Disco Compacto).

Corcuera de Mancera, Sonia “Cuestión de palabras. El indio en el III concilio provincial mexicano (1585)”, *Los Concilios provinciales en Nueva España*.

Reflexiones e influencias, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Benemérita Universidad de Puebla, 2005.

Cuadriello, Jaime, *Las glorias de la República de Tlaxcala o la conciencia como imagen sublime*, México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México, Museo Nacional de Arte, 2004.

Delumeau, Jean, *El miedo en Occidente, siglos XIV-XVIII, una ciudad sitiada*, Versión castellana de Mauro Armíño, Madrid, Taurus, 2002.

Denzinger, Heinrich Joseph Dominik, *El magisterio de la iglesia: manual de los símbolos, definiciones y declaraciones de la iglesia en materia de fe y costumbre*, Barcelona, Herder, 1963.

Diccionario de autoridades, Madrid, Editorial Gredos, 1964.

Durán, Diego, *Historia de las Indias de Nueva España e Islas de la tierra firme*, México, Porrúa, 1984.

Enciso Contreras, José, *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas, 1550-1604*, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2000.

Farriss, Nancy, *Maya Society under Colonial Rule: The Colective Enterprise of Survival*. Princeton University Press, 1984.

Florescano, Enrique, *Memoria indígena*, México, Taurus, 1999.

García-Abasolo, Antonio, *La vida y la muerte en Indias. Cordobeses en América (siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, Publicaciones del Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba, 1992.

García Hernández, Marcela Rocío, “Los carmelitas y el purgatorio”, *Muerte y vida en el más allá*, Gisela von Wobeser y Enriqueta Vila Vilar (coordinadoras), México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones Históricas, 2009, p.259-282.

Gerhard, Peter, “Congregación de indios antes de 1570”, *Historia mexicana*, vol. XXVI, No. 3, enero-marzo 1977, pp. 347-396.

Gerhard, Peter, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

Gerhard, Peter, *Síntesis e índice de los mandamientos virreinales 1548-1553*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

Gibson, Charles, *Los Aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, México, Siglo XXI Editores, 1989. (Colec. América Nuestra No. 15).

Gibson Charles, *Tlaxcala en el siglo XVI*. Trad. Agustín Bárcena, México, Gobierno del Estado de Tlaxcala, Fondo de Cultura Económica, 1991.

Gilabert Hidalgo, Berta, *La idea del mal y del demonio en los sermones novohispanos: arquidiócesis metropolitana, siglo XVII*, México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. (Tesis para obtener el grado de maestría en Historia).

Gonzalbo Aizpuru, Pilar “La vida familiar novohispana en los concilios provinciales”, *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional Autónoma de México- Benemérita Universidad de Puebla, 2005.

Gorbea Trueba, José, *Culhuacan*, Dirección de Monumentos Coloniales. N. 6. Instituto Nacional de Antropología e Historia-Secretaría de Educación Pública, México, 1959.

Gruzinski, Serge, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglo XVI – XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

Gruzinsky, Serge, “Individualización y aculturación. La confesión entre los nahuas de México entre los siglos XVI y XVII.” Asunción Lavrin (ed), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica: siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo – Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, pp. 105-126.

Gruzinsky, Serge “Normas cristianas y respuestas indígenas: apuntes para el estudio del proceso de occidentalización entre los indios de la Nueva España”, *Del dicho al hecho. Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, Seminario de Historia de las Mentalidades, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989 (colección Científica), pp. 109-122.

Gruzinsky, Serge, “La memoria mutilada: construcción del pasado y mecanismos de la memoria en un grupo otomí de la mitad del siglo XVII”, *Segundo Simposio de Historia de las Mentalidades, La memoria y el olvido*, 33-46, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1985 (Colección Científica).

Gosner, Kevin, *Soldiers of the Virgen: The moral economy of a Colonial Maya Rebellion*, Tucson, University of Arizona, 1992.

Gutiérrez, Ramón A., *Cuando Jesús llegó, las madres del maíz se fueron. Matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México 1500-1556*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Gutiérrez, Edgar O., "El Apocalipsis de Pitiquito, una advocación de María para la evangelización de Sonora", *Manifestaciones religiosas en el mundo colonial americano*. Manuel Ramos y Clara García eds., México, Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 349-360.

Johansson, Patrick, *La palabra de los aztecas*, México, Ed. Trillas, 2004.

Johansson, Patrick, "Los Coloquios de los doce: explotación y transfuncionalización de la palabra indígena", *La otra Nueva España: la palabra marginal en la Colonia*. Mariana Masera (ed.), Barcelona, Universidad Nacional Autónoma de México - Azul Editorial, 2002, pp. 211-234.

Kellogg, Susan y Matthew Restall (ed.), *Dead Giveaways. Indigenous Testaments of Colonial Mesoamerica and the Andes*, Salt Lake City, The University of Utah Press, 1998.

Kubler, George, *Arquitectura Mexicana del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

Lara Cisneros, Gerardo. "Los concilios provinciales y la religión de los indios en Nueva España", *Los concilios provinciales en Nueva España: reflexiones e influencias*, Pilar Martínez López- Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (eds.), México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México - Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005, pp. 203- 222.

Lazcano, Francisco Javier, 1702- 1762, *Índice práctico moral para sacerdotes que confiesan moribundos...*, Madrid, Gabriel Ramírez, 1753.

León –Portilla, Miguel, "El libro de los testamentos indígenas de Culhuacan, su significación como testimonio histórico", *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 12, 1976, pp. 11-31.

Libro de las tasaciones de los pueblos de la Nueva España siglo XVI, México, Archivo General de la Nación, 1952.

Lockhart, James, *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglo XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

Lope de Vega y Carpio, Félix, *Colección de las obras sueltas, assi en prosa, como en verso de d. frey Lope Felix de Vega Carpio, del habito de san Juan*, Madrid, Imprenta de don Antonio de Sancha, 1777.

Loera Chávez, Margarita, *Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y transmisión de la tierra en dos comunidades indígenas*. Departamento de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1977.

López-Austin, Alfredo, "Cuando Cristo andaba de milagros: la innovación del mito colonial", *De hombres y dioses*, Xavier Noguez y Alfredo López Austin (ed.), México, El Colegio de Michoacán - El Colegio Mexiquense, 1997, pp. 229-2545.

López-Austin, Alfredo, "Organización política en el altiplano central de México durante el posclásico", *Historia Mexicana*, Vol. XXIII, abril-junio 1947, Núm. 4, pp. 515-550.

López Sarrelangue, Delfina, "Las tierras comunales indígenas de la Nueva España en el siglo XVI", *Estudios de Historia Novohispana*, vol. I, 1996, pp. 131-148.

López Sarrelangue, Delfina. "Mestizaje y catolicismo en la Nueva España", *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, XXIII (julio-septiembre, 1973), vol. 23, pp. 1-42.

Malvido, Elsa y Miguel Ángel Cuenya "Introducción", *Demografía histórica de México: siglos XVI-XIX*, México, Instituto Dr. José María Luis Mora – Universidad Autónoma Metropolitana, 1993.

Martínez Baracs, Rodrigo, *La secuencia tlaxcalteca: orígenes del culto a Nuestra Señora de Ocotlan*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000.

Martínez, Hidelberto, *Codiciaban la tierra. El despojo agrario en los señoríos de Tecamachalco Quecholac (Puebla, 1520-1650)*, México, Secretaría de Educación Pública –Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, Ediciones de la Casa Chata, 1994.

Martínez, Hidelberto, *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Ediciones de la Casa Chata, 1984.

Martínez López-Cano, (coordinadora), *Concilios provinciales mexicanos, época colonial*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004. (Edición digital).

Mendieta Jerónimo, *Historia Eclesiástica Indiana*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1997, vol. II.

Menegus Bornemann, Margarita, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500 – 1600*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

Menegus, Margarita, "El cacicazgo en Nueva España", *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, Plaza y Valdés Editores, 2005, pp. 13-69.

Menegus, Margarita, "Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial", *Estructuras agrarias en México: del pasado y del presente*,

México, Registro Agrario Nacional – Secretaría de la Reforma Agraria, 2001, pp. 85-118.

Menegus, Margarita, “Los privilegios de la nobleza indígena en la época colonial”, *Cuerpo político y pluralidad de derechos*, México, Centro de Investigación y Docencia Económica- Instituto Dr. José María Luis Mora, 2007.

México a través de los siglos, México, 1984, 10 vol.

Miranda, José, *El tributo indígena en la Nueva España*, México, El Colegio de México, 1980.

Molina, Alonso de, Fray, *Confesionario breve, en lengua mexicana y castellana: compuesta por el reverendo padre fray Alonso de Molina, de la orden del seraphico padre Sant Francisco*, 1565.

Molina, Alonso de, *Confesionario Mayor, en Lengua mexicana y castellana compuesto por el muy reverendo padre fray Alonso de Molina*, México, Casa de Antonio de Espinosa Impresos, 1569.

Molina, Alonso de, Fray, *Vocabulario en Lengua castellana-mexicana, mexicana-castellana*, México, Porrúa, 2004 (estudio preliminar de Miguel León –Portilla).

Montellano Arteaga, Marcela, *El molino de papel de Culhuacan. Un caso de tecnología hidráulica novohispana*, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia – Secretaría de Educación Pública, 1998. (Tesis para obtener el grado de licenciada en Arqueología).

Morera Jaime, “Los naturales presentes en el más allá cristiano”, *Imágenes de los naturales en el arte de la Nueva España. Siglos XVI al XVIII*, México, Fomento Cultural Banamex- Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México – Dirección General de Personal Académico, 2005.

Navarrete Linares, Federico, *Los orígenes de los pueblos indígenas del Valle de México. Los altepetl y sus historias*, México, Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

Niebla, Lorenzo, *Summa del estilo de los escrivanos y de herencias y peticiones y escripturas y avisos de juezes Sevilla*, Pedro Martínez de Bañares, 1565.

Otala, Javier, “Visiones y apariciones en el siglo XVI. Una aproximación al lenguaje simbólico”, *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, Alicia Mayer, Ernesto de la Torre Villar (eds.), México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, pp. 297-312.

Ouwennel, Arij, "Del tlahtocayotl al gobernadoriyotl: gobierno indígena en el Anáhuac del siglo XVIII", *Ciclos Interrumpidos*, México, El Colegio Mexiquense, 1998, pp. 261-306.

Pérez- Rocha, Emma, *La nobleza indígena del centro de México, después de la conquista*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000.

Piho, Virve, *La secularización de las parroquias en la Nueva España y su repercusión en San Andrés Calpan*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1981.

Puga, Vasco de, *Cedulario de Nueva España*, México, CONDUMEX, 1985.

Puga, Vasco de, *Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1945.

Puga, Vasco de, *Provisiones, cédulas, instrucciones de su majestad, ordenanzas de difuntos y audiencia para la buena expedición de los negocios y administración de justicia y gobernadores de esta Nueva España y para el buen tratamiento y conservación de los indios, desde el año de 1525 hasta este presente de 63, 2t.*, México, Pedro de Ocharte, 1563 (México, El sistema Postal, 1878-1879).

Quezada, Noemí, *Enfermedad y maleficio: el curandero en el México colonial*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

Rea López, Elsa Leticia, *Escribanos y testamentos de indígenas en la Nueva España, siglo XVI*, México, Tesis de Licenciatura en Etnohistoria, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1995.

Recopilación de leyes de los reynos de Indias. Mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II, nuestro Señor, 3t., Madrid, Julián de paredes, 1681.

Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Mandadas a imprimir y publicar por la majestad católica del rey don Carlos II, nuestro señor, 3t., Madrid, Viuda de Joaquín Ibarra, 1671.

Reyes García, Luis, *¿Cómo te confundes? ¿Acaso no somos conquistados? Anales de Juan Bautista*, México, Biblioteca Lorenzo Boturini. Insigne y Nacional Basílica de Guadalupe- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores Antropología Social, 2001.

Reyes García, Luis, *Documentos nauas de la Ciudad de México del siglo XVI*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social- Archivo General de la Nación, 1996.

Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México: Ensayo sobre el apostolado y los métodos misionales de las ordenes mendicantes en la Nueva España de 1523-24 a 1572*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

Rodríguez, Álvarez, María de los Ángeles, *Usos y costumbres funerarios en la Nueva España*, México, El colegio de Michoacán-El Colegio Mexiquense, 2001.

Rodríguez Hernández, Luis Enrique, *Historia bibliográfica de la tenencia de la tierra entre los antiguos mexicanos: 1924 – 1978*. México, Tesis de Licenciatura en Historia, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, 1998.

Rojas Rabiela Teresa, “Aspectos tecnológicos de las obras hidráulicas coloniales”, *Nuevas noticias sobre las obras hidráulicas prehispánicas y coloniales en el valle de México*, México, Secretaría de Educación Pública-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1974.

Rojas Rabiela, Teresa, *Vidas y bienes olvidados: Testamentos indígenas novohispanos*, México, Centro de Estudios Superiores de Antropología Social, 1999, 5v.

Rosello Soberón, Estela, *Así en la Tierra como en el cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, México, El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos, 2006.

Rubial, Antonio, *La evangelización en Mesoamérica*, Tercer Milenio, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2001.

Ruiz Medrano, Ethelia, *Gobierno y sociedad en la Nueva España: segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, Zamora, Gobierno del Estado de Michoacán - El Colegio de Michoacán, 1991.

Ruz, Mario Humberto, *Copanaguastla en un espejo: Un pueblo tzeltal en el virreinato*, San Cristóbal de las Casas, Universidad Autónoma de Chiapas, Centro de Estudios Indígenas, 1985.

Ruz, Mario Humberto, “La jaula y los pájaros. La cristianización de los choles del Manché”, *Poder y sociedades locales en los Altos de Guatemala*, G. Palma y Ch. Arnauld (eds), Guatemala, Universidad de San Carlos de Guatemala-Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1990, pp. 113-134.

Sahagún, Bernardino de, *Colloquios y Doctrina christiana Con que los Doze Frailes de San Francisco embiados por el para Adriano sexto y por el emperador Carlos quinto convirtieron a los indios de la Nueva España por Fray BERNARDINO DE SAHAGUN*, México, Editor Vargas Rea, México, 1944.

Sánchez del Olmo, Sara, “Dales, señor el descanso eterno...” Muerte y entierro de las elites indianas de Michoacán en la época colonial”, *Muerte y vida en el más*

allá, Gisela von Wobeser y Enriqueta Vila Vilar (coordinadoras), México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones Históricas, 2009, pp.77-92.

Santiago Vela, Gregorio, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, Madrid, Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1913, 8 vol.

Solórzano Pereira, Juan de, 1575-1655, *Política indiana*, 5t., Madrid, Atlas, 1972 (Biblioteca de Autores Españoles).

Sullivan, John, "La congregación como tecnología disciplinaria en el siglo XVI", *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 16, 1996, pp. 33-55.

Tanck de Estrada, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México Colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999.

Torquemada, Fray Juan de, *Monarquía indiana*, 1651, 3ª. Ed., 7t., México, Instituto de investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México, 1975-1983.

Venegas, Juan E y José Gorbea, *Ex convento de Culhuacan. Ciudad de México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes- Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1995.

Vila Vilar, Enriqueta y Lourdes Kuethe, "La idea de la nobleza y el más allá", *Muerte y vida en el más allá*, Gisela von Wobeser y Enriqueta Vila Vilar (coordinadoras), México, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones Históricas, 2009, pp.47-61.

Villanueva de Cavazos, Lilia, E., *Testamentos coloniales de Monterrey 1611-1785*, Monterrey, Nuevo León, Universidad Autónoma de Nuevo León, 1991.

Wobeser, Gisela von, *Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México – Editorial Jus, 2011.

Wobeser, Gisela von, y Enriqueta Vila Vilar (coordinadoras), *Muerte y Vida en el más allá: España y América, siglos XVI-XVIII*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Wobeser, Gisela von, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005.

Warman, Arturo, *La danza de moros y cristianos*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia., 1985 (colección Divulgación).

Westheim, Paul, *La calavera*, trad. Mariana Frenk, 2ª. Ed., México, Era, 1971.

Wood, Stephanie, "La comunidad indígena del siglo XVII: aspectos corporativos", *Historia General del Estado de México*, México, El Colegio de México, Tomo III, pp. 263-291.

Yrolo Calar, Nicolás, *Primera parte de la política de escrituras de Nicolás Yrolo Calar, natural de Cadiz, al excelentísimo señor don Juan Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros, virrey de Nueva España*, México, Imprenta de Diego López Dávalos, 1605.

Zarauz López, Héctor, *La fiesta de la muerte*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2000.

Zorita, Alonso, *Cedulario de 1574*, 2ª. Ed., México, Miguel Ángel Porrúa, 1985.

Zorita, Alonso de *Los señores de la Nueva España*, 3ª. ed., 1993, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, (biblioteca del Estudiante Universitario no. 32).

ÍNDICE

Agradecimientos.....	p.2
Dedicatoria.....	p.3
Introducción.....	p. 4
CAPÍTULO 1 LA COSTUMBRE DE TESTAR ENTRE LOS INDÍGENAS.....	p.29
1) Culhuacán durante los primeros años de la conquista.....	p.30
2) La evangelización de los colhuas.....	p.37
3) La práctica de testar entre los indígenas	p.52
4) Análisis de los testamentos	p.56
5) Los testamentos de Culhuacán.....	p.63
6) Bienes que poseían y heredaban los indígenas.....	p.85
CAPÍTULO 2 DESEOS DE SALVACIÓN	p.91
1) Invocación divina.....	p.93
a) Invocación de la Virgen.....	p.94
2) La profesión de fe	p.100
3) Deseos de salvación: encomienda del alma a Dios e intercesores divinos.....	p.103
a) Encomienda del alma a Dios.....	p.103
b) Intercesión de ángeles y ausencia de santos.....	p.112
c) El cielo, el infierno y el purgatorio.....	p.113
CAPÍTULO 3 DISPOSICIONES PARA EL FUNERAL.....	p.122

a) La inserción de los cabildos.....	p.139
b) El cargo de gobernador y los funcionarios de cabildo..	p.142
c) Los jueces gobernadores.....	p.144
d) Los auxiliares del gobierno.....	p.144
e) Los funcionarios menores.....	p.153
1) Mortaja.....	p.157
2) Entierro.....	p.161
3) Candelas.....	p.177
4) Disposición de misas.....	p.181
Conclusiones.....	p.206
Apéndices.....	p.214
Índice de imágenes.....	p.412
Índice de cuadros.....	p.412
Bibliografía.....	p.413